

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Jerez, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2020**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Jerez, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/079/2021** el día **20 de enero de 2021**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2020**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **13 de marzo de 2021**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Jerez, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Jerez, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2020**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **30 de marzo de 2021**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/009/2021** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **06 de abril de 2021**.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **19 de abril del 2021**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2020**.

- e) Con la información presentada por el **Municipio de Jerez, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4108/2021** de fecha **29 de septiembre de 2021**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Jerez, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Jerez, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro

de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Jerez, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2020**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Jerez, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Jerez, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. **APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. **LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	22	2	20	21	IEI
				2	SEP
Recomendación	5	0	5	1	IEI
				5	REC
SEP	5	1	4	4	SEP
SUBTOTAL	32	3	29	33	
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	32	3	29	33	

NOTA: Además se incluyen las acciones a promover:

1) **RP-20/19-010 Integración de Expediente de Investigación** (no grave artículos 49 primer párrafo, fracciones I, VI y VII y 50 primer párrafo) derivada de que el ente auditado no atendió las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado consistentes en Recomendaciones, tal como lo establece el Artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Así también incluye la acción a promover.

2) **OP-20/19-021 Integración de Expediente de Investigación** (no grave artículos 49 primer párrafo, fracciones I, VI y VII y 50 primer párrafo) por no atender acción promovidas por la Auditoría Superior del Estado consistente en Recomendación, tal como lo establece el Artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta del Impuesto Predial, se conoció que al 31 de diciembre de 2020, existen un total de 7,300 contribuyentes morosos, de los cuales, 5,698 corresponden al Impuesto Predial Urbano, mismos que representan un importe de \$38,502,718.54; y 1,602 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad de \$7,884,790.74, sumando ambos el importe total de \$46,387,509.28, cabe señalar que dicha información emana de la documentación presentada por el Municipio en contestación al oficio número PL-02-04-1483/2021 de fecha 12 de abril del 2021, mediante el cual se solicitó el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano.

De lo anterior, el municipio de Jerez, Zac., no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, tendientes a abatir el rezago presentado en el pago del impuesto predial para beneficio del erario público municipal.

Por lo que se refiere a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se incumplió en el postulado de: Sustancia Económica y Revelación Suficiente: Ya que existen deudores morosos en el rubro del impuesto predial y la falta de implementación de medidas de control administrativo con objeto de efectuar el cobro del impuesto a los contribuyentes morosos que tienen adeudos pendientes al término del ejercicio.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 31 de agosto del 2021, el Municipio presentó:

Oficio número 361 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 17 de agosto del 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 593 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual señala lo siguiente:

... "Me permito mencionar que se han realizado acciones para abatir el rezago en el pago del impuesto predial, muestra de ello es en relación al ejercicio 2019, del que se desprende que se tenía un rezago 12,802 contribuyentes morosos por un monto de \$61,727,873.95 y para el ejercicio 2020 se redujo el monto de contribuyentes morosos a \$46,387,509.28 siendo una reducción del 24.85% en relación al año anterior" ...

-Oficio número 583 de fecha 10 de agosto del 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al [REDACTED] jefe de Departamento Predial, mediante el cual se señala y presenta lo siguiente:

... "tenga a bien entregarme lo antes posible evidencia de las invitaciones enviadas a contribuyentes morosos del impuesto predial rustico y urbano del año 2020" ...

-Oficio número 357 de fecha 12 de agosto del 2021 suscrito por el [REDACTED] Encargado de Predial, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, en el cual se anexan las invitaciones enviadas a los contribuyentes morosos.

-19 invitaciones para el pago del impuesto predial a diferentes contribuyentes.

Si bien, el Municipio presentó aclaración, documentación y manifestación de haber realizado acciones para abatir el rezago de los contribuyentes morosos del impuesto predial, no se recuperó la totalidad del importe al 31 de diciembre del 2020.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/19-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto cuyo importe asciende a \$46,387,509.28, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 06 de octubre del 2021 y notificado al [REDACTED] auxiliar de la Secretaria Particular en fecha 13 de octubre del 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado no presentó elementos probatorios ni documentación comprobatoria que aclare y justifique haber realizado la recuperación total de los adeudos del Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos, no demostrando documentalmente las medidas implementadas y las acciones realizadas para la disminución de la cartera vencida, así como en su caso, las sanciones que por no cumplir con dicha obligación el Municipio haya implementado.

Cabe señalar que en la revisión del ejercicio fiscal 2019, se observó la morosidad en el pago del Impuesto Predial, sin embargo, no demostró las acciones para la disminución de dicho impuesto.

Lo anterior incumple con la siguiente normatividad:

Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 235, que señala: El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando en términos de las previsiones respectivas no se compruebe haber efectuado el pago cuya comprobación es requerida, se sustanciarán las demás etapas del mismo..."

Artículo 131 que señala: "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años ..."

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 101 "La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales y, por su conducto, del ejercicio del gasto público, con las excepciones señaladas en la ley."

Artículo 250: "Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal y otros ordenamientos."

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los C. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, el primero de ellos por no vigilar que la recaudación, en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal, se realice con apego a las leyes respectivas, mientras que el segundo por no coordinar y programar la recaudación del Impuesto Predial durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a la normatividad vigente y por no incoar el procedimiento económico coactivo, atribuciones contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XVI y 103 primer párrafo, fracciones I, IV, XII, XIII y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-20/19-001-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

RP-20/19-001-02 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Jerez, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto cuyo importe asciende a \$46,387,509.28, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas, referido en el Resultado RP-01, Observación RP-01.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 0114713206, denominada feria de primavera Jerez, 2020, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el Municipio realizó erogaciones y transferencias bancarias, a favor de varios prestadores de servicios por la cantidad total de \$5,160,000.00, por concepto de contratación y prestación de servicios para la presentación de eventos de feria, dichas erogaciones soportadas con facturas, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, erogaciones que se detallan a continuación:

Prestación y/o contratación de servicios:

PÓLIZA SAACG	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DE PÓLIZA SAACG	IMPORTE PÓLIZA SAACG	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO DE OBSERVACIÓN (TIPO DE FALTANTE)
C00204	21/02/2020	COMERCIALIZADORA BRATHAIR S.A DE C.V.	GP COMERCIALIZADORA BRATHAIR SA DE CV. Folio Pago: 109 (PRESENTACION DE [REDACTED] Y [REDACTED] EN EL TEATRO DEL PUEBLO DE LA FERIA DE PRIMAVERA JEREZ).	\$2,500,000.00	-FACTURA NUMERO 13 DE FECHA 16/01/2020, POR LA CANTIDAD DE \$6,032,000.00, POR CONCEPTO DE PRESENTACION MUSICAL DE [REDACTED] Y CRISTIAN NODAL. -SOLICITUD Y/O REQUERIMIENTO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO. -CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EVENTOS DE FERIA DE FECHA 20/01/2020 POR LA CANTIDAD DE \$6,032,000.00, CON NOMBRES Y FIRMAS DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES. -ACTA CONSTITUTIVA Y/O INSTRUMENTO MERCANTIL POR LA CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA BRATHAIR S.A DE C.V. -COPIAS DE IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD. -CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. -BOLETA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO POR LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO INTERBANCARIO 3635, POR LA CANTIDAD DE \$2,500,000.00. -ORDEN DE PAGO.	\$2,500,000.00	-FALTANTE: -EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES Y/O GESTIONES LEGALES REALIZADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA LA RECUPERACION DEL IMPORTE PAGADO AL PRESTADOR DEL SERVICIO, POR LA CANCELACION DEL MISMO, DEMOSTRANDO EL FINANCIAMIENTO EL REINTEGRO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.
C01696	19/03/2020	COMERCIALIZADORA BRATHAIR S.A DE C.V.	GP COMERCIALIZADORA BRATHAIR SA DE CV. Folio Pago: 900 (PRESENTACION DE [REDACTED] Y [REDACTED] EN EL TEATRO DEL PUEBLO DE LA FERIA DE PRIMAVERA JEREZ).	\$1,032,000.00	-TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO INTERBANCARIO 0477, POR LA CANTIDAD DE \$1,032,000.00. -ORDEN DE PAGO.	\$1,032,000.00	
C01786	19/03/2020	COMERCIALIZADORA BRATHAIR S.A DE C.V.	GP COMERCIALIZADORA BRATHAIR SA DE CV. Folio Pago: 935 (PRESENTACION DE JULIO PRECIADO Y DE LA SONORA DINAMITA EN LA FERIA DE PRIMAVERA JEREZ 2020).	\$468,000.00	-FACTURA NUMERO 19 DE FECHA 18/03/2020, POR LA CANTIDAD DE \$754,000.00, POR CONCEPTO DE PRESENTACION MUSICAL DE JULIO PRECIADO Y DE LA SONORA DINAMITA. -SOLICITUD Y/O REQUERIMIENTO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO. -CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EVENTOS DE FERIA DE FECHA 20/01/2020 POR LA CANTIDAD DE \$754,000.00, MISMO QUE NO CONTIENE FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES. -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO INTERBANCARIO 1258, POR LA CANTIDAD DE \$468,000.00. -ORDEN DE PAGO.	\$468,000.00	-FALTANTE: -CONTRATO DEBIDAMENTE REQUISITADO CON NOMBRES Y FIRMAS DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES (PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPALES, PRESIDENTE Y SECRETARIO DE COMITE DE FERIA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O ADMINISTRADOR UNICO DE LA COMERCIALIZADORA BRATHAIR S.A DE C.V. EN SU CASO: -EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES Y/O GESTIONES LEGALES REALIZADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA LA RECUPERACION DEL IMPORTE PAGADO AL PRESTADOR DEL SERVICIO, POR LA CANCELACION DEL MISMO, DEMOSTRANDO EL FINANCIAMIENTO EL REINTEGRO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.
C01788	26/03/2020	AGUINZA S.A. DE C.V.	GP AGUINZA S.A DE C.V. Folio Pago: 936 (PRESTACION DE SERVICIO DE JUEGOS MECANICOS PARA LA FERIA DE PRIMAVERA JEREZ 2020).	\$1,160,000.00	-FACTURA NUMERO 08 DE FECHA 13/03/2020, POR LA CANTIDAD DE \$1,160,000.00, POR CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE JUEGOS MECANICOS PARA LA FERIA DE PRIMAVERA. -SOLICITUD Y/O REQUERIMIENTO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO. -CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EVENTOS DE FERIA DE FECHA 06/03/2020 POR LA CANTIDAD DE \$2,513,793.10 MISMO QUE CONTIENE SOLAMENTE NOMBRES Y FIRMAS DEL SECRETARIO DE COMITE DE FERIA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA AGUINZA S.A DE C.V. -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO INTERBANCARIO 1816, POR LA CANTIDAD DE \$1,160,000.00. -ORDEN DE PAGO.	\$1,160,000.00	-FALTANTE: -CONTRATO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, CON NOMBRES Y FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPALES Y DEL PRESIDENTE DE COMITE DE FERIA. -ACTA CONSTITUTIVA Y/O INSTRUMENTO MERCANTIL POR LA CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AGUINZA S.A DE C.V. EN SU CASO: -EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES Y/O GESTIONES LEGALES REALIZADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA LA RECUPERACION DEL IMPORTE PAGADO AL PRESTADOR DEL SERVICIO, POR LA CANCELACION DEL MISMO, DEMOSTRANDO

							FINANCIERAMENTE EL REINTEGRO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.
IMPORTE DE LAS EROGACIONES		\$5,160,000.00	IMPORTE OBSERVADO		\$5,160,000.00		

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 09 de agosto del 2021, el Municipio presentó:

Oficio número 361 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 17 de agosto del 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 593 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual anexa lo siguiente:

POR LO QUE SE REFIERE A LAS PÓLIZAS NÚMEROS C00204, C01696 Y C01766:

-Oficio número 584 de fecha 10 de agosto del 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal, en el cual señala lo siguiente:
... "me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle apoyo para conectar a la empresa Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V. o empresario, esto con la finalidad de realizar un acuerdo y solventar dicha observación" ...

SE PRESENTA:

*Adendum modificatorio al contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio de Jerez y la empresa Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V., representada por el [REDACTED] de fecha 20 de agosto del 2021, en el cual dentro de sus declaraciones señala que:

- Que tienen celebrado un contrato de prestación de servicios por la presentación musical de [REDACTED] y la Sonora Santanera, con una vigencia a partir del 20 de enero del 2020.
- Que debidamente firmado este Adendum forma parte del contrato.
- Que es necesario modificar LA DECLARACIÓN DÉCIMA SEGUNDA: En el caso de que se presente una contingencia por la cual se tenga que modificar la fecha de presentación de los servicios, el H. Ayuntamiento notificara la nueva fecha sin modificar montos o especificaciones del presente, el Proveedor se compromete a cumplir con el presente contrato, respetando los montos establecidos y la nueva fecha presentada, pudiendo ser en el ejercicio fiscal 2020 o 2021.
- que se modifica cada una de las cláusulas del contrato donde se mencione LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULAS:

Primera. - Para los efectos procedentes, EL AYUNTAMIENTO Y EL PROVEEDOR observarán y cumplirán con todas y cada una de las cláusulas del contrato las cuales conservarán todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo lo estipulado en este adendum modificatorio.

Segunda. - Modificación a la Cláusula DÉCIMO PRIMERA: El proveedor acepta presentarse en la feria de primavera o cualquier festividad que el H. Ayuntamiento vigente solicite, para el cumplimiento de dicho contrato sin que este tenga un efecto modificatorio en el monto total del contrato, contando con una vigencia de hasta 37 meses a partir de la fecha presente.

Tercera. - El H. Ayuntamiento y el Proveedor aceptan la modificación del cambio de fecha de la feria sin que resulte un incremento en el costo del contrato, tomando en cuenta que el proveedor ha recibido un anticipo de un total de \$6,500,000.00, de los cuales el proveedor ha reintegrado \$2,000,000.00, el día 18 de agosto del 2021, restando un reintegro de \$700,000.00 a la cuenta número 0114713206 del banco BBVA.

Cuarta. – El Proveedor y el H. Ayuntamiento aceptan y reconocen que existe un anticipo de \$3,800,000.00, previo descuento del reintegro por la cantidad de \$2,700,000.00, para un cartel presentado de \$10,614,000.00 IVA incluido, el cual puede ser modificado previo acuerdo entre las partes.

Quinta. – Como consecuencia de lo aquí pactado el H. Ayuntamiento y el Proveedor convienen en que subsistan todas y cada una de sus partes las demás cláusulas y los anexos que integran el instrumento legal de referencia en lo que no se contraponga el presente instrumento.

LO FIRMAN:

Por el H. Ayuntamiento:

██████████ Presidente Municipal 2018-2021.

██████████ Síndico Municipal 2018-2021.

Por el Proveedor:

██████████ Administrador único de Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V.

Testigos:

██████████ Tesorero Municipal 2018-2021.

██████████ Presidente Electo 2021-2024.

*Anexa:

Reporte simplificado de movimientos expedido por el banco BBVA de fecha 20/08/2021 en el que se refleja el depósito realizado a la cuenta 0114713206 por la cantidad de \$2,000,000.00.

Captura de pantalla en el que se refleja el depósito.

POR LO QUE SE REFIERE A LA PÓLIZA NÚMERO C01768, presenta:

-Oficio número 586 de fecha 10 de agosto del 2021 suscrito por el ██████████ Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al ██████████ Presidente Municipal, en el cual señala lo siguiente:
... "me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle apoyo para conectar a la empresa AGUINZA S.A. de C.V. o empresario, esto con la finalidad de realizar un acuerdo y solventar dicha observación" ...

-Oficio número 587 de fecha 10 de agosto del 2021 suscrito por el ██████████ Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido a la Empresa AGUINZA S.A. de C.V., en el cual solicita lo siguiente:

... "me permito solicitar la devolución de la cantidad de \$1,160, 000.00" ...

Presenta:

*Adendum modificatorio al contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio de Jerez y la empresa AGUINZA S.A. de C.V., representada por el ██████████ de fecha 20 de agosto del 2021, en el cual dentro de sus declaraciones señala que:

a) Que tienen celebrado un contrato de prestación de servicios por juegos mecánicos para la feria de primavera de Jerez 2020 ó 2021, que consiste en la instalación y operación de juegos mecánicos con una vigencia a partir del 06 de marzo del 2020.

b) Que debidamente firmado este Adendum forma parte del contrato.

c) Que es necesario modificar LA DECLARACIÓN DÉCIMA PRIMERA: Modificar montos o especificaciones del presente, el Proveedor se compromete a cumplir con el presente contrato, respetando los montos establecidos y la nueva fecha presentada, pudiendo ser en el ejercicio fiscal 2020 o 2021.

d) que se modifica cada una de las cláusulas del contrato dónde se mencione LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
CLÁUSULAS:

Primera. - Para los efectos procedentes, EL AYUNTAMIENTO Y EL PROVEEDOR observarán y cumplirán con todas y cada una de las cláusulas del contrato las cuales conservarán todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo lo estipulado en este adendum modificatorio.

Segunda. - Modificación a la Cláusula DÉCIMO PRIMERA: El proveedor acepta presentarse en la feria de primavera o cualquier festividad que el H. Ayuntamiento vigente solicite, para el cumplimiento de dicho contrato sin que este tenga un efecto modificatorio en el monto total del contrato, contando con una vigencia de hasta 37 meses a partir de la fecha presente.

Tercera. - El H. Ayuntamiento y el Proveedor aceptan la modificación del cambio de fecha de la feria sin que resulte un incremento en el costo del contrato, tomando en cuenta que el proveedor ha recibido un anticipo de un total de \$1,160,000.00, el día 20 de marzo del 2021, de la cuenta número 072010010384413016 del banco Banorte.

Cuarta. - Como consecuencia de lo aquí pactado el H. Ayuntamiento y el Proveedor convienen en que subsistan todas y cada una de sus partes las demás cláusulas y los anexos que integran el instrumento legal de referencia en lo que no se contraponga el presente instrumento.

LO FIRMAN:

Por el H. Ayuntamiento:

██████████ Presidente Municipal 2018-2021.

██████████ Síndico Municipal 2018-2021.

Por el Proveedor:

██████████ Administrador único de AGUINZA S.A. de C.V.

Testigos:

██████████ Tesorero Municipal 2018-2021.

██████████ Presidente Electo 2021-2024.

De lo señalado con antelación, se desprende que el importe aclarado asciende a la cantidad de \$2,000,000.00 y el importe observado es de \$3,160,000.00.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/19-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por un importe de **\$3,160,000.00**, relativo a las erogaciones de los recursos de la cuenta bancaria número 0114713206, denominada feria de primavera Jerez, 2020, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., conociéndose que el Municipio realizó erogaciones y transferencias bancarias, a favor de varios prestadores de servicios por la cantidad total de \$3,160,000.00, por concepto de contratación y prestación de servicios para la presentación de eventos de feria, dichas erogaciones se relacionan a continuación:

PÓLIZA SAACG	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DE PÓLIZA SAACG	IMPORTE PÓLIZA SAACG	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO DE LA OBSERVACIÓN (TIPO DE FALTANTE)
C00204	21/02/2020	COMERCIALIZADORA BRATHAIR S.A. DE C.V.	GP COMERCIALIZADORA BRATHAIR SA DE CV, Folio Pago: 109 (PRESENTACION DE [REDACTED] Y [REDACTED] EN EL TEATRO DEL PUEBLO DE LA FERIA DE PRIMAVERA JEREZ).	\$2,500,000.00	-FACTURA NUMERO 13 DE FECHA 16/01/2020, POR LA CANTIDAD DE \$6,032,000.00, POR CONCEPTO DE PRESENTACION MUSICAL DE [REDACTED] Y CRISTIAN NODAL -SOLICITUD Y/O REQUERIMIENTO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO -CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EVENTOS DE FERIA DE FECHA 20/01/2020 POR LA CANTIDAD DE \$6,032,000.00 CON NOMBRES Y FIRMAS DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES. -ACTA CONSTITUTIVA Y/O INSTRUMENTO MERCANTIL POR LA CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA BRATHAIR S.A DE C.V. -COPIAS DE IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD -CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL -BOLETA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO POR LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO INTERBANCARIO 3635, POR LA CANTIDAD DE \$2,500,000.00. -ORDEN DE PAGO	\$500,000.00	REINTEGRO O EVIDENCIA DE LA REALIZACION DEL EVENTO DE ACUERDO AL ADENDUM DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA BRATHAIR, S.A. DE C.V.
C01696	19/03/2020	COMERCIALIZADORA BRATHAIR S.A. DE C.V.	GP COMERCIALIZADORA BRATHAIR SA DE CV, Folio Pago: 900 (PRESENTACION DE [REDACTED] EN EL TEATRO DEL PUEBLO DE LA FERIA DE PRIMAVERA JEREZ).	\$1,032,000.00	-TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO INTERBANCARIO 0477, POR LA CANTIDAD DE \$1,032,000.00. -ORDEN DE PAGO	\$1,032,000.00	
C01766	19/03/2020	COMERCIALIZADORA BRATHAIR S.A. DE C.V.	GP COMERCIALIZADORA BRATHAIR SA DE CV, Folio Pago: 935 (PRESENTACION DE [REDACTED] Y [REDACTED] EN LA FERIA DE PRIMAVERA JEREZ 2020).	\$468,000.00	-FACTURA NUMERO 19 DE FECHA 18/03/2020, POR LA CANTIDAD DE \$754,000.00, POR CONCEPTO DE PRESENTACION MUSICAL DE JULIO PRECIADO Y DE LA SONORA DINAMITA -SOLICITUD Y/O REQUERIMIENTO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO -CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EVENTOS DE FERIA DE FECHA 20/01/2020 POR LA CANTIDAD DE \$754,000.00, MISMO QUE NO CONTIENE FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES. -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO INTERBANCARIO 1258, POR LA CANTIDAD DE \$468,000.00. -ORDEN DE PAGO	\$468,000.00	REINTEGRO O EVIDENCIA DE LA REALIZACION DEL EVENTO DE ACUERDO AL ADENDUM DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA BRATHAIR, S.A. DE C.V.
C01768	20/03/2020	AGUINZA S.A. DE C.V.	GP AGUINZA S.A. DE C.V., Folio Pago: 936 (PRESTACION DE SERVICIO DE JUEGOS MECANICOS PARA LA FERIA DE PRIMAVERA JEREZ 2020).	\$1,160,000.00	-FACTURA NUMERO 08 DE FECHA 13/03/2020, POR LA CANTIDAD DE \$1,160,000.00, POR CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE JUEGOS MECANICOS PARA LA FERIA DE PRIMAVERA -SOLICITUD Y/O REQUERIMIENTO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO -CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EVENTOS DE FERIA DE FECHA 06/03/2020 POR LA CANTIDAD DE \$2,513,793.10 MISMO QUE CONTIENE SOLAMENTE NOMBRES Y FIRMAS DEL SECRETARIO DE COMITE DE FERIA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA AGUINZA S.A. DE C.V. -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO INTERBANCARIO 1816, POR LA CANTIDAD DE \$1,160,000.00. -ORDEN DE PAGO	\$1,160,000.00	REINTEGRO O EVIDENCIA DE LA REALIZACION DEL EVENTO DE ACUERDO AL ADENDUM DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA AGUINZA, S.A. DE C.V.
IMPORTE DE LAS EROGACIONES				\$5,160,000.00	IMPORTE OBSERVADO	\$3,160,000.00	

Sin embargo, el Municipio faltó de presentar la totalidad de la evidencia documental correspondiente a la recuperación y/o reintegro económico de las cantidades transferidas a los prestadores de servicios, por lo que, aún y cuando presentó los ADENDUM realizados a los contratos entre el Municipio y los prestadores de servicios, mismos que manifiestan, que ambas partes están de acuerdo en cumplir las cláusulas acordadas e ir derogando y/o reintegrando las cantidades aportadas, el Municipio deberá de demostrar que hasta que se haya llevado a cabo lo estipulado en los contratos y/o en los ADENDUM realizados, dichas erogaciones habrán sido cubiertas para los efectos del erario público municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 3, 4 y 62 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, 3 de la Ley que establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas, 23 y 195, primer párrafo, fracción XII del Código Urbano para el Estado de Zacatecas, 1, 2, 60 y 65 de Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 80 fracción XV, 84 fracciones I y IV, 100 fracción XVI, 103 fracción III, 105 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 044, sin fecha y suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido a la [REDACTED] Sindica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, en el cual se remite copia del oficio PL-02-08/4124/2021 en el que se notifica el Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública 2020.
(Folio 001)

*Escrito sin número de fecha 28 de octubre del 2021, suscrito por los C. [REDACTED] Ex Presidente Municipal; [REDACTED] Ex Sindica Municipal y [REDACTED] Ex Tesorero Municipal; los anteriores de Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, escrito recibido en la ASE, en fecha 05 de noviembre del 2021, en el que menciona lo siguiente:

Que ... "pido sea reconsiderada dicha observación por 2 razones, la primera por el reintegro de \$1,000,000.00, que realizó el proveedor Comercializadora Brathair S.A. de C.V. el día 26 de agosto de 2021 a la cuenta de la Feria de Primavera con número 0114713206 tal y como se muestra en el estado de cuenta que se anexa de dicha cuenta folios del 001 al 005, y la segunda porque tal y como lo señala la Auditoría con los Adendum presentados se está dando muestra de voluntad por parte de los proveedores de seguir colaborando para la realización de la feria cuando la pandemia lo permita ya que este recurso se encuentra a disposición del municipio como saldo a favor y será utilizado para los mismos fines y propósitos con los que fueron contratados" ...

(Folios del 001 al 006)

-Anexa:

*Conciliación bancaria del mes de agosto del 2021 de la cuenta bancaria número 0114713206 del banco BBVA Bancomer S.A.

*Auxiliar de cuentas de registro emitido por el SAACG, del mes de agosto del 2021 de la cuenta contable 1112-02-159 en el que se refleja el depósito por la cantidad de \$1,000,000.00.

*Estado de cuenta bancario del mes de agosto del 2021 de la cuenta bancaria número 0114713206 emitido por el banco BBVA Bancomer S.A.

(Folios del 001 al 005)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$1,000,000.00**, en virtud de que el Municipio presentó documentación comprobatoria que ampara el reintegro a la cuenta bancaria número 0114713206, denominada Feria de Primavera Jerez, 2020, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. por la cantidad de \$1,000,000.00, según el estado de cuenta bancario presentado por el mismo, reintegro que fue realizado en fecha 26 de agosto del 2021, por el prestador de servicios denominado Comercializadora Brathair S.A. de C.V., demostrando con ello, que efectivamente el Municipio realizó las acciones correspondientes para la recuperación de los importes contratados por las presentaciones musicales a favor del mismo.

No Solventa:

La cantidad de **\$2,160,000.00** en virtud de que el Ente Auditado no demostró ni presentó elementos probatorios en los que se evidencie que los contratos y/o

Adendum modificatorio al contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio de Jerez, Zacatecas y la empresa Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V., firmado el 20 de agosto del 2021, se hayan cumplido en el transcurso del tiempo a la fecha de éste, exhibiendo para ello evidencia que demuestre la realización de los eventos y/o en su caso, que los mismos realicen el reintegro económico a la cuenta bancaria número 0114713206, denominada Feria de Primavera Jerez, 2020, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, por la cantidad de \$2,160,000.00, demostrando con ello, que efectivamente el Municipio realizó las acciones correspondientes para la recuperación de los importes contratados por las presentaciones musicales a favor del mismo.

Por lo antes expuesto se presume que los(as) C. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Sindica Municipal; v [REDACTED] Tesorero Municipal, todos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, así como el [REDACTED] Secretario del Comité de Feria de Primavera 2020 por no vigilar ni haber

realizado en su totalidad las acciones correspondientes para la recuperación de los importes contratados para la presentación de los eventos musicales en la Feria de Primavera Jerez 2020 y de acuerdo al detalle de los pagos incluidos en el cuadro de la acción a promover **RP-20/19-002 Pliego de Observaciones.**

Cabe señalar que la falta de la recuperación de los importes contratados a favor del Municipio, puede causar un perjuicio al erario público.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracciones II y IV 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además de los [REDACTED] Administrador Único de la Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V. y [REDACTED] Administrador Único de la empresa AGUINZA S.A. de C.V., ambos por haber recibido recursos públicos, por los importes de **\$2,000,000.00** y **\$1,160,000.00**, respectivamente, sin haber realizado el reintegro económico de dichas cantidades, aún y cuando presentó los ADENDUM realizados a los contratos entre el Municipio y los prestadores de servicios, mismos que manifiestan, que ambas partes están de acuerdo en cumplir las cláusulas acordadas e ir derogando y/o reintegrando las cantidades aportadas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-20/19-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

RP-20/19-002-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de la cuenta bancaria número 0114713206, denominada feria de primavera Jerez, 2020, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por las erogaciones y/o transferencias bancarias, a favor de varios prestadores de servicios por la cantidad total de \$2,160,000.00, por concepto de contratación y prestación de servicios para la presentación de eventos de La Feria de Primavera Jerez 2020; por lo que dicho seguimiento al ejercicio de los recursos, será hasta el cumplimiento y/o comprobación a los contratos y/o Adendum modificatorio al contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio de Jerez, Zacatecas y la empresa Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V., firmado del 20 de agosto de 2021, o en su caso, el reintegro los recursos observados por la cantidad de \$2,160,000.00, a la cuenta bancaria del municipio ya mencionada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 0114199391, denominada Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el Municipio realizó erogaciones y transferencias bancarias, a favor de varios prestadores de servicios por la cantidad total de **\$2,500,000.00**, por concepto de contratación y prestación de servicios para la

presentación de eventos de feria, dichas erogaciones soportadas con facturas, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, erogaciones que se detallan a continuación:

Prestación y/o contratación de servicios:

PÓLIZA SAACG	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DE PÓLIZA SAACG	IMPORTE PÓLIZA SAACG	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO DE LA OBSERVACIÓN (TIPO DE FALTANTE)
C00115	17/01/2020	COMERCIALIZADORA BRATHAIR S.A DE C.V.	GP COMERCIALIZADORA BRATHAIR SA DE CV. Foto Pago: 39 (PAGO PARCIAL DE PRESENTACION ARTISTICA DE [REDACTED] Y [REDACTED])	\$1,000,000.00	-FACTURA NUMERO 13 DE FECHA 16/01/2020. POR LA CANTIDAD DE \$6,032,000.00. POR CONCEPTO DE PRESENTACION MUSICAL DE [REDACTED] Y [REDACTED]. -SOLICITUD Y/O REQUERIMIENTO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO. -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO INTERBANCARIO 8912. POR LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00. -ESTADO DE CUENTA DE LA COMERCIALIZADORA BRATHAIR SA DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.	\$1,000,000.00	-FALTANTE: -EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES Y/O GESTIONES LEGALES REALIZADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA LA RECUPERACION DEL IMPORTE PAGADO AL PRESTADOR DEL SERVICIO POR LA CANCELACION DEL MISMO. DEMOSTRANDO FINANCIERAMENTE EL REINTEGRO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.
C00125	20/01/2020	COMERCIALIZADORA BRATHAIR S.A DE C.V.	GP COMERCIALIZADORA BRATHAIR SA DE CV. Foto Pago: 45 (PAGO PARCIAL DE PRESENTACION ARTISTICA DE [REDACTED] Y [REDACTED])	\$1,500,000.00	-FACTURA NUMERO 13 DE FECHA 16/01/2020. POR LA CANTIDAD DE \$6,032,000.00. POR CONCEPTO DE PRESENTACION MUSICAL DE [REDACTED] Y [REDACTED]. -SOLICITUD Y/O REQUERIMIENTO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO. -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO INTERBANCARIO 7845. POR LA CANTIDAD DE \$1,500,000.00. -ESTADO DE CUENTA DE LA COMERCIALIZADORA BRATHAIR SA DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.	\$1,500,000.00	
IMPORTE DE LAS EROGACIONES				\$2,500,000.00	IMPORTE OBSERVADO	\$2,500,000.00	

Sin embargo, el municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen los servicios pagados, ya que las erogaciones fueron realizadas y depositadas a las cuentas de los prestadores de servicios, cabe señalar, que no se desarrollaron los eventos que fueron contratados, debido a la contingencia sanitaria los cuales fueron cancelados, mismos que se detallan en el recuadro que antecede, por lo que el Municipio deberá demostrar evidencia documental de las acciones y/o gestiones legales realizadas a favor del mismo para la recuperación del importe pagado al prestador del servicio y la cancelación del mismo, demostrando financieramente el reintegro a las cuentas bancarias a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, que ampare y justifique la correcta aplicación de los recursos, por la cantidad de **\$2,500,000.00**.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 09 de agosto del 2021, el Municipio presentó:

Oficio número 361 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 17 de agosto del 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 593 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido a la [REDACTED] Sindico Municipal, mediante el cual anexa lo siguiente:

-Oficio número 585 de fecha 10 de agosto del 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido a la Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V., en el cual señala lo siguiente:

... "ante las erogaciones realizadas me permito solicitar la devolución de la cantidad de \$6,500,000.00 de los contratos que a continuación se mencionan:

-Contrato FERIAPRIM/JZ/2020/01, por la presentación musical de [REDACTED] por la cantidad de \$6,032,000.00, liquidado en su totalidad, mediante factura y transferencias números T/13 por \$1,000,000.00.

T/20 por \$1,500,000.00.

T/1 por \$2,500,000.00.

T/13 por \$1,032,000.00.

-Contrato FERIAPRIM/JZ/2020/03 por la presentación de [REDACTED] y la Sonora Santanera por la cantidad de \$754,000.00, con pago parcial mediante factura y transferencia bancaria numero 1/14 por \$468,000.00" ...

Auxiliar de cuentas de registro emitido por el SAACG por el periodo del 01/01/2020 al 31/12/2020 en el que se reflejan los movimientos realizados a la Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V.

Por lo anterior, se tiene que el Municipio no presentó evidencia documental por lo que se refiere al prestador de servicios de nombre Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V., por el reintegro de la cantidad de \$2,500,000.00, aún y cuando presentó el ADENDUM realizado al contrato entre el Municipio y el prestador de servicios, ya que en el mismo se manifiesta, que ambas partes están de acuerdo en cumplir las cláusulas acordadas; por lo que hasta que se demuestre que se haya llevado a cabo lo estipulado en el contrato y/o en el ADENDUM realizado, o en su caso, el reintegro por la cantidad señalada con antelación, por lo que la observación prevalece.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/19-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por un importe de \$2,500,000.00, relativo a las erogaciones de los recursos de la cuenta bancaria número 0114199391, denominada Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., conociéndose que el Municipio realizó erogaciones y transferencias bancarias, a favor de la Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V., por la cantidad total de \$2,500,000.00, por concepto de contratación y prestación de servicios para la presentación de eventos de feria, dichas erogaciones se relacionan a continuación:

PÓLIZA SAACG	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DE PÓLIZA SAACG	IMPORTE PÓLIZA SAACG	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO DE LA OBSERVACIÓN (TIPO DE FALTANTE)
C00115	17/01/2020	COMERCIALIZADORA BRATHAIR S.A DE C.V.	GP COMERCIALIZADORA BRATHAIR SA DE CV, Folio Pago: 39 (PAGO PARCIAL DE PRESENTACION ARTISTICA DE [REDACTED] Y [REDACTED])	\$1,000,000.00	-FACTURA NUMERO 13 DE FECHA 16/01/2020, POR LA CANTIDAD DE \$6,032,000.00, POR CONCEPTO DE PRESENTACION MUSICAL DE [REDACTED] Y [REDACTED] -SOLICITUD Y/O REQUERIMIENTO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO INTERBANCARIO 8912, POR LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00 -ESTADO DE CUENTA DE LA COMERCIALIZADORA BRATHAIR S.A DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	\$1,000,000.00	-FALTANTE: -EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES Y/O GESTIONES LEGALES REALIZADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA LA RECUPERACION DEL IMPORTE PAGADO AL PRESTADOR DEL SERVICIO, POR LA CANCELACION DEL MISMO, DEMOSTRANDO FINANCIERAMENTE EL REINTEGRO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.
C00125	20/01/2020	COMERCIALIZADORA BRATHAIR S.A DE C.V.	GP COMERCIALIZADORA BRATHAIR SA DE CV, Folio Pago: 45 (PAGO PARCIAL DE PRESENTACION ARTISTICA DE [REDACTED] Y CRISTIAN NODAL)	\$1,500,000.00	-FACTURA NUMERO 13 DE FECHA 16/01/2020, POR LA CANTIDAD DE \$6,032,000.00, POR CONCEPTO DE PRESENTACION MUSICAL DE [REDACTED] Y [REDACTED] -SOLICITUD Y/O REQUERIMIENTO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO INTERBANCARIO 7845, POR LA CANTIDAD DE \$1,500,000.00 -ESTADO DE CUENTA DE LA COMERCIALIZADORA BRATHAIR S.A DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	\$1,500,000.00	
IMPORTE DE LAS EROGACIONES				\$2,500,000.00	IMPORTE OBSERVADO	\$2,500,000.00	

Sin embargo, el Municipio faltó de presentar la totalidad de la evidencia documental correspondiente a la recuperación y/o reintegro económico de las cantidades transferidas a la Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V., por lo que, aún y cuando presentó los ADENDUM realizados a los contratos entre el Municipio y el prestador de servicios, mismos que manifiestan, que ambas partes están de acuerdo en cumplir las cláusulas acordadas e ir derogando y/o reintegrando las cantidades aportadas, el Municipio deberá de demostrar que hasta que se haya llevado a cabo lo estipulado en los contratos y/o en los ADENDUM realizados, dichas erogaciones habrán sido cubiertas para los efectos del erario público municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 3, 4 y 62 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, 3 de la Ley que establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas, 23 y 195, primer párrafo, fracción XII del Código Urbano para el Estado de Zacatecas, 1, 2, 60 y 65 de Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas;

80 fracción XV, 84 fracciones I y IV, 100 fracción XVI, 103 fracción III, 105 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 044 sin fecha suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, en el cual se remite copia del oficio PL-02-08/4124/2021 en el que se notifica el Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública 2020.
(Folio 001)

*Escrito sin número de fecha 28 de octubre del 2021, suscrito por los [REDACTED] Ex Presidente Municipal; [REDACTED] Ex Síndica Municipal y [REDACTED] Ex Tesorero Municipal; Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, escrito recibido en la ASE, en fecha 05 de noviembre del 2021, en el que menciona lo siguiente:

Que ... "al igual que la observación anterior, pido sea reconsiderada dicha observación por el reintegro de \$1,000,000.00, que realizó el proveedor Comercializadora Brathair S.A. de C.V. el día 26 de agosto de 2021 a la cuenta de la Feria de Primavera con número 0114713206 tal y como se muestra en el estado de cuenta que se anexa de dicha cuenta folios del 001 al 005 y por los Adendums presentados ya que este recurso se encuentra a disposición del municipio como saldo a favor y será utilizado para los mismos fines y propósitos con los que fueron contratados" ...
(Folios del 007 al 009)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

La cantidad de \$2,500,000.00, aún y cuando el Ente Auditado manifiesta que se les considere el depósito realizado el día 26 de agosto de 2021, en la cuenta bancaria número 0114713206 por el orden de \$1,000,000.00, sin embargo dicho depósito corresponde al Resultado RP-02, Observación RP-02; por lo anterior, se tiene que el Municipio no demostró ni presentó elementos probatorios en los que se evidencie que los contratos y/o Adendum modificatorio al contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio de Jerez, Zacatecas y la empresa Comercializadora BRATHAIR S.A., se haya cumplido en el transcurso del tiempo a la fecha de éste, exhibiendo para ello evidencia que demuestre la realización de los eventos y/o en su caso, que el mismo realice el reintegro económico a la cuenta bancaria número 0114199391, denominada Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad de \$2,500,000.00.

Por lo que se presume que los(as) C. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal; y [REDACTED] Tesorero Municipal, todos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, así como al C. [REDACTED] Secretario del Comité de Feria de Primavera 2020, todos por no vigilar ni haber realizado en su totalidad las acciones correspondientes para la recuperación de los importes contratados para la presentación de los eventos musicales, en la Feria de Primavera Jerez 2020 y de acuerdo al detalle de los pagos incluidos en el Resultado RP-03, Observación RP-03.

Cabe señalar que la no recuperación de los importes contratados a favor del Municipio, puede causar un perjuicio al erario público.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracciones II y IV 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además el [REDACTED] Administrador Único de la Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V., por haber recibido recursos públicos, por el importe de \$2,500,000.00, sin haber realizado el reintegro económico de dicha cantidad, aún y cuando presentó los ADENDUM realizados a los contratos entre el Municipio y los prestadores de servicios, mismos que manifiestan, que ambas partes están de acuerdo en cumplir las cláusulas acordadas e ir derogando y/o reintegrando las cantidades aportadas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-20/19-003-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

RP-20/19-003-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de la cuenta bancaria número 0114199391, denominada Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por las erogaciones y/o transferencias bancarias, a favor del prestador de servicios Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V., por la cantidad total de \$2,500,000.00, por concepto de contratación y prestación de servicios para la presentación de eventos de feria; por lo que dicho seguimiento al ejercicio de los recursos, será hasta el cumplimiento y/o comprobación a los contratos y/o Adendum modificatorio al contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio de Jerez, Zacatecas y la empresa Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V., firmado del 20 de agosto de 2021, o en su caso, el reintegro de la cantidad total de \$2,500,000.00, a la cuenta bancaria del municipio ya mencionada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2020, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, así como cuentas que presentan saldo negativo.

Lo anterior se detalla a continuación:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2020	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2020
			Deudor	Acreedor	
1112-01-002	BANCO SIMAPAJ	\$329,313.93	\$0.00	\$0.00	\$329,313.93
1112-01-004	0687199064 COPROVI 2011	\$13,592.85	\$0.00	\$0.00	\$13,592.85
1123-01-001		\$36,055.26	\$0.00	\$0.00	\$36,055.26
1123-01-002	Tesorería Municipal	-\$10,101.96	\$0.00	\$0.00	-\$10,101.96
1123-01-004		\$30,358.02	\$0.00	\$0.00	\$30,358.02
1123-01-007		-\$30.00	\$0.00	\$0.00	-\$30.00
1123-01-008		\$11,163.90	\$0.00	\$0.00	\$11,163.90
1123-01-010		-\$611.12	\$0.00	\$0.00	-\$611.12
1123-01-011		\$99,600.00	\$0.00	\$0.00	\$99,600.00
1123-01-012		\$12,220.19	\$0.00	\$0.00	\$12,220.19
1123-01-014		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1123-01-016		\$40,037.64	\$0.00	\$0.00	\$40,037.64
1123-01-017	POR RECLASIFICAR	\$2,495.80	\$0.00	\$0.00	\$2,495.80
1123-01-029	GREGORIO TISCAREÑO FLORES	\$42,600.00	\$0.00	\$0.00	\$42,600.00
1123-01-030		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-01-031		\$36,000.00	\$0.00	\$0.00	\$36,000.00
1123-01-032		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1123-01-033		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1123-01-035		\$7,191.20	\$0.00	\$0.00	\$7,191.20
1123-01-036		\$4,219.90	\$0.00	\$0.00	\$4,219.90
1123-01-039		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1123-01-046		\$2,800.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800.00
1123-01-047		-\$99.20	\$0.00	\$0.00	-\$99.20
1123-01-055		\$208.00	\$0.00	\$0.00	\$208.00

1123-01-059		\$4,640.00	\$0.00	\$0.00	\$4,640.00
1123-01-062		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1123-01-063		\$8.76	\$0.00	\$0.00	\$8.76
1123-01-064		\$59,480.00	\$0.00	\$0.00	\$59,480.00
1123-01-065		\$1,980.00	\$0.00	\$0.00	\$1,980.00
1123-01-074		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1123-02-026		\$4,125.34	\$0.00	\$0.00	\$4,125.34
1123-02-027		\$2,200.00	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00
1123-02-033		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1123-03-001		\$146.77	\$0.00	\$0.00	\$146.77
1123-03-004		\$1,544,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,544,000.00
1123-03-005	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BANCARIOS	\$95,008.00	\$0.00	\$0.00	\$95,008.00
1123-04	DEPOSITOS EN GARANTIA	\$58,500.00	\$0.00	\$0.00	\$58,500.00
1123-04-001		\$36,000.00	\$0.00	\$0.00	\$36,000.00
1123-04-003		\$22,500.00	\$0.00	\$0.00	\$22,500.00
1125-01-001	FONDOS PARA PRESTAMOS DE PERSONAL	-\$3,006.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,006.00
1125-01-003	ATENCIÓN CIUDADANA	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1125-01-004		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1125-01-005		-\$172.20	\$0.00	\$0.00	-\$172.20
1125-01-006	FONDO DE GASTOS MENORES	\$599.99	\$0.00	\$0.00	\$599.99
1125-01-013		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1125-01-019		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
1125-01-020		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1125-01-023		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-001		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1126-01-002		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-003		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-01-004		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1126-01-005		\$2,700.00	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00
1126-01-006		-\$0.10	\$0.00	\$0.00	-\$0.10
1126-01-007		\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00
1126-01-008		-\$2,590.27	\$0.00	\$0.00	-\$2,590.27
1126-01-009		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-011		\$200.20	\$0.00	\$0.00	\$200.20
1126-01-012		\$230.77	\$0.00	\$0.00	\$230.77
1126-01-013		-\$0.08	\$0.00	\$0.00	-\$0.08
1126-01-015		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-01-016		\$15,500.00	\$0.00	\$0.00	\$15,500.00
1126-01-018		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-019		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-020		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1126-01-021		-\$0.04	\$0.00	\$0.00	-\$0.04
1126-01-023		\$50,600.00	\$0.00	\$0.00	\$50,600.00
1126-01-024		\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
1126-01-025		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1126-01-029		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1126-01-030		\$750.00	\$0.00	\$0.00	\$750.00
1126-01-031		\$3,150.00	\$0.00	\$0.00	\$3,150.00
1126-01-032		\$4,200.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00
1126-01-033		-\$0.08	\$0.00	\$0.00	-\$0.08
1126-01-034		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-01-035		-\$100.05	\$0.00	\$0.00	-\$100.05
1126-01-036		-\$0.06	\$0.00	\$0.00	-\$0.06
1126-01-037		-\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,000.00
1126-01-038		\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00
1126-01-039		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-040		-\$13,962.82	\$0.00	\$0.00	-\$13,962.82
1126-01-041		-\$0.04	\$0.00	\$0.00	-\$0.04
1126-01-042		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1126-01-043		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-044		-\$0.10	\$0.00	\$0.00	-\$0.10
1126-01-045		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1126-01-046		-\$0.06	\$0.00	\$0.00	-\$0.06
1126-01-048		\$0.03	\$0.00	\$0.00	\$0.03
1126-01-049		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-050		-\$0.04	\$0.00	\$0.00	-\$0.04
1126-01-052		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-053		\$0.05	\$0.00	\$0.00	\$0.05
1126-01-054		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1126-01-055		-\$250.00	\$0.00	\$0.00	-\$250.00
1126-01-056		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-057		\$5,200.00	\$0.00	\$0.00	\$5,200.00
1126-01-059		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-060		\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
1126-01-061		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
1126-01-062		\$0.03	\$0.00	\$0.00	\$0.03
1126-01-064		\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
1126-01-065		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-066		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-069		\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
1126-01-070		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-071		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-072		-\$533.34	\$0.00	\$0.00	-\$533.34
1126-01-073		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-077		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-078		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1126-01-079		\$4,999.96	\$0.00	\$0.00	\$4,999.96
1126-01-080		\$1,820.00	\$0.00	\$0.00	\$1,820.00
1126-01-082		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1126-01-083		\$6,900.00	\$0.00	\$0.00	\$6,900.00
1126-01-084		\$2,300.00	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00
1126-01-085		-\$0.10	\$0.00	\$0.00	-\$0.10
1126-01-086		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
1126-01-087		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

1126-01-088		\$4,008.00	\$0.00	\$0.00	\$4,008.00
1126-01-089		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-090		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1126-01-091		-\$0.08	\$0.00	\$0.00	-\$0.08
1126-01-093		\$8,599.99	\$0.00	\$0.00	\$8,599.99
1126-01-094		\$4,999.94	\$0.00	\$0.00	\$4,999.94
1126-01-095		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-099		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-01-100		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-01-101		\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
1126-01-102		\$54,000.00	\$0.00	\$0.00	\$54,000.00
1126-01-103		\$1,002.00	\$0.00	\$0.00	\$1,002.00
1126-01-104		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-01-105		\$13,019.89	\$0.00	\$0.00	\$13,019.89
1126-01-106		-\$846.50	\$0.00	\$0.00	-\$846.50
1126-01-109		\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00
1126-01-110		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-01-111		\$350.00	\$0.00	\$0.00	\$350.00
1126-01-115		\$13,743.10	\$0.00	\$0.00	\$13,743.10
1126-01-125		\$1,050.00	\$0.00	\$0.00	\$1,050.00
1126-01-131		\$617.69	\$0.00	\$0.00	\$617.69
1126-01-132		-\$3.00	\$0.00	\$0.00	-\$3.00
1126-01-133		\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
1126-01-134		\$2,200.00	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00
1126-01-135		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-01-141		-\$4,810.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,810.00
1126-01-143		\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00
1126-01-147		\$1,300.00	\$0.00	\$0.00	\$1,300.00
1126-01-153		\$17,200.00	\$0.00	\$0.00	\$17,200.00
1126-01-155		-\$750.00	\$0.00	\$0.00	-\$750.00
1126-01-158		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-01-162		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-01-168		-\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,000.00
1126-01-172		-\$232.33	\$0.00	\$0.00	-\$232.33
1126-01-173		-\$925.00	\$0.00	\$0.00	-\$925.00
1126-01-174		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-01-176		-\$250.00	\$0.00	\$0.00	-\$250.00
1126-01-177		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-01-178		-\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,000.00
1126-01-180		-\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,000.00
1126-01-181		-\$6,474.89	\$0.00	\$0.00	-\$6,474.89
1126-01-182		-\$12,052.81	\$0.00	\$0.00	-\$12,052.81
1126-01-185		\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
1126-01-186		\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00
1126-01-187		-\$240.00	\$0.00	\$0.00	-\$240.00
1126-01-189		-\$71.06	\$0.00	\$0.00	-\$71.06
1126-01-194		\$13,400.00	\$0.00	\$0.00	\$13,400.00
1126-01-221		-\$0.06	\$0.00	\$0.00	-\$0.06
1126-01-222		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-237		\$375.00	\$0.00	\$0.00	\$375.00
1126-01-251		-\$0.30	\$0.00	\$0.00	-\$0.30
1126-01-258		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-261		\$1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$1,250.00
1126-01-265		-\$2,846.81	\$0.00	\$0.00	-\$2,846.81
1126-01-281		-\$1,655.01	\$0.00	\$0.00	-\$1,655.01
1126-01-299		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1126-02-002		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-02-003		\$999.98	\$0.00	\$0.00	\$999.98
1126-02-004		\$3,999.99	\$0.00	\$0.00	\$3,999.99
1126-02-005		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-02-006		\$3,200.00	\$0.00	\$0.00	\$3,200.00
1126-02-007		\$21,400.00	\$0.00	\$0.00	\$21,400.00
1126-02-008		\$21,154.24	\$0.00	\$0.00	\$21,154.24
1126-02-009		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-02-010		\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00
1126-02-011		\$0.03	\$0.00	\$0.00	\$0.03
1126-02-012		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-02-013		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1126-02-014		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1126-02-015		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-02-017		-\$500.00	\$0.00	\$0.00	-\$500.00
1126-02-018		\$27,000.00	\$0.00	\$0.00	\$27,000.00
1126-02-024		\$934.51	\$0.00	\$0.00	\$934.51
1126-02-025		-\$4,538.08	\$0.00	\$0.00	-\$4,538.08
1126-02-027		\$7,950.00	\$0.00	\$0.00	\$7,950.00
1126-02-031		\$2,253.16	\$0.00	\$0.00	\$2,253.16
1126-03-001	FONDO IV	-\$2,461,298.75	\$0.00	\$0.00	-\$2,461,298.75
1126-03-002	FONDO III	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-03-003	PATRONATO DE LA FERIA	\$1,003,782.37	\$0.00	\$0.00	\$1,003,782.37
1126-03-004	TRES POR UNO	\$917,150.65	\$0.00	\$0.00	\$917,150.65
1126-03-005	SIMAPAJ	\$684,173.23	\$0.00	\$0.00	\$684,173.23
1126-03-006	S.U.T.S.E.M.O.P.	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-03-007	PROGRAMA SUMAR	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-03-008	RESCATE A ESPACIOS PUBLICOS	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-03-009	CONACULTA	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-03-010	FONDO DEL INSTITUTO DE CULTURA	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-03-011	FONDO DE PAVIMENTACION	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-03-018	C.X.C TRANSFERENCIAS DE CTA. CORRIENTE 2017	\$95,000.00	\$0.00	\$0.00	\$95,000.00
1126-03-020	C.X.C TRANSFERENCIAS DE INGRESOS PROPIOS 2018	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00
1126-03-024	CXP PROGRAMAS MUNICIPALES	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-03-028	FONDO IV 2018	\$7,250.00	\$0.00	\$0.00	\$7,250.00
1126-03-034	FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (INMUJE)	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00
1126-03-037	REINTEGRO FISM 2017	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-03-041	0113638488 RELACIONES EXTERIORES	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00

1126-03-043	011365547 DOMO PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-03-045	0114199391 INGRESOS PROPIOS 2020	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-03-047	1082000203 FONDO III 2020	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-001	AUTOSERVICIO SAMA S. A. DE C. V.	-\$33,277.49	\$0.00	\$0.00	-\$33,277.49
1126-04-002	REFACCIONES SAN FRANCISCO	\$870.00	\$0.00	\$0.00	\$870.00
1126-04-003		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-004		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-005		-\$100.00	\$0.00	\$0.00	-\$100.00
1126-04-006		\$14,100.00	\$0.00	\$0.00	\$14,100.00
1126-04-007		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-008		\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
1126-04-009		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-010		\$8,400.00	\$0.00	\$0.00	\$8,400.00
1126-04-011		\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00
1126-04-012		\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
1126-04-013		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-014		\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,500.00
1126-04-015		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-016		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-017		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-018		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-019		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-020		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-021		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-04-022		\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00
1126-04-023		\$13,500.00	\$0.00	\$0.00	\$13,500.00
1126-04-024		\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00
1126-04-025		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-04-026		\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00
1126-04-027		\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00
1126-04-028		\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00
1126-04-029		\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00
1126-04-030		\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
1126-04-031		\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
1126-04-032		\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00
1126-04-033		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-034		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-035		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-036		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-037		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-038		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-039		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-040		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-041		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-042		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-043		\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00
1126-04-044		\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
1126-04-045		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-046		\$13,500.00	\$0.00	\$0.00	\$13,500.00
1126-04-047		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-048		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-049		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-050		\$39,435.58	\$0.00	\$0.00	\$39,435.58
1126-04-051		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-052		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-053		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-054		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-055		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-056		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-057		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-058		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-059		\$9,500.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500.00
1126-04-060		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-061		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-062		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-063		\$9,500.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500.00
1126-04-064		\$9,500.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500.00
1126-04-065		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-066		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-067		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-04-068		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-069		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-070		\$8,500.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00
1126-04-071		\$9,500.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500.00
1126-04-072		\$9,500.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500.00
1126-04-073		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-074		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-075		\$8,500.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00
1126-04-076		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-04-077		\$9,500.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500.00
1126-04-078		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-079		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-080		\$9,500.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500.00
1126-04-081		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-082		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-083		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-084		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-085		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-086		\$9,500.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500.00
1126-04-087		\$9,500.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500.00
1126-04-088		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-089		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-090		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-091		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-092		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00

1126-04-093		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-094		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-095		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-096		\$9,500.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500.00
1126-04-097		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-098		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-099		\$9,500.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500.00
1126-04-100		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-101		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-102		\$24,000.00	\$0.00	\$0.00	\$24,000.00
1126-04-103		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-04-104		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-04-105		\$9,500.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500.00
1126-04-106		-\$3,793.20	\$0.00	\$0.00	-\$3,793.20
1126-04-107		\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00
1126-04-108		\$118,000.00	\$0.00	\$0.00	\$118,000.00
1126-04-109		\$43,078.47	\$0.00	\$0.00	\$43,078.47
1126-04-113		\$25,952.00	\$0.00	\$0.00	\$25,952.00
1126-04-115	CLUB LOS HARO BECAS 3X1)	\$17,862.50	\$0.00	\$0.00	\$17,862.50
1126-04-117	CLUB UNIDAD	-\$1.00	\$0.00	\$0.00	-\$1.00
1126-04-118	PRESTAMO POR AJUSTE ANUAL EJERCICIO 2017	\$1,694.86	\$0.00	\$0.00	\$1,694.86
1126-04-119	CREDITO 1	-\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,900.00
1126-04-120		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-04-121		\$450,000.00	\$0.00	\$0.00	\$450,000.00
1126-04-122		\$250,000.00	\$0.00	\$0.00	\$250,000.00
1126-04-123	PRESTAMO POR AJUSTE ANUAL EJERCICIO 2018	\$2,747.21	\$0.00	\$0.00	\$2,747.21
1126-04-124		\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00
1126-05	DEUDORES POR RECLASIFICAR	-\$352,210.94	\$0.00	\$0.00	-\$352,210.94
1126-05-001	DEUDORES POR RECLASIFICAR	-\$352,210.94	\$0.00	\$0.00	-\$352,210.94
1129-02	IVA APRENTAR E BAZAR	\$1,933.82	\$0.00	\$0.00	\$1,933.82
1134-000199		-\$0.06	\$0.00	\$0.00	-\$0.06
1134-000456		\$0.10	\$0.00	\$0.00	\$0.10
1134-000606	GRUPO ALMERC S.A. DE C.V.	\$306,856.01	\$0.00	\$0.00	\$306,856.01
1134-000699	(CONTRATISTA)	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-001516		-\$600.01	\$0.00	\$0.00	-\$600.01
1134-001624	OPERADORA COMERCIAL AMIPRO S.A. DE C.V.	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1134-001734		-\$0.40	\$0.00	\$0.00	-\$0.40
1134-001735		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-001758		\$103,016.10	\$0.00	\$0.00	\$103,016.10
1134-001764	75 ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1134-001815		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1134-001827		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1134-002038	14 REPARIS S. DE R. L. DE C.V.	-\$21.24	\$0.00	\$0.00	-\$21.24
1134-002240	(CONTRATISTA)	\$457,509.27	\$0.00	\$0.00	\$457,509.27
1134-01	OBRAS POR REALIZAR	\$11,913,938.98	\$0.00	\$0.00	\$11,913,938.98
1134-01-002		\$125,000.00	\$0.00	\$0.00	\$125,000.00
1134-01-003		\$0.19	\$0.00	\$0.00	\$0.19
1134-01-004		-\$0.27	\$0.00	\$0.00	-\$0.27
1134-01-005		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-01-006		\$2,297,019.59	\$0.00	\$0.00	\$2,297,019.59
1134-01-007		\$54,437.80	\$0.00	\$0.00	\$54,437.80
1134-01-008		\$92,029.87	\$0.00	\$0.00	\$92,029.87
1134-01-009		\$2,881,682.06	\$0.00	\$0.00	\$2,881,682.06
1134-01-010		\$98,639.72	\$0.00	\$0.00	\$98,639.72
1134-01-011		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1134-01-012	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S DE R L	\$658,922.32	\$0.00	\$0.00	\$658,922.32
1134-01-013		\$4,113,071.49	\$0.00	\$0.00	\$4,113,071.49
1134-01-014	DISEÑO Y AMPLIA. S.A. DE C.V.	\$21,062.38	\$0.00	\$0.00	\$21,062.38
1134-01-015	GRUPO ALMERC S.A. DE C.V.	-\$239,951.36	\$0.00	\$0.00	-\$239,951.36
1134-01-016		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-01-018	P.R. HUIF. S.A. DE C.V.	-\$425,131.38	\$0.00	\$0.00	-\$425,131.38
1134-01-019		-\$0.20	\$0.00	\$0.00	-\$0.20
1134-01-020	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	-\$145,381.86	\$0.00	\$0.00	-\$145,381.86
1134-01-024		\$1.99	\$0.00	\$0.00	\$1.99
1134-01-026		\$609,543.24	\$0.00	\$0.00	\$609,543.24
1134-01-027		\$42,125.18	\$0.00	\$0.00	\$42,125.18
1134-01-028		-\$135,207.83	\$0.00	\$0.00	-\$135,207.83
1134-01-029		\$135,333.19	\$0.00	\$0.00	\$135,333.19
1134-01-030	HISPANIA INVESTMENT. S.A. DE C.V.	\$16,650.49	\$0.00	\$0.00	\$16,650.49
1134-01-031	GRUPO CONSTRUCTOR SOLTOR, S.A. DE C.V.	\$110.86	\$0.00	\$0.00	\$110.86
1134-01-033	ARQAZA, S.A. DE C.V.	-\$2.00	\$0.00	\$0.00	-\$2.00
1134-01-035	ELECTRIFIKA ALTA Y BJA TENSION S.A. DE C.V.	\$7,300.30	\$0.00	\$0.00	\$7,300.30
1134-01-037	IMPONSTRUYTORES S.A. DE C.V.	\$9,205.48	\$0.00	\$0.00	\$9,205.48
1134-01-040		\$7,677.21	\$0.00	\$0.00	\$7,677.21
1134-01-041		\$493,831.60	\$0.00	\$0.00	\$493,831.60
1134-01-042		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
1134-01-043		\$121,445.72	\$0.00	\$0.00	\$121,445.72
1134-01-044		-\$27,525.89	\$0.00	\$0.00	-\$27,525.89
1134-01-045		-\$292,508.43	\$0.00	\$0.00	-\$292,508.43
1134-01-046	LARA DISEÑO Y CONSTRUCCION SA DE CV	\$94,199.38	\$0.00	\$0.00	\$94,199.38
1134-01-048		\$769,250.83	\$0.00	\$0.00	\$769,250.83
1134-01-049		\$139,970.23	\$0.00	\$0.00	\$139,970.23
1134-01-051	AEDIFICANS FSTANDARFS G OBALES S.A. DE C.V.	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1134-01-052		\$95,456.72	\$0.00	\$0.00	\$95,456.72
1134-01-054		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1134-01-056	GTU ARQUITECTOS SA DE CV	\$31,325.23	\$0.00	\$0.00	\$31,325.23
1134-01-058	CONSTRUCTORA MONTE HOREB S. DE R. L. DE C.V.	-\$10.70	\$0.00	\$0.00	-\$10.70
1134-01-059		\$119.22	\$0.00	\$0.00	\$119.22
1134-01-062	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS VERGELITOS DE RUCIOS S DE R DE C.V.	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-01-064		\$477,230.59	\$0.00	\$0.00	\$477,230.59
1134-01-065		-\$298,720.71	\$0.00	\$0.00	-\$298,720.71

1134-01-070		\$85 936 78	\$0 00	\$0 00	\$85 936 78
1134-01-074	CONSTRUCCIONES XACKO, S.A. DE C.V.	-\$0 01	\$0 00	\$0 00	-\$0 01
1134-01-07	CONSTRUCTORA AAVRAA S.A.	-\$0 01	\$0 00	\$0 00	-\$0 01
1134-01-72		-\$0 01	\$0 00	\$0 00	-\$0 01
1134-01-73	MAG CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	-\$0 01	\$0 00	\$0 00	-\$0 01

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 09 de agosto del 2021, el Municipio presentó:

Oficio número 361 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 17 de agosto del 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 593 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "En relación a esta observación me permito mencionar que se están analizando los saldos para depurar, en la mayoría de los casos son cuentas saldadas ya que en su momento no se efectuaron los registros de manera correcta debido a los cambios que se realizaron en los sistemas de registro contable de ejercicios anteriores, por lo que está en espera de que se generen las condiciones para su aprobación en Cabildo para la depuración de saldos" ...

Si bien el Municipio manifiesta que expondrá ante Cabildo la depuración y autorización de los saldos contables realizando los registros correspondientes, no presentó documento que ampare su dicho, además, no presentó evidencia ni documentación de haber llevado a cabo, la depuración de los saldos contables, por lo que la observación prevalece.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/19-004 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Efectivo o Equivalentes, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos, además, se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 06 de octubre del 2021 y notificado al [REDACTED] auxiliar de la Secretaría Particular en fecha 13 de octubre del 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado no presentó elementos probatorios ni aclaración a la observación realizada, referente a la depuración de saldos en las cuentas que no tuvieron movimientos y de saldos negativos, habiendo de corregir dichos movimientos en los registros contables del Municipio, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/19-004-01 Recomendación.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/19-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Jerez, Zacatecas; que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Efectivo o Equivalentes, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes

a recuperar y/o comprobar tales derechos, además, se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes, referido en el Resultado RP-04, Observación RP-04.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2020, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, así como cuentas que presentan saldo negativo.

Lo anterior se detalla a continuación:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2020	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2020
			Deudor	Acreedor	
2111-2-1211	Remuneración por pagar al Personal de carácter transitorio a CP	\$46 855 83	\$0 00	\$0 00	\$46 855 83
2111-3-1331	Remuneraciones Adicionales u Especiales por Pagar a CP	-\$4 085 25	\$0 00	\$0 00	-\$4 085 25
2112-1-000004		\$197 483 38	\$0 00	\$0 00	\$197 483 38
2112-1-000010		\$8 844 00	\$0 00	\$0 00	\$8 844 00
2112-1-000020		\$0 39	\$0 00	\$0 00	\$0 39
2112-1-000023	CONOCE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$17 400 00	\$0 00	\$0 00	\$17 400 00
2112-1-000031	COMERCIALIZADORA CAZAM	\$14 964 00	\$0 00	\$0 00	\$14 964 00
2112-1-000036	DIF ESTATAL	\$95 809 75	\$0 00	\$0 00	\$95 809 75
2112-1-000037	DIF ESTATAL Y COMERCIALIZADORA S.A.	\$11 961 92	\$0 00	\$0 00	\$11 961 92
2112-1-000041	[REDACTED] (CARNICERÍA PILO)	-\$5 940 00	\$0 00	\$0 00	-\$5 940 00
2112-1-000045	[REDACTED] MUEBLERÍA EL NORTE	\$14 352 00	\$0 00	\$0 00	\$14 352 00
2112-1-000047	FOTO EXPRESS JFRF7	\$8 450 05	\$0 00	\$0 00	\$8 450 05
2112-1-000049	[REDACTED] EL RODEO)	-\$14 146 99	\$0 00	\$0 00	-\$14 146 99
2112-1-000051	[REDACTED]	\$45 000 00	\$0 00	\$0 00	\$45 000 00
2112-1-000053	GRUPO CONSTRUCTOR PLATA S.A. DE C.V.	-\$10 739 20	\$0 00	\$0 00	-\$10 739 20
2112-1-000054	GRUPO EDITORIAL ZACATECAS, S.A. DE C.V.	-\$41 000 00	\$0 00	\$0 00	-\$41 000 00
2112-1-000056	ILUMINACION Y GAS	\$21 146 49	\$0 00	\$0 00	\$21 146 49
2112-1-000061	[REDACTED] S ROMAN)	\$30 171 22	\$0 00	\$0 00	\$30 171 22
2112-1-000064	[REDACTED]	\$40 548 68	\$0 00	\$0 00	\$40 548 68
2112-1-000065	[REDACTED]	-\$311 082 58	\$0 00	\$0 00	-\$311 082 58
2112-1-000081	MATERIALES LA OBRERA JOSE MANUEL REVELES GARCIA	-\$43 412 42	\$0 00	\$0 00	-\$43 412 42
2112-1-000082	MEDIOS Y SERVICIOS AGNESI S.A. DE C.V.	\$14 737 00	\$0 00	\$0 00	\$14 737 00
2112-1-000086	[REDACTED] ACEROS ZARAGOZA)	-\$77 586 24	\$0 00	\$0 00	-\$77 586 24
2112-1-000089	REFACCIONARIA DIAZ/MA. DEL ROSARIO DE LA TORRE GLEZ	-\$23 689 77	\$0 00	\$0 00	-\$23 689 77
2112-1-000094	[REDACTED]	\$3 899 95	\$0 00	\$0 00	\$3 899 95
2112-1-000098	[REDACTED]	\$700 00	\$0 00	\$0 00	\$700 00
2112-1-000100	ORFEBRERIA DE FILARMONICOS	\$3 000 00	\$0 00	\$0 00	\$3 000 00
2112-1-000103	SUPER ALMUR S.A. DE C.V.	-\$2 400 00	\$0 00	\$0 00	-\$2 400 00
2112-1-000105	TESORERIA MUNICIPAL	\$26 345 00	\$0 00	\$0 00	\$26 345 00
2112-1-000106	INST. DE REG. Y SERV. SOC. DE TRABAJO DEL EDO.	\$0 76	\$0 00	\$0 00	\$0 76
2112-1-000108	[REDACTED]	-\$7 740 00	\$0 00	\$0 00	-\$7 740 00
2112-1-000109	[REDACTED] PONCHO CALCAS)	\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
2112-1-000111	[REDACTED]	\$1 400 00	\$0 00	\$0 00	\$1 400 00
2112-1-000116	[REDACTED]	-\$23 200 00	\$0 00	\$0 00	-\$23 200 00
2112-1-000121	[REDACTED]	-\$64 253 47	\$0 00	\$0 00	-\$64 253 47
2112-1-000123	[REDACTED]	-\$7 361 00	\$0 00	\$0 00	-\$7 361 00
2112-1-000124	SECRETARIA DE FINANZAS Contabilista	-\$9 937 17	\$0 00	\$0 00	-\$9 937 17
2112-1-000125	[REDACTED]	\$9 860 00	\$0 00	\$0 00	\$9 860 00
2112-1-000131	[REDACTED]	-\$77 214 99	\$0 00	\$0 00	-\$77 214 99
2112-1-000136	[REDACTED]	-\$49 936 10	\$0 00	\$0 00	-\$49 936 10
2112-1-000137	[REDACTED]	-\$1 404 00	\$0 00	\$0 00	-\$1 404 00
2112-1-000152	FRESCURA REAL SA DE CV	-\$51 336 15	\$0 00	\$0 00	-\$51 336 15
2112-1-000157	[REDACTED]	\$25 187 50	\$0 00	\$0 00	\$25 187 50
2112-1-000160	[REDACTED]	\$300 00	\$0 00	\$0 00	\$300 00
2112-1-000162	[REDACTED]	\$5 800 00	\$0 00	\$0 00	\$5 800 00
2112-1-000171	[REDACTED]	\$23 200 00	\$0 00	\$0 00	\$23 200 00
2112-1-000172	[REDACTED]	\$3 480 00	\$0 00	\$0 00	\$3 480 00
2112-1-000173	[REDACTED]	-\$30 740 00	\$0 00	\$0 00	-\$30 740 00
2112-1-000176	TURISMO DE AVENTURA TK S DE RL DE CV	\$27 260 00	\$0 00	\$0 00	\$27 260 00
2112-1-000189	[REDACTED]	\$2 901 56	\$0 00	\$0 00	\$2 901 56
2112-1-000192	[REDACTED]	\$1 856 00	\$0 00	\$0 00	\$1 856 00
2112-1-000200	CEMOZAC SA DE CV	-\$1 931 00	\$0 00	\$0 00	-\$1 931 00
2112-1-000201	[REDACTED]	\$1 972 00	\$0 00	\$0 00	\$1 972 00
2112-1-000204	[REDACTED]	-\$2 876 00	\$0 00	\$0 00	-\$2 876 00
2112-1-000207	GRUPO DULCERO ABOYTES S.A. DE C.V.	\$80 686 79	\$0 00	\$0 00	\$80 686 79
2112-1-000210	[REDACTED]	\$3 480 00	\$0 00	\$0 00	\$3 480 00
2112-1-000211	[REDACTED]	\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
2112-1-000217	COMUNICACION INSTANTANEA S.A. DE C.V.	\$11 600 00	\$0 00	\$0 00	\$11 600 00
2112-1-000227	[REDACTED]	-\$11 529 80	\$0 00	\$0 00	-\$11 529 80
2112-1-000230	[REDACTED]	\$9 560 61	\$0 00	\$0 00	\$9 560 61
2112-1-000233	[REDACTED]	\$2 566 99	\$0 00	\$0 00	\$2 566 99
2112-1-000236	[REDACTED]	-\$49 714 12	\$0 00	\$0 00	-\$49 714 12
2112-1-000241	[REDACTED]	\$3 915 00	\$0 00	\$0 00	\$3 915 00
2112-1-000245	[REDACTED]	\$82 576 38	\$0 00	\$0 00	\$82 576 38
2112-1-000260	VINOS ESPECIALES MARQUEZ SA DE CV	\$1 856 00	\$0 00	\$0 00	\$1 856 00

2112-1-000272	ENCADI SC	\$10 480 00	\$0 00	\$0 00	\$10 480 00
2112-1-000288		\$6 960 00	\$0 00	\$0 00	\$6 960 00
2112-1-000290		\$23 200 00	\$0 00	\$0 00	\$23 200 00
2112-1-000292		\$8 000 00	\$0 00	\$0 00	\$8 000 00
2112-1-000302		\$400 00	\$0 00	\$0 00	\$400 00
2112-1-000322	SUMINISTROS Y SOLUCIONES RIM SA DE CV	\$31 390 79	\$0 00	\$0 00	\$31 390 79
2112-1-000324		\$3 531 00	\$0 00	\$0 00	\$3 531 00
2112-1-000331		\$23 200 00	\$0 00	\$0 00	\$23 200 00
2112-1-000332		\$3 180 00	\$0 00	\$0 00	\$3 180 00
2112-1-000338		-\$2 644 38	\$0 00	\$0 00	-\$2 644 38
2112-1-000339		\$400 05	\$0 00	\$0 00	\$400 05
2112-1-000355	GRUPO FUERBA S.A. DE C.V.	\$1 199 99	\$0 00	\$0 00	\$1 199 99
2112-1-000387	COMERCIALIZADORA ZERTER SA DE CV	\$2 889 77	\$0 00	\$0 00	\$2 889 77
2112-1-000388	PUBLICIDAD Y MEDIOS EXPANDIX SA DE CV	\$8 175 09	\$0 00	\$0 00	\$8 175 09
2112-1-000389	CONSTRUCCION Y SOLUCIONES REGIOS, S.A. DE C.V.	\$0 80	\$0 00	\$0 00	\$0 80
2112-1-000396	GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE ZACATECAS DE SAN LUIS Y ZACATECAS SA DE CV	\$3 457 30	\$0 00	\$0 00	\$3 457 30
2112-1-000399		\$3 000 00	\$0 00	\$0 00	\$3 000 00
2112-1-000400		-\$15 000 00	\$0 00	\$0 00	-\$15 000 00
2112-1-000411		-\$9 239 99	\$0 00	\$0 00	-\$9 239 99
2112-1-000450		\$97 440 00	\$0 00	\$0 00	\$97 440 00
2112-1-000456		-\$47 297 54	\$0 00	\$0 00	-\$47 297 54
2112-1-000458	SPARZA SUMINISTROS SA DE CV	\$9 329 98	\$0 00	\$0 00	\$9 329 98
2112-1-000462	VRUNGER SA DE CV	\$3 000 00	\$0 00	\$0 00	\$3 000 00
2112-1-000467	QUERANDA SA DE CV	-\$14 527 34	\$0 00	\$0 00	-\$14 527 34
2112-1-000479		-\$50 00	\$0 00	\$0 00	-\$50 00
2112-1-000490	MGK SOLUCIONES SA DE CV	\$8 127 661 15	\$0 00	\$0 00	\$8 127 661 15
2112-1-000515	ARTYTEX, S.A. DE C.V.	\$4 480 00	\$0 00	\$0 00	\$4 480 00
2112-1-000551	UNIDADES AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.	-\$1 970 699 94	\$0 00	\$0 00	-\$1 970 699 94
2112-1-000569		\$59 700 00	\$0 00	\$0 00	\$59 700 00
2112-1-000575		\$140 519 87	\$0 00	\$0 00	\$140 519 87
2112-1-000579	INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURIDICO PENALES SC	\$330 000 00	\$0 00	\$0 00	\$330 000 00
2112-1-000584		\$10 608 00	\$0 00	\$0 00	\$10 608 00
2112-1-000585	GENERAL SEGUROS S. A. B.	-\$88 971 80	\$0 00	\$0 00	-\$88 971 80
2112-1-000592	MARKETING Y PUBLICIDAD W GLOBAL S.A. DE C.V.	\$211 977 88	\$0 00	\$0 00	\$211 977 88
2112-1-000594	SERVICIO DE RECTIFICACION Y BALANCEO CALZADA SA	\$2 320 00	\$0 00	\$0 00	\$2 320 00
2112-1-000595	WENTECH SA DE CV	\$4 000 00	\$0 00	\$0 00	\$4 000 00
2112-1-000606	GRUPO ALMERC S.A. DE C.V.	\$14 616 00	\$0 00	\$0 00	\$14 616 00
2112-1-000617		-\$20 964 40	\$0 00	\$0 00	-\$20 964 40
2112-1-000620	IMPULTELS S.A. DE C.V.	-\$14 560 00	\$0 00	\$0 00	-\$14 560 00
2112-1-000621	OPERADORA Y DISTRIBUIDORA FONIAL S.A. DE C.V.	\$28 016 67	\$0 00	\$0 00	\$28 016 67
2112-1-000622		-\$0 01	\$0 00	\$0 00	-\$0 01
2112-1-000624		\$0 09	\$0 00	\$0 00	\$0 09
2112-1-000634	ELECTRA DEL MENI SA DE CV	\$689 00	\$0 00	\$0 00	\$689 00
2112-1-000638		\$317 00	\$0 00	\$0 00	\$317 00
2112-1-000638	ELITE TURISTAS LUGO S.A. DE C.V.	\$970 00	\$0 00	\$0 00	\$970 00
2112-1-000640	GRUPO PINA CO S DE RL DE CV	\$82 900 00	\$0 00	\$0 00	\$82 900 00
2112-1-000643	CITROJAL, S.A. DE C.V.	-\$868 730 82	\$0 00	\$0 00	-\$868 730 82
2112-1-000645		\$19 833 88	\$0 00	\$0 00	\$19 833 88
2112-1-000647		\$55 800 06	\$0 00	\$0 00	\$55 800 06
2112-1-000655		\$3 000 00	\$0 00	\$0 00	\$3 000 00
2112-1-000662	DISTRIBUIDORA COMERCIAL TRIPOL, S.A. DE C.V.	\$34 184 04	\$0 00	\$0 00	\$34 184 04
2112-1-000663		-\$0 30	\$0 00	\$0 00	-\$0 30
2112-1-000667	PAQUETES TURISTICOS DEL NOROCCIDENTE DE MEXICO SA DE CV	-\$187 725 44	\$0 00	\$0 00	-\$187 725 44
2112-1-000668		\$1 276 00	\$0 00	\$0 00	\$1 276 00
2112-1-000692		\$91 925 00	\$0 00	\$0 00	\$91 925 00
2112-1-000693	VENTAS AGORA, S.A. DE C.V.	\$72 427 40	\$0 00	\$0 00	\$72 427 40
2112-1-000697		-\$2 999 99	\$0 00	\$0 00	-\$2 999 99
2112-1-000704	CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.	-\$211 00	\$0 00	\$0 00	-\$211 00
2112-1-000722	PARROQUIA DE FI & ANIMACION CONCEPCION JEREZ, ZAC. A.R.	\$1 815 40	\$0 00	\$0 00	\$1 815 40
2112-1-000723		-\$10 593 12	\$0 00	\$0 00	-\$10 593 12
2112-1-000733		\$252 532 00	\$0 00	\$0 00	\$252 532 00
2112-1-000757		\$10 440 00	\$0 00	\$0 00	\$10 440 00
2112-1-000758		\$12 000 00	\$0 00	\$0 00	\$12 000 00
2112-1-000771	ASESORIA Y MEDIOS ARSON S.C.	\$25 629 00	\$0 00	\$0 00	\$25 629 00
2112-1-000775		\$7 841 60	\$0 00	\$0 00	\$7 841 60
2112-1-000777		\$1 160 00	\$0 00	\$0 00	\$1 160 00
2112-1-000778		\$22 999 13	\$0 00	\$0 00	\$22 999 13
2112-1-000786	SOLUTIMEX S.A. DE C.V.	\$19 198 00	\$0 00	\$0 00	\$19 198 00
2112-1-000789		\$11 600 00	\$0 00	\$0 00	\$11 600 00
2112-1-000792		\$7 540 00	\$0 00	\$0 00	\$7 540 00
2112-1-000797		\$60 300 00	\$0 00	\$0 00	\$60 300 00
2112-1-000807	IMPULSORA COMERCIAL MAR-DAC, S.A. DE C.V.	\$128 058 70	\$0 00	\$0 00	\$128 058 70
2112-1-000818	PROLIM INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
2112-1-000903	SERVICIO EL CRUCERO, SA DE CV	-\$660 00	\$0 00	\$0 00	-\$660 00
2112-1-000904	PARADOR TURISTICO SAN PEDRO S. DE RL DE CV	-\$790 00	\$0 00	\$0 00	-\$790 00
2112-1-000905	MA GERTRUDIS AGUILAR LEAL	-\$352 00	\$0 00	\$0 00	-\$352 00
2112-1-000933	FANCO PUBLICIDAD Y MEDIOS, S.A. DE C.V.	\$9 502 00	\$0 00	\$0 00	\$9 502 00
2112-1-000959		\$350 00	\$0 00	\$0 00	\$350 00
2112-1-000961		\$52 943 62	\$0 00	\$0 00	\$52 943 62
2112-1-001110		-\$301 60	\$0 00	\$0 00	-\$301 60
2112-1-001125		\$17 400 00	\$0 00	\$0 00	\$17 400 00
2112-1-001126		\$3 480 00	\$0 00	\$0 00	\$3 480 00
2112-1-001158		\$5 800 00	\$0 00	\$0 00	\$5 800 00
2112-1-001193	HEGAR SOLUCIONES S.A. DE C.V.	\$1 740 000 00	\$0 00	\$0 00	\$1 740 000 00
2112-1-001288		-\$1 250 00	\$0 00	\$0 00	-\$1 250 00
2112-1-001330		-\$212 100 00	\$0 00	\$0 00	-\$212 100 00
2112-1-001351		-\$419 588 34	\$0 00	\$0 00	-\$419 588 34
2112-1-001369		\$0 09	\$0 00	\$0 00	\$0 09
2112-1-001418	GRUPO ALMERC S.A. DE C.V. (SUPERVISION)	\$51 591 56	\$0 00	\$0 00	\$51 591 56
2112-1-001419		\$5 007 00	\$0 00	\$0 00	\$5 007 00
2112-1-001494		\$11 600 00	\$0 00	\$0 00	\$11 600 00
2112-1-001526		-\$382 316 28	\$0 00	\$0 00	-\$382 316 28
2112-1-001536		\$18 214 99	\$0 00	\$0 00	\$18 214 99
2112-1-001610	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, SA DE CV	\$1 727 00	\$0 00	\$0 00	\$1 727 00

2112-1-001656			\$1,276.00	\$0.00	\$0.00	\$1,276.00
2112-1-001709		ION, S.A. DE C.V.	\$3,306.00	\$0.00	\$0.00	\$3,306.00
2112-1-001728		MPUCENTRO)	\$6,068.01	\$0.00	\$0.00	\$6,068.01
2112-1-001849			\$0.10	\$0.00	\$0.00	\$0.10
2112-1-001852		CLUB CAMPESTRE DE JEREZ A.C.	\$11,669.60	\$0.00	\$0.00	\$11,669.60
2112-1-001912			\$39,300.00	\$0.00	\$0.00	\$39,300.00
2112-1-002034			\$627.00	\$0.00	\$0.00	\$627.00
2112-1-002079			\$6,264.00	\$0.00	\$0.00	\$6,264.00
2112-1-002102			\$5,904.40	\$0.00	\$0.00	\$5,904.40
2112-1-002104			\$1,330.01	\$0.00	\$0.00	\$1,330.01
2112-1-002110			\$3,016.00	\$0.00	\$0.00	\$3,016.00
2112-1-002144			\$1,403.60	\$0.00	\$0.00	\$1,403.60
2112-1-002208			\$329.44	\$0.00	\$0.00	\$329.44
2112-1-002212			-\$7,250.00	\$0.00	\$0.00	-\$7,250.00
2112-1-002239			\$848.08	\$0.00	\$0.00	\$848.08
2112-1-002295			\$10,440.00	\$0.00	\$0.00	\$10,440.00
2112-1-002328		COMERCIALIZADORA J.M. DEL CENTRO S.A. DE C.V.	\$240,900.00	\$0.00	\$0.00	\$240,900.00
2112-1-002332			\$9,280.00	\$0.00	\$0.00	\$9,280.00
2112-1-002333			\$117.01	\$0.00	\$0.00	\$117.01
2112-1-002339			\$11,175.00	\$0.00	\$0.00	\$11,175.00
2112-1-002368			\$10,735.80	\$0.00	\$0.00	\$10,735.80
2112-1-002387			\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00
2112-1-002391			\$7,772.00	\$0.00	\$0.00	\$7,772.00
2112-1-002402			\$45,962.28	\$0.00	\$0.00	\$45,962.28
2112-1-002407			\$31,320.00	\$0.00	\$0.00	\$31,320.00
2112-1-002420			\$41,412.00	\$0.00	\$0.00	\$41,412.00
2112-1-002435			\$10,440.00	\$0.00	\$0.00	\$10,440.00
2112-1-002460			\$3,100.00	\$0.00	\$0.00	\$3,100.00
2112-1-002494			\$1,600.00	\$0.00	\$0.00	\$1,600.00
2112-1-002507			\$4,802.40	\$0.00	\$0.00	\$4,802.40
2112-1-002516		EXTIN CENTRO GRUPO FILADELFA DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	\$18,222.88	\$0.00	\$0.00	\$18,222.88
2112-1-002602		COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS A.C.	\$14,100.00	\$0.00	\$0.00	\$14,100.00
2112-2-000055			-\$5,938.44	\$0.00	\$0.00	-\$5,938.44
2112-2-000101		SOLUCIONES DE IMPRESION LA PARROQUIA S.A. DE C.V.	\$28,967.00	\$0.00	\$0.00	\$28,967.00
2112-2-000138			\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
2112-2-000551		UNIDADES AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.	\$1,970,699.94	\$0.00	\$0.00	\$1,970,699.94
2112-2-000571			\$6,979.99	\$0.00	\$0.00	\$6,979.99
2112-2-000693		VENTAS AGUJA S.A. DE C.V.	-\$108,183.00	\$0.00	\$0.00	-\$108,183.00
2112-2-000733			-\$127,600.93	\$0.00	\$0.00	-\$127,600.93
2112-2-000807		IMPULSORA COMERCIAL MAR-DAC, S.A. DE C.V.	-\$128,059.00	\$0.00	\$0.00	-\$128,059.00
2112-2-000888			-\$950.00	\$0.00	\$0.00	-\$950.00
2112-2-000933		PATRO FUMI BURBU Y TRIPNET S.A. DE C.V.	-\$9,502.00	\$0.00	\$0.00	-\$9,502.00
2112-2-001345			-\$2,167,489.20	\$0.00	\$0.00	-\$2,167,489.20
2112-2-001347			-\$928,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$928,000.00
2112-2-001430			-\$364,307.76	\$0.00	\$0.00	-\$364,307.76
2112-2-001526		CASSIDIAN MEXICO S.A. DE C.V.	\$382,316.28	\$0.00	\$0.00	\$382,316.28
2112-2-002078			\$6,200.00	\$0.00	\$0.00	\$6,200.00
2113-000180		GRUPO CONSTRUCTOR SONTOR S.A. DE C.V.	-\$192,430.00	\$0.00	\$0.00	-\$192,430.00
2113-000204			-\$28,491.30	\$0.00	\$0.00	-\$28,491.30
2113-000226			\$7,534.00	\$0.00	\$0.00	\$7,534.00
2113-000270		MATERIALES Y PINTURAS JEZAC SA DE CV	\$82,998.00	\$0.00	\$0.00	\$82,998.00
2113-000354			\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00
2113-000376			\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
2113-000408		LARA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	\$94,199.38	\$0.00	\$0.00	\$94,199.38
2113-000412		(CONTRATISTA)	\$1,853.15	\$0.00	\$0.00	\$1,853.15
2113-000441			\$4.82	\$0.00	\$0.00	\$4.82
2113-000442			\$29,212.90	\$0.00	\$0.00	\$29,212.90
2113-000451			\$287,408.97	\$0.00	\$0.00	\$287,408.97
2113-000452			-\$0.03	\$0.00	\$0.00	-\$0.03
2113-000455		JAREPE SC	\$120.78	\$0.00	\$0.00	\$120.78
2113-000456			\$47,297.80	\$0.00	\$0.00	\$47,297.80
2113-000457			\$494,925.89	\$0.00	\$0.00	\$494,925.89
2113-000472			\$20,761.17	\$0.00	\$0.00	\$20,761.17
2113-000473			\$667,325.01	\$0.00	\$0.00	\$667,325.01
2113-000493			\$1,629,843.16	\$0.00	\$0.00	\$1,629,843.16
2113-000494		CORPADI CONSTRUCCION Y MAQUINARIA S DE RL DE CV	\$533,634.86	\$0.00	\$0.00	\$533,634.86
2113-000514			\$23,895.68	\$0.00	\$0.00	\$23,895.68
2113-000516			\$499,010.57	\$0.00	\$0.00	\$499,010.57
2113-000577			\$14,190.71	\$0.00	\$0.00	\$14,190.71
2113-000586		CONSTRUCCIONES XACKO S.A. DE C.V.	-\$0.86	\$0.00	\$0.00	-\$0.86
2113-000588			\$1,269,945.26	\$0.00	\$0.00	\$1,269,945.26
2113-000588		HISPANIA INVESTMENT S.A. DE C.V.	\$16,722.57	\$0.00	\$0.00	\$16,722.57
2113-000606		GRUPO ALMERC S.A. DE C.V.	-\$11,726.18	\$0.00	\$0.00	-\$11,726.18
2113-000617			\$55,706.80	\$0.00	\$0.00	\$55,706.80
2113-000664		INSTRUMENTA Y EQUIPOS PARA FLUIDOS S.A. DE C.V.	\$6,333.60	\$0.00	\$0.00	\$6,333.60
2113-000672		SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ	\$40,576.80	\$0.00	\$0.00	\$40,576.80
2113-000699		(CONTRATISTA)	-\$220,289.57	\$0.00	\$0.00	-\$220,289.57
2113-000733			\$2,145,256.01	\$0.00	\$0.00	\$2,145,256.01
2113-000853			\$2,040.24	\$0.00	\$0.00	\$2,040.24
2113-000854		victor hugo de santiago larrea	\$8,191.74	\$0.00	\$0.00	\$8,191.74
2113-001083			\$139,970.23	\$0.00	\$0.00	\$139,970.23
2113-001343			\$235,895.23	\$0.00	\$0.00	\$235,895.23
2113-001347			\$928,000.00	\$0.00	\$0.00	\$928,000.00
2113-001349			\$2,262,945.83	\$0.00	\$0.00	\$2,262,945.83
2113-001351			\$419,588.33	\$0.00	\$0.00	\$419,588.33
2113-001424		AEDIFICANS ESTANDARES GLOBALES S.A. DE C.V.	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2113-001427		GTO ARQUITECTOS SA DE CV	\$31,325.23	\$0.00	\$0.00	\$31,325.23
2113-001429		CONSTRUCTORA MONTE HOREB S. DE R. L. DE C.V.	-\$202,937.45	\$0.00	\$0.00	-\$202,937.45
2113-001432			\$0.73	\$0.00	\$0.00	\$0.73
2113-001493		CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS VERGELITOS DE ROCIO S DE RL DE CV	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2113-001511			\$364,307.77	\$0.00	\$0.00	\$364,307.77
2113-001516			\$86,532.08	\$0.00	\$0.00	\$86,532.08
2113-001519		MAG CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2113-001758			\$103,016.00	\$0.00	\$0.00	\$103,016.00

2113-001819	GRUPO NURO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.	\$202,926.71	\$0.00	\$0.00	\$202,926.71
2113-001978	(CONTRATISTA)	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2113-002103	(CONTRATISTA)	\$71,054.23	\$0.00	\$0.00	\$71,054.23
2113-002240	(CONTRATISTA)	\$457,509.27	\$0.00	\$0.00	\$457,509.27
2113-6151	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	\$192,430.00	\$0.00	\$0.00	\$192,430.00
2115-4391	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$18,375.00	\$0.00	\$0.00	\$18,375.00
2117-01-01	ISSSTEZAC	\$14,773.55	\$0.00	\$0.00	\$14,773.55
2117-01-01-002	PRESTAMOS PERSONALES	\$14,773.55	\$0.00	\$0.00	\$14,773.55
2117-01-04	CASAS COMERCIALES	-\$36,839.82	\$0.00	\$0.00	-\$36,839.82
2117-01-04-003	FONDO ACH SA DE DE CV SOFOM ENR (ADELANTO EXPRESS) (ADEX)	-\$36,839.82	\$0.00	\$0.00	-\$36,839.82
2117-01-05-002	2% AL MILLAR	\$22,022.76	\$0.00	\$0.00	\$22,022.76
2117-01-05-003	PRESTAMOS FONDO FIJO	-\$83,219.61	\$0.00	\$0.00	-\$83,219.61
2117-01-05-005	DESCUENTO TELEFONOS	-\$21,554.00	\$0.00	\$0.00	-\$21,554.00
2117-01-05-006	RETENCION DEL FOPIBA	\$737,705.66	\$0.00	\$0.00	\$737,705.66
2117-02-01-006	Primeros Seguros	-\$21,635.00	\$0.00	\$0.00	-\$21,635.00
2117-02-02-003	CUOTAS AL IMSS 2014	\$2,288,913.76	\$0.00	\$0.00	\$2,288,913.76
2117-02-02-004	CUOTAS DE R.C.V. 2014	\$1,070,389.00	\$0.00	\$0.00	\$1,070,389.00
2117-02-02-005	RCV PATRONAL	-\$35,527.71	\$0.00	\$0.00	-\$35,527.71
2117-02-02-006	RCV TRABAJADORES	-\$218,760.84	\$0.00	\$0.00	-\$218,760.84
2117-02-05	TESOFE	\$0.06	\$0.00	\$0.00	\$0.06
2117-02-05-001	TESORERIA DE LA FEDERACION	\$0.06	\$0.00	\$0.00	\$0.06
2119-01-001	PRESTAMO ANTICIPO PIBA	-\$730,024.06	\$0.00	\$0.00	-\$730,024.06
2119-01-002	CUADRE DE NOMINA PENDIENTE	\$122,680.40	\$0.00	\$0.00	\$122,680.40
2119-01-003	DESCUENTOS TELEFONICOS	\$21,554.00	\$0.00	\$0.00	\$21,554.00
2119-01-004	IMPULSORA PROMOBEN SA DE CV DE GRUPO FAMSA SAB DE CV	\$12,823.67	\$0.00	\$0.00	\$12,823.67
2119-01-006		-\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,000.00
2119-01-007		-\$1,400.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,400.00
2119-01-008		\$1,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1,800.00
2119-01-011	SIMAPAJ Devolucion de ISR de Salarios	-\$523,697.00	\$0.00	\$0.00	-\$523,697.00
2119-01-019	ACREEDOR TESORERIA	-\$1,173.52	\$0.00	\$0.00	-\$1,173.52
2119-01-020		\$24,326.13	\$0.00	\$0.00	\$24,326.13
2119-01-029	C X P TRANSFERENCIAS 2017 (APOYOS EXTRAORDINARIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO)	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
2119-01-048	C X P TRANSFERENCIA DE INSTITUTO JEREZANO DE CULTURA	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
2119-01-052	C X P TRANSFERENCIA DE INGRESOS PROPIOS 2018	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
2119-01-053	C X P TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES 2018	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
2119-01-056	C X P TRANSFERENCIA DE RECUPERACIONES DE COPROVI 2017	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
2121-1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$117,143.19	\$0.00	\$0.00	\$117,143.19
2121-1-001	GODEZAC	\$2.00	\$0.00	\$0.00	\$2.00
2121-1-004	BBVA BANCOMER CredProveedores	\$117,141.19	\$0.00	\$0.00	\$117,141.19
2199-01	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	\$11,235.16	\$0.00	\$0.00	\$11,235.16
2199-01-001	FONDO III	\$10,235.16	\$0.00	\$0.00	\$10,235.16
2199-01-002	TESORERIA-PTMO. PROGRAMAS	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
2199-02-001	PRESTAMOS FONDO FIJO	\$29,684.00	\$0.00	\$0.00	\$29,684.00
2199-02-002	INASISTENCIAS	\$19,297.47	\$0.00	\$0.00	\$19,297.47

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 09 de agosto del 2021, el Municipio presentó:

Oficio número 361 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 17 de agosto del 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 593 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido a la [REDACTED] Sindico Municipal, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "Me permito mencionar que se realizaron los análisis correspondientes para la depuración de saldos de proveedores de años anteriores asimismo se enviaron mediante el servicio de correo convencional oficios de confirmación de saldos a todos los proveedores para revisar si efectivamente se deben los saldos registrados en el sistema contable" ... "exhibo evidencia documental de la acción realizada para dar seguimiento a las cuentas del Pasivo con saldos durante el ejercicio 2020, se anexan algunos oficios que se enviaron a los proveedores y contestación, así como, comprobación de envío a correos de México y el listado de proveedores que se analizaron" ...

Relación de confirmaciones de saldos con proveedores dirigidos por el Tesorero Municipal.

Acuses de recibo por parte de los proveedores.

Diversos oficios en los que los proveedores dan respuesta a la confirmación de los saldos en los cuales señalan que no existe adeudo alguno hacia con ellos.

Si bien el Municipio presentó documentación que ampara la realización de acciones para depurar los registros contables de los pasivos; no presentó evidencia ni documentación de haber llevado a cabo en su totalidad la depuración de los saldos contables, por lo que la observación prevalece.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/19-005 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes además se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 06 de octubre del 2021 y notificado al [REDACTED] auxiliar de la Secretaría Particular en fecha 13 de octubre del 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado no presentó elementos probatorios ni aclaración a la observación realizada, referente a la depuración de saldos en las cuentas que no tuvieron movimientos y de saldos negativos, habiendo de corregir dichos movimientos en los registros contables del Municipio, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/19-005-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/19-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Jerez, Zacatecas; que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la confirmación de saldos para la actualización de los mismos y en su caso programar su pago, o bien su cancelación la registros contables, previa autorización debidamente documentada; con relación a los saldo negativos, contrarios a su naturaleza contable, en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes, lo anterior de cada uno de los saldos detallados en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismos que establecen que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

Sin embargo, en atención a los artículos Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Sexto Transitorio, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se determina para el ejercicio fiscal 2020, un máximo del 3.5%.

La entidad registra dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de \$15,231,711.43 mismo que representa el 4.97% de los ingresos totales, (in) cumpliendo con el porcentaje establecido.
El detalle de la presente irregularidad se muestra en el siguiente recuadro:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	INGRESOS TOTALES	% DE REPRESENTACIÓN DE ADEFAS RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	16,978,882.00	-1,747,170.57	15,231,711.43	306,327,587.85	4.97%
9910	ADEFAS	16,978,882.00	-1,747,170.57	15,231,711.43		
9911	ADEFAS	16,978,882.00	-1,747,170.57	15,231,711.43		

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 09 de agosto del 2021, el Municipio presentó:

Oficio número 361 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 17 de agosto del 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 593 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido a la [REDACTED] Sindico Municipal, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "en atención a los artículos Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Sexto Transitorio, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se determina para el ejercicio fiscal 2020, un máximo del 3.5%; registrando el Municipio de Jerez dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de \$15,231,711.43 mismo que representa el 4.97% de los ingresos totales, incumpliendo con el porcentaje establecido.

Atendiendo al incumplimiento antes mencionado me permito informar que dicha modificación se realizó dado a que los proveedores en ese momento no abastecían de mercancía por los adeudos anteriores que se tenían, tomándose la decisión de elevar el porcentaje de ingresos destinados al objeto del gasto 9911 ADEFAS y así no se viera afectada la operación administrativa del Municipio" ...

Si bien el Municipio manifiesta haber realizado acciones para contrarrestar el abastecimiento de mercancía por los adeudos anteriores entre el Municipio y los proveedores, éste incumplió con lo establecido en los artículos Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Sexto Transitorio, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se determina para el ejercicio fiscal 2020, un máximo del 3.5%.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/19-006 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 de Jerez, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, que, en caso de establecer recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, los mismos se hagan atendiendo al porcentaje (3.5%) correspondiente a los Ingresos totales del ejercicio fiscal en que se trate, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los artículos 22 y Sexto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-

08/4124/2021 de fecha 06 de octubre del 2021 y notificado al [REDACTED] auxiliar de la Secretaria Particular en fecha 13 de octubre del 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado no presentó elementos probatorios ni aclaración a la observación realizada, referente a los adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el proyecto del Presupuesto de Egresos y que los mismos, se hagan atendiendo al porcentaje (3.5%) correspondiente a los Ingresos totales del ejercicio fiscal de que se trate, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/19-006-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/19-006-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Jerez, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal, que, en caso de establecer recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, los mismos se hagan atendiendo al porcentaje correspondiente a los Ingresos totales del ejercicio fiscal en que se trate, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los artículos 22 y Sexto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, referido en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

De conformidad a las resoluciones dictadas que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados a la Administración Municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Los cuales se detallan a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Resolución y notificación	Fecha Probable de prescripción
1	Jerez	2004	ASE-PFRR-008/2007	\$35,485.00	[REDACTED] (Tesorera Municipal), Administración 2004-2007	Resolución fecha 10 mayo 2012 entrega a Municipio 17 mayo 2012 PL-02-05-1222/2012 PL-02-05-1223/2012 PL-02-05-1224/2012	10/05/2017
2	Jerez	2005	ASE-PFRR-003/2009	\$681,626.60	[REDACTED] (Tesorera Municipal), [REDACTED] (Presidenta del Patronato de la Feria), [REDACTED] (Sindico Municipal), [REDACTED] (Secretario de Gobierno Municipal), Administración 2004-2007	Resolución fecha 11 junio 2012 entrega a Municipio 20 junio 2012 PL-02-05-1547/2012 PL-02-05-1548/2012 PL-02-05-1549/2012	11/06/2017
3	Jerez	2006	ASE-PFRR-012/2010	\$177,591.21	[REDACTED] (Tesorera Municipal), [REDACTED] (Presidenta del Patronato de la Feria)	Resolución de fecha 27-marzo-2015 entrega Municipio 25 mayo 2015 PL-02-05-1399/2015 PL-02-05-1400/2015 PL-02-05-1401/2015	27/03/2020
4	Jerez	2007	ASE-PFRR-70/2011	\$442,110.81	[REDACTED] (Tesorera), [REDACTED] (Disciplinada), [REDACTED] (Presidente del patronato de la feria), [REDACTED] (Tesorera del patronato de la feria)	Resolución de fecha 13 junio 2017 entrega a Municipio 10 agosto 2017 PL-02-05-2045/2017 PL-02-05-2046/2017 PL-02-05-2047/2017	13/06/2022

5	Jerez	2009	ASE-PFRR-019/2013	\$-	[Redacted] (Presidenta Municipal), [Redacted] (Tesorero Municipal), [Redacted] (Encargado del Rastro Municipal), [Redacted] (DOES)	Resolución de fecha 27-octubre-2014 entrega Municipio 03 noviembre 2014 PL-02-05-2939/2014	27/10/2019
6	Jerez	2010	ASE-PFRR-035/2013	\$-	[Redacted] quienes fungieron como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, y Directores de Desarrollo Económico y Social	Resolución de fecha 23-Febrero-2015 entrega Municipio 10 marzo 2015 PL-02-05-661/2015 PL-02-05-662/2015 PL-02-05-663/2015	23/02/2020
7	Jerez	2010 2da. Adm.	ASE-PFRR-132/2013	\$100,000.00	[Redacted] (Presidente Municipal), [Redacted] (Tesorero Municipal), [Redacted] (Director de Desarrollo Económico y Social)	Resolución de fecha 28-noviembre-2014 entrega Municipio 07 enero 2015 PL-02-05-3177/2014 PL-02-05-3178/2014 PL-02-05-3179/2014	28/11/2019
8	Jerez	2011	ASE-PFRR-03/2014	\$3,845,172.64	[Redacted] PT, [Redacted] SINDICA, [Redacted] TM	Resolución de fecha 12-marzo-2015 entrega Municipio 25 mayo 2015 PL-02-05-1112/2015 PL-02-05-1113/2015 PL-02-05-1114/2015	12/03/2020
9	Jerez	2012	ASE-PFRR-059/2015	\$954,115.93	[Redacted] quienes se desempeñaron en el municipio de Jerez, Zacatecas como PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, PRESIDENTA DEL DIF Municipal, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	Resolución de fecha 10-agosto-2020 entrega Municipio 07 octubre 2020 PL-02-08-2744/2020 PL-02-08-2745/2020 PL-02-08-2746/2020	10/08/2025
10	Jerez	2013	ASE-PFRR-098/2015	\$4,000,409.28	[Redacted] PT) C.P. [Redacted] SINDICA), [Redacted] JE, [Redacted] Jefe de Depto de Recursos	Resolución de fecha 25-junio-2020 entrega Municipio 07-octubre-2020 PL-02-08-2762/2020 PL-02-08-2763/2020 PL-02-08-2765/2020	25/06/2025

Respecto al número de procedimiento PFRR-012/2010 por un importe de \$177,591.21, corresponde a la Resolución de fecha 27 marzo 2015, la cual fue notificado el Municipio en fecha 25 mayo 2015, mediante los oficios PL-02-05-1399/2015, PL-02-05-1400/2015, y PL-02-05-1401/2015.

Asimismo, el citado procedimiento fue notificado al Municipio al contemplarse el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2019 Resultado RP-14, Observación RP-12; acción RP-19/19-015 Recomendación y acción derivada número RP-19/19-015-01 Recomendación.

De igual forma, en el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2017, Resultado RP-08, Observación RP-07, acción notificada RP-17/19-007 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial, RP-17/19-008 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial, RP-17/19-009 Recomendación, RP-17/19-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores y acción derivada número RP-17/19-007-01 Integración de Expediente de Investigación, RP-17/19-008-01 Integración de Expediente de Investigación, RP-17/19-009-01 Recomendación, RP-17/19-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

En cuanto al procedimiento **PFRR-03/2014** por un importe de **\$3,845,172.64**, corresponde a la Resolución de fecha 12 marzo 2015, la cual fue notificado el Municipio en fecha 25 mayo 2015, mediante los oficios PL-02-05-1112/2015, PL-02-05-1113/2015, y PL-02-05-1114/2015.

Asimismo, el citado procedimiento fue notificado al Municipio al contemplarse el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2019 Resultado RP-14, Observación RP-12; acción RP-19/19-015 Recomendación y acción derivada número RP-19/19-015-01 Recomendación. (Fecha de notificación de Informe del día 21 de junio del 2021).

De igual forma, en el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2017, Resultado RP-08, Observación RP-07, acción notificada RP-17/19-007 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial, RP-17/19-008 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial, RP-17/19-009 Recomendación, RP-17/19-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores y acción derivada número RP-17/19-007-01 Integración de Expediente de Investigación, RP-17/19-008-01 Integración de Expediente de Investigación, RP-17/19-009-01 Recomendación, RP-17/19-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores. (Fecha de notificación de Informe del día 15 de mayo del 2019).

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 09 de agosto del 2021, el Municipio presentó:

Oficio número 361 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 17 de agosto del 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 593 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido a la [REDACTED] Sindico Municipal, mediante el cual señala lo siguiente:

... "Anexo relación de 25 personas que han sido notificadas de los adeudos fiscales, referentes al ejercicio 2012, con número de procedimiento ASE-PFRR-059/2015" ...

(Anexa CD con 378 folios)

... "Anexo relación de 9 personas que han sido notificadas de los adeudos fiscales, referentes al ejercicio 2013, con número de procedimiento ASE-PFRR-098/2015" ...

(Anexa CD con 147 folios)

Si bien el Tesorero Municipal manifiesta haber realizado acciones en la entrega de oficios de notificación a los Funcionarios Municipales responsables de los procedimientos para el cobro de los créditos fiscales, éste no demostró la recuperación económica a las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Municipio, prevaleciendo los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

ACCIONES PROMOVIDAS:

RP-20/19-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 2 (dos) créditos fiscales, relativo al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además de que se prescribieran los créditos fiscales identificados con los números **PFRR-012/2010** por un importe de **\$177,591.21** y **PFRR-03/2014** por un importe de **\$3,845,172.64**, siendo un importe total de **\$4,022,763.85**; lo que se presume, causó un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del

Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

RP-20/19-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 3 (tres) créditos fiscales, relativo al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación, de los créditos fiscales identificados con los números **ASE-PFRR-70/2011** por un importe de **\$442,110.81**, **ASE-PFRR-059/2015** por un importe de **\$954,115.93** y **ASE-PFRR-098/2015**; por un importe de **\$4,000,409.28**; lo que se presume, causó un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 044 sin fecha suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, en el cual se remite copia del oficio PL-02-08/4124/2021 en el que se notifica el Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública 2020.
(Folio 001)

*Escrito sin número de fecha 28 de octubre del 2021, suscrito por los [REDACTED] Ex Presidente Municipal; [REDACTED] Ex Síndica Municipal y [REDACTED] Ex Tesorero Municipal; Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, escrito recibido en la ASE, en fecha 05 de noviembre del 2021, en el que menciona lo siguiente:

Que ... "pido sea también reconsiderada dicha observación ya que desconozco completamente los antecedentes de dichos créditos ya que no me fueron notificados ni dejados en asuntos pendientes una vez realizada la entrega recepción de la Administración Municipal 2016-2018 a la Administración 2018-2021, tal y como si se me hicieron entrega de los expedientes ASE-PRFF-098/2015 del ejercicio 2013 y ASE-PRFF-059/2015 del ejercicio 2012, de los cuales se emprendieron acciones iniciales para la recuperación de los créditos fiscales, pero de los cuales siento debiera de haber más apoyo por otros órganos de Gobierno, para el apoyo de este procedimiento tal y como lo dice el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el párrafo 5to. Que a la letra dice: "El poder ejecutivo aplicara el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias a que se refiere esta fracción", ya que existe aún y con la capacitación constante que se nos ofrece por parte de la ASE, la Secretaría de Finanzas y otros Entes, un desconocimiento y falta de profesionalización para llevar a cabo estos procedimientos sin falla y errores" ...
(Folios del 009 al 015)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$4,022,763.85**, aún y cuando el Municipio manifiesta carecer de los suficientes elementos para emprender acciones para el cobro de los créditos, éste no demostró ni presentó elementos probatorios en los que se evidencie que efectivamente el Municipio haya realizado las acciones correspondientes para la recuperación y/o el cobro de los créditos fiscales números **PFRR-012/2010** por un importe de **\$177,591.21**, con fecha de notificación al Municipio el día 25 de mayo del 2015 y **PFRR-03/2014** por un importe de **\$3,845,172.64**, con fecha de notificación al municipio el día 25 de mayo del 2015, siendo un importe total de **\$4,022,763.85**, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando con ello que prescribieran los mencionados en las fechas 27 de marzo de 2020 y 12 de marzo de 2020, respectivamente, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Respecto a la manifestación por parte del ente auditado: "...pido sea también reconsiderada dicha observación ya que desconozco completamente los antecedentes de dichos créditos ya que no me fueron notificados ni dejados en asuntos pendientes una vez realizada la entrega recepción de la Administración Municipal 2016-2018 a la Administración 2018-2021...", en el **Resultado RP-07, Observación RP-07**, se señala cuando se les dieron a conocer.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los(as) (██████████) **Presidente Municipal y** (██████████) **Tesorero Municipal**, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, no efectuaron las acciones para la recuperación de los créditos fiscales identificados con números de procedimiento **PFRR-012/2010 y PFRR-03/2014**, ambos con fecha de notificación del 25 de mayo del 2015, originado con ello que prescribieran los días 27 de marzo de 2020 y 12 de marzo de 2020, respectivamente, mismos que se describen en el **Resultado RP-07, Observación RP-07**, lo que se presume causó daño a la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además del incumplimiento a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa:

Aún y cuando el Municipio manifiesta carecer de los suficientes elementos para emprender acciones para el cobro de los créditos, éste no presentó evidencia documental que demuestre que realizó las acciones correspondientes para la recuperación y/o el cobro de los créditos fiscales con números de procedimiento **ASE-PFRR-70/2011**, con fecha de notificación al municipio el día 10 de agosto del 2017, **ASE-PFRR-059/2015**, con fecha de notificación al municipio el día 07 de octubre del 2020 y **ASE-PFRR-098/2015**; con fecha de notificación al municipio el día 07 de octubre del 2020, **durante el ejercicio fiscal 2020**, para su recuperación, relativas al inicio proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismos que se describen en el **Resultado RP-07, Observación RP-07**.

Por lo que se presume que los(as) (██████████) **Presidente Municipal y** (██████████) **Tesorero Municipal**, ambos funcionarios en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, no efectuaron las acciones para la recuperación de 3 (tres) créditos fiscales identificados con los números de procedimiento **ASE-PFRR-70/2011, ASE-PFRR-059/2015 y ASE-PFRR-098/2015**, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además del incumpliendo a las facultades inherentes a los cargos de los funcionarios en mención, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-20/19-007-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91,

98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

RP-20/19-008-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

El municipio de Jerez, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero*	31/08/2020	01/09/2020	1
Febrero*	31/08/2020	01/09/2020	1
Marzo*	31/08/2020	01/09/2020	1
Primer trimestre*	31/08/2020	01/09/2020	1
Abril*	31/08/2020	20/10/2020	50
Mayo*	31/08/2020	20/10/2020	50
Junio*	31/08/2020	20/10/2020	50
2° Trimestre*	31/08/2020	20/10/2020	50
Julio	30/08/2020	22/12/2020	114
Agosto	30/09/2020	22/12/2020	83
Septiembre	30/10/2020	19/02/2021	112
3er trimestre	30/10/2020	19/02/2021	112
octubre	30/11/2020	22/03/2021	112
noviembre	30/12/2020	22/03/2021	82
diciembre	30/01/2021	22/03/2021	51
4to trimestre	30/01/2021	23/03/2021	52

* El plazo legal fue recorrido, atendiendo al ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19), publicado en el PERIÓDICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO Núm.. 64 el 8 de agosto de 2020.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 09 de agosto del 2021, el Municipio presentó:

Oficio número 361 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 17 de agosto del 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 593 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido a la [REDACTED] Sindico Municipal, mediante el cual señala lo siguiente:

... "Se anexan oficios enviados a los [REDACTED] Presidente y Sindica Municipales, respectivamente, en los cuales se les solicita de la manera más atenta la firma de la documentación comprobatoria e informes contables financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, mostrándose en ellos un atraso a la respuesta de los mismos, generando así la entrega extemporánea de la información" ...

(Se anexan copias de los oficios enviados a los funcionarios municipales)" ...

Si bien el Tesorero Municipal manifiesta haber realizado acciones en la entrega de oficios al Presidente y Sindica Municipales, respectivamente, en los que les solicitó la firma de la documentación comprobatoria y de los informes contables financieros, sin embargo se presentó dicha documentación de manera extemporánea, con lo cual incumplió con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/19-009 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, debido a que el Municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros mensuales correspondientes al ejercicio 2019, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 044 sin fecha suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido a la [REDACTED] Sindica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, en el cual se remite copia del oficio PL-02-08/4124/2021 en el que se notifica el Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública 2020.
(Folio 001)

*Escrito sin número de fecha 28 de octubre del 2021, suscrito por los [REDACTED] Ex Presidente Municipal; [REDACTED] Ex Sindica Municipal y [REDACTED] Ex Tesorero Municipal; Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, escrito recibido en la ASE, en fecha 05 de noviembre del 2021, en el que menciona lo siguiente:

Que ... "Derivado de lo anterior se hizo lo humanamente posible por parte del Municipio, siendo esta observación aceptada por parte del Ente Auditado una vez que no se cumplió con la entrega de la documentación en tiempo y forma tal y como debe ocurrir" ...

(Folios 015 y 016)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el Ente Fiscalizado manifestó: "...se hizo lo humanamente posible por parte del Municipio, siendo esta observación aceptada por parte del Ente Auditado una vez que no se cumplió con la entrega de la documentación en tiempo y forma tal y como debe ocurrir.", esto no es justificación para desvirtuar la observación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y de acuerdo al detalle contenido en el **Resultado RP-10, Observación RP-08**, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los cuales establecen que dichos informes debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Por lo que se presume que los(as) C. [REDACTED] **Presidente Municipal:** [REDACTED] **Sindica Municipal:** y [REDACTED]

[REDACTED] **Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento, y** [REDACTED] **Tesorero Municipal,** todos los anteriores del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, por no analizar, evaluar y aprobar y, en su caso, remitir de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en el **Resultado RP-10, Observación RP-08**; de acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; atribuciones establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III inciso e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción, VII, 86 y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/19-009-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

N/A

ACCIÓN PROMOVIDA:

Recomendaciones

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

No contestadas

ANÁLISIS Y RESULTADO

El ente auditado no dio contestación a las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado consistentes en **Recomendaciones** de éste documento, tal como lo establece el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice "...Presentado el Informe Individual la Auditoría Superior del Estado contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación, para notificarlo a las Entidades fiscalizadas así como las acciones y recomendaciones que de él deriven, para que dentro del término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación respectiva, presenten la información y documentación que consideren pertinente para solventar las acciones promovidas.

Por lo que existe incumplimientos a las atribuciones de los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndico Municipal**, ambos a partir del 15 de septiembre del 2021 ya que no coordinaron ni supervisaron que se hayan atendido las Recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, incumpliendo con sus obligaciones conferidos en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, 84 primer párrafo, fracción I, 194 segundo párrafo, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/19-010 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$8,682,763.85

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2020), generado en el Sistema Automatizado de Administración y

Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-035 identificada contablemente con el nombre de "1082000203 FONDO III 2020", así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre de 2020, se detectó que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal en la cuenta bancaria número 1082000203, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Fondo III 2020, ya que al 31 de diciembre de 2020, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de **\$19,302,672.53**, mismo que se derivó de un desfase en la aplicación de los Recursos del citado Fondo; situación que originó un retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio presupuestal para el cual fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

El detalle de las obras programadas se presenta a continuación:

FONDO III 2020			
NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJERCIDO	IMPORTE POR EJERCER
APORTACIÓN AL CONVENIO FISE 3. CALENTADORES SOLARES.	\$53 000 00	\$0.00	\$53 000.00
CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE. LOCALIDAD EL CARGADERO	\$1 289 699 25	\$386 909 77	\$902 789 48
AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE A.P. EN LA LOCALIDAD DE VILLAHERMOSA (2ª ETAPA)	\$1 147 110 10	\$776 580 96	\$370 529 14
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL. FRACCIONAMIENTO SUAVE PATRIA	\$465 585 14	\$0.00	\$465 585.14
CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA. FRACCIONAMIENTO EL MOLINO	\$1 260 513 43	\$581 467 85	\$679 045.58
REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES COMUNIDADES	\$9 003 442 14	\$1 795 435 90	\$7 205 006.24
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA LOCALIDAD ERMITA DE GUADALUPE. CALLE CAMINO REAL	\$1 302 411 24	\$0.00	\$1 302 411.24
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA LOCALIDAD ERMITA DE GUADALUPE. CALLE CUAUHEMOC.	\$754 932 50	\$0.00	\$754 932.50
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA LOCALIDAD ERMITA DE GUADALUPE. CALLE DEPORTISTAS.	\$598 536 19	\$0.00	\$598 536.19
CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LA COMUNIDAD LAS LAJAS	\$752 429 57	\$512 895 35	\$239 734.22
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA LOCALIDAD SANTA RITA. CALLE EMILIANO ZAPATA.	\$906 223 37	\$0.00	\$906 223.37
REHABILITACIÓN DE PARQUES PÚBLICOS Y/O PLAZAS EN CABECERA MUNICIPAL. FRACCIONAMIENTO CERVANTES CORONA	\$362 950 88	\$108 885 26	\$254 065.62
CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS Y/O PLAZAS EN CABECERA MUNICIPAL. FRACCIONAMIENTO CERVANTES CORONA	\$377 228 07	\$113 168 42	\$264 059.65
CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y/O PLAZAS EN LA COMUNIDAD LA ORDEÑA	\$1 960 744 33	\$0.00	\$1 960 744.33
CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS Y/O PLAZAS EN CABECERA MUNICIPAL. FRACCIONAMIENTO ALAMEDAS.	\$1 994 485 30	\$597 703 82	\$1 396 761.48
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA COMUNIDAD LOS HARO	\$1 130 936 32	\$339 280 89	\$791 655.43
CONSTRUCCIÓN DE CALENTADORES SOLARES EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$704 347 92	\$0.00	\$704 347.92
ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS.	\$868 435 17	\$589 261 25	\$279 173.92
		TOTAL	\$19 128 602.45
		SALDO EN BANCOS	\$19 302 672.53
		DIFERENCIA	\$174 070.08

Cabe señalar que la diferencia por la cantidad de \$174,070.08, corresponde a los rendimientos y comisiones bancarias realizados en el estado de cuenta y conciliación bancaria.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar su aplicación en las obras programadas.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 09 de agosto del 2021, el Municipio presentó:

Oficio número 361 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 17 de agosto del 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 593 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido a la [REDACTED] Sindico Municipal, mediante el cual señala lo siguiente:

... "Adjunto oficio número 592/2021 en el cual se envía dicha observación al Director de Desarrollo Económico y Social solicitando la aclaración de la misma" ...

Aún y cuando el Tesorero Municipal manifiesta haber realizado acciones para corregir la observación, se sostiene que no ejercieron los recursos federales del Fondo III, en el ejercicio fiscal 2020 en su totalidad, en las obras y acciones programadas y autorizadas dentro del citado ejercicio; evidenciando un inadecuado control programático y presupuestal.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/19-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2020 de la cuenta bancaria número 1082000203, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Fondo III 2020, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad total de **\$19,302,672.53**, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/19-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2020 de la cuenta bancaria número 1082000203, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Fondo III 2020, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad total de **\$19,302,672.53**, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

Derivado de la revisión al ejercicio de los recursos entregados al Municipio, así como, a los auxiliares de las cuentas bancarias emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), estados de cuentas bancarios y sus conciliaciones bancarias, aperturadas a nombre del municipio de Jerez, Zac., se conoció que al 31 de diciembre del 2020, el Municipio presentó diversos programas convenidos con subejercicios presupuestales por el orden de **\$4,454,827.60**, mismos que corresponden a recursos comprometidos de obras y acciones programadas.

Los cuales se detallan en el siguiente recuadro:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE Y NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE LA OBRA	SALDO AL 01 DE ENERO DEL 2020	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
1112-01-037	FONDO DE ESTABILIZACIÓN (FEIFE 2020) CTA. 109842271	ESTABILIDAD PARA LOS MUNICIPIOS	\$0.00	\$1,690,965.43
1112-02-160	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE 2020) CTA. 0114713230	CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE A.P. EN LA LOCALIDAD DE VILLAHERMOSA	\$0.00	\$1,002,957.82
		AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN JEREZ. ZAC. COLONIA CONSTITUYENTES	\$0.00	\$616,177.52
		CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD LOS HARO	\$0.00	\$149,329.37
		CONSTRUCCIÓN DE CALENTADORES SOLARES EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$0.00	\$403,000.00
1112-02-167	PROGRAMA 2X1 CTA. 0115456657	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD LO DE NAVA.	\$0.00	\$227,397.07
1112-02-171	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE 2020) CTA. 0115659973	EQUIPAMIENTO SOCIAL	\$0.00	\$365,000.39
TOTAL			\$0.00	\$4,454,827.60

Cabe señalar que dichos importes se encuentran disponibles en bancos a la fecha de referencia y corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de dichos Programas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 09 de agosto del 2021, el Municipio presentó:

Oficio número 361 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 17 de agosto del 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 593 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido a la [REDACTED] Sindico Municipal, mediante el cual señala lo siguiente:

... "Adjunto oficio número 588/2021 en el cual se envía dicha observación al Director de Desarrollo Económico y Social solicitando la aclaración de la misma" ...

Aún y cuando el Tesorero Municipal manifiesta haber realizado acciones para corregir la observación, se sostiene que no ejercieron los recursos de otros programas, en el ejercicio fiscal 2020 en su totalidad, en las obras y acciones programadas y autorizadas dentro del ejercicio; evidenciando un inadecuado control programático y presupuestal.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/19-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de programas convenidos, de los estados de cuenta bancarios de los meses de diciembre de 2020 de sus respectivas cuentas bancarias, aperturadas a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad total de **\$4,454,827.60**, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias correspondientes; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/19-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de programas convenidos, de los estados de cuenta bancarios de los meses de diciembre de 2020 de sus respectivas cuentas bancarias, aperturadas a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad total de **\$4,454,827.60**, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias correspondientes; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión documental efectuada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2020, se conoció que el municipio de Jerez, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); toda vez que no presentó la siguiente información:

- Evidencia de la generación y Publicación de la información financiera del Municipio de Jerez, Zacatecas, en su página de Internet, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo. Artículo 56 de la LGCG.

Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá Publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda. Artículo 58 de la LGCG.

- En términos de lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la LGCG, el Municipio no presentó evidencia documental de haber informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito público a través de la Secretaría de Finanzas, de forma pormenorizada, sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos federales del Fondo III, Fondo IV y de Otros Fondos y/o Programas.

De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber Publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables
- III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- IV. La demás información a que se refiere este Capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Plazo

Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

- Falta de evidencia documental del envío al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la LGCG.
- No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (Fondo IV) especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 76 de la LGCG.
- Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LGCG, respecto a las Obligaciones Financieras y Deuda Pública programadas con recursos del Fondo IV, el Municipio no presentó evidencia de haber publicado e incluir en los informes trimestrales, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:
 - I. Tipo de obligación.
 - II. Fin, destino y objeto.
 - III. Acreedor, proveedor o contratista.
 - IV. Importe total.
 - V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos.
 - VI. Plazo.
 - VII. Tasa a la que, en su caso, esté sujeta.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 09 de agosto del 2021, el Municipio presentó:

Oficio número 361 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 17 de agosto del 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 593 de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual señala lo siguiente:

... "Anexo captura de pantalla de la página oficial del Municipio, Administración 2018-2021, <http://www.jerez.gob.mx>" Al igual de la plataforma Nacional de transparencia, medio de internet en la que se publica la información trimestralmente generada en el Municipio.

Adjunto copia del oficio 590/2021 enviado al coordinador de la unidad de Transparencia en el cual se envía dicha observación para su respuesta, atendiendo a la misma se anexa copia del oficio 591/2021 enviado al Director de Desarrollo Económico y Social solicitando aclaración a la misma...

(Se anexan copias de los oficios enviados a los funcionarios municipales)" ...

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/19-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daños o perjuicios al erario público municipal, con relación a que el Municipio de Jerez, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate art. 107 de la LFPRH)

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209, 211 y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 06 de octubre del 2021 y notificado al [REDACTED] auxiliar de la Secretaría Particular en fecha 13 de octubre del 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El Ente Auditado no presentó documentación que ampare o justifique el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la información respecto a los recursos federales transferidos al municipio.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal;** [REDACTED] **Tesorero Municipal** y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, todos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020; todos por no haber presentado documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Transparencia y Difusión de la información respecto a los recursos federales transferidos al municipio tal como se señala en los artículos 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y V, 103 primer párrafo fracción II y VIII, 129 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/19-003-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-01, Observación OP-01

Para la obra "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades.", se aprobó con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), según consta en el Informe de Avances Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$34,781,999.58, para el suministro y colocación de 3,622.00 piezas de luminarias de diodo emisor de luz led de 50 watts, marca Cree, modelo RUL-HT-2ME-C-40K-12-UF-N-ES; cabe señalar que esta obra fue incluida en la muestra a petición del C. [REDACTED] en su calidad de Contralor Municipal del municipio de Jerez, Zacatecas quien en Acta Administrativa (Constancia de Declaraciones) celebrada con fecha 7 de julio de 2021 en las instalaciones de esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, manifiesta que solicita que esta obra sea incluida en la muestra de obras a revisar del ejercicio fiscal 2020.

Es importante mencionar que el municipio de Jerez, Zacatecas no remitió en la Cuenta Pública el expediente unitario de obra; así mismo es importante señalar que se emitió el oficio de solicitud de información y documentación para la revisión de la Cuenta Pública, número PL-02-06-3080/2021, de fecha 12 de julio de año en curso; mismo que a la fecha no fue atendido respecto a esta obra; por lo que los datos que se asientan en este resultado se tomaron de la copia del contrato presentado por el Ente Fiscalizado como parte de la documentación comprobatoria en la entrega de sus informes de Avance Físico Financiero del Programa Municipal de Obras correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y del cual se desprende que los recursos contratados, se presume se destinaron en el suministro e instalación de:

1. 3,622.00 piezas de suministro e instalación de luminaria de diodo emisor de luz led de 50 watts, marca Cree, modelo RUL-HT-2ME-C-40K-12-UF-N-ES, a temperatura de color 4000 K (+/- 300), lúmenes iniciales emitidos mínimo 5682, curva fotométrica tipo 5ME, índice relacionado de color 70, garantía por escrito de 10 años en todos los componentes internos y externos de la luminaria, peso máximo 1.70 kg, con vida útil estimada de 50,000.00 horas, carcasa de aluminio fundido o polímero con estabilización UV para larga vida a la intemperie o combinación de materiales refractor de vidrio transparente de boro-silicato, montaje que se ajusta a 1.25" ajustable +/- 5° para permitir la nivelación y resistente a la corrosión, degradación ultravioleta y la abrasión, voltaje de entrada de 120 V, 50/60 Hz con factor de potencia >0.9 a plena carga con distorsión armónica total < 20% a plena carga, con 10 KVA de protección para supresión de sobretensiones y con fuente

de corriente de 10 Kv, 0.15 ma apto para ubicaciones húmedas con certificación NOM-031-ENER-2012 vigente con informe de pruebas de 6,0000.00 horas, base para fotocelda.

2. 3,622.00 piezas de servicio de instalación de luminaria de led, la cual incluye el desmonte de luminaria existente, retiro de brazo, abrazadera para fijación, cableado existente y su entrega al almacén del Municipio, flete y mano de obra, la instalación con fleje de fijación, fotocelda, conectores bimetálicos, varilla de tierra, brazo de aluminio con 1.20 metros de 1.50 pulgadas de diámetro.

Derivado de la revisión documental al contrato de referencia y Sistema Integral de Auditoría (SIA) se constató que el Ente Fiscalizado suscribió contrato número PMJ-INVP-001-2020 de fecha 26 de agosto de 2020 por un monto de \$32,645,810.40 (incluye el IVA), a favor de DYH Mexicana S. A. de C. V., representada por el [REDACTED] contrato en el cual se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa; con un periodo de ejecución del 31 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2021, otorgándose un anticipo de \$9,793,743.12, mismo que representa el 30% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020).

Documento firmado por los C. [REDACTED] Presidente Municipal [REDACTED] Sindico Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Contratista.

Con base en el monto aprobado de \$ 34,781,999.58 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra fue asignada por adjudicación directa, debiendo haber sido por licitación pública nacional; por lo que la obra en lo particular no fue adjudicada de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Así mismo, se verificó que en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) no se tiene registro de pólizas cheque, transferencias, facturas, o estimaciones que constaten la liberación de recursos relativos a la ejecución de la misma.

Debido a que en la documentación que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, remitida por el municipio de Jerez, Zacatecas, no se integró el expediente unitario de la obra; esta Entidad de Fiscalización Superior no tuvo la información y documentación necesaria para realizar la revisión documental y física; por lo que no fue posible verificar que los recursos contratados correspondieran con los aplicados y así estar en condiciones de realizar la comparativa de volúmenes ejecutados con respecto a los pagados; al no contar con las estimaciones, números generadores y planos que contengan la ubicación de las lámparas instaladas, debidamente georreferenciados de cada una de las áreas beneficiadas.

De la misma manera no se tuvo la información y documentación necesaria para realizar la revisión documental; al no contar con la documentación relativa al análisis realizado respecto a las especificaciones a contratar, financiamientos, características necesarias y proyecto anterior a la licitación, adjudicación de la obra; así como análisis costo beneficio previo al contrato de suministro e instalación de las luminarias; características y ficha técnica de las lámparas de iluminación (LED) motivo del contrato; así como modelo, voltaje de potencia, etc., certificado NOM-031-ENER-2012 y su suplemento de pruebas de laboratorio según marca la norma citada, que evidencie el ahorro respecto a los costos ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), póliza de garantía de cumplimiento del suministro de parte de DYH Mexicana S. A. de C. V.

Es conveniente mencionar que posterior a la entrega de la documentación e información (expediente unitario de obra) que realice la Ente Fiscalizado durante el proceso de la auditoría, con la intención de desvirtuar la observación relativa a la falta de documentación comprobatoria y dentro de la cual se integren las tarjetas de precios unitarios elaboradas por la propuesta ganadora; se realizará por parte de esta Entidad de Fiscalización Superior el análisis de las mismas; con la finalidad de constatar que los insumos hayan sido considerados con precios vigentes en el mercado, así como la verificación de la integración del factor de sobrecosto aplicado; señalando que derivado del análisis de referencia a las mismas, este Órgano Técnico de Fiscalización, emitirá el dictamen correspondiente al respecto; el cual será notificado al Ente Fiscalizado.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa el monto total aprobado y contratado, mismo que corresponde a la cantidad de \$34,781,999.58 por:

- a) Falta del expediente unitario de obra que contenga la documentación técnica, social y financiera, generada en las diferentes fases de ejecución de la obra; tal como: transferencias, facturas, pólizas, cheque, contrato, estimaciones, números generadores, planos georreferenciados de la ubicación de las lámparas instaladas, evidencia fotográfica y finiquito de la obra, entre otra por un importe de \$34,781,999.58.
- b) Adjudicación incorrecta de la obra, incumpliendo el procedimiento y montos establecidos en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, respectivamente.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la programación, planeación, licitación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se omitiera remitir el expediente unitario de la obra requerida con la documentación que contenga la documentación técnica y comprobatoria generada durante el proceso de ejecución de la obra.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 287/2021 con fecha 1 de julio de 2021 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del Municipio de Jerez, Zacatecas, dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero Municipal del municipio de Jerez, Zacatecas, por medio del cual solicita atentamente en relación al oficio expedido por la Auditoría Superior del Estado No. PL-02-063080/2021 revisión ASE-CP-19/2020, su colaboración para proporcionar toda la información relacionada con la obra "Suministro e instalación de 3,622 luminarias led de 50 watts modelo RUL-HT-2ME-C4OK-12-UF-N-ES" para el municipio de Jerez, Zacatecas.

Para lo cual y en atención al oficio referido el [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Jerez, Zacatecas, remite al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio número 621 de fecha 17 de agosto de 2021 sellado con fecha 19 de agosto de 2021 según consta en sello fechador de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; copia certificada de fecha 18 de agosto de 2021 expedida por el [REDACTED] en su calidad de Secretario de Gobierno Municipal, del municipio de Jerez, Zacatecas, la cual consta de 4 recopiladores debidamente foliadas.

Hace entrega de documentación comprobatoria y técnico social que se encuentra en resguardo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, misma que se describe a continuación:

Planeación de proyectos y trámites ante la Legislatura (folio del 001 al 275).

1. Decreto 191 para crédito de luminarias (folio del 276 al 318).
2. Opiniones y trámites de luminarias para financiamiento (folio 319 al 349).
3. Propuesta de financiamiento (folio 350 al 926).
4. Resultados del proceso de contratación del crédito (folio 927 al 946).
5. Contrato de crédito (folio 947 al 1022).
6. Anexos de contrato de crédito (folio 1023 al 1107).
7. Fideicomiso de pago (folio 1108 al 1144).
8. Convenio modificatorio de crédito (folio 1145 al 1162).
9. Acta de comité de compras de luminarias (folio 1163 al 1165).
10. Dictamen de exclusión de licitación (folio 1166 al 1199).
11. Anexos de dictamen de exclusión (folio 1200 al 1352).
12. Contrato de luminarias e instalación (folio 1353 al 1361).
13. Fianzas (folio 1362 al 1375).
14. Pagos de luminarias e instalación (folio 1376 al 1442).
15. Planos de luminarias instaladas (1443 al 1514).
16. Acta de entrega recepción (folio 1515 al 1612).
17. Bitácoras de obra (folio 1613 al 1693).
18. Trámites de premio (folio 1694 al 1766).
19. Solicitud de descuento de participaciones (folio 1767 al 1768).
20. Estado de cuenta de Bansi y fideicomiso (folio 1769 al 1948).
21. Información adicional (folio 1949 al 2075).

De lo anterior se concluye que:

Aclara, derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de documentación comprobatoria, técnica y económica de la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); SOLVENTA, la cantidad de \$2,136,189.18, ya que presenta contrato número PMJ-INVP-001-202026 de agosto de 2020, por un monto de \$32,645,810.40; en virtud de que el importe aclarado, corresponde a gastos registrados y realizados en el rubro de mantenimiento de alumbrado público en cabecera municipal y comunidades; mismo que no se incluye en el monto contratado de la obra de referencia.

Así mismo el Ente Fiscalizado:

No Aclara, derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de documentación comprobatoria, técnica y económica de la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales", según consta en el contrato de obra presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$32,645,810.40, para el suministro y colocación de luminarias, consistente en los dos conceptos señalados anteriormente.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa DYH Mexicana S. A. de C. V., para lo cual se suscribió el contrato número PMJ-INVP-001-2020, 26 de agosto de 2020, por un monto de \$32,645,810.40, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 31 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2021, otorgándose un anticipo de \$ 9,793,743.12, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020.

Documento firmado por parte del Municipio los(as) C. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y por el [REDACTED] Díaz, representante legal de la empresa DYH Mexicana S. A. de C. V.

Con base en el monto aprobado de \$32,645,810.40 y en relación con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y a lo establecido en el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para la ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; en tal virtud esta Entidad de Fiscalización Superior determina que, el suministro de materiales para la obra no fue adjudicada de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida, debiendo haber realizado la adjudicación de dicho suministro por el procedimiento de licitación pública.

Al respecto el Ente Fiscalizado remite Dictamen de Exclusión de Licitación celebrado con fecha 25 de agosto de 2020 y por medio del cual se aprueba la "NO PROCEDENCIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 3,622 LUMINARIAS LED PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE JEREZ", los recursos para la adquisición de referencia fueron obtenidos a través del contrato de crédito simple de fecha 29 de abril de 2020 celebrado entre Bansi S. A. y el municipio de Jerez, Zacatecas cuya fuente de pago principal serán los ingresos de libre disposición del Municipio; especificando en algunos antecedentes lo siguiente:

... **SEGUNDO: PRIORIDADES MUNICIPALES:**

- Una de las prioridades que tiene la presente administración es la de velar por la seguridad de la población del Municipio de Jerez, estado de Zacatecas, para que puedan desempeñar sus actividades con tranquilidad, seguridad, sanidad y en las mejores condiciones de vida posible.
- Así mismo el proyecto se realizó en conjunto y conforme a las guías del Plan Nacional de Eficiencia Energética para alumbrado público de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONNUE), mismo que representa un retorno de inversión y ahorros sostenibles para el futuro de las finanzas del Municipio de Jerez, Zacatecas.

TERCERO. - SITUACIÓN DE SEGURIDAD EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

1. Que según los datos que arroja el más reciente "Índice de Paz México", en su edición 2019, elaborado por el Instituto para la Económica y la Paz (IEP), el cual mide el nivel de paz en todos los 32 estados, dentro de sus principales hallazgos determinó que, en 2018, el nivel de paz se deterioró 4.9% en México, lo que constituye el tercer año consecutivo de

deterioro, de igual manera la tasa de homicidios aumento 14% en 2018. El 69.4% de homicidios se cometieron con un arma de fuego, en comparación con el 57.1% de 2015. La tasa de crímenes de la delincuencia organizada se elevó 11.6% en 2018. En dicho año, tanto la extorsión como los delitos de narcomenudeo también aumentaron, pero el deterioro de la calificación se compensó en parte por las mejoras en las tasas de secuestro y trata de personas.

CUARTO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS:

1. Que el recurso destinado para adquirir las luminarias led proviene de un crédito simple con destino específico celebrado el contrato de crédito simple con fecha 29 de abril de 2020 celebrado con Bansi S. A. como acreditante y el Municipio de Jerez, estado de Zacatecas como acreditado, cuya fuente principal de pago serán los ahorros generados por el menor gasto en energía eléctrica en alumbrado público.

QUINTO. - SITUACIÓN COVID-19:

1. El año 2020 ha sido un año atípico en todos los sentidos, particularmente nos enfrentamos a retos derivados de las limitaciones en actividades sociales y laborales, que podrían generar un aumento en el robo de oportunidad, por lo que es necesario tomar medidas preventivas hacia este tipo delito. De conformidad con lo establecido en el decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el titular del poder ejecutivo federal y con el fin de tomar acciones pertinentes para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID 19) el Municipio de Jerez, Zacatecas, considera viable la acción de no hacer un concurso donde se requiera la reunión de funcionarios o proveedores, restringiendo así las reuniones por cuestiones sanitarias con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2 (COVID 19) entre su población. Tomando en cuenta el acuerdo de que dichas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) se extienden las medidas hasta que el semáforo epidemiológico este en verde."

Por lo que, con base a lo manifestado y remitido por el Municipio de Jerez, Zacatecas mediante el Dictamen de Exclusión de Licitación y en el cual invoca el Artículo 41 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y que en su apartado de consideraciones manifiesta lo siguiente:

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA:

- Artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

Presenta Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Fiduciaria Sobre Participaciones Federales, celebrado por Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y el municipio de Jerez, Zacatecas, celebrado con fecha 29 de abril de 2020 por una cantidad de \$32,554,682.00, certificando dicho contrato la [REDACTED] Notaría Pública número 29 de la ciudad de Zacatecas.

Por lo que una vez analizado el "DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE NO PROCEDENCIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 3,622 LUMINARIAS LED PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS...", en primera instancia se determina que dentro del cuerpo del dictamen en particular en el punto III de ANTECEDENTES, punto SEGUNDO denominado PRIORIDADES MUNICIPALES, señala en su punto 1. Que una de las prioridades de la Administración Municipal es la de velar por la seguridad de la población del municipio de Jerez, para que puedan desempeñar sus actividades con tranquilidad, seguridad sanidad y en las mejores condiciones de vida posible, pero no señala en que documento plasmó la necesidad de cumplir con esta necesidad municipal, a efecto de obras y/o acciones o políticas públicas iba a emplear para contribuir a este objetivo.

De igual manera se observa que la adquisición e instalación de luminarias si bien se realiza con fines de seguridad pública, no se compromete el estado de fuerza del municipio o alguna cuestión estratégica conforme a las leyes de la materia.

Asimismo, las especificaciones de los bienes a contratar no afectan la seguridad pública del municipio ni compromete la información de índole reservada o confidencial.

En relación con el punto CUATRO. ORIGEN DE LOS RECURSOS. Se señala, que la fuente de financiamiento proviene de un crédito simple con BANSI S.A, cuya fuente principal serán los ahorros generados por el menor gasto de energía eléctrica de alumbrado público, sin embargo, no se señaló por año a cuanto ascendería el ahorro.

Igualmente cabe señalar que el origen de los recursos no justifica la excepción a la licitación, debido a que no existe limitante en el contrato de Bansi S.A. para que el proveedor sea una persona física o moral determinada.

Punto QUINTO. SITUACIÓN COVID 19. El Municipio consideró viable la acción de no hacer un procedimiento de LICITACIÓN donde se requiera la reunión de funcionarios o proveedores restringiendo así las reuniones por cuestiones sanitarias con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, para efectos de considerarlo como justificación en opinión de esta Auditoría Superior del Estado, no es justificante, toda vez de que la entidad fiscalizada pudo optar por las tecnologías de la información y cumplir con los principios en el manejo de recursos públicos contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo es importante mencionar que adicionalmente a lo señalado en el párrafo que antecede, la entidad fiscalizada tenía la posibilidad de efectuar el proceso de licitación aplicando las medidas recomendadas por la Secretaría de Salud federal para la atención de la contingencia.

En relación con el punto NOVENO. TECNOLOGÍA APROBADA. Se señala que el proyecto se elaboró con sistemas de diodos emisores de luz (leds) marca CREE con las especificaciones y características que se señalan en este punto, pero en ningún momento señaló que, para que la Entidad pública haya agotado la obligación de hacer la investigación de mercado que le garantice que es la mejor opción, "de conformidad con el artículo 92, primer párrafo, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público,"; esto es, que se haya evitado que el proyecto fuere dirigido con las características y especificaciones sometidas a consideración de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía. Sin tener más elemento que el dictamen que se sometió a análisis, el Municipio no justificó que dicha tecnología (modelos RUL-HT-2ME-C-40K-12-UF-N-ES y BXSPR-HO-HT-3ME-80W-57K-UL-SV, es la única en la República Mexicana o nivel mundial que garantice eso, o en todo caso que en realidad es la mejor opción.

Por lo que no da cumplimiento con el artículo 91 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, que señala: En los procedimientos de adquisiciones o arrendamientos, la solicitante, bajo su responsabilidad, cuando por la naturaleza del bien o servicio y razones técnicas sea necesario, previa justificación, podrá sugerir al menos tres marcas cuando los productos les garanticen la calidad requerida. DECIMO PRIMERO. ESTUDIO DE MERCADO. En este punto se hace alusión a que se somete a consideración del comité de compras municipal el Estudio de Mercado (anexo6), sin que se abordara el analizar dicho estudio, con el objeto de determinar si se cumplió con el artículo 91 citado, de lo contrario dicho proyecto se encuentra viciado de origen por dirigirse con especificaciones y características determinados.

Por otra parte, en relación con el cumplimiento de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, el ente fiscalizado no remite sustento o evidencia del cumplimiento en el expediente de la obra, haya agotado documentalmente y dado cumplimiento a la normatividad de referencia en los siguientes numerales:

Capítulo V

Adjudicación directa.

Procedimiento de adjudicación directa.

Artículo 94. El procedimiento de adjudicación directa se sujetará a lo siguiente:

- I. La solicitante requerirá dos o más cotizaciones a los proveedores o prestadores de servicios, que correspondan al objeto de la contratación;*
- II. La convocante procederá al análisis cualitativo de las cotizaciones recibidas, indicando si cumplen o no con los requisitos solicitados, en su caso, señalará el incumplimiento, y*
- III. La convocante asignará la contratación al prestador de bienes o servicios que cumpla con los requisitos solicitados.*

Asignación

Artículo 95. La convocante podrá asignar el pedido contando con al menos dos cotizaciones, siempre y cuando acredite los requisitos solicitados y no rebasen el techo presupuestal.

En este supuesto, es obligatorio acreditar lo siguiente:

- I. Las solicitudes de cotización deberán ser enviadas a proveedores que se encuentren inscritos en el padrón de proveedores y necesariamente deberá cotizarse con proveedores del giro que corresponda a la contratación, y
- II. Se deberá contar con evidencia de que las cotizaciones fueron enviadas garantizando imparcialidad e igualdad de condiciones a los proveedores, considerando, entre otros, la información relativa a la cantidad de bienes o servicios, especificaciones técnicas, tiempo y lugar de entrega, condiciones de pago, garantías. Asimismo, se debe acreditar que las cotizaciones fueron enviadas en la misma fecha a todos los proveedores.

Al respecto cabe mencionar que el expediente unitario de obra y particularmente dentro del proceso de licitación y adjudicación el municipio de Jerez, Zacatecas; no presentó evidencia de haber requerido para su análisis cualitativo dos o más cotizaciones de proveedores y que estas hubieren cumplido con los requisitos solicitados o en su caso haber señalado de manera detallada su incumplimiento.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$32,645,810.40, pago realizado de la cuenta bancaria No. 00099083301 de la Bansi. Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Cuadro-05.

Cabe mencionar que los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por DYH Mexicana S. A. de C. V., correspondientes a los pagos de anticipo y estimación 1 y 2, no contándose con estados de cuenta, así mismo señalando que los pagos fueron requeridos mediante órdenes de pago, firmadas por los C. [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, [REDACTED] en su calidad de Encargado del Alumbrado Público Municipal, [REDACTED] en su calidad de Encargado de Servicios Públicos Municipales.

Durante la revisión física realizada los días 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 25 de agosto de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra operando y ejecutados los trabajos relacionados en el Cuadro-06.

Cabe hacer mención que como resultado de la revisión física se realizó la verificación del suministro y colocación de 3,479 luminarias de diodo emisor de luz led de 50 watts, marca Cree, modelo RUL-HT-2ME-C-40K-12-UF-N-ES; sin embargo, dentro de la cantidad de luminarias verificadas se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por un importe \$3,694,924.80, correspondiente a 474 luminarias con características distintas al modelo de la luminaria contratada y pagada.

Así mismo es importante señalar que derivado de la verificación al almacén de alumbrado público se detectó y constato la existencia de 189 luminarias de diodo emisor de luz led de 50 watts, marca Cree, modelo RUL-HT-2ME-C-40K-12-UF-N-ES, sin instalar; con base en lo anterior, la obra presenta volúmenes de obra suministrados sin instalar por un importe de \$230,202.00, correspondientes a 189 piezas de luminarias sin realizar su instalación.

Cabe señalar que con fecha 8 de septiembre de 2021 fue recibido el oficio número 27/2021, según consta en sello fechador la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; elaborado con fecha 7 de septiembre de 2021 y firmado por el [REDACTED] Contralor Municipal de Jerez, Zacatecas, y en el cual manifiesta textualmente lo siguiente:

"Por medio del presente y en atención a que derivado de la programación de auditorías realizadas a los municipios por la instancia que a su digno cargo dirige, en específico al municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020 y 2021, en la que aparte de las múltiples revisiones realizadas también se desprendió la revisión al proyecto "Eficiencia energética en alumbrado público del municipio de Jerez", " Suministro e instalación de luminarias Led's en el municipio de Jerez", misma que estuvo llevando en días del mes de agosto del año en curso, le hago su conocimiento y le manifiesto el motivo de la omisión de las rubricas por parte de un servidor; la ausencia de firmas por parte de este Órgano Interno de Control, obedece a que en esta Contraloría Municipal no se encuentra el expediente de dichas obras, aún y además de las solicitudes que se han realizado, por este hecho no se pudo realizar una revisión completa.

Es por este hecho que las actas derivadas de la revisión por parte de la Auditoría Superior del Estado a su cargo, no fueron firmadas por mí o por mi personal a mi cargo, por considerar que faltaron elementos por revisar".

Respecto a la manifestación emitida mediante el oficio número 27/2021 por el [REDACTED] Contralor Municipal de Jerez, Zacatecas, cabe señalar que, la revisión física llevada a cabo los días 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 25 de agosto de 2021 por el personal auditor de esta Entidad de Fiscalización Superior, se realizó en compañía del representante de la entidad fiscalizada; de igual forma señalar que, la participación de la Contraloría Municipal en dicha revisión física, únicamente fue por

un día, mediante el acompañamiento de personal adscrito a la misma; Señalando además que, ésta solo fue únicamente de manera presencial sin emitir manifestación y/o opinión y/o validación del Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, sobre el resultado de la revisión; igualmente señalando que no se contó con la presencia del [REDACTED] Contralor Municipal de Jerez, Zacatecas; desconociendo en su momento, los motivos por los cuales no se contó con su presencia y con su participación, siendo quien solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas incluyera durante la revisión del ejercicio fiscal 2020 la obra en cuestión, quedando como constancia en Acta Administrativa (Constancia de Declaraciones) levantada en fecha 7 de julio de 2021 en las instalaciones de esta Entidad de Fiscalización Superior.

De igual manera es importante mencionar que el ente fiscalizado no remite el análisis costo beneficio previo al contrato de suministro e instalación de las luminarias; características y ficha técnica de las lámparas de iluminación (LED) motivo del contrato; así como modelo, voltaje de potencia, etc., Certificado NOM-031-ENER-2012 y su suplemento de pruebas de Laboratorio según marca la norma citada, que evidencie el ahorro respecto a los costos ante CFE Póliza de garantía de cumplimiento del suministro de parte de DYH Mexicana S. A. de C. V.

Asimismo, cabe señalar que, dentro del expediente unitario de esta obra, entregado dentro de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2020, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes, contando únicamente con las especificaciones indicadas en el catálogo de conceptos contratado y estimaciones entregadas por el ente fiscalizado.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON POSIBLES PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de \$15,897,165.18, cantidad incluida dentro del importe total observado, relativo al pago de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobre costo no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, que se describen enseguida, de la obra "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO).

Partiendo de la entrega y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 11 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, (en relación con el artículo transitorio cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020), en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios (FONDOS ESTATALES)

La DEFINICIÓN y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas..." divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, estos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobre costo".

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la presunción de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

Señalando que, en la obra analizada, el Factor de Sobrecosto considerado para el cálculo es igual a 1.000 ya que no son presentadas tarjetas de análisis de precios unitarios, por lo que no fue posible obtener el Factor de Sobrecosto de la obra analizada. En caso de presentar tarjetas será considerado el Factor de Sobrecosto de estas, determinándose el resultado al respecto.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de \$32,645,810.40, correspondiente al importe total contratado en la adjudicación de la adquisición, suministro e instalación de luminarias para la obra; importe dentro del cual se incluye:

- a) Pago de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de \$15, 897,165.18.
- b) Volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$3, 694,924.80.
- c) Volúmenes de obra suministrados sin instalar por un importe de \$230,202.00.
- d) Adjudicación incorrecta de la obra, incumpliendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020.
- e) Falta del análisis costo beneficio previo al contrato de suministro e instalación de las luminarias; características y ficha técnica de las lámparas de iluminación (LED) motivo del contrato; así como modelo, voltaje de potencia, etc., Certificado NOM-031-ENER-2012 y su suplemento de pruebas de laboratorio según marca la norma citada, que evidencie el ahorro respecto a los costos ante CFE. Póliza de garantía de cumplimiento del suministro de parte de DYH Mexicana S. A. de C. V.

Con base en lo anterior se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se adjudicara de manera incorrecta, al no remitir evidencia de haber requerido para su análisis cualitativo dos o más cotizaciones de proveedores; así mismo haber pagado y finiquitado la obra sin verificar la existencia de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, así mismo que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora en el pago y finiquito de volúmenes de obra no realizados.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIONES PROMOVIDAS:

OP-20/19-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por un monto de \$19,822,291.98, en la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales"; correspondiente a los siguientes rubros, que se detallan a continuación:

- a. Pago de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación por un monto de \$15, 897,165.18.
- b. Volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$3,694,924.80, importe correspondiente a 474 luminarias instaladas con características distintas al modelo de la luminaria contratada y pagada.
- c. Volúmenes de obra suministrados sin instalar por un importe de \$230,202.00, correspondiente a 189 piezas de luminarias sin realizar su instalación (se encuentran en almacén de alumbrado público).
- d. Adjudicación incorrecta de la obra, incumpliendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020.
- e. Falta del análisis costo beneficio previo al contrato de suministro e instalación de las luminarias.
- f. Características y ficha técnica de las lámparas de iluminación (LED) motivo del contrato; así como modelo, voltaje de potencia, etc., Certificado NOM-031-ENER-2012.

- g. Suplemento de pruebas de Laboratorio según marca la norma citada, que evidencie el ahorro respecto a los costos ante CFE. Póliza de garantía de cumplimiento del suministro de parte de DYH Mexicana S. A. de C. V.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 94 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 107, 112, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracción II inciso a), 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (de acuerdo con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020); ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20/19-002 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Jerez, Zacatecas, específicamente al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Regidor y Jefe de Recursos Materiales, que integran el Comité de Compras, en lo sucesivo al realizar la asignación de la adquisición de materiales diversos, incluidos entre ellos los relacionados con la obra pública, tomen las medidas que sean pertinentes con el objeto de implementar los mecanismos y acciones para dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios durante los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, para que realicen la selección de aquellos proveedores que aseguren a la entidad fiscalizada las mejores condiciones disponibles y cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos y demás circunstancias pertinentes, con la finalidad de asegurar que de acuerdo al tipo del bien que se vaya a adquirir, se cumpla con todas las especificaciones y de igual forma asegurar dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en los contratos que se suscriban.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; mediante el cual remite información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] de Secretaría Particular, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-19/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "nos fueron notificados por la Síndico Municipal [REDACTED] en fecha 15 de octubre del presente año, donde se entregan las observaciones no solventadas para el ejercicio fiscal 2020, de las cuales me permito anteponer las siguientes consideraciones a fin de justificar o solventar dichas observaciones que me fueron entregadas por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos a través de oficio sin número, el cual me permito anexar.

Así mismo me hizo entrega de un CD rotulado como "Solventación 2020 Jerez OP" donde registró los expedientes digitales de sus observaciones correspondientes, tales como: OP-02, OP-08, OP-06, OP-20/19-009, OP-15, OP-10, OP-20-19-012, OP-16, OP-11, OP-17, OP-12, OP-18, OP-13, OP-20, OP-15, OP-21, OP-16. Por lo que me permito de la misma manera hacerte la entrega física del mismo".

De igual manera anexa escrito de fecha 18 de octubre de 2021 firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal de la administración 2018-2021, dirigido a los C. [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social; todos funcionarios públicos de la administración municipal 2018 - 2021, respectivamente, mediante el cual manifiesta:

... "me permito remitirle copia simple y de manera digital el pliego de observaciones en 141 fojas y relaciones de observaciones y acciones promovidas en 76 fojas, con número de control ASE-CP-19/2020 correspondientes a la cuenta pública 2020; dichos

oficios me fueron notificados el día 15 de octubre de 2021 por parte de la Síndico Municipal [REDACTED] donde indica que dichas observaciones le fueron notificadas el día 13 de octubre del año en curso, en el oficio PL-02-08/4142/2021 signado por parte del L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas y donde me solicita que les sean notificadas a los responsables en los documentos insertos.

Por lo que tengo a bien hacerles de su conocimiento la documentación en cuestión. Así mismo solicitarles que se entregue en tiempo y forma legales la documentación tendiente a desvirtuar dichas observaciones, teniendo un plazo de 20 días hábiles para ello, cumpliéndose el plazo el día 10 de noviembre de 2021."

De la misma manera el Ente Fiscalizado presenta documentación que se describe a documentación:

a. Escrito de fecha 22 de noviembre de 2021 firmado los C. [REDACTED] Presidente Municipal y Sindica Municipal; ambos de la Administración Municipal 2018 – 2021, respectivamente, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de noviembre de 2021 y por medio del cual dan respuesta al oficio PL-02-08/4124/2021; manifestando lo siguiente:

- "Por medio del presente y en respuesta al oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, mediante el cual se notificaron las observaciones derivadas de la revisión de la cuenta pública 2020 del municipio de Jerez, Zacatecas, y una vez que se solicitó mediante oficio libre, documentación generada por la Auditoría Superior del Estado el pasado 25 de octubre de 2021, y entregada mediante oficio PL-02-06-4974-2021 vía correo electrónico el pasado 17 de noviembre de 2021 me permito hacer las siguientes aseveraciones:

En el dictamen de la revisión de precios unitarios suscritos por el [REDACTED] en la **Fracción IV Base de Cotizaciones**, se menciona que en fechas 7 de marzo y 1 d diciembre de 2020 se realizaron cotizaciones, sin embargo, únicamente se anexa 1 (una) de fecha 22 de septiembre de 2021, misma que corresponde a Mercado Libre de la cual se aprecia que fue emitida un mes después de la fecha de elaboración de dicho dictamen (23 de agosto de 2021) lo que resulta incongruente.

Con relación a la "Cedula de Diferencias de Precios Unitarios" que señala como base de la determinación de diferencias y los Análisis de Precios Unitarios, no presenta fecha de elaboración, ni nombre de quien los elaboró, expongo lo siguiente:

Con base al precio determinado con costo directo de \$3,180.00, determinado de una cotización expedida un mes después de realizado el Dictamen, no incluye FSC (Factor de Sobre Costo) mismo que debe incluir los gastos indirectos y la utilidad, por lo que la Auditoría Superior del Estado, no los consideró, ya que tiene un FSC=1, anexando lo siguiente:

- Cotización de la empresa industrial Rocava S. A. de C. V. (ROCAVA), tiene fecha de expedición 22 de septiembre de 2021, misma que se cotiza en dólares y resulta incongruente con la fecha de elaboración del Dictamen notificado.
- Factura B-106622 de Bombas y Equipos Armen S. A. de C. V. expedida a [REDACTED] le fecha 18 de mayo de 2021, las especificaciones de la descripción de los artículos, no corresponden a las utilizadas por el municipio.
- Las cotizaciones de Mercado Libre no indican el nombre del vendedor, o el nombre de la persona que responda o avale dicha cotización, misma que señala que únicamente se encuentra disponible una unidad y también señalan como fecha de expedición el 22 de septiembre de 2021 (un mes después de realizado el Dictamen).

Por lo que el Dictamen de la revisión de Precios Unitarios, en la cédula de diferencias de precios unitarios, la cual se sustenta en una publicación de Internet y no cuenta con sustento científico para sostenerlo, principalmente por no tener el nombre del supuesto vendedor, además de que las tarjetas de precios unitarios no tienen fecha que permita relacionarlas cronológicamente con la observación.

Aunado a lo anterior, dicho dictamen tiene de emisión el 23 de agosto de 2021 y anexan las supuestas cotizaciones de fecha 22 de septiembre de 2021, siendo posterior a la elaboración del dictamen y a la notificación de observaciones preliminares 9 de agosto de 2021 y al acta de conclusión de revisión del 31 de agosto de 2021.

Aunado adjunto cotizaciones al presenta oficio de la página de venta de Amazon que muestran precios superiores a los presentados por la auditoría para ejemplificar la variante que se tiene de precios al costo de las luminarias directo, folio 1 al 2.

Con relación al servicio de instalación de luminaria led, misma que señala un costo directo de \$806.33, tampoco incluye el FSC (Factor de Sobre Costo) mismo que debe incluir los gastos indirectos y la utilidad, ya que de materiales utilizados serían los siguientes:

- Fotocelda \$80.00
- Brazo \$560.00.
- Colectores bimetálicos 2 por luminaria \$60.00 X 2 = \$120.00
- Cable de tierra \$60.00
- Conectores de cable de tierra \$30.00.
- Varilla cobrizada \$80.00.
- Conduit de 3 metros \$80.00.

Esto más mano de obra no determinada y gastos indirectos como la depreciación de las grúas o la renta de las mismas según sea el caso, más los gastos de viáticos llevamos un costo directo de \$1,010.00 sin considerar aún la utilidad por lo que si se multiplicara por un FSC de 1.30 resulta el monto erogado de \$1,313.00, lo que resulta **congruente**."

Anexa cotizaciones de luminarias del sitio de Amazon, referidas en los párrafos que anteceden:

- Cotización sin fecha de luminaria marca Lithonia Lighting LED P2 40K R3 MVOLT UPA BLS, con un costo de \$6,779.60.
- Cotización sin fecha de luminaria marca Gane por un costo de \$6,099.40.

Durante el proceso de solventación el municipio de jerez, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4124/2021** de fecha 6 de octubre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] Auxiliar de Secretaria Particular; del Presidente Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

A. Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no solventó el importe de **\$19,822,291.98**, en la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales"; correspondiente a los siguientes rubros, que se detallan a continuación:

- a. Pago de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado y Factor de Sobrecosto no considerado por un monto de \$15,897,165.18.
- b. Volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$3,694,924.80, importe correspondiente a 474 luminarias instaladas con características distintas al modelo de la luminaria contratada y pagada
- c. Volúmenes de obra suministrados sin instalar por un importe de \$230,202.00, correspondiente a 189 piezas de luminarias sin realizar su instalación (se encuentran en almacén de alumbrado público).
- d. Adjudicación incorrecta de la obra, incumpliendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior aún y que el Ente Fiscalizado remitió cotizaciones y factura, mismas que se detallan en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO; así mismo, manifestaciones mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2021 firmado los C [REDACTED] Presidente Municipal y Síndica Municipal; ambos de la Administración Municipal 2018-2021, respectivamente.

Sin embargo, la documentación y las manifestaciones presentadas hasta esta etapa de la auditoría; no es evidencia suficiente y justificativa para aclarar la observación notificada en estos rubros; lo anterior en virtud de que derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina lo siguiente:

En relación con el importe de \$15,897,165.18, relativo a:

*... "sobrepuestos observados **NO SOLVENTA**, ya que no presenta tarjetas de análisis de precios unitarios, ni presenta documentación alguna que respalde los costos de los materiales, mano de obra y/o maquinaria y/o equipo de construcción, como lo son las facturas que amparan los insumos, así como los pagos del personal ante el IMSS y/o la factura de la renta de la maquinaria empleada en la ejecución de estos conceptos, cabe mencionar que cotización alguna no es documento válido que demuestre la erogación de recursos en favor de esta obra".*

De la misma manera es importante señalar que el Ente Fiscalizado no remite información y/o documentación relativa a desvirtuar los rubros referentes a:

- Volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$3,694,924.80, importe correspondiente a 474 luminarias instaladas con características distintas al modelo de la luminaria contratada y pagada.
- Volúmenes de obra suministrados sin instalar por un importe de \$230,202.00, correspondiente a 189 piezas de luminarias sin realizar su instalación
- Adjudicación incorrecta de la obra, incumpliendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020.

Con base en lo anterior, el monto notificado respecto de los rubros referidos en esta resolución por **\$19,822,291.98**, persiste.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**, y en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO; como es datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal del Ente Fiscalizado omitieron realizar la revisión y análisis de los precios unitarios previamente a su contratación de conformidad con lo establecido en los artículos 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 72 primer párrafo fracción IV, 74, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo, fracción II, inciso a), 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (de acuerdo con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales", al firmar el Dictamen de justificación de no Procedencia de la Licitación Pública para la Adjudicación Directa, validar la orden de pago del anticipo (señalando que posteriormente de las requisiciones de materiales y servicios números 643 y SP717A, no contiene firmas de validación de los documentos para su procedencia), así como por firmar el contrato, lo que originó la adjudicación incorrecta de la obra y posteriormente el pago de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobre costo, volúmenes de obra no ejecutados (correspondiente a 474 luminarias instaladas con características distintas al modelo de la luminaria contratada y pagada), volúmenes de obra suministrados sin instalar, (correspondiente a 189 piezas de luminarias); lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera a la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el contrato, el Dictamen de justificación de no Procedencia de la Licitación Pública para la Adjudicación Directa, autorizar la orden de pago 739 para correspondiente a la requisición de materiales o servicios número SP717A, de la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO);

denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales", lo que originó la adjudicación incorrecta de la obra y posteriormente se realizaron pagos de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto volúmenes de obra no ejecutados (correspondiente a 474 luminarias instaladas con características distintas al modelo de la luminaria contratada y pagada), volúmenes de obra suministrados sin instalar, (correspondiente a 189 piezas de luminarias); lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I, II y IV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera al C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el Dictamen de justificación de no Procedencia de la Licitación Pública para la Adjudicación Directa, asimismo por firmar el contrato de la obra y realizar el pago de anticipo y requisiciones de materiales o servicios números 643 y SP717A, de la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales", lo que originó la adjudicación incorrecta de la obra y posteriormente se realizaron pagos de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto, volúmenes de obra no ejecutados (correspondiente a 474 luminarias instaladas con características distintas al modelo de la luminaria contratada y pagada), volúmenes de obra suministrados sin instalar, (correspondiente a 189 piezas de luminarias); lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, VI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, adjudicación y contratación; que se cumpliera la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales", lo que originó la adjudicación incorrecta de la obra y posteriormente que se realizaran pagos de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto, volúmenes pagados no ejecutados correspondiente a 474 luminarias instaladas con características distintas al modelo de la luminaria contratada y pagada, volúmenes de obra suministrados sin instalar, correspondiente a 189 piezas de luminarias sin realizar su instalación; lo anterior en virtud de que la obra de referencia se encuentra registrada como parte de los proyectos ejecutados del Programa Municipal de Obras, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma forma, el [REDACTED] **Encargado del Alumbrado Público Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió realizar la supervisión y vigilar que se cumpliera con la normatividad y que el área bajo su responsabilidad realizara sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales", al validar las órdenes de pago 652, 651 y 739 correspondientes a las requisiciones de materiales o servicios del anticipo, requisición 643 y SP717A, lo que originó que se realizaran pagos de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto, volúmenes pagados no ejecutados correspondiente a 474 luminarias instaladas con características distintas al modelo de la luminaria contratada y pagada, volúmenes de obra suministrados sin instalar, correspondiente a 189 piezas de luminarias sin realizar su instalación (se encuentran en almacén de alumbrado público; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Encargado de Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió realizar la supervisión y vigilar que se cumpliera con la normatividad y que el área bajo su responsabilidad realizara sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales", al validar las órdenes de pago 652, 651 y 739 correspondientes a las requisiciones de materiales o servicios del anticipo, requisición 643, lo que originó que se realizaran pagos de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto, volúmenes pagados no ejecutados correspondiente a 474 luminarias instaladas con características distintas al modelo de la luminaria contratada y pagada, volúmenes de obra suministrados sin instalar, correspondiente a 189 piezas de luminarias sin realizar su instalación; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la [REDACTED] **Jefe de Recursos Materiales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el Dictamen de justificación de no Procedencia de la Licitación Pública para la Adjudicación Directa; de la

obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales", al validar las requisiciones de materiales o servicios números 643 y SP717A, lo que originó la adjudicación incorrecta de la obra y posteriormente se realizaran pagos de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la [REDACTED] **Jefe de Recursos Materiales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió realizar la supervisión y vigilar que se cumpliera con la normatividad y que el área bajo su responsabilidad realizara sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales", al validar la requisiciones de materiales o servicios número 643, lo que originó que se realizaran pagos de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto, volúmenes pagados no ejecutados correspondiente a 474 luminarias instaladas con características distintas al modelo de la luminaria contratada y pagada, volúmenes de obra suministrados sin instalar, correspondiente a 189 piezas de luminarias sin realizar su instalación; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la [REDACTED] **Regidor Miembro del Comité de Compras**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el Dictamen de justificación de no Procedencia de la Licitación Pública para la Adjudicación Directa; de la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales", lo que originó la adjudicación incorrecta de la obra y posteriormente se realizaran pagos de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto lo anterior en desapego a los artículos 86 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Contralor Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió supervisar y vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación, contratación y ejecución; al firmar el Dictamen de justificación de no Procedencia de la Licitación Pública para la Adjudicación Directa de la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales", lo que originó la adjudicación incorrecta de la obra y posteriormente que se realizaran pagos de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto, volúmenes pagados no ejecutados correspondiente a 474 luminarias instaladas con características distintas al modelo de la luminaria contratada y pagada, volúmenes de obra suministrados sin instalar, correspondiente a 189 piezas de luminarias sin realizar su instalación; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 105 primer párrafo, fracciones III, inciso c) y X y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma la empresa **D y H Mexicana, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el [REDACTED] debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales", del ejercicio fiscal 2020, recibiendo recursos públicos por un monto de **\$32, 645,810.40**, el cual incluye la cantidad de **\$19,822,291.98**, relativa al conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto, volúmenes pagados no ejecutados correspondiente a 474 luminarias instaladas con características distintas al modelo de la luminaria contratada y pagada, volúmenes de obra suministrados sin instalar, correspondiente a 189 piezas de luminarias sin realizar su instalación, por los montos que se especifican en los párrafos que anteceden.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa

B. Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada respecto de la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal

de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales"; correspondiente a los siguientes rubros, que se detallan a continuación:

- a. Falta del análisis costo beneficio previo al contrato de suministro e instalación de las luminarias.
- b. Falta de características y ficha técnica de las lámparas de iluminación (LED) motivo del contrato; así como modelo, voltaje de potencia, etc., Certificado NOM-031-ENER-2012.
- c. Falta de suplemento de pruebas de Laboratorio según marca la norma citada, que evidencie el ahorro respecto a los costos ante CFE. Póliza de garantía de cumplimiento del suministro de parte de DYH Mexicana S. A. de C. V.

Lo anterior aún y que el Ente Fiscalizado remitió la información y documentación que se detalla en la columna de DOCUMENTACION QUE REMITE EL ENTE AUDITADO; en tal virtud la observación notificada en los rubros ya señalados, persiste.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales", al firmar el contrato, lo que originó, la falta de integración al expediente unitario de obra del análisis costo beneficio previo al contrato de suministro e instalación de las luminarias, ficha técnica con características de las lámparas de iluminación (LED) motivo del contrato; y suplemento de pruebas de Laboratorio según marca la norma NOM-031-ENER-2012, con el cual se sustentara el ahorro respecto a los costos ante CFE; igualmente no contar con Póliza de garantía de cumplimiento del suministro de parte de DYH Mexicana S. A. de C. V.; en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el contrato, de la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales", lo que originó la falta de integración al expediente unitario de obra del análisis costo beneficio previo al contrato de suministro e instalación de las luminarias, ficha técnica con características de las lámparas de iluminación (LED) motivo del contrato; y suplemento de pruebas de Laboratorio según marca la norma NOM-031-ENER-2012, con el cual se sustentara el ahorro respecto a los costos ante CFE; igualmente no contar con Póliza de garantía de cumplimiento del suministro de parte de DYH Mexicana S. A. de C. V.; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y IV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera al [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el contrato; sin verificar previamente que se integrara al expediente unitario de obra el análisis costo beneficio del suministro e instalación de las luminarias, no contar con ficha técnica y características de las lámparas de iluminación (LED); y el suplemento de pruebas de Laboratorio según marca la norma NOM-031-ENER-2012, que evidencie el ahorro respecto a los costos ante CFE. Póliza de garantía de cumplimiento del suministro de parte de DYH Mexicana S. A. de C. V.; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, planeación, adjudicación y contratación; para que se cumpliera la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); denominados "Financiamiento para inversión pública garantizada con participaciones federales", lo que originó la falta de integración al expediente unitario de obra del análisis costo beneficio previo al contrato de suministro e instalación de las luminarias, características y ficha técnica de las lámparas de iluminación (LED) motivo del contrato; y suplemento de pruebas de Laboratorio según marca la norma NOM-031-ENER-2012, que evidencie el ahorro respecto a los costos ante CFE.; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-20/19-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20/19-001-02 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OP-20/19-002-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Jerez, Zacatecas, específicamente al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Regidor y Jefe de Recursos Materiales, que integran el Comité de Compras, en lo sucesivo al realizar la asignación de la adquisición de materiales diversos, incluidos entre ellos los relacionados con la obra pública, tomen las medidas que sean pertinentes con el objeto de implementar los mecanismos y acciones para dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios durante los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, para que realicen la selección de aquellos proveedores que aseguren a la entidad fiscalizada las mejores condiciones disponibles y cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos y demás circunstancias pertinentes, con la finalidad de asegurar que de acuerdo al tipo del bien que se vaya a adquirir, se cumpla con todas las especificaciones y de igual forma asegurar dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en los contratos que se suscriban.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-02, Observación OP-02

Para la obra "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria (Segunda etapa), Cabecera Municipal.", se aprobó un monto de \$527,716.00 para realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras, según consta en el Informe de Avance Físico Financiero, en el apartado de Alumbrado Público, presentado por la Entidad Fiscalizada, para la construcción de servicios hidrosanitarios y eléctricos.

Cabe señalar que el Municipio de Jerez, Zacatecas no remitió en la entrega de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal, el expediente unitario de obra.

Durante la revisión física realizada el día 15 de julio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra dañada y destruida.

En tal virtud y debido a que en la documentación que integra la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2020, remitida por el Municipio de Jerez, Zacatecas, no se integró el expediente unitario de la obra y en el cual se incluyera estimaciones y números generadores; esta Entidad de Fiscalización Superior no tuvo la información y documentación necesaria para realizar la revisión física; por lo que no fue posible realizar la comparativa de volúmenes ejecutados con respecto de los volúmenes contratados y pagados, y de igual forma para identificar y cuantificar el volumen de obra dañado y/o destruido.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de \$527,716.00, importe que se encuentra incluido en la acción a promover derivada OP-19/19-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores del ejercicio fiscal 2019, correspondiente a la obra "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria, Cabecera Municipal."; mismo que en este rubro incluye:

- a) Falta del expediente unitario de obra que contenga la documentación técnica y financiera, generada en la etapa de ejecución de la obra; tal como: transferencias, facturas, pólizas, cheque, estimaciones, números generadores.
- b) El monto total observado incluye el importe que se llegue a determinar por encontrar físicamente la obra dañada y destruida.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó la falta de Integración en los expedientes Unitarios de la documentación técnica justificativa y comprobatoria del gasto, relativa a póliza, transferencia, factura y estado de cuenta, acta de entrega recepción y finiquito; evidencia documental necesaria para constatar que los recursos aprobados para la ejecución de la misma han sido liberados y la obra ha sido terminada, finiquitada y se encuentra en operación.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclarada, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/19-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por un monto de **\$527,716.00**, por no haber presentado el expediente unitario la obra "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria (Segunda etapa), Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, el cual contenga la documentación técnica y financiera, generada durante la ejecución de la obra, tal como: transferencias, facturas, pólizas, cheque, estimaciones, números generadores, entre otra; el monto total observado incluye el importe que se derive de los daños y destrucción en conceptos de obra al momento de conocer las estimaciones, y se realice la cuantificación y comparativa del volumen de obra.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 91 segundo párrafo de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 107, 112, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (de acuerdo con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Jerez, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021; firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; , recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] Auxiliar de Secretaria Particular.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación obtenida del resultado de la investigación realizada por esta Entidad de Fiscalización Superior a los programas Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG y DOCUWEB, **solventa** un monto de **\$527,716.00**, relativo a la falta de expediente unitario la obra denominada "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria (Segunda etapa), Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; al constatar que el municipio de Jerez, Zacatecas entregó al archivo de concentración de esta Auditoría Superior del Estado la documentación comprobatoria, social, técnica y financiera que se describe a continuación:

- a) transferencia número 0000883573 de fecha 23 de abril de 2020 en favor de [REDACTED] por concepto de pago de estimación no. 1.
- b) Póliza cheque número C00656 de fecha 22 de abril de 2020 por un monto de \$527,716.00.
- c) Caratula del informe del mes de diciembre de 2020 en el cual reporta la obra número 20OPMO20025 denominada "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria (Segunda etapa), Cabecera Municipal con una inversión ejercida acumulada a este mes por la cantidad de \$527,716.00.
- d) Oficio número 175 de fecha 8 de abril de 2020 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero Municipal y por medio del cual solicita se realice el pago correspondiente a la estimación número 1 por la cantidad de \$527,716.00.
- e) Orden de pago NO. PMO/05 sin fecha de elaboración firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, firmando su autorización el [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal y dirigido al L. [REDACTED] en su calidad de Tesorero Municipal y del cual se autoriza el pago a la estimación número 1 por la cantidad de \$527,716.00.
- f) Factura número AAA13B69-8172-45E7-90DC-C04DE920CD88 de fecha 7 de abril de 2020 por la cantidad de \$527,716.00 por el pago de la estimación número 1 emitida por el contratista [REDACTED]
- g) Oficio número 176 de fecha 8 de abril de 2020 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido al [REDACTED] en su calidad de contratista, y por medio del cual informa que se autoriza el pago de la estimación 1.
- h) Estimación número 1 de fecha 7 de abril de 2020 con un periodo de ejecución del 6 al 13 de enero de 2020 por un monto de \$527,716.00 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Ing. José Alberto Alonso García, en su calidad de Sub Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] en su calidad de Residente de obra y el [REDACTED] en su calidad de Contratista.
- i) Números generadores de la estimación número 1 de fecha 7 de abril de 2020 con un periodo de ejecución del 6 al 13 de enero de 2020, firmado por el [REDACTED] en su calidad de Sub Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] en su calidad de Residente de obra y el [REDACTED] en su calidad de Contratista.
- j) Croquis de la estimación número 1.
- k) Reporte fotográfico de la estimación número 1.
- l) Contrato número MJEPMO2020/05 de fecha 6 de enero de 2020 por un monto de \$527,716.00 asignado por adjudicación directa al contratista [REDACTED] de la obra denominada "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria (Segunda etapa), Cabecera Municipal" con un periodo de ejecución del 3 al 13 de enero de 2020.
Documento firmado por el [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y el C. Miguel Ángel Carmona Simental, en su calidad de contratista.
- m) Copia fotostática de la Credencial de elector (IFE) del [REDACTED] con folio 1232022103139.
- n) Escrito de fecha 7 de abril de 2020 elaborado por el [REDACTED] en su calidad de contratista y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por medio del cual informa que con fecha 13 de enero de 2020 los trabajos han sido terminados.

- o) Escrito de fecha 7 de abril de 2020 elaborado por el [REDACTED] en su calidad de contratista y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por medio del cual manifiesta su domicilio para recibir notificaciones.
- p) Escrito de fecha 7 de abril de 2020 elaborado por el [REDACTED] en su calidad de contratista y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por medio del cual informa que el mismo contratista fungirá como superintendente de obra.
- q) Escrito de fecha 7 de abril de 2020 elaborado por el [REDACTED] en su calidad de contratista y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por medio del cual informa renuncia al anticipo.
- r) Escrito de fecha 7 de abril de 2020 elaborado por el [REDACTED] en su calidad de contratista y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por medio del cual solicita sea pagada la estimación número 1.

Con base a la documentación e información obtenida de la investigación a las plataformas referidas en los párrafos que anteceden, se considera evidencia suficiente para dejar sin efecto el importe de \$527,716.00, relativo a la falta de expediente unitario de obra.

Cabe señalar que aún y que se consiguió integrar documentación básica generada en las diferentes etapas de contratación y ejecución de la obra.

Sin embargo, los faltantes tanto de documentación técnico y social, se registran observados en el **Resultado OP-09, Observación OP-07**, en su **CÉDULA DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA, Cuadro-02**.

No Solventa

Subsiste un importe de **\$527,716.00**, relativo a la falta de documento público que acredite legalmente la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, Zacatecas, del predio en el que se construyó la obra denominada "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria (Segunda etapa), Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; importe dentro del cual se incluye el pago de volúmenes de obra dañados y de los cuales no se tiene evidencia que fueron ejecutados, por un importe de \$527,716.00 los cuales los cuales se describen a continuación:

- a) 216.00 pzas. de salida para luminaria controlado con un apagador doble, tubería Conduit de 1/2" con cable del nº 12 y cable desnudo del nº 14, con registros de 4x4 y 3x3 por un monto de \$216,829.61.
- b) 144.00 pzas. de salida para contacto doble con tubería conduit de 1/2", cable del nº10 y cable desnudo del nº 14 con registros de 4x4 y 3x3 por un monto de \$145,907.77.
- c) 12.00 pzas. de suministro e instalación de tablero con 5 pastillas de 20a, y 1 pastilla de 30a, con base soquet y mufa, con tubería de 1" hasta 7 m, cable del nº10 hasta 7 m. por un monto de \$31,363.71.
- d) 21.00 pzas de suministro y colocación de lavabo marca procemosa a una altura de 90cm, alimentadores, soportes, llave angular, manerales, empaques por un monto de \$30,247.45.
- e) 12.00 pzas de suministro y colocación de llave nariz con tubería de cpvc de 1/2", conectores por un monto de \$7,300.90.
- f) 12.00 pzas de suministro y colocación de puerta de lámina tablero y marco de 2 1/2" x 1 1/2", sin pintura de 2.10x0.90 m, bisagras, pasador por un monto de \$34,076.16.
- g) 24.00 pzas. de puerta de 0.90 x 2.10 m con bastidor de madera de pino de 38 x 25 mm a cada 30 cm en ambos sentidos forrada con triplay de pino de 6 mm ambas caras por un monto de \$48,195.22.
- h) 34.00 pzas de suministro y colocación de puerta de mdf de 12mm de 0.60mx1.22m, acabado natural, bisagra, pasador por un monto de \$13,794.53.

Con base en lo citado en los párrafos que anteceden y derivado de la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados y constatados en la verificación física realizada por esta Entidad de Fiscalización Superior realizada el día 15 de julio de 2021, así como del análisis a la documentación que se describe en el apartado de SOLVENTA de la Resolución de la Auditoría Superior del Estado; se determina que no son evidencia suficiente ni justificativa para aclarar lo relativo a los volúmenes de obra que se encontraron dañados, detectados durante la revisión física a la obra ya referida.

Señalando que, hasta esta etapa de la auditoría, el Ente Fiscalizado no ha remitido evidencia documental y/o física que aclare los rubros citados en los párrafos que anteceden.

Con base en lo anterior, persiste un monto de \$527,716.00, respecto de la falta de documento público que acredite legalmente la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, Zacatecas y los volúmenes de obra pagados y dañados y de los cuales no se tiene evidencia que fueron ejecutados.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracción IX, 30 primer párrafo fracción III, 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 17, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**, como es datos generales de la obra y en esta Resolución emitida por la Auditoría Superior del Estado.

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo a la falta de documento público que acredite legalmente la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, Zacatecas; el importe relativo a los conceptos pagados y de los cuales no se tiene evidencia de que fueron ejecutados al estar destruida la obra, persistirá; caso contrario si aclara lo relativo a los conceptos pagados y de los cuales no se tiene evidencia de que fueron ejecutados al estar destruida la obra, persistirá lo correspondiente a la falta de documento público que acredite legalmente la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, Zacatecas.

Cabe señalar que el [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, asignación, contratación y ejecución; al firmar el contrato de la obra "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria (Segunda etapa), Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras", lo que originó se suscribiera el contrato de la obra sin que se contara con escritura pública del predio donde se realizó la obra, importe que incluye conceptos pagados y de los cual no se tiene evidencia que fueron ejecutados al estar destruida la obra y falta de documentación finiquito; ambos por un importe \$527,716.00; lo anterior en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asi mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; derivado a que no realizo las acciones de supervisión correspondientes previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación y contratación, al ser el responsable de la ejecución de la obra denominada "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria (Segunda etapa), Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; lo que originó se suscribiera el contrato de la obra sin que se contara con escritura pública en el predio que se ejecutó la obra; a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, generando un posible daño al erario público municipal por un monto de \$527,716.00, al haber firmado el contrato de la obra y autorizado la orden de pago de la estimación 1; así mismo el pago de concepto de los cuales no se tiene evidencia que fueron ejecutados al estar destruida la obra por un importe \$527,716.00; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De igual forma el [REDACTED] **Contratista**; debido a que realizó actos, al firmar el contrato de obra número MJEPMO2020/05 de fecha 6 de enero de 2020; celebrado con el municipio, respecto de la ejecución de la obra "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria (Segunda etapa), Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, recibiendo recursos públicos por un monto de **\$527,716.00**, por el pago de concepto de los cuales no se tiene evidencia que fueron ejecutados al estar destruida la obra.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/19-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a

la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-03, Observación OP-03

Para la obra "Rehabilitación de alumbrado público en Jerez, localidad Jerez (lámparas de 50 w para beneficio de varias comunidades Benito Juárez, El Cargadero, El Durazno, El Niño Jesús, Ermita de Guadalupe, Ermita de los Correa, Jomulquillo, La Gavia, Los Haro, Palmas Altas, Río Florido, San Isidro del Salto, San Juan del Centro, Santa Rita, Tetillas, El Huejote, Santa Gertrudis)", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$ 9,003,442.14, para la construcción de:

- a) 2,079.00 piezas de suministro y colocación de luminaria para alumbrado público y exteriores de leds 50 W, IP mínimo 65, lúmenes mínimo 5500 LM, tiempo de vida mínimo 50,000 hrs temperatura hasta 7000 k, garantía 5 años incluye: fletes, acarreo, pruebas, colocación, cinta de aislar, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución.
- b) 2,079.00 piezas de suministro, colocación y montaje de brazo de tubería ced 30 con salida de 51 de 38 mm de diámetro y longitud de 1.20 con peso mínimo de 5.00 kg para luminarios led en poste metálico de 12m, similar en calidad y costo, incluye: 2 abrazaderas tipo bs, tornillos, pintura con tratamiento anticorrosivo y esmalte, placas de soporte, acarreo local, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.
- c) 2,079.00 piezas de suministro, colocación y montaje de KIT para luminarias de alumbrado público a base de abrazaderas tipo bs, tornillos, incluye: pintura con tratamiento anticorrosivo y esmalte, acarreo local, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- d) 8,315.51 metros de suministro y colocación de cable thw/lis calibre 14 AEG marca Viakon o similar incluye cortes, desperdicios, conexiones, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- e) 2,079.00 piezas de desmantelamiento de lámparas en poste existentes recuperables y entregadas a la dirección de servicios públicos. Incluye: retiro de balastras, andamios, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- f) 2,079.00 piezas de suministro y colocación de tierra física de una varilla Copperweld para luminarias led, incluye: anclaje de varilla, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramientas, equipo, maniobras y lo necesario para su ejecución.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por licitación pública estatal al a [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MJFONDOIII/16 de fecha 10 de diciembre de 2020, por un monto de \$ 8,992,179.59, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 10 de diciembre del 2020 al 20 de marzo de 2021 para la cual se otorgó un anticipo de \$1,798,435.92, mismo que representa el 20% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Documento firmado por parte del Municipio los(as) C [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, así como por el Contratista el [REDACTED] representante legal de la empresa.

Es importante mencionar que se emitió el oficio de solicitud de información y documentación para la revisión de la Cuenta Pública, número PL-02-06-3080/2021, de fecha 12 de julio de año en curso; mismo que fue atendido por el [REDACTED] mediante el oficio número 344 de fecha 20 de julio de 2021 y con sello de recibido de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de fecha 23 de julio de 2021, en el que remitió de manera parcial la información y documentación solicitada; en virtud de no haber presentado lo siguiente:

- a. Reportes de supervisión de la obra.
- b. Planos que contengan la ubicación de las lámparas, debidamente georreferenciados de cada una de las áreas beneficiadas.

Únicamente remitiendo al respecto, planos simples de las áreas beneficiadas en lo que se indica de manera manual la cantidad de luminarias instaladas.

De la misma manera es de importancia señalar que el Ente Fiscalizado no integra al expediente el análisis realizado por el municipio respecto a las especificaciones a contratar, financiamientos, características necesarias y proyecto anterior a la licitación, análisis costo beneficio previo al contrato de suministro e instalación; características y ficha técnica de las lámparas de iluminación (LED) motivo del contrato de suministro e instalación; como modelo, voltaje de potencia, etc., certificado NOM-031-ENER-2012 y su suplemento de pruebas de laboratorio según marca la norma citada, que evidencie el ahorro respecto a los costos ante CFE. Póliza de garantía de cumplimiento del suministro de parte de [REDACTED] contratista.

Con base en el monto aprobado de \$ 9,003,442.14 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$9,004,442.12, pago realizado de la cuenta bancaria No. 1082000203 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.C. (BANORTE), aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el cuadro-20.

Cabe mencionar que los comprobantes fiscales señalados en el recuadro anterior fueron expedidos por la contratista C. María Manuela Soto Morales; correspondientes al pago anticipo, corroborándolo en el estado de cuenta bancaria del mes de diciembre de 2020; el Ente Fiscalizado presenta orden de pago firmada por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social para el pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; cabe mencionar que la orden de pago no está firmada por los(as) CC [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndico Municipal.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presenta evidencia documental, tal como: transferencias electrónicas, pólizas de cheque, facturas electrónicas, estimaciones, números generadores y finiquito por un importe de \$7,193,743.69; la cual constata que el total de los recursos aprobados han sido liberados y aplicados; así mismo evidencia física y documental que la obra ha sido terminada de acuerdo al presupuesto contratado y se encuentra operando.

Respecto a la revisión física programada para el día 14 de julio de 2021 no fue posible realizarse, en virtud de que el Ente Fiscalizado a esa fecha no había presentado los planos de la ubicación de las 2,079 luminarias suministradas e instaladas.

Señalando esta Entidad de Fiscalización Superior que en función de la documentación e información complementaria que remita el Ente Fiscalizado derivada de la notificación de esta cedula se valorara la procedencia de la misma; para llevar a cabo la acción referida de verificación física de la obra.

Así mismo respecto a la verificación física del total de luminarias instaladas en las diversas comunidades del Municipio:

Se hace constar que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas deja a salvo las facultades de comprobación previstas en el artículo 71 primer párrafo y fracción I segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para llevar a cabo las actuaciones y diligencias de verificación física de la obra pública que constituyó la muestra de auditoría ejecutada durante el ejercicio fiscal 2020 por el municipio de Jerez, Zacatecas, misma que fue diferida dentro del procedimiento de fiscalización correspondiente, por causas imprevistas y de fuerza mayor debidamente justificadas en la Ley. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad física de los servidores públicos del Ayuntamiento y de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se observa el monto total contratado, mismo que asciende a la cantidad de \$ 8,992,179.59, importe dentro del cual se incluye:

1. Falta de documentación comprobatoria del gasto, tal como: transferencias, facturas, pólizas cheque, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica y finiquito de la obra por un importe de \$7,193,743.69, análisis realizado por el Municipio respecto a las especificaciones a contratar, financiamientos, características necesarias y proyecto anterior a la licitación y ficha técnica de las lámparas de iluminación (LED) motivo del contrato de arrendamiento como modelo, voltaje de potencia, etc., certificado NOM-031-ENER-2012 y su suplemento de pruebas de Laboratorio según marca la norma citada, que evidencie el ahorro respecto a los costos ante CFE. Póliza de garantía de cumplimiento del suministro de parte de la C. María Manuela Soto Morales cantidad incluida en el importe observado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se omitiera adjuntar al expediente la documentación técnica y comprobatoria completa generada durante el proceso de ejecución de la obra; así mismo la evidencia física y documental que constate que la obra ha sido concluida de acuerdo al presupuesto contratado y esta se encuentra operando.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 387 de fecha 13 de agosto de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Jerez, Zacatecas dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, sellado con fecha 18 de agosto de 2021 según consta en sello fechador de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y por medio del cual hace entrega del expediente de la obra denominada "Rehabilitación de alumbrado público en Jerez, localidad Jerez (lámparas de 50 w para beneficio de varias comunidades Benito Juárez, El Cargadero, El Durazno, El Niño Jesús, Ermita de Guadalupe, Ermita de los Correa, Jomulquillo, La Gavia, Los Haro, Palmas Altas, Río Florido, San Isidro del Salto, San Juan del Centro, Santa Rita, Tetillas, El Huejote, Santa Gertrudis)", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III), el cual incluye:

Documentación comprobatoria y técnico social que en la entrega de la Cuenta Pública había sido presentada por parte del municipio de Jerez; en tal virtud se describe como nueva documentación integrada al expediente unitario de obra lo siguiente:

1. Fianza de vicios ocultos de la Aseguradora Aserto S. A. de C. V. con número 3714-06918-1 de fecha 29 de marzo de 2021 por un monto de \$899,217.95.
2. Acta finiquito de fecha 29 de marzo de 2021 en la cual se dan por recibos los trabajos realizados en la obra, firmando en ella el [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] en su calidad de Residente de Obra y el [REDACTED] en su calidad de contratista.
3. Acta de Derechos y Obligaciones elaborada con fecha 29 de marzo de 2021 manifestando que en referencia al contrato celebrado número MJFIII2020/16 para llevar a cabo los trabajos de la obra denominada "Rehabilitación de alumbrado público en Jerez localidad Jerez (lámparas de 50 w para beneficio de varias comunidades Benito Juárez, El Cargadero, El Durazno, El Niño Jesús, Ermita de Guadalupe, Ermita de los Correa, Jomulquillo, La Gavia, Los Haro, Palmas Altas, Río Florido, San Isidro del Salto, San Juan del Centro, Santa Rita, Tetillas, El Huejote, Santa Gertrudis)" manifestando que las partes que no existen adeudos y por lo tanto se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato respectivo, firmando en ella el [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] en su calidad de Residente de Obra y el [REDACTED] en su calidad de contratista.
4. Bitácora de obra con fecha de inicio 8 de enero de 2021 y terminación con fecha 16 de marzo de 2021 firmado en ella el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] en su calidad de Residente de Obra y la [REDACTED] en su calidad de contratista.
5. Acta de entrega recepción de fecha 29 de marzo de 2021 firmada por los [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] en su calidad de Residente de Obra y el [REDACTED] en su calidad de representante legal del contratista.

De lo anterior se concluye que:

Aclara; derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de documentación comprobatoria, técnica y económica de la obra denominada "Rehabilitación de alumbrado público en Jerez localidad Jerez (lámparas de 50 w para beneficio de varias comunidades Benito Juárez, El Cargadero, El Durazno, El Niño Jesús, Ermita de Guadalupe, Ermita de los Correa, Jomulquillo, La Gavia, Los Haro, Palmas Altas, Río Florido, San Isidro del Salto, San Juan del Centro, Santa Rita, Tetillas, El Huejote, Santa Gertrudis)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); la cantidad de \$8,940,276.68 por la falta de documentación, ya que presentaron documentación comprobatoria tal como fianza de vicios ocultos, , finiquito, Acta de Derechos y Obligaciones, bitácora y acta de entrega recepción; misma que se detalla en los puntos que anteceden.

En tal virtud y derivado del análisis y revisión a la evidencia documental remitida y citada en el párrafo que antecede; misma que fue generada en las etapas: ejecución, finiquito y entrega-recepción de la obra; esta Entidad de Fiscalización Superior determina; que en este rubro no se desprenden observaciones que hacer constar.

Así mismo el Ente Fiscalizado:

No Aclara, derivado de la revisión física realizada los días 10, 11, 12 y 13 de agosto de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, aún y que se encontró la obra operando y ejecutados los trabajos relacionados en el **Cuadro-08**.

Sin embargo, cabe hacer mención que como resultado de la revisión física en 10 comunidades se realizó la verificación del suministro y colocación de 1,201 piezas programadas de las cuales se seleccionó un total de 1,120 piezas como se desglosa en el cuadro referido, sin embargo, dentro de la cantidad de luminarias verificadas se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por un importe \$51,902.91, correspondiente a 12 luminarias en la comunidad de Ermita de Guadalupe.

Es importante señalar, que como parte de la revisión documental de la obra de referencia, se realizó el análisis de la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra; la cual fue generada en las diferentes etapas: planeación presupuestario, programación, contratación, ejecución y entrega recepción en el suministro e instalación de 2,079 luminarias en 17 comunidades del Municipio de Jerez, Zacatecas; haciendo referencia que para 7 comunidades únicamente se realizó la revisión documental, mismas que se listan en el **Cuadro-09**.

Sin embargo, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas deja a salvo las facultades de comprobación previstas en el artículo 71 primer párrafo y fracción I segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para llevar a cabo las actuaciones y diligencias de verificación física de la obra pública que constituyó la muestra de auditoría ejecutada durante el ejercicio fiscal 2020 por el Municipio de Jerez, Zacatecas; relativa a la rehabilitación de alumbrado público en la comunidades de en Jerez localidad Jerez (lámparas de 50 w para beneficio de varias comunidades El Cargadero, El Durazno, Ermita de los Correa, Jomulquillo, Los Haro, Palmas Altas y Río Florido, misma que fue diferida dentro del procedimiento de fiscalización correspondiente, por causas imprevistas y de fuerza mayor debidamente justificadas en la Ley. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad física de los servidores públicos del Ayuntamiento y de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de \$51,902.91, correspondiente a:

- a) Volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$51,902.91.
- b) Falta del análisis costo beneficio previo al contrato de suministro e instalación de las luminarias; características y ficha técnica de las lámparas de iluminación (LED) motivo del contrato de arrendamiento como modelo, voltaje de potencia, etc., certificado NOM-031-ENER-2012 y su suplemento de pruebas de laboratorio según marca la norma citada, que evidencie el ahorro respecto a los costos ante CFE. Póliza de garantía de cumplimiento del suministro de parte de la [REDACTED]

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/19-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de **\$51,902.91**, de la obra denominada "Rehabilitación de alumbrado público en Jerez localidad Jerez (lámparas de 50 w para beneficio de varias comunidades Benito Juárez, El Cargadero, El Durazno, El Niño Jesús, Ermita de Guadalupe, Ermita de los Correa, Jomulquillo, La Gavia, Los Haro, Palmas Altas, Río Florido, San Isidro del Salto, San Juan del Centro, Santa Rita, Tetillas, El Huejote, Santa Gertrudis)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya presentado evidencia física y documental, con la cual constate que la obra ha sido terminada de acuerdo a lo estipulado en el contrato; de igual forma verificar la colocación de la totalidad de las lámparas, específicamente de las luminarias no encontradas durante la revisión física realizada durante los días 10, 11, 12 y 13 de agosto de 2021, mismas que se describen a continuación:

- a) 12.00 piezas de suministro y colocación de luminaria para alumbrado público y exteriores de leds 50 W, IP mínimo 65, lúmenes mínimo 5500 LM, tiempo de vida mínimo 50,000 hrs temperatura hasta 7000 k, garantía 5 años incluye: fletes,

acarreo, pruebas, colación, cinta de aislar, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución por \$51,902.91.

De la misma manera, verificar que la entidad fiscalizada haya presentado la documentación técnica siguiente:

- b) Análisis costo beneficio previo al contrato de suministro e instalación de las luminarias
- c) Características y ficha técnica de las lámparas de iluminación (LED) motivo del contrato de arrendamiento como modelo, voltaje de potencia, etc.,
- d) Certificado NOM-031-ENER-2012 y su suplemento de pruebas de laboratorio según marca la norma citada, que evidencie el ahorro respecto a los costos ante CFE.
- e) Póliza de garantía de cumplimiento del suministro de parte de la [REDACTED]

Monto del cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizará la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los conceptos contratados y pagados; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica que constate que los volúmenes de obra detectados como faltantes han sido ejecutados en su totalidad y que la obra se encuentra concluida de acuerdo a contratado y pagado y que ha sido finiquitada, debiendo integrar, acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra, así como evidencia fotográfica.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/19-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de **\$51,902.91**, de la obra denominada "Rehabilitación de alumbrado público en Jerez localidad Jerez (lámparas de 50 w para beneficio de varias comunidades Benito Juárez, El Cargadero, El Durazno, El Niño Jesús, Ermita de Guadalupe, Ermita de los Correa, Jomulquillo, La Gavia, Los Haro, Palmas Altas, Río Florido, San Isidro del Salto, San Juan del Centro, Santa Rita, Tetillas, El Huejote, Santa Gertrudis)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya presentado evidencia física y documental, con la cual constate que la obra ha sido terminada de acuerdo a lo estipulado en el contrato; de igual forma verificar la colocación de la totalidad de las lámparas, específicamente de las luminarias no encontradas durante la revisión física realizada durante los días 10, 11, 12 y 13 de agosto de 2021, mismas que se describen a continuación:

- a) 12.00 piezas de suministro y colocación de luminaria para alumbrado público y exteriores de leds 50 W, IP mínimo 65, lúmenes mínimo 5500 LM, tiempo de vida mínimo 50,000 hrs temperatura hasta 7000 K, garantía 5 años incluye: fletes, acarreo, pruebas, colación, cinta de aislar, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución por \$51,902.91.

De la misma manera, verificar que la entidad fiscalizada haya presentado la documentación técnica siguiente:

- b) Análisis costo beneficio previo al contrato de suministro e instalación de las luminarias

- c) Características y ficha técnica de las lámparas de iluminación (LED) motivo del contrato de arrendamiento como modelo, voltaje de potencia, etc.,
- d) Certificado NOM-031-ENER-2012 y su suplemento de pruebas de laboratorio según marca la norma citada, que evidencie el ahorro respecto a los costos ante CFE.
- e) Póliza de garantía de cumplimiento del suministro de parte de la [REDACTED]

Monto del cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizará la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los conceptos contratados y pagados; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica que constate que los volúmenes de obra detectados como faltantes han sido ejecutados en su totalidad y que la obra se encuentra concluida de acuerdo a contratado y pagado y que ha sido finiquitada, debiendo integrar, acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra, así como evidencia fotográfica.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-04, Observación OP-04

Para la obra "Construcción de parques públicos y/o plazas en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento fraccionamiento alamedas (construcción de velaría en cancha de la alameda)", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$ 1,994, 465.30, para la construcción de:

1. Letrero alusivo a la obra a base de ptr de 2" x 2" cal. 14. y lamina lisa calibre 18 de 1.50 x 1.20mts de sección. incluye rotulación con vinil auto adherible de leyenda y logotipos oficiales.
2. 1,800.00 m2 trazo y nivelación de plazas, andadores, banquetas y pavimentos. primeros 10,000 m2.
3. 4.00 pieza trabajos de poda, tala y retiro de árboles existente en plaza, incluye: retiro y acarreo de escombros, materiales, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza del área y todo lo necesario para la ejecución, dimensión mediana.
4. 8.00 pieza trabajos de corte y demolición por medios manuales de esquina en rodapié de piedra existente para curvar esquina y dar paso peatonal en el andador una longitud de línea de corte de 1.70 mts incluye: trazo, equipo y operación, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
5. 8.00 pieza trabajos de corte y demolición por medios manuales de esquina en rodapié de piedra existente para curvar esquina y dar paso peatonal en el andador una longitud de línea de corte de 0.60 mts incluye: trazo, equipo y operación, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
6. 134.72 ml trabajos de corte con disco diamantado de 14" en pavimentos o pisos de concreto hidráulico (hasta 10.00 cm. de profundidad), incluye: trazo, equipo y operación, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
7. 9.28 m3 trabajos de demolición por medios manuales y equipo manual demoledor de concreto simple en firmes y pisos (hasta de 15 cm espesor promedio), incluye: acarreo de material producto de demolición, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
8. 72.32 m3 trabajos de excavación por medios manuales en cepa en terreno tipo ii de 0.00 a 1.10 m de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, colocación de material a pie de excavación, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
9. 61.84 m2 plantilla de cimentación $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$ a base de concreto simple de 5 cm, hecho en obra, incluye: colado, tendido, nivelado, acarreo dentro de la obra. equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
10. 51.36 m2 cimbra común en cimentación con madera de pino de 3a. medida por superficie de contacto. incluye: cortes, habilitado, alineado, nivelado, curado de madera, acarreo dentro de la obra., desperdicios, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
11. 2,389.10 kg suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo en cimentación $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ cualquier diámetro, incluye: cortes, ganchos, traslapes, silletas, alambre recocido, acarreo dentro de la obra, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

12. 74.68 m³ colado de concreto $f_c=200$ kg/cm² hecho en obra t.m.a 19 mm en cimentación, vaciado con carretilla y botes, incluye: elaboración, acarreo, colado, tendido, vibrado, curado, acarreo dentro de la obra, materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
13. 18.32 m³ trabajos de relleno de material producto de la excavación compactado con compactador de manual (bailarina), en capas de hasta 20 cm. de espesor, incluye: suministro de agua la necesaria, medido compacto, selección del material, tendido, papeado de material, acarreo. equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
14. 36.50 m³ fabricación de colado de concreto simple $f_c= 150$ kg/cm² ciclópeo con piedra, el concreto debe ser vibrado para obtener una mezcla uniforme y homogénea. incluye: acarreo de materiales, materiales puestos en obra y maniobras locales del mismo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
15. 26.54 m² reposición de piso de 10.00 cm. de espesor de concreto simple $f_c=150$ kg/cm², hecho en obra, t.m.a 19 mm, con revoladora acabado pulido o rayado con brocha de pelo, incluye: nivelado, cimbrado, vibrado, curado, acarreo dentro de la obra, limpieza del área, material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
16. 152.00 pza suministro y colocación de anclas de acero estructural a-36 $f_y= 2350$ kg/cm² redondo de 3/4" (19.10 mm) de diámetro de 80 a 120 cm de desarrollo, incluye: 10 cm de cuerda estándar, tuerca, contratuerca, rondanas, dobles, cortes, nivelación, plomeo, alineado, elementos de fijación, acarreo dentro de la obra, elevaciones cualquier altura de acuerdo a proyecto, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
17. 432.05 kg suministro y colocación de placa base de acero estructural a-36 $f_y= 2350$ kg/cm² de (400 x 400 - 350 x 350 - 300 x 300) de 5/8 de espesor, incluye: cortes, barrenos, (para paso de anclas), primer anticorrosivo, nivelación, plomeo, alineado, elementos de fijación, acarreo dentro de la obra, elevaciones a cualquier altura de acuerdo a proyecto, materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
18. 770.80 kg suministro y montaje de perfil tubular con articulación tipo bisagra, para tensar la lona a base de tubo negro de 6" cedula. 30, incluye: cortes, soldadura, primer anticorrosivo, acarreo dentro de la obra, maniobras de grúa, elevaciones a cualquier altura de acuerdo a proyecto, desperdicios, materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
19. 985.42 kg suministro y montaje de arcos rolados como cuerda superior, a base de tubo negro de 1a de 3" cedula. 40, incluye: cortes, soldadura, primer anticorrosivo, acarreo dentro de la obra, maniobras de grúa, elevaciones a cualquier altura de acuerdo a proyecto, desperdicios, materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
20. 1,305.16 kg suministro y montaje de arcos rolados como cuerda inferior, a base de tubo negro de 1a de 3" cedula. 30, incluye: cortes, soldadura, primer anticorrosivo, acarreo dentro de la obra, maniobras de grúa, elevaciones a cualquier altura de acuerdo a proyecto, desperdicios, materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
21. 1,374.21 kg suministro y montaje de "zig zag", a base de tubo negro de 1a de 3" cedula. 30, incluye: cortes, soldadura, primer anticorrosivo, acarreo dentro de la obra, maniobras de grúa, elevaciones a cualquier altura de acuerdo a proyecto, desperdicios, materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
22. 4,867.64 kg suministro y aplicación de pintura de esmalte, sobre estructura metálica, (placas base, columnas, arcos superiores e inferiores, amarradores y cartabones), incluye: preparación de la superficie para recibir pintura, aplicación de pintura esmalte, color según muestra autorizada, elevaciones a alturas de proyecto, materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
23. 1,084.02 m² suministro, colocación y tensado de cubierta tipo lona importada sioen, semitraslucida, tipo I en color blanco, incluye: suministro, cortes en taller, traslapes, sellados entrejuntas, material de fijación, trabajos de tensado, acarreo dentro de la obra, elevaciones a cualquier altura de acuerdo a proyecto, equipo de grúas, limpiezas del área, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
24. 84.97 m³ trabajos de carga y acarreo en camión de material mixto zona urbana, suburbana, terracería etc. incluye: carga del camión por medios manuales, medido compactado, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
25. 1,800.00 m² limpieza fina para recepción de obra, incluye; materiales, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza del área y lo necesario para su correcta ejecución.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas al C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MJEFONDOIII/14 de fecha 1 de diciembre de 2020, por un monto de \$1,992,346.09, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 2 de diciembre del 2020 al 20 de marzo de 2021 para la cual se otorgó un anticipo por la cantidad de \$ 597,703.92 que corresponde al 30% del monto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Documento firmado por parte del Municipio los(as) C [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, así como por el Contratista el [REDACTED]

Con base en el monto aprobado de \$ 1,994,465.30 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$597,703.92, pago realizado de la cuenta bancaria No. 1082000203 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.C. (BANORTE), apertura a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el cuadro-21.

Cabe mencionar que el comprobante fiscal señalado en el recuadro anterior fue expedido por el contratista [REDACTED] correspondientes al pago de anticipo, corroborándolo en el estado de cuenta bancaria del mes de diciembre de 2020; el Ente Fiscalizado presenta orden de pago firmada por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social para el pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; cabe mencionar que la orden de pago no está firmada por los(as) C [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Sindico Municipal.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presenta evidencia documental, tal como: transferencias electrónicas, pólizas de cheque, facturas electrónicas, estimaciones, números generadores y finiquito por un importe de \$1,394,642.27; la cual constate que el total de los recursos aprobados han sido liberados y aplicados.

Durante la revisión física realizada el día 14 de julio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra en proceso, incumpliendo con el periodo de ejecución contratado del 2 de diciembre del 2020 al 20 de marzo de 2021; y ejecutados volúmenes y conceptos de trabajo preponderantes con respecto al presupuesto contratado, siendo los siguientes:

1. Letrero alusivo a la obra a base de ptr de 2" x 2" cal. 14. y lamina lisa calibre 18 de 1.50 x 1.20mts de sección. incluye rotulación con vinil auto adherible de leyenda y logotipos oficiales.
2. 72.32 m3 trabajos de excavación por medios manuales en cepa en terreno tipo ii de 0.00 a 1.10 m de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, colocación de material a pie de excavación, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
3. 61.84 m2 plantilla de cimentación $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$ a base de concreto simple de 5 cm, hecho en obra, incluye: colado, tendido, nivelado, acarreo dentro de la obra. equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
4. 51.36 m2 cimbra común en cimentación con madera de pino de 3a. medida por superficie de contacto. incluye: cortes, habilitado, alineado, nivelado, curado de madera, acarreo dentro de la obra., desperdicios, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
5. 2,389.10 kg suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo en cimentación $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ cualquier diámetro, incluye: cortes, ganchos, traslapes, silletas, alambre recocido, acarreo dentro de la obra, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
6. 74.68 m3 colado de concreto $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ hecho en obra t.m.a 19 mm en cimentación, vaciado con carretilla y botes, incluye: elaboración, acarreo, colado, tendido, vibrado, curado, acarreo dentro de la obra, materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
7. 36.50 m3 fabricación de colado de concreto simple $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$ ciclópeo con piedra, el concreto debe ser vibrado para obtener una mezcla uniforme y homogénea. incluye: acarreo de materiales, materiales puestos en obra y maniobras locales del mismo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
8. 26.54 m2 reposición de piso de 10.00 cm. de espesor de concreto simple $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$, hecho en obra, t.m.a 19 mm, con revoladora acabado pulido o rayado con brocha de pelo, incluye: nivelado, cimbrado, vibrado, curado, acarreo dentro de la obra, limpieza del área, material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
9. 152.00 pza suministro y colocación de anclas de acero estructural a-36 $f_y = 2350 \text{ kg/cm}^2$ redondo de 3/4" (19.10 mm) de diámetro de 80 a 120 cm de desarrollo, incluye: 10 cm de cuerda estándar, tuerca, contratuerca, rondanas, doblez, cortes,

- nivelación, plomeo, alineado, elementos de fijación, acarreo dentro de la obra, elevaciones cualquier altura de acuerdo a proyecto, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
10. 432.05 kg suministro y colocación de placa base de acero estructural a-36 $f_y = 2350 \text{ kg/cm}^2$ de (400 x 400 - 350 x 350 - 300 x 300) de 5/8 de espesor, incluye: cortes, barrenos, (para paso de anclas), primer anticorrosivo, nivelación, plomeo, alineado, elementos de fijación, acarreo dentro de la obra, elevaciones a cualquier altura de acuerdo a proyecto, materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 11. 770.80 kg suministro y montaje de perfil tubular con articulación tipo bisagra, para tensar la lona a base de tubo negro de 6" ced. 30, incluye: cortes, soldadura, primer anticorrosivo, acarreo dentro de la obra, maniobras de grúa, elevaciones a cualquier altura de acuerdo a proyecto, desperdicios, materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 12. 985.42 kg suministro y montaje de arcos rolados como cuerda superior, a base de tubo negro de 1a de 3" ced. 40, incluye: cortes, soldadura, primer anticorrosivo, acarreo dentro de la obra, maniobras de grúa, elevaciones a cualquier altura de acuerdo a proyecto, desperdicios, materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 13. 1,305.16 kg suministro y montaje de arcos rolados como cuerda inferior, a base de tubo negro de 1a de 3" ced. 30, incluye: cortes, soldadura, primer anticorrosivo, acarreo dentro de la obra, maniobras de grúa, elevaciones a cualquier altura de acuerdo a proyecto, desperdicios, materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 14. 1,374.21 kg suministro y montaje de "zig zag", a base de tubo negro de 1a de 3" ced. 30, incluye: cortes, soldadura, primer anticorrosivo, acarreo dentro de la obra, maniobras de grúa, elevaciones a cualquier altura de acuerdo a proyecto, desperdicios, materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 15. 4,867.64 kg suministro y aplicación de pintura de esmalte, sobre estructura metálica, (placas base, columnas, arcos superiores e inferiores, amarradores y cartabones), incluye: preparación de la superficie para recibir pintura, aplicación de pintura esmalte, color según muestra autorizada, elevaciones a alturas de proyecto, materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Sin embargo, derivado de la verificación física, documental y la revisión ocular de la obra, esta presenta volúmenes de trabajo programados y contratados no ejecutados por un importe de \$1,581,960.80, correspondientes a:

- a) 1,084.02 m² suministro, colocación y tensado de cubierta tipo lona importada sioen, semitraslúcida, tipo I en color blanco, incluye: suministro, cortes en taller, traslapes, sellados entrejuntas, material de fijación, trabajos de tensado, acarreo dentro de la obra, elevaciones a cualquier altura de acuerdo a proyecto, equipo de grúas, limpiezas del área, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por un monto de \$1,547,772.40.
- b) 84.97 m³ trabajos de carga y acarreo en camión de material mixto zona urbana, suburbana, terracería etc. incluye: carga del camión por medios manuales, medido compactado, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$15,563.44.
- c) 1,800.00 m² limpieza fina para recepción de obra, incluye: materiales, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza del área y lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$18,624.96.

El importe observado que se notifica en el párrafo que antecede se obtiene del catálogo de conceptos contratados ya que las estimaciones generadas no han sido presentadas al encontrarse la obra en proceso de construcción, por lo que se desconocen los volúmenes de obra generados y estimados por parte de la empresa ejecutora para su pago.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de \$1,992,346.09, correspondiente al importe total contratado de la obra y dentro del cual se incluye:

- a) Conceptos programados no ejecutados, por un monto de \$1,581,960.80.
- b) Falta de documentación comprobatoria del gasto, tal como: transferencias, facturas, pólizas cheque, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica y finiquito de la obra por un importe de \$1,394,642.27 (Incluido dentro del monto observado).
- c) Incumplimiento del periodo de ejecución contratado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que en esta a la fecha de la verificación física se encuentre en proceso de construcción e incumpliendo el periodo de ejecución contratado; de igual manera que se omitiera adjuntar al expediente la documentación técnica y comprobatoria completa generada durante el proceso de ejecución de la obra; así mismo presentar volúmenes y conceptos de obra programados y contratados no ejecutados.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 387 de fecha 13 de agosto de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y social del municipio de Jerez, Zacatecas dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, sellado con fecha 18 de agosto de 2021 según consta en sello fechador de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y por medio del cual hace entrega del expediente de la obra denominada "Construcción de parques públicos y o plazas en jerez localidad Jerez de García Salinas asentamiento fraccionamiento alamedas (construcción de velaria en cancha de la alameda)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), el cual incluye:

Documentación comprobatoria y técnico social que en la entrega de la Cuenta Pública había sido presentada por parte del municipio de Jerez; en tal virtud se describe como nueva documentación integrada al expediente unitario de obra lo siguiente:

1. Factura número A 355 del contratista [REDACTED] de fecha 15 de enero de 2021 por un monto de \$588,498.55 por el pago de estimación 1.
2. Transferencia bancaria de Banco Mercantil del Norte S. A. BANORTE de la cuenta 1082000203 de fecha 22 de enero de 2021 con número de referencia 141 por un monto de \$411,949.01 a favor de [REDACTED]
3. Póliza de cheque C00676 de fecha 22 de enero de 2021 por un monto de \$411,949.01.
4. Factura número A 362 del contratista [REDACTED] de fecha 11 de marzo de 2021 por un monto de \$1,403,847.54 por el pago de estimación 2.
5. Transferencia bancaria de Banco Mercantil del Norte S. A. BANORTE de la cuenta 1082000203 de fecha 24 de marzo de 2021 con número de referencia 26 por un monto de \$982,693.26 a favor de [REDACTED]
6. Póliza de cheque C01013 de fecha 24 de marzo de 2021 por un monto de \$982,693.26.
7. Factura número A 363 del contratista [REDACTED] de fecha 11 de marzo de 2021 por un monto de \$2,119.21 por el pago de estimación 3.
8. Transferencia bancaria de Banco Mercantil del Norte S. A. BANORTE de la cuenta 1082000203 de fecha 24 de marzo de 2021 con número de referencia 27 por un monto de \$2,119.21 a favor de [REDACTED]
9. Póliza de cheque C01014 de fecha 24 de marzo de 2021 por un monto de \$2,119.21.

De lo anterior se concluye que:

Aclara, derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de documentación comprobatoria, económica de la obra denominada "Construcción de parques públicos y o plazas en jerez localidad Jerez de García Salinas asentamiento fraccionamiento alamedas (construcción de velaria en cancha de la alameda)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); solventa, la falta de documentación por la cantidad de \$1,394,642.27, ya que presentaron documentación comprobatoria tal como pólizas, transferencias, facturas; mismas que se detallan en los párrafos que anteceden. Así mismo el Ente Fiscalizado:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de documentación comprobatoria técnica, tal como: estimaciones, números generadores, finiquito y acta de entrega recepción de la obra denominada "Construcción de parques públicos y o plazas en jerez localidad Jerez de García Salinas asentamiento fraccionamiento alamedas (construcción de velaria en cancha de la alameda)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); no aclara un monto de \$1,992,346.09; ya que aún y que el Ente Fiscalizado presenta la documentación e información que se relaciona y detalla en los párrafos que anteceden; esta no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; al no remitir las estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica, acta de entrega recepción y finiquito de la obra.

En tal virtud, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que, debido a la falta de documentación técnica que constate que la obra ha sido concluida, finiquitada y se encuentra operando, la observación notificada; persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de \$1,992,346.09, correspondiente al importe total contratado de la obra y dentro del cual se incluye:

- a) Falta de documentación comprobatoria técnica tal como: estimaciones, números generadores, finiquito y acta de entrega recepción, por un importe de \$1,394,642.27.
- b) Falta de documentación comprobatoria técnica que sustente la falta de amortización del anticipo por \$597,703.92.
- c) Conceptos pagados sin evidencia de que han sido ejecutados, por un monto de \$1,581,960.80. (durante el ejercicio 2021)

d) Incumplimiento del periodo de ejecución contratado. (2 de diciembre 2020 al 20 de marzo de 2021)

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIONES PROMOVIDAS:

OP-20/19-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de **Jerez, Zacatecas**; por la cantidad de **\$597,703.92**, correspondiente al monto total del anticipo otorgado, sin tenerse a la fecha documentación técnica que sustente la amortización del importe citado, en la obra denominada "Construcción de parques públicos y o plazas en jerez localidad Jerez de García Salinas asentamiento fraccionamiento alamedas (construcción de velaria en cancha de la alameda)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 105 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, (de acuerdo con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir el 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20/19-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de **\$1,581,960.80**, en la obra "Construcción de parques públicos y o plazas en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento fraccionamiento alamedas (construcción de velaria en cancha de la alameda)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), en virtud de que se encuentra en proceso de construcción; asimismo con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya presentado evidencia física y documental, con la cual constate que la obra ha sido terminada y puesta en operación; importe dentro del cual se incluye:

- a) Falta de la documentación comprobatoria, técnica tal como estimaciones, números generadores, finiquito y acta de entrega recepción, por un importe de \$1,394,642.27, incluido en el importe total observado.
- b) Conceptos pagados, sin evidencia de que han sido ejecutados, por un importe de \$1,581,960.80, realizados en el ejercicio 2021, (incluidos el monto total de la obra) correspondientes a:
 - 1,084.02 m2 suministro, colocación y tensado de cubierta tipo lona importada sioen, semitraslúcida, tipo I en color blanco, incluye: suministro, cortes en taller, traslapes, sellados entrejuntas, material de fijación, trabajos de tensado, acarreo dentro de la obra, elevaciones a cualquier altura de acuerdo a proyecto, equipo de grúas, limpiezas del área, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por un monto de \$1,547,772.40.
 - 84.97 m3 trabajos de carga y acarreo en camión de material mixto zona urbana, suburbana, terracería etc. incluye: carga del camión por medios manuales, medido compactado, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$15,563.44.
 - 1,800.00 m2 limpieza fina para recepción de obra, incluye; materiales, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza del área y lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$18,624.96.
- c) Incumplimiento del periodo de ejecución contratado de la obra establecido en el contrato del 2 de diciembre de 2020 al 20 de marzo de 2021; en virtud de que durante la revisión física realizada día 14 de julio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra de referencia, se encontró en proceso de construcción.

Monto del cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizará la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los conceptos contratados y pagados; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera

que constate que el recurso ha sido aplicado en su totalidad y que la obra ha sido concluida de acuerdo a contratado y pagado y que ha sido finiquitada, debiendo integrar estimaciones, números generadores, finiquito y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2018 – 2021; mediante el cual remite información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] auxiliar de Secretaria Particular, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-19/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "nos fueron notificados por la Sindico Municipal [REDACTED] en fecha 15 de octubre del presenta año, donde se entregan las observaciones no solventadas para el ejercicio fiscal 2020, de las cuales me permito anteponer las siguientes consideraciones a fin de justificar o solventar dichas observaciones que me fueron entregadas por el Arquitecto [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos a través de oficio sin número, el cual me permito anexar.

Así mismo me hizo entrega de un CD rotulado como "Solventación 2020 Jerez OP" donde registró los expedientes digitales de sus observaciones correspondientes, tales como: OP-02, OP-08, OP-06, OP-20/19-009, OP-15, OP-10, OP-20-19-012, OP-16, OP-11, OP-17, OP-12, OP-18, OP-13, OP-20, OP-15, OP-21, OP-16. Por lo que me permito de la misma manera hacerle la entrega física del mismo".

De igual manera anexa escrito de fecha 18 de octubre de 2021 firmado por la [REDACTED] Sindico Municipal de la administración 2018 – 2021, dirigido a los [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social; todos funcionarios públicos de la administración municipal 2018 – 2021, respectivamente, mediante el cual manifiesta:

... "me permito remitirle copia simple y de manera digital el pliego de observaciones en 141 fojas y relaciones de observaciones y acciones promovidas en 76 fojas, con número de control ASE-CP-19/2020 correspondientes a la cuenta pública 2020; dichos oficios me fueron notificados el día 15 de octubre de 2021 por parte de la Sindico Municipal [REDACTED] donde indica que dichas observaciones le fueron notificadas el día 13 de octubre del año en curso, en el oficio PL-02-08/4142/2021 signado por parte del L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas y donde me solicita que les sean notificadas a los responsables en los documentos insertos.

Por lo que tengo a bien hacerles de su conocimiento la documentación en cuestión. Así mismo solicitarles que se entregue en tiempo y forma legales la documentación tendiente a desvirtuar dichas observaciones, teniendo un plazo de 20 días hábiles para ello, cumpliéndose el plazo el día 10 de noviembre de 2021."

Anexando el Ente Fiscalizado, la documentación que se describe a documentación:

a. Escrito del [REDACTED] de fecha 8 de noviembre de 2021 en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social de la administración municipal 2018 – 2021, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas y por medio del cual y manifiesta:

"Me dirijo a usted, en relación con el pliego de observaciones del municipio de Jerez, Zacatecas con número ASE-CP-19-2020/2021 haciendo entrega de la documentación de las siguientes observaciones:

a) Observación OP-04, DVD con expediente completo de la obra "Construcción de parques públicos y/o plazas en Jerez de García Salinas, asentamiento fraccionamiento alamedas (Construcción de velaria en cancha de la alameda" en archivos electrónicos con formato PDF (MX-M283N_20210421_140116 y MX-M283N_20210902_105419) donde se incluye catálogo

de conceptos contratados y ejecutados al 100%, documentación comprobatoria del gasto (transferencias, facturas, pólizas de cheque, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica y finiquito de la obra, documentación que sustenta la amortización del anticipo por \$597,703.92, así como convenio modificatorio del tiempo de ejecución de los trabajos.

De los puntos no aclarados se anexa lo siguiente:

- a) **Falta de documentación comprobatoria técnica tal como: estimaciones, números generadores, finiquito y acta de entrega recepción por un importe de \$1,394,642.27 se anexa en archivo MX-M283N_20210902_105419.PDF estimación 1, páginas 83 a 135 (folios de origen 652 a 704 y estimación 2, páginas 136 a 175 (folios de origen de 705 a 744) acta de entrega recepción, páginas 267 a 269 (sin folios de origen).**
- b) **Falta de documentación comprobatoria técnica que sustente la falta de amortización del anticipo por \$597,703.92 se anexa en archivo MX-M283N_20210902_105419.PDF, amortización 1, pagina 87 (folio de origen 656) y amortización 2, pagina 144 (folio de origen 713).**
- c) **Conceptos pagados sin evidencia de que han sido ejecutados, por un monto de \$1,581,960.80. (durante el ejercicio 2021) se anexa archivo MX-M283_202110902_105419.PDF, estimaciones 1 y 2, páginas 83 a 175 (folios de origen 652 a 744).**
- d) **Incumplimiento del periodo de ejecución contratado. (2 de diciembre 2020 al 20 de marzo de 2021) se anexa en archivo MX-M283N_20210902_105419.PDF Convenio de modificación del plazo de ejecución, dictamen técnico para la modificación del plazo al contrato páginas 191 a 199 (sin folios de origen).**

De la misma manera remite certificación de fecha 9 de noviembre de 2021 emitida por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal de la administración 2021 – 2024 de la información contenida en el CD correspondiente a archivo en formato PDF que contiene copia integra del expediente de la obra denominada "Construcción de parques públicos y/o plazas en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento fraccionamiento alamedas (construcción de velaría en cancha de la alameda)"; el cual contiene la siguiente información:

- Archivo **MX-M283N_20210421_140116**
- Cédula de información básica de proyecto,
- presupuesto de obra,
- calendario de ejecución,
- programa de obra,
- dictamen de factibilidad,
- croquis de localización,
- presupuesto base de la obra,
- croquis de la obra,
- acta de conformación de comité de obra,
- acta de aceptación de la obra,
- acta de capacitación al comité de obra,
- acta sesión ordinaria del COPLADEMUN,
- oficio de invitación a asamblea del COPLADEMUN,
- constancia de área pública,
- resolución de impacto ambiental,
- permiso de construcción,
- constancia de uso de suelo,
- oficio de asignación de residente de obra,
- oficios de invitación para llevar a cabo la licitación,
- acuerdo de, modalidad de asignación de obra,
- bases de licitación,
- constancia de visita a la obra,
- acta de junta de aclaraciones,
- acta de apertura de propuestas,
- cuadro frio de propuestas participantes,
- acta de fallo,
- dictamen de fallo,
- propuestas de los contratistas,

- propuesta empresa ganadora,
- oficio de inicio de obra,
- convenio de modificación del periodo de ejecución del contrato,
- dictamen técnico de modificación del monto contratado, oficio de asignación del superintendente de obra,
- apertura de bitácora electrónica,
- oficio de entrega de anticipo,
- fianza de anticipo,
- fianza de cumplimiento,
- contrato de obra número MJEFONDOIII/14 de fecha 1 de diciembre de 2020, por un monto de \$1,992,346.09, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 2 de diciembre del 2020 al 20 de marzo de 2021.
- solicitud de pago de anticipo mediante oficio número 485 de fecha 10 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$597,703.82 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L. [REDACTED] en su calidad de Tesorero Municipal.
- orden de pago de anticipo de fecha 10 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$597,703.82 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero Municipal
- factura de anticipo con folio A 342 de fecha 3 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$597,703.82.
- transferencia electrónica de pago de anticipo de la institución bancaria Banorte de fecha 11 de diciembre de 2020 de la cuenta 1082000203 por un monto de \$597,703.82 con número de referencia 38
- póliza cheque de pago de anticipo número C03529 de fecha 11 de diciembre de 2020 por un monto de \$597,703.82 (559 folios).
- Archivo **MX-M283N_20210902_105419)**
 - memoria de cálculo
- acta de entrega de recepción de área de trabajos,
- convenio de modificación de plazo de ejecución,
- dictamen técnico de modificación de plazo de ejecución,
- oficio de la Dirección General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas manifestando su opinión en la construcción de la obra,
- oficio de aprobación de la obra por la Secretaria del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas,
- oficio de suspensión temporal de los trabajos,
- oficio de reanudación de los trabajos,
- oficio de reprogramación de los trabajos,
- calendario de reprogramación de los trabajos,
- solicitud de pago de estimación 1 de fecha 21 de enero de 2020 firmado por el [REDACTED] Jiménez en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero municipal y por el cual solicita sea pagada la estimación número 1.
- orden de pago estimación 1 sin fecha de elaboración firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero municipal.
- factura de pago estimación 1 de fecha 15 de enero de 2021 con folio A 335 por el pago de la estimación número 1 por un monto de \$588,498.55.
- factura número 9CC02B9F-40EA-9188-EAE0DB75C151 de fecha 15 de enero de 2021 por un monto de \$176,549.58 por el concepto de amortización de anticipo de estimación número 1.
- transferencia electrónica de la institución bancaria Banorte de fecha 22 de enero de 2021 de la cuenta 1082000203 por un monto de \$411,949.01 con número de referencia 32021 por el pago de estimación 1,
- póliza de cheque número C00676 de fecha 22 de enero de 2021 por un monto de \$411,949.01 por el pago de estimación 1.
- Estimación 1 de fecha 13 de enero de 2021 con un periodo de ejecución del 2 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021 por un monto de \$411,949.01.
- números generadores de fecha 13 de enero de 2021 con un periodo de ejecución del 2 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021.
- Croquis
- Memoria fotográfica,
- Solicitud de pago estimación 2 de fecha 12 de marzo de 2021 firmado por el [REDACTED] en su calidad de contratista y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal.

- Oficio de entrega de estimación 2 de fecha 12 de marzo de 2021 firmado por el [REDACTED] en su calidad de contratista y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal.
- Oficio número 104 de fecha 16 de marzo de 2021 firmado por [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero municipal y por el cual solicita el pago de la estimación 2
- orden de pago sin fecha de elaboración firmado por [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero municipal y por el cual solicita el pago de la estimación 2.
- factura con folio A 362 de fecha 11 de marzo de 2021 por un monto de \$1,403,847.50 correspondiente a la estimación 2,
- verificación de comprobantes fiscales digitales emitido por el Sistema de Atención Tributaria,
- factura con folio 3059268B-CCFA-4412-9F1C-CC9B08C8865B de fecha 11 de marzo de 2021 por un monto de \$421,154.24 por el concepto de amortización de anticipo estimación 2,
- transferencia electrónica de la institución bancaria Banorte de fecha 24 de marzo de 2021 de la cuenta 1022000203 por un monto de \$982,693.26 con número de referencia 26.
- póliza de cheque número C01013 de fecha 24 de marzo de 2021 por un monto de \$982,693.26 por el pago de estimación 2,
- Estimación 2 de fecha 11 de marzo de 2021 con un periodo de ejecución del 13 de enero de 2021 por un monto de \$982,693.26.
- Números generadores de fecha 11 de marzo de 2021 con un periodo de ejecución del 13 de enero de 2021.
- Croquis
- Memoria fotográfica,
- Solicitud de pago estimación 3 de fecha 12 de marzo de 2021 firmado por el [REDACTED] en su calidad de contratista y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal.,
- oficio de entrega de estimación 3 de fecha 12 de marzo de 2021 firmado por el [REDACTED] en su calidad de contratista y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal.,
- Oficio de solicitud de pago con número 105 de fecha 16 de marzo de 2021 firmado por [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero municipal solicitando el pago de la estimación 3,
- orden de pago sin fecha de elaboración firmada por el [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero municipal solicitando el pago de la estimación 3,
- factura número A 363 de fecha 11 de marzo de 2021 por un monto de \$2,119.21 por el pago de estimación 3,
- transferencia electrónica de la institución bancaria Banorte de fecha 24 de marzo de 2021 por un monto de \$2,119.12 de la cuenta 1082000203 con número de referencia 27 por el pago de estimación 3,
- póliza de cheque número C01014 de fecha 24 de marzo de 2021 por un monto de \$2,119.21 por el pago de estimación 3,
- estimación 3 de fecha 11 de marzo de 2021 sin periodo de ejecución y un monto de \$2,119.21,
- Números generadores de fecha 11 de marzo de 2021 sin periodo de ejecución.
- Croquis
- Memoria fotográfica,
- oficio de solicitud del contratista solicitando ampliación del periodo de terminación, convenio de modificación de periodo de ejecución de la obra,
- dictamen técnico de aprobación del plazo de ejecución,
- reportes de supervisión, oficio de terminación de obra, fianza de vicios ocultos,
- finiquito,
- tarjetas de análisis de precios unitarios de conceptos extra ordinarios,
- acta de derechos y obligaciones,
- bitácora de obra,
- reportes de laboratorio de control de calidad de materiales,
- solicitud de entrega recepción, acta de entrega recepción (269 folios).

Documentación comprobatoria que se relaciona en el cuadro-21-A.

La documentación presentada por el ente fiscalizado relativa a esta observación se describe de manera detallada en la columna DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE EL ENTE AUDITADO en el Resultado OP-04, Observación OP- 04, de la Acción Promovida OP-20/19-005 Pliego de Observaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **solventa** un monto de **\$597,703.92**; lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, correspondiente al importe total del anticipo otorgado, para la obra denominada "Construcción de parques públicos y o plazas en jerez localidad Jerez de García Salinas asentamiento fraccionamiento alamedas (construcción de velaría en cancha de la alameda)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); en virtud de que presentó las estimaciones 1, 2 y 3, mismas que sustentan la amortización del importe del anticipo otorgado.

Así mismo, remitió documentación comprobatoria, técnica tal como:

- números generadores,
- finiquito y
- acta de entrega recepción.,

En tal virtud y como resultado de la valoración a la información y documentación remitida por el ente fiscalizado; queda sin efecto un importe de **\$597,703.92**.

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **solventa** un monto de **\$1,581,960.80**, relativo a conceptos pagados no ejecutados; importe dentro del cual se incluye la falta de documentación comprobatoria técnica y financiera e incumplimiento del periodo de ejecución de la obra denominada "Construcción de parques públicos y o plazas en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento fraccionamiento alamedas (construcción de velaría en cancha de la alameda)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, correspondiente a:

- a. Documentación comprobatoria, tal como: pólizas, transferencias, facturas, estimaciones, números generadores, finiquito y acta de entrega recepción, por un importe de \$1,394,642.27 misma que se detalla en el **cuadro 21-A**.
- b. Evidencia documental y física de que los conceptos pagados, han sido ejecutados, por un importe de **\$1,581,960.80**, realizados en el ejercicio 2021, correspondientes a:
 - 1,084.02 m2 suministro, colocación y tensado de cubierta tipo lona importada sioen, semitraslúcida, tipo I en color blanco.
 - 84.97 m3 trabajos de carga y acarreo en camión de material mixto zona urbana, suburbana, terracería.
 - 1,800.00 m2 limpieza fina para recepción de obra.

Así mismo, el Ente Fiscalizado en lo referente al incumplimiento del periodo de ejecución contratado de la obra establecido en el contrato; correspondiente del 2 de diciembre de 2020 al 20 de marzo de 2021 aclara lo relativo a este rubro; al remitir convenio de modificación de ampliación de ejecución de la obra, dictamen técnico de aprobación del plazo de ejecución y reportes de supervisión.

Con base a la documentación e información remitida, así como las acciones de verificación física de la obra, se constata que la obra se encuentra concluida de acuerdo al presupuesto contratado y operando; considerándose evidencia suficiente para que quede sin efecto el monto referido **\$1,581,960.80**, importe dentro del cual se incluye la falta de documentación comprobatoria por un importe de \$1,394,642.27.

ACCIONES SOLVENTADAS: OP-20/19-005 Pliego de Observaciones y OP-20/19-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-05

Para la obra "Ampliación de red de alcantarillado en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento Constituyentes (270 ml de red de alcantarillado en privada la Muralla para abatir la carencia de alcantarillado de 11 viviendas)", se aprobó con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$ 880,253.60, para la construcción de:

1. 216.00 m2 trazo y nivelación de terreno para sistema de tratamiento de aguas residuales con equipo topográfico. incluye: estación total, equipo, mano de obra, materiales y lo necesario para su ejecución.
2. 43.20 m3 limpia y despalme de terreno a construir por medios mecánicos de capa vegetal de 20 cm de espesor, incluye: materiales, mano de obra herramienta y equipo.
3. 203.06 m3 carga y acarreo de materiales producto de despalmes y/o excavaciones que se desperdicien, en camión de volteo hasta 10 km fuera de la obra, incluye: carga mecánica.
4. 189.00 m3 excavación en terreno tipo "b" con medios mecánicos para zanja e instalación de biodigestores, de 0.00 a 3.00 m de profundidad. incluye: herramienta, equipo de seguridad, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
5. 54.00 m2 afine, nivelación y compactación de fondo de zanja por medios mecánicos (bailarina). incluye: equipo, mano de obra y lo necesario para su ejecución.
6. 16.00 m2 plantilla de concreto simple de 8.00 cm de espesor $f'c=150$ kg/cm² para cimentación. incluye= materiales, mano de obra, herramienta equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución.
7. 3.00 pza construcción de registro de lodos a base de tabicón de 10-14-28 asentado con mortero cemento arena 1 a 4, cadena intermedia de 15x15 con armex 12-12/4 tipo 2 y concreto $f'c$ 150 kg/cm², aplanados interiores acabado pulido con mortero cemento arena 1 a 4, 2 tapas registrables de 90x170 cm de concreto simple de 10 cm $f'c$ 200 kg/cm², piso de concreto simple $f'c$ 150 kg/cm² de 10 cm, incluye: válvula de pvc de 2" para desalojo de lodos, interconexión con biodigestor, conexiones, tuberías, materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su ejecución. de 1.50m x 1.50m x 2.30 m de alto. medidas interiores.
8. 3.00 pza suministro e instalación de biodigestor autolimpiable de 7 mil litros de polietileno alta densidad (hdpe 100%), con filtro anaeróbico, incluye: materiales y conexiones de registro abastecedor a biodigestor con un desarrollo aproximado de 12 m con tubería pvc sanitaria de 4", alimentación a línea de descarga de agua tratada con tubería de pvc sanitaria de 2" con un desarrollo de 10m aproximadamente, codos, coples, doble tee, acarreos, fletes, maniobras, descargas, almacenajes y traslado a lugar de utilización, medida de 2.40 de diámetro y 2.60 de altura.
9. 52.00 m3 suministro y tendido de arena para aproche de biodigestor hasta una altura de 1.80 mts, incluye: acarreo, tendidos, colocación y todo lo necesario para su ejecución.
10. 75.32 m3 relleno compactado con equipo ligero y/o pisón de mano con material producto de la excavación en zanjas. incluye: mano, equipo, herramienta, equipo de seguridad y lo necesario para su ejecución.
11. 80.00 m3 relleno compactado con equipo ligero y/o pisón de mano con material de banco incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra, equipo de seguridad y lo necesario para su correcta ejecución.
12. 23.68 m3 excavación manual en material tipo b seco hasta 2 m de profundidad, incluye: extracción, tiro a pie de cajón, compactación de taludes y fondo.
13. 2.40 m3 plantilla apisonada manualmente en cepas con arena fina con pisón de mano o equipo ligero y agua en capas no mayores de 10.0 cm de espesor, puesto en obra, medido compactado. incluye: materiales, acarreo, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su ejecución.
14. 35.00 ml suministro y colocación de tubo de pvc para alcantarillado serie 20 de 8" marca amanco o similar. incluye: prueba hidrosanitaria, herramienta menor, materiales y mano de obra.
15. 1.00 pieza registro sanitario de alimentación a biodigestores a base de tabicón de 10-14-28 asentado con mortero cemento arena 1 a 4, aplanados interiores acabado pulido con mortero cemento arena 1 a 4, 3 tapas registrables de 90x100 cm de concreto simple de 10 cm $f'c$ 200 kg/cm², piso de concreto simple $f'c$ 150 kg/cm² de 10 cm, plantilla de 5cm concreto $f'c$ 100kg/cm², incluye: mano de obra, herramientas, excavaciones y todo lo necesario para su ejecución. de 2.5x0.80x0.80 m medidas interiores.
16. 1.00 pieza registro sanitario de desbastes a base de tabicón de 10-14-28 asentado con mortero cemento arena 1 a 4, aplanados interiores acabado pulido con mortero cemento arena 1 a 4, piso de concreto simple $f'c$ 150 kg/cm² de 10 cm, plantilla de 5cm concreto $f'c$ 100kg/cm², incluye: rejilla de acero inoxidable de desbaste aberturas de 1" con solera de 3/16"

- x 1" de 60cm x 1.20 m, mano de obra, herramientas, excavaciones y todo lo necesario para su ejecución. de 1.60 x 0.60 x 0.80 m medidas interiores.
17. 15.36 m3 rodapié a base de mampostería de piedra de la región asentada con mortero cemento-arena 1:5 y terminado aparente. incluye: materiales puestos en el lugar de ejecución de los trabajos, desperdicios, mano de obra, herramienta y limpieza.
 18. 125.60 m2 cerco de malla ciclónica de 2.00 m de altura. incluye: materiales, mano de obra, equipo y lo necesario para su ejecución.
 19. 1.00 pieza puerta ciclónica de 1.20 x 2.00 m, para cerco de malla. incluye: suministro de materiales, mano de obra, instalación, equipo, herramienta y lo necesario para su ejecución.
 20. 270.00 ml línea de conducción trazo y nivelación del terreno. incluye: herramienta menor, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 21. 171.72 m3 línea de conducción, excavación en terreno tipo "b" con medios mecánicos en zanja, de 0.00 a 3.00 m de profundidad. incluye: herramienta, equipo de seguridad, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 22. 16.20 m3 línea de conducción, plantilla apisonada manualmente en cepas con arena fina con pisón de mano o equipo ligero y agua en capas no mayores de 10.0 cm de espesor, puesto en obra, medido compactado. incluye: materiales, acarrees, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su ejecución.
 23. 270.00 ml línea de conducción suministro y colocación de tubo de pvc para alcantarillado serie 20 de 8" marca amanco o similar. incluye: prueba hidrosanitaria, herramienta menor, materiales y mano de obra.
 24. 48.60 m3 línea de conducción, relleno con arena fina sobre tubería de 10 cm sobre lomo, apisonado con pisón de mano, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su ejecución.
 25. 58.32 m3 línea de conducción, relleno compactado con equipo ligero y/o pisón de mano con material producto de la excavación en zanjas. incluye: mano, equipo, herramienta, equipo de seguridad y lo necesario para su ejecución.
 26. 48.60 m3 línea de conducción, relleno compactado con equipo ligero y/o pisón de mano con material de banco incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra, equipo de seguridad y lo necesario para su correcta ejecución.
 27. 147.42 m3 línea de conducción, carga y acarreo de materiales producto de excavaciones que se desperdicien, en camión de volteo hasta 10 km fuera de la obra, incluye: carga mecánica.
 28. 11.00 piezas descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitario de 6" de ϕ . incluye: excavación y relleno compactado con producto de la excavación, plantilla de material. producto de la excavación, 6.00 ml. de tubo, 1 codo de 90° de ϕ , 1.0 de 45° de ϕ , pegamento, suministro de materiales, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución. por unidad de obra terminada.
 29. 6.00 pieza pozo de visita de 1.25 m de altura a base de tabicón de concreto de 10x14x28 cm de 28 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:5, aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:3 y plantilla de concreto simple de 15 cm de espesor, $f_c=150\text{kg/cm}^2$. incluye: herramienta menor, suministro de materiales y mano de obra. p.u.o.t.
 30. 1.00 pieza suministro y colocación de letrero alusivo a la obra a base de lámina y bastidor metálico de ptr, medidas y rótulos de acuerdo al programa.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MJEFISE2020/02 de fecha 17 de noviembre de 2020, por un monto de \$880,253.60, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 17 de noviembre al 16 de diciembre del 2020 para la cual se otorgó un anticipo de \$ 264,076.08, mismo que representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

El citado contrato está firmado por parte del Municipio los(as) C [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, así como por el Contratista el [REDACTED]

Con base en el monto aprobado de \$880,253.60 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$264,076.08, pago realizado de la cuenta bancaria No. 114713230 de la institución Banco BBVA Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el cuadro-22.

Cabe mencionar que el comprobante fiscal señalado en el recuadro anterior fue expedido por el contratista [REDACTED] correspondientes al pago anticipo, corroborándolo en el estado de cuenta bancaria del mes de diciembre de 2020; el Ente Fiscalizado presenta orden de pago firmada por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social para el pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; cabe mencionar que la orden de pago no está firmada por los(as) C. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndico Municipal.

Cabe señalar que derivado de la revisión documental se observa que la obra presenta incumplimiento en el periodo de ejecución contratado, correspondiente del 17 de noviembre al 16 de diciembre del 2020; lo anterior en virtud de que el Ente Fiscalizado a la entrega de la Cuenta Pública no remitió la documentación técnica y financiera que sustente que la obra se encontraba concluida y finiquitada.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presenta evidencia documental, tal como: transferencias electrónicas, pólizas de cheque, facturas electrónicas, estimaciones, números generadores y finiquito por un importe de \$616,177.52; la cual constata que el total de los recursos aprobados han sido liberados y aplicados; así mismo evidencia física y documental que la obra ha sido terminada de acuerdo al presupuesto contratado y se encuentra operando.

En lo relativo a la revisión física programada para el día 14 de julio de 2021:

Se hace constar que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas deja a salvo las facultades de comprobación previstas en el artículo 71 primer párrafo y fracción I segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para llevar a cabo las actuaciones y diligencias de verificación física de la obra pública que constituyó la muestra de auditoría ejecutada durante el ejercicio fiscal 2020 por el municipio de Jerez, Zacatecas, misma que fue diferida dentro del procedimiento de fiscalización correspondiente, por causas imprevistas y de fuerza mayor debidamente justificadas en la Ley. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad física de los servidores públicos del Ayuntamiento y de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se observa el monto total contratado; mismo que asciende a la cantidad de \$880,253.60, importe dentro del cual se incluye:

- a) Falta de documentación comprobatoria del gasto, tal como: transferencias, facturas, pólizas cheque, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica y finiquito de la obra por un importe de \$616,177.52.
- b) Incumplimiento en el periodo de ejecución contratado del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2020.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se omitiera adjuntar al expediente la documentación técnica y comprobatoria completa generada durante el proceso de ejecución de la obra y que en esta se incumpliera con el periodo de ejecución contratado; así mismo la evidencia física y documental que constata que la obra ha sido concluida de acuerdo al presupuesto contratado y estimaciones pagadas y esta se encuentra operando.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 387 de fecha 13 de agosto de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y social del municipio de Jerez, Zacatecas dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, sellado con fecha 18 de agosto de 2021 según consta en sello fechador de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y por medio del cual hace entrega del expediente de la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado en jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento Constituyentes (270 ml de red de alcantarillado en privada la muralla para abatir la carencia de alcantarillado de 11 viviendas)", se aprobó con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE), el cual incluye:

Documentación comprobatoria y técnico social que en la entrega de la Cuenta Pública había sido presentada por parte del municipio de Jerez; en tal virtud se describe como nueva documentación integrada al expediente unitario de obra lo siguiente:

1. Transferencia bancaria de BBVA Bancomer S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer de la cuenta 0114713230 de fecha 3 de diciembre de 2020 con folio interbancario 533735 por un monto de \$264,076.08 a favor del [REDACTED]
2. Factura número 23 A del contratista [REDACTED] de fecha 4 de febrero de 2021 por un monto de \$770,824.72 por el pago de la estimación número 1.
3. Transferencia bancaria de BBVA Bancomer S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer de la cuenta 0114713230 de fecha 10 de febrero de 2021 con folio interbancario 460488 por un monto de \$539,577.30 a favor del [REDACTED]
4. Póliza de cheque C01079 de fecha 10 de febrero de 2021 por un monto de \$539,577.30.
5. Estimación número 1 de fecha 29 de enero de 2021 con un periodo de estimación del 11 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021 por un monto de \$770,824.72.
6. Números generadores de la estimación número 1 con un periodo de estimación del 11 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021 que incluyen croquis y memoria fotográfica.
7. Factura número 24 A del contratista [REDACTED] de fecha 18 de febrero de 2021 por un monto de \$109,428.88 por el pago de la estimación número 2.
8. Transferencia bancaria de BBVA Bancomer S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer de la cuenta 0114713230 de fecha 22 de febrero de 2021 con folio interbancario 668104 por un monto de \$76,600.22 a favor del [REDACTED]
9. Póliza de cheque C01081 de fecha 22 de febrero de 2021 por un monto de \$76,600.22.
10. Estimación número 2 de fecha 8 de febrero de 2021 con un periodo de estimación del 30 de enero al 5 de febrero de 2021 por un monto de \$109,428.88.
11. Números generadores de la estimación número 2 con un periodo de estimación del 8 de febrero de 2021 con un periodo de estimación del 30 de enero al 5 de febrero de 2021 que incluyen croquis y memoria fotográfica.
12. Fianza de vicios ocultos de Sofimex con número 2529558 de fecha 5 de febrero de 2021 por un monto de \$88,025.36.
13. Acta finiquito de fecha 11 de febrero de 2021 en la cual se dan por recibos los trabajos realizados en la obra, firmando en ella el [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] en su calidad de Residente de Obra y [REDACTED] en su calidad de contratista.
14. Acta de Derechos y Obligaciones elaborada con fecha 17 de noviembre de 2020 manifestando que en referencia al contrato celebrado número MJEFISE2020/02 para llevar a cabo los trabajos de la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado en jerez, localidad Jerez de Garcia Salinas, asentamiento Constituyentes (270 ml de red de alcantarillado en privada la muralla para abatir la carencia de alcantarillado de 11 viviendas)" manifestando que las partes que no existen adeudos y por lo tanto se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato respectivo, firmando en ella el [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] en su calidad de Residente de Obra y [REDACTED] en su calidad de contratista.
15. Bitácora de obra elaborada con fecha de inicio del 14 de diciembre de 2020 y fecha de terminación del 5 de febrero de 2021 firmada por los [REDACTED] en su calidad de Residente de Obra y [REDACTED] de la Riva, en su calidad de contratista.
16. Acta de entrega recepción de fecha 11 de febrero de 2021 firmada por los [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Alberto Ortega Davila, en su calidad de Coordinador de SEDESOL, [REDACTED] en su calidad de Residente de Obra y [REDACTED] en su calidad de contratista.

De lo anterior se concluye que:

Aclara, derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de documentación comprobatoria, técnica y económica de la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado en jerez, localidad Jerez de Garcia Salinas, asentamiento Constituyentes (270 ml de red de alcantarillado en privada la muralla para abatir la carencia de alcantarillado de 11 viviendas)", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE); SOLVENTA, la falta de documentación por la cantidad de \$880,253.60, dentro del cual se incluye la cantidad de \$616,177.52, en virtud de que presentaron documentación comprobatoria tal como: transferencias, facturas, estimaciones, números generadores, finiquito, Acta de Derechos y Obligaciones y acta de entrega recepción; mismas que se detallan en los párrafos que anteceden.

En tal virtud y derivado del análisis y revisión a la evidencia documental remitida y citada en el párrafo que antecede; misma que fue generada en las etapas: ejecución, finiquito y entrega-recepción de la obra; esta Entidad de Fiscalización Superior determina; que en este rubro no se desprenden observaciones que hacer constar.

Así mismo el Ente Fiscalizado:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de documentación comprobatoria técnica, relativa al **incumplimiento del periodo de ejecución** de la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento Constituyentes (270 ml de red de alcantarillado en privada la muralla para abatir la carencia de alcantarillado de 11 viviendas)", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE); ya que aún y que el Ente Fiscalizado presenta la documentación e información que se relaciona y detalla en los párrafos que anteceden; esta no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; al no remitir convenio modificatorio del periodo de ejecución.

En tal virtud, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que, debido a la falta de documentación técnica que constate que la obra ha sido concluida y finiquitada dentro del periodo de ejecución contratado, la observación notificada; persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/19-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por incumplimiento del periodo de ejecución establecido del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2020 en el contrato número MJEFISE2020/02, suscrito el día 17 de noviembre de 2020, de la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento Constituyentes (270 ml de red de alcantarillado en privada la muralla para abatir la carencia de alcantarillado de 11 viviendas)", se aprobó con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE); de igual forma porque el Ente Fiscalizado no ha presentado la documentación técnica y financiera que sustente que la obra ha sido concluida y finiquitada; no obstante que se constató en la Bitácora de obra elaborada y remitida en el proceso de aclaración por el Ente Fiscalizado, mediante nota, en la que se asienta que la obra tuvo fecha de inicio del 14 de diciembre de 2020 y fecha de terminación del 5 de febrero de 2021, documento que fue firmado por los [REDACTED] en su calidad de Residente de Obra del Municipio de Jerez y [REDACTED] en su calidad de contratista,.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 106, 107 y 108 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 15, 83, 85, 86 primer párrafo, fracciones I y VI, 87 y 88 primer párrafo fracciones I, X y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2018 – 2021; mediante el cual remite información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] auxiliar de Secretaria Particular, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del

municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-19/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "nos fueron notificados por la Síndico Municipal [REDACTED] en fecha 15 de octubre del presente año, donde se entregan las observaciones no solventadas para el ejercicio fiscal 2020, de las cuales me permito anteponer las siguientes consideraciones a fin de justificar o solventar dichas observaciones que me fueron entregadas por el Arquitecto [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos a través de oficio sin número, el cual me permito anexar.

Así mismo me hizo entrega de un CD rotulado como "Solventación 2020 Jerez OP" donde registró los expedientes digitales de sus observaciones correspondientes, tales como: OP-02, OP-08, OP-06, OP-20/19-009, OP-15, OP-10, OP-20-19-012, OP-16, OP-11, OP-17, OP-12, OP-18, OP-13, OP-20, OP-15, OP-21, OP-16. Por lo que me permito de la misma manera hacerle la entrega física del mismo".

De igual manera anexa escrito de fecha 18 de octubre de 2021 firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal de la administración 2018 – 2021 dirigido a los C. [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social; todos funcionarios públicos de la administración municipal 2018 – 2021, respectivamente, mediante el cual manifiesta:

... "me permito remitirle copia simple y de manera digital el pliego de observaciones en 141 fojas y relaciones de observaciones y acciones promovidas en 76 fojas, con número de control ASE-CP-19/2020 correspondientes a la cuenta pública 2020; dichos oficios me fueron notificados el día 15 de octubre de 2021 por parte de la Síndico Municipal [REDACTED] donde indica que dichas observaciones le fueron notificadas el día 13 de octubre del año en curso, en el oficio PL-02-08/4142/2021 signado por parte del L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas y donde me solicita que les sean notificadas a los responsables en los documentos insertos.

Por lo que tengo a bien hacerles de su conocimiento la documentación en cuestión. Así mismo solicitarles que se entregue en tiempo y forma legales la documentación tendiente a desvirtuar dichas observaciones, teniendo un plazo de 20 días hábiles para ello, cumpliéndose el plazo el día 10 de noviembre de 2021."

De la misma manera el Ente Fiscalizado presenta documentación que se describe a documentación:

Escrito de fecha 8 de noviembre de 2021, firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social de la administración municipal 2018 – 2021, y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas con sello de recibido 11 de noviembre de 2021 y por medio del cual manifiesta textualmente: "Me dirijo a usted, en relación con el pliego de observaciones del municipio de Jerez, Zacatecas con número ASE-CP-19-2020/2021 haciendo entrega de la documentación de las siguientes observaciones:

- a) Observación OP-05, DVD con expediente completo de la obra "Ampliación de red de alcantarillado en jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento Constituyentes (270 ml de red de alcantarillado en privada la muralla para abatir la carencia de alcantarillado de 11 viviendas)" en archivos electrónicos con formato PDF (MX-M283N_2021416_153924 y MX-M283N_20210608_152311).

Para la solventación de los puntos no aclarados se anexa

- Convenio modificatorio del plazo de ejecución al contrato número MJEFISE2020/02; de fecha 3 de diciembre de 2020, en el que se modifica el periodo de ejecución de la obra del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2020 al 21 de marzo de 2021.
- Dictamen técnico para la modificación al contrato de fecha 3 de diciembre de 2020, en el que se especifica se aprueba que la fecha de terminación de la obra sea hasta el día 21 de marzo de 2021.

Documentos incluidos en archivo digital MX-M283N_20210416_153924.PDF páginas 214 a 225 (folios de origen 219 al 230).

De la misma manera remite certificación de fecha 9 de noviembre de 2021 emitida por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal de la administración 2021 – 2024 de la información contenida en el CD correspondiente a archivo en formato PDF que contiene copia íntegra del expediente de la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado

en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento Constituyentes (270 ml de red de alcantarillado en privada la muralla para abatir la carencia de alcantarillado de 11 viviendas); el cual contiene la siguiente información:

- Archivo **MX-M283N_2021416_153924**
- Cédula de información básica de proyecto,
- presupuesto base,
- calendario de ejecución, programa de obra,
- validación de expediente por parte de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente,
- dictamen de factibilidad,
- plano de macro localización del municipio,
- proyecto de obra, acta de instalación del comité de obra,
- acta de aceptación de la obra,
- acta constitutiva del comité de obra,
- acta de capacitación del comité de obra,
- oficio de invitación a asamblea del COPLADEMUN,
- constancia de área pública,
- resolución de impacto ambiental,
- licencia de obra pública,
- constancia de uso de suelo,
- asignación de residente de obra,
- oficios de invitación a licitación de obra,
- acuerdo de modalidad de asignación,
- presupuesto de obra empresas participantes,
- catálogo de conceptos contratados,
- tarjetas de análisis de precios unitarios,
- programa de ejecución de la obra, explosión de insumos,
- cálculo de indirectos, financiamiento,
- utilidad, asignación de superintendente de obra,
- curriculum vitae superintendente de obra,
- oficio de inicio de obra, notificación de gastos de anticipo,
- fianza de anticipo,
- fianza de cumplimiento,
- constancia de inscripción al padrón de contratistas,
- cédula de registro en el padrón de contratistas ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas,
- memorándum de verificación expedido por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas,
- constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales,
- oficio de notificación de domicilio del contratista,
- notificación de Registro Federal de Contribuyentes RFC,
- estado de cuenta del Banco Banorte, Dictamen de adjudicación directa,
- oficio de solicitud de 30 días de prórroga para terminación de obra,
- oficio de solicitud de 35 días de prórroga para terminación de obra,
- solicitud de pago de anticipo, orden de pago,
- factura de anticipo, verificación de comprobantes fiscales digitales,
- póliza de cheque pago anticipo,
- contrato de obra,
- convenio de modificación del plazo de ejecución,
- dictamen técnico para modificación de tiempo al contrato 1,
- convenio de modificación al plazo de ejecución,
- dictamen técnico para modificación de tiempo al contrato 2, (225 folios).
- Archivo **MX-M283N-20210608-152311**
- acta de entrega del área para la ejecución de los trabajos,
- auxiliar mensual de fecha 28 de febrero de 2021 referente al pago de las estimaciones 1 y 2.

- solicitud de pago de estimación 1 de fecha 29 de enero de 2021 firmado por el [REDACTED] en su calidad de contratista y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social.
- Oficio número 047 de fecha 10 de febrero de 2021 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero Municipal y por el cual solicita el pago de la estimación número 1.
- orden de pago sin fecha de elaboración firmada por el [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero Municipal por medio del cual solicita sea pagada la estimación 1,
- factura con folio 023 serie A de fecha 4 de febrero de 2021 por un monto de \$770,824.72 correspondiente a la estimación 1,
- factura con folio 002 serie N de fecha 4 de febrero de 2021 por un monto de \$231,247.42 correspondiente a la amortización de anticipo de la estimación 1,
- transferencia electrónica de la institución bancaria BBVA Bancomer de fecha 10 de febrero de 2021 por un monto de \$539,577.30 de la cuenta 0114713230 con folio interbancario 0000460488 por el pago de estimación 1,
- póliza de cheque número C010479 de fecha 10 de febrero de 2021 por un monto de \$539,577.30.
- estimación 1, con fecha de elaboración del 29 de enero de 2021 y periodo de ejecución del 11 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021 por un monto de \$539,577.30.
- números generadores con fecha de elaboración del 29 de enero de 2021 y periodo de ejecución del 11 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021.
- Croquis.
- memoria fotográfica.
- solicitud de autorización de concepto atípico de la obra,
- tarjeta de análisis de precio unitario conceptos atípicos,
- oficio de aprobación de precio unitario de conceptos atípicos,
- Oficio número 068 de fecha 22 de febrero de 2020 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero Municipal solicitando el pago estimación 2.
- orden de pago estimación 2 sin fecha de elaboración firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero Municipal.
- factura con folio 024 serie A de fecha 18 de febrero de 2021 por un monto de \$109,424.88 por el pago de estimación 2.
- factura con folio 003 serie N de fecha 18 de febrero de 2021 por un monto de \$32,828.66 por amortización anticipo de la estimación 2.
- Transferencia electrónica de la institución bancaria BBVA Bancomer de fecha 22 de febrero de 2021 por un monto de \$76,600.22 de la cuenta 0114713230 con folio interbancario 0000668104.
- póliza de cheque número C01081 de fecha 22 de febrero de 2021 por un monto de \$76,600.22.
- estimación 2 de fecha de elaboración 8 de febrero de 2021 con periodo de ejecución del 30 de enero al 5 de febrero de 2021 y un monto de \$76,600.22.
- números generadores de la estimación 2 de fecha de elaboración 8 de febrero de 2021 con periodo de ejecución del 30 de enero al 5 de febrero de 2021
- Croquis.
- Memoria fotográfica.
- oficio de notificación de terminación de trabajos,
- fianza de vicios ocultos,
- acta finiquito,
- concentrado de volúmenes realizados,
- acta de derechos y obligaciones,
- bitácora de obra,
- acta de entrega recepción.

(164 folios)

La documentación comprobatoria se indica en el cuadro-22-A.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **solventa** la observación notificada de la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento Constituyentes (270 ml de red de alcantarillado en privada la muralla para abatir la carencia de alcantarillado de 11 viviendas)", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE); relativa al incumplimiento del periodo de ejecución estipulado en el contrato número MJEFISE2020/02, suscrito el día 17 de noviembre de 2020; lo anterior derivado de la valoración a la documentación remitida por el Ente Fiscalizado correspondiente al Convenio modificatorio del plazo de ejecución al contrato número MJEFISE2020/02; de fecha 3 de diciembre de 2020, en el que se modifica ejecución de la obra del 16 de diciembre de 2020 al 21 de marzo de 2021; así como al Dictamen *técnico* para la modificación al contrato de fecha 3 de diciembre de 2020.

De igual manera como resultado del análisis a la información presentada tal como: acta de entrega recepción y finiquito de fechas 11 de febrero de 2021, con lo que sustenta que la obra ha sido terminada y puesta en operación.

En tal virtud y como resultado de la valoración a la evidencia documental presentada por el Ente Fiscalizado; queda sin efecto la observación notificada en este rubro.

Sin embargo, es importante señalar que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas deja a salvo las facultades de comprobación previstas en el artículo 71 primer párrafo y fracción I segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para llevar a cabo las actuaciones y diligencias de verificación física de la obra pública que constituyó la muestra de auditoría ejecutada durante el ejercicio fiscal 2020 por el municipio de Jerez, Zacatecas, misma que fue diferida dentro del procedimiento de fiscalización correspondiente, por causas imprevistas y de fuerza mayor debidamente justificadas en la Ley. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad física de los servidores públicos del Ayuntamiento y de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN SOLVENTADA: OP-20/19-007 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-06

Para la obra "Rehabilitación de cuatro depósitos o tanques de agua potable en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento alamedas, col. San Isidro, El Molino y Lomas del Pedregal (para abatir la carencia de agua potable en 40 viviendas)", se aprobó con recursos del Convenio con SAMA, según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$1,470,686.29, para la rehabilitación de cuatro depósitos o tanques de agua potable consistente en:

TANQUE ALAMEDA:

1. 1.00 lote limpieza exterior de tanque metálico a base de cepillo de alambre de forma manual, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2. 1.00 lote limpieza de estructura de tanque metálico a base de cepillo de alambre de forma manual, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
3. 1.00 lote suministro y aplicación de pintura anticorrosiva en la parte exterior y estructura del tanque metálico hasta cubrir perfectamente la superficie en color blanco marca Comex o similar, incluye: aplicación de primario, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para correcta terminación.
4. 1.00 lote limpieza interior de tanque metálico a de chorro de arena (sand-blast) incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
5. 6.00 m reparación de tanque metálico consistente en sustitución de placa dañada por corrosión de las mismas características e, incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
6. 1.00 lote suministro y aplicación pintura anticorrosiva en la parte interior del tanque metálico hasta cubrir perfectamente la superficie marca Comex o similar grado alimenticio, incluye: aplicación de primario, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.

7. 2.00 logos rotulo de logos de acuerdo a diseños de proyecto a base de pintura de esmalte incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.

TANQUE COLONIA SAN ISIDRO:

1. 1.00 lote limpieza exterior de tanque metálico a base de cepillo de alambre de forma manual, incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
2. 1.00 lote limpieza de estructura de tanque metálico a base de cepillo de forma manual, incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
3. 1.00 lote suministro y aplicación de pintura anticorrosiva en la parte exterior y estructura del tanque metálico hasta cubrir perfectamente la superficie en color blanco marca Comex o similar, incluye: aplicación de primario, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
4. 1.00 lote limpieza interior de tanque metálico a de chorro de arena (sand-blast), incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
5. 32.00 lote reparación de tanque metálico consistente en sustitución de placa dañada por corrosión de las mismas características a la existente, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
6. 1.00 lote suministro y aplicación pintura anticorrosiva en la parte interior del tanque metálico hasta cubrir perfectamente la superficie marca Comex o similar grado alimenticio, incluye: aplicación de primario, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
7. 2.00 logos rotulado de logos de acuerdo a diseños de proyecto a base de pintura de esmalte incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.

TANQUE EL MOLINO:

1. lote limpieza exterior de tanque metálico a base de cepillo de alambre de forma manual, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
2. 1.00 lote limpieza de estructura de tanque metálico a base de cepillo de alambre de forma manual, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación
3. 1.00 lote suministro y aplicación pintura anticorrosiva en la parte exterior y estructura del tanque metálico hasta cubrir perfectamente la superficie en color blanco marca Comex o similar, incluye: aplicación de primario, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
4. 1.00 lote limpieza interior de tanque metálico a de chorro de arena (sand-blast) incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
5. 16.00 m2 reparación de tanque metálico consistente en sustitución de placa dañada por corrosión de las mismas características a la existente, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
6. 1.00 lote suministro y aplicación pintura anticorrosiva en la parte interior del tanque metálico hasta cubrir perfectamente la superficie marca Comex o similar grado alimenticio, incluye: aplicación de primario, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
7. 2.00 logos rotulado de logos de acuerdo al diseño de proyecto a base de pintura de esmalte incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.

TANQUE LOMAS DEL PEDREGAL:

1. lote limpieza exterior de tanque metálico a base de cepillo de alambre de forma manual, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
2. 1.00 lote limpieza de estructura de tanque metálico a base de cepillo de alambre de forma manual, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
3. 1.00 lote suministro y aplicación pintura anticorrosiva en la parte exterior y estructura del tanque metálico hasta cubrir perfectamente la superficie en color blanco marca Comex o similar, incluye: aplicación de primario, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
4. 1.00 lote limpieza interior de tanque metálico a de chorros de arena (sand-blast), incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
5. 6.00 m2 reparación de tanque metálico consistente en sustitución de placa dañada por corrosión de las mismas características a la existente, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación

6. 1.00 lote suministro y aplicación pintura anticorrosiva en la parte interior del tanque metálico hasta cubrir perfectamente la superficie marca Comex o similar grado alimenticio, incluye: aplicación de primario, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
7. 2.00 lotos rotulado de lotos de acuerdo al diseño de proyecto a base de pintura de esmalte incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas a la Constructora DIQO S. A. de C. V., para lo cual se suscribió el contrato número MJEPRA2020/01 de fecha 31 de julio de 2020, por un monto de \$ 1,468,865.96, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 3 de agosto al 1 de octubre de 2020 para la cual se otorgó un anticipo de \$ 440,659.78, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Documento firmado por parte del Municipio los(as) C. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, así como por el Contratista el [REDACTED] representante legal de la empresa constructora.

Con base en el monto aprobado de \$1,470,686.29 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra fue adjudicada de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,468,865.96, pago realizado de la cuenta bancaria No. 115615380 de la institución BBVA Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **cuadro-23**.

Cabe mencionar que los comprobantes fiscales señalados en el recuadro anterior fueron expedidos por Constructora DIQO S. A. de C. V., correspondientes a los pagos de anticipo y estimación 1, 2 y 3, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de noviembre y de diciembre de 2020; cuyos pagos fueron requeridos mediante Solicitudes pago, firmadas por [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; cabe mencionar que la orden de pago no está firmada por los(as) [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndico Municipal.

Durante la revisión física realizada el día 14 de julio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra operando y ejecutados los trabajos siguientes:

TANQUE ALAMEDA:

1. 1.00 lote limpieza exterior de tanque metálico a base de cepillo de alambre de forma manual, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2. 1.00 lote limpieza de estructura de tanque metálico a base de cepillo de alambre de forma manual, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
3. 1.00 lote suministro y aplicación de pintura anticorrosiva en la parte exterior y estructura del tanque metálico hasta cubrir perfectamente la superficie en color blanco marca Comex o similar, incluye: aplicación de primario, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para correcta terminación.
4. 1.00 lote limpieza interior de tanque metálico a de chorro de arena (sand-blast) incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
5. 6.00 m reparación de tanque metálico consistente en sustitución de placa dañada por corrosión de las mismas características e, incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
6. 1.00 lote suministro y aplicación pintura anticorrosiva en la parte interior del tanque metálico hasta cubrir perfectamente la superficie marca Comex o similar grado alimenticio, incluye: aplicación de primario, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
7. 2.00 lotos rotulo de lotos de acuerdo a diseños de proyecto a base de pintura de esmalte incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.

TANQUE COLONIA SAN ISIDRO:

1. 1.00 lote limpieza exterior de tanque metálico a base de cepillo de alambre de forma manual, incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
2. 1.00 lote limpieza de estructura de tanque metálico a base de cepillo de forma manual, incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
3. 1.00 lote suministro y aplicación de pintura anticorrosiva en la parte exterior y estructura del tanque metálico hasta cubrir perfectamente la superficie en color blanco marca Comex o similar, incluye: aplicación de primario, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
4. 1.00 lote limpieza interior de tanque metálico a de chorro de arena (sand-blast), incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
5. 32.00 lote reparación de tanque metálico consistente en sustitución de placa dañada por corrosión de las mismas características a la existente, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
6. 1.00 lote suministro y aplicación pintura anticorrosiva en la parte interior del tanque metálico hasta cubrir perfectamente la superficie marca Comex o similar grado alimenticio, incluye: aplicación de primario, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
7. 2.00 lotes rotulado de lotes de acuerdo a diseños de proyecto a base de pintura de esmalte incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.

TANQUE EL MOLINO:

1. lote limpieza exterior de tanque metálico a base de cepillo de alambre de forma manual, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
2. 1.00 lote limpieza de estructura de tanque metálico a base de cepillo de alambre de forma manual, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
3. 1.00 lote suministro y aplicación pintura anticorrosiva en la parte exterior y estructura del tanque metálico hasta cubrir perfectamente la superficie en color blanco marca Comex o similar, incluye: aplicación de primario, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
4. 1.00 lote limpieza interior de tanque metálico a de chorro de arena (sand-blast) incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
5. 16.00 m2 reparación de tanque metálico consistente en sustitución de placa dañada por corrosión de las mismas características a la existente, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
6. 1.00 lote suministro y aplicación pintura anticorrosiva en la parte interior del tanque metálico hasta cubrir perfectamente la superficie marca Comex o similar grado alimenticio, incluye: aplicación de primario, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
7. 2.00 lotes rotulado de lotes de acuerdo al diseño de proyecto a base de pintura de esmalte incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.

TANQUE LOMAS DEL PEDREGAL:

1. lote limpieza exterior de tanque metálico a base de cepillo de alambre de forma manual, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
2. 1.00 lote limpieza de estructura de tanque metálico a base de cepillo de alambre de forma manual, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
3. 1.00 lote suministro y aplicación pintura anticorrosiva en la parte exterior y estructura del tanque metálico hasta cubrir perfectamente la superficie en color blanco marca Comex o similar, incluye: aplicación de primario, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
4. 1.00 lote limpieza interior de tanque metálico a de chorros de arena (sand-blast), incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
5. 6.00 m2 reparación de tanque metálico consistente en sustitución de placa dañada por corrosión de las mismas características a la existente, incluye: materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.
6. 1.00 lote suministro y aplicación pintura anticorrosiva en la parte interior del tanque metálico hasta cubrir perfectamente la superficie marca Comex o similar grado alimenticio, incluye: aplicación de primario, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.

7. 2.00 logotipo de acuerdo al diseño de proyecto a base de pintura de esmalte incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta terminación.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON POSIBLES PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de \$1,468,865.73, cantidad incluida dentro del importe total observado, relativo al pago de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, que se describen en el Cuadro-01.

De la obra "Rehabilitación de cuatro depósitos o tanques de agua potable en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento alamedas, Col. San Isidro, El Molino y Lomas del Pedregal (para abatir la carencia de agua potable en 40 viviendas)", realizada con recursos del Convenio con SAMA.

Partiendo de la entrega y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 12 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, (en correlación con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Vigente a partir del 19 de mayo de 2020) en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios (FONDOS ESTATALES)

La DEFINICION y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas..." divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, estos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la presunción de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

Señalando que, en la obra analizada, el Factor de Sobrecosto considerado para el cálculo es igual a 1.000 ya que no son presentadas tarjetas de análisis de precios unitarios, por lo que no fue posible obtener el Factor de Sobrecosto de la obra analizada. En caso de presentar tarjetas será considerado el Factor de Sobrecosto de las mismas, determinándose el resultado al respecto.

Asimismo, cabe señalar que dentro del expediente unitario de esta obra entregado dentro de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2020, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes, contando únicamente con las especificaciones indicadas en el catálogo de conceptos contratado y estimaciones entregadas por el ente fiscalizado.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$1,468,865.73**, correspondiente al importe total contratado de la obra por:

- a) Pago de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de \$1, 468,865.73.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran de manera debida las propuestas participantes en el proceso de licitación al no contar con las tarjetas de precios unitarios de la propuesta ganadora en el expediente de obra y de manera posterior los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 387 de fecha 13 de agosto de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y social del municipio de Jerez, Zacatecas dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, sellado con fecha 18 de agosto de 2021 según consta en sello fechador de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y por medio del cual hace entrega del expediente de la obra denominada "Rehabilitación de cuatro depósitos o tanques de agua potable en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento Alamedas, col. San Isidro, El Molino y Lomas del Pedregal (para abatir la carencia de agua potable en 40 viviendas)", se aprobó con recursos del Convenio con SAMA, el cual incluye:

Documentación comprobatoria y técnico social que en la entrega de la Cuenta Pública había sido presentada por parte del municipio de Jerez; en tal virtud se describe como nueva documentación integrada al expediente unitario de obra lo siguiente:

1. Catálogo de conceptos contratados por cada uno de los tanques.
2. 28 tarjetas de análisis de precios unitarios, expedidas por Constructora DIQO S. A. de C. V.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de cuatro depósitos o tanques de agua potable en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento Alamedas, col. San Isidro, El Molino y Lomas del Pedregal (para abatir la carencia de agua potable en 40 viviendas)", realizada con recursos del Convenio con SAMA ; el monto de \$1,468,865.73; no obstante que el ente fiscalizado presentó documentación tal como:

1. Catálogo de conceptos contratados por cada uno de los tanques.
2. 28 tarjetas de análisis de precios unitarios expedidas por Constructora DIQO S. A. de C. V.

Documentación que no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud, de que aun y que presenta tarjetas de análisis de precios unitarios; sin embargo, no presenta documentación alguna que respalde los costos de los materiales, mano de obra y/o maquinaria y/o equipo de construcción.

Cabe mencionar que al tener un Catálogo de Conceptos, este debió ser creado y respaldado por sus respectivos Análisis de Precios Unitarios, esto de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, Vigente a partir del 19 de mayo de 2020, en sus artículos 86 fracción IX y 182 fracción II inciso a).

Por lo tanto, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que la observación notificada persiste relativa a el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por la cantidad de \$1, 468,865.73.

La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/19-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,468,865.73**, en la obra denominada "Rehabilitación de cuatro depósitos o tanques de agua potable en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento alamedas, Col. San Isidro, El Molino y Lomas del Pedregal (para abatir la carencia de agua potable en 40 viviendas)", realizada con recursos del Convenio con SAMA, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado o Factor de Sobrecosto, no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, en el **Cuadro-01**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 107, 112, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracción II, inciso a), 101, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, (de acuerdo con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios y de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2018 – 2021; mediante el cual remite información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] auxiliar de Secretaría Particular, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-19/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "nos fueron notificados por la Sindica Municipal [REDACTED] en fecha 15 de octubre del presente año, donde se entregan las observaciones no solventadas para el ejercicio fiscal 2020, de las cuales me permito anteponer las siguientes consideraciones a fin de justificar o solventar dichas observaciones que me fueron entregadas por el Arquitecto [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos a través de oficio sin número, el cual me permito anexar.

Así mismo me hizo entrega de un CD rotulado como "Solventación 2020 Jerez OP" donde registró los expedientes digitales de sus observaciones correspondientes, tales como: OP-02, OP-08, OP-06, OP-20/19-009, OP-15, OP-10, OP-20-19-012, OP-16, OP-11, OP-17, OP-12, OP-18, OP-13, OP-20, OP-15, OP-21, OP-16. Por lo que me permito de la misma manera hacerle la entrega física del mismo".

De igual manera anexa escrito de fecha 18 de octubre de 2021 firmado por la [REDACTED] Sindica Municipal de la administración 2018 – 2021 dirigido a los C. [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social; todos funcionarios públicos de la administración municipal 2018 – 2021, respectivamente, mediante el cual manifiesta:

... "me permito remitirle copia simple y de manera digital el pliego de observaciones en 141 fojas y relaciones de observaciones y acciones promovidas en 76 fojas, con número de control ASE-CP-19/2020 correspondientes a la cuenta pública 2020; dichos oficios me fueron notificados el día 15 de octubre de 2021 por parte de la Sindica Municipal [REDACTED] donde indica que dichas observaciones le fueron notificadas el día 13 de octubre del año en curso, en el oficio PL-02-08/4142/2021 signado por parte del L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas y donde me solicita que les sean notificadas a los responsables en los documentos insertos.

Por lo que tengo a bien hacerles de su conocimiento la documentación en cuestión. Así mismo solicitarles que se entregue en tiempo y forma legales la documentación tendiente a desvirtuar dichas observaciones, teniendo un plazo de 20 días hábiles para ello, cumpliéndose el plazo el día 10 de noviembre de 2021."

De la misma manera el Ente Fiscalizado, presentó la documentación que se describe a continuación:

Escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos de la administración municipal 2018 – 2021, dirigido a la [REDACTED] Sindica Municipal de la administración municipal 2018 – 2021 y por medio del cual manifiesta lo siguiente.

- *"El análisis del presupuesto base a la obra fue realizado por el sistema municipal de agua potable y alcantarillado de Jerez, el cual fue realizado en apego a la Ley de Obras y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas en sus artículos 29 fracción V y 30, así como de los artículos 151, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 164 del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente con un porcentaje de sobre costo de 22% consistentes en cargos indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento y cargos por utilidad, dicho presupuesto fue revisado y aceptado por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente SAMA, así como la Comisión Nacional del Agua CONAGUA delegación Zacatecas, ya que dicha obra fue con aportación tripartita, una vez autorizado el proyecto y el presupuesto se realizó el convenio correspondiente para la liberación del recurso e iniciar el proceso de contratación. Para el proceso de contratación se realizaron invitaciones a 3 empresas que cuentan con la experiencia en el área requerida para el proceso de licitación por invitación a cuando menos 3 personas de la cual se seleccionó a la empresa que presentó el presupuesto solvente ya que las otras dos propuestas sobre pasaban el monto del presupuesto base, por lo que se le adjudicó el contrato de obra ya que su propuesta estaba por debajo del presupuesto base y cumpliendo con cada uno de los puntos solicitados en la convocatoria, sobre el porcentaje de sobre costo, no existe artículo alguno en la Ley de Obras y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas ni en el Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente que indique que las propuestas con porcentajes superiores al 22% deberán ser desechadas, por lo que la propuesta presentada se consideró solvente y fue seleccionada para la adjudicación del contrato.*

De manera digital presenta CD que contiene la siguiente información:

- Análisis de financiamiento (1 folio).
- Análisis de indirectos (2 folios).
- Análisis de precios unitarios (28 folios).
- Análisis de utilidad (1 folio).
- Presupuesto de obra (4 folios)

Así mismo el Ente Fiscalizado remite escrito de fecha 8 de noviembre de 2021 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2018 – 2021, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el cual presenta manifestación similar a la emitida por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos; misma que se describe en los párrafos que anteceden de esta columna, en la que cita lo siguiente:

"... El análisis del presupuesto base de la obra fue realizado por el sistema municipal de agua potable y alcantarillado de Jerez en conjunto con la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez, el cual fue realizado en apego a la Ley de Obras y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas en sus artículos 29 fracción V y 30, así como de los artículos 151, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 164 del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente con un porcentaje de sobre costo de 22% consistentes en cargos indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento y cargos por utilidad, dicho presupuesto fue revisado y aceptado por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente SAMA, así como la Comisión Nacional del Agua CONAGUA delegación Zacatecas, ya que dicha obra fue con aportación tripartita, una vez autorizado el proyecto y el presupuesto se realizó el convenio correspondiente para la liberación del recurso e iniciar el proceso de contratación. Para la adjudicación y contratación de la obra, se realizó proceso de licitación por invitación a cuando menos 3 personas de la cual se seleccionó a la empresa que presentó el presupuesto solvente ya que las otras dos propuestas sobre pasaban el monto del presupuesto base, por lo que se le adjudicó el contrato de obra ya que su propuesta estaba por debajo del presupuesto base y cumpliendo con cada uno de los puntos solicitados en la convocatoria, sobre el porcentaje de sobre costo, no existe artículo alguno en la Ley de Obras y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas ni en el Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente que indique que las propuestas con porcentajes superiores al 22% de sobre costo, sin entrar

en una eventual controversia iniciada por el interesado, por lo que la propuesta presentada se consideró solvente y fue seleccionada para la adjudicación del contrato. Se anexa al presente, análisis de precios unitarios, análisis del financiamiento, análisis de utilidad, análisis de indirectos y presupuesto de obra, elaborados por la Dirección de Obras Públicas y el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, que permitieron generar el presupuesto base de la obra en mención."

Anexando al presente, la siguiente documentación:

- presupuesto de obra,
- cálculo de indirectos,
- utilidad,
- financiamiento y
- análisis de los precios unitarios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **solventa** un monto de **\$930,865.83**, en la obra denominada "Rehabilitación de cuatro depósitos o tanques de agua potable en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento alamedas, col. San Isidro, El Molino y Lomas del Pedregal (para abatir la carencia de agua potable en 40 viviendas)", realizada con recursos del Convenio con SAMA; relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado o Factor de Sobrecosto, no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

Derivado del análisis y valoración a la documentación, manifestaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada y la verificación física a la obra, realizada por esta entidad de fiscalización superior en fecha 16 de febrero de 2022, en compañía del [REDACTED] supervisor de Obras Públicas, [REDACTED] ambos representantes de la Contraloría Municipal de Jerez, Zacatecas, se efectuó cuantificación de volúmenes de trabajos ejecutados de la referida obra; con base a lo anterior se determina lo siguiente:

"...La cantidad que solventa, representa la diferencia entre los montos del catálogo de conceptos del ente fiscalizado y los montos obtenidos por este ente fiscalizador, esto debido a que la unidad presentada por el ente fiscalizado en todos los conceptos es "Lote", unidad que no es posible cuantificar sin un proyecto determinado, por lo que nos apersonamos en el lugar de las rehabilitaciones de los tanques y se tomaron todas las medidas necesarias para poder cuantificar y por ende dar un presupuesto acorde a los trabajos realizados, auxiliados de fotografías proporcionadas por elementos de la presidencia municipal. Debido a esto se pudieron obtener cantidades exactas para dar así un monto determinado de los trabajos descritos en el catálogo de conceptos."

En tal virtud queda sin efecto el importe de **\$930,865.83**, correspondiente a pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado o Factor de Sobrecosto, no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **no solventó** el importe de **\$537,999.90**, en la obra denominada "Rehabilitación de cuatro depósitos o tanques de agua potable en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento alamedas, col. San Isidro, El Molino y Lomas del Pedregal (para abatir la carencia de agua potable en 40 viviendas)", realizada con recursos del Convenio con SAMA; relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado o Factor de Sobrecosto, no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, monto derivado del análisis realizado por el personal de esta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el **Cuadro-01-A**.

Lo anterior aún y que el Ente Fiscalizado remitió oficios sin número de fechas 9 de noviembre de 2021 y 8 de noviembre de 2021 en los cuales el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos y el [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social, ambos de la administración municipal 2018-2021; mediante los cuales realizan manifestaciones y, a los mismos se anexa información y documentación en archivo digital, la cual se describe de manera detallada en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO.

Sin embargo, las manifestaciones presentadas por ambos funcionarios públicos no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada en este rubro.

En tal virtud, esta Entidad de Fiscalización Superior, realizó en fecha 16 de febrero de 2022 verificación física de la obra, en compañía del [REDACTED] supervisor de Obras Públicas [REDACTED] ambos representantes de la Contraloría Municipal de Jerez, Zacatecas, con el objeto de valorar y cuantificar los trabajos realizados en la misma, con la finalidad de emitir opinión técnica sobre las pruebas aportadas por los funcionarios municipales ya citados en los párrafos que anteceden.

Derivado del análisis a la documentación e información obtenida, se determina lo siguiente:

- "... Los documentos presentados no contienen datos de licitación, como lo son las fechas de inicio y terminación de la obra, el periodo de ejecución, la fecha de presentación, el número de contrato, nombre y firma del contratista.
- En la etapa del Acta de Notificación de Resultados Preliminares (entrega de la Cuenta Pública por parte del ente fiscalizado) el catálogo de conceptos que se entregó con la documentación es diferente en comparación al entregado en esta ocasión, los montos de los importes son diferentes, no coinciden.
- En la etapa del Acta de Conclusión de Revisión (segunda etapa, donde entregan documentación para solventación), entregan tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales no coinciden con las entregadas para la solventación de esta tercera etapa (Cédula de Notificación de Acciones Promovidas y Notificadas), las anteriores contienen un factor de sobrecosto de 1.2200, pero este, esta solo incluido en los indirectos de campo, los indirectos de oficina, la utilidad, el financiamiento y los cargos adicionales están en 0.00 (ceros), además de que las últimas tarjetas entregadas, contienen un factor de sobrecosto de 1.2193, además de que este está diferido un 3.44% en los indirectos de oficina, un 8.02% de indirectos de campo, un 0.30% de financiamiento y un 9.13% de utilidad, por lo que además de no traer tampoco datos de licitación, ni nombre ni firma del licitante, los datos del factor de sobrecosto no coinciden en absoluto con los de las tarjetas anteriores.
- Los montos del catálogo de conceptos presentado por el ente fiscalizado no coinciden con los montos de las tarjetas de análisis de precios unitarios presentados por ellos mismos.

Por lo que, debido a estas inconsistencias, los documentos entregados por el ente fiscalizado no pueden tomarse en cuenta ya que al no existir datos que identifiquen las tarjetas como propias de la obra y/o las utilizadas en la licitación/presentación, no se pueden tomar como documentos apegados a la licitación, además de las diferencias en los precios entre catálogos y tarjetas de análisis de precios unitarios. "

Por lo tanto, persiste un monto observado en este rubro por un importe de **\$537,999.90**.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-08, Observación OP-06**, como es datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal del Ente Fiscalizado omitieron realizar la revisión y análisis de los precios unitarios previamente a su contratación de conformidad con lo establecido en los 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 72 primer párrafo fracción IV, 74, 112, 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020); 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo, fracción II, inciso a), 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra denominada "Rehabilitación de cuatro depósitos o tanques de agua potable en Jerez, localidad Jerez de Garcia Salinas, asentamiento alamedas, col. San Isidro, El Molino y Lomas del Pedregal (para abatir la carencia de agua potable en 40 viviendas)", realizada con recursos del Convenio con SAMA, al firmar el contrato lo que originó posteriormente el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro-01-A**, por un monto de **\$537,999.90**, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera a la [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, porque omitió vigilar en la emisión del fallo de adjudicación de la obra que el [REDACTED] firmara el mismo en su

representación en la obra denominada "Rehabilitación de cuatro depósitos o tanques de agua potable en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento alamedas, col. San Isidro, El Molino y Lomas del Pedregal (para abatir la carencia de agua potable en 40 viviendas)", realizada con recursos del Convenio con SAMA, lo que originó posteriormente el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro-01-A**, por un monto de **\$537,999.90**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, adjudicación y contratación de la obra denominada "Rehabilitación de cuatro depósitos o tanques de agua potable en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento alamedas, col. San Isidro, El Molino y Lomas del Pedregal (para abatir la carencia de agua potable en 40 viviendas)", realizada con recursos del Convenio con SAMA, lo que originó posteriormente, que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro-01-A**, por un monto de **\$537,999.90**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera al [REDACTED] **Sub Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, participo durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación, al firmar el acta de fallo lo que genero que se contratara utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, la obra denominada "Rehabilitación de cuatro depósitos o tanques de agua potable en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento alamedas, col. San Isidro, El Molino y Lomas del Pedregal (para abatir la carencia de agua potable en 40 viviendas)", realizada con recursos del Convenio con SAMA, lo que originó posteriormente el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, conceptos descritos en el **Cuadro 01-A** por un monto de **\$537,999.90**, con fundamento en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera al [REDACTED] **Representante de la Sindica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, al firmar el acta de fallo para la asignación de la obra; lo que genero que se contratara utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, la obra denominada "Rehabilitación de cuatro depósitos o tanques de agua potable en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento alamedas, col. San Isidro, El Molino y Lomas del Pedregal (para abatir la carencia de agua potable en 40 viviendas)", realizada con recursos del Convenio con SAMA, lo que originó posteriormente el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, conceptos descritos en el **Cuadro-01-A** por un monto de **\$537,999.90**, con fundamento en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, participo durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación, y por firmar el contrato, lo que genero que se contratara utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, la obra denominada "Rehabilitación de cuatro depósitos o tanques de agua potable en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento alamedas, col. San Isidro, El Molino y Lomas del Pedregal (para abatir la carencia de agua potable en 40 viviendas)", realizada con recursos del Convenio con SAMA, asimismo por ser la responsable de la ejecución de la obra; así mismo lo que originó posteriormente el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, conceptos descritos en el **Cuadro -01-A** por un monto de **\$537,999.90**, con fundamento en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De igual forma la empresa **Constructora DIQO S. A. de C. V.**, representada legalmente por el [REDACTED] debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Rehabilitación de cuatro depósitos o tanques de agua potable en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento alamedas, col. San Isidro, El Molino y Lomas del Pedregal (para abatir la carencia de agua potable en 40 viviendas)", realizada con recursos del Convenio con SAMA, del ejercicio fiscal 2020, recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,468,865.96, el cual incluye la cantidad de **\$537,999.90**, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro -01-A**.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/19-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-07

Derivado de la revisión documental de 19 (diecinueve) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en las 19 (diecinueve) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obras, 12 (doce) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 1 (una) a Programas Convenidos con el Estado: Convenio con SAMA, 3 (tres) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE) y 1 (una) al Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad y/o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficios de invitación, oficios de retiro, propuestas de las empresas, dictamen y fallo, contrato, catálogo contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en el Cuadro-02.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 387 de fecha 13 de agosto de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y social del municipio de Jerez, Zacatecas dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, sellado con fecha 18 de agosto de 2021 según consta en sello fechador de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y por medio del cual hace entrega de documentación faltante de los expedientes de las obras enlistadas; misma que se describe a continuación:

Del P. M. O.-

- Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades.

1. Proyecto.
2. Estudios de la obra.
3. Catálogo contratado.
4. Fianza de cumplimiento.
5. Fianza de anticipo.
6. Acta de entrega recepción.

Del Fondo III.-

- Construcción de depósito o tanque de agua potable en jerez localidad el cargadero asentamiento el cargadero.

1. Bitácora de obra.
2. Estimaciones.
3. Generadores.

4. Facturas
5. Reportes de transferencias.
6. Pólizas de cheque.
7. Fianza de vicios ocultos.
8. Acta de entrega recepción.
9. Finiquito.

- Ampliación de red o sistema de agua potable en Jerez localidad Villahermosa asentamiento Villahermosa (2da etapa 1979 mts de línea de conducción de agua potable para abatir la carencia de agua potable de 30 viviendas).

1. Bitácora de obra.
2. Facturas
3. Reportes de transferencias.
4. Pólizas de cheque.
5. Fianza de vicios ocultos.
6. Acta de entrega recepción.
7. Finiquito.

- Construcción de techados en áreas de impartición de educación física en Jerez localidad Jerez de García Salinas asentamiento el molino (840.53 m² de domo en cancha de usos múltiples en el CECYTEZ)

1. Bitácora de obra.
2. Facturas
3. Reportes de transferencias.
4. Pólizas de cheque.
5. Fianza de vicios ocultos.
6. Acta de entrega recepción.
7. Finiquito.

- Rehabilitación de alumbrado público en Jerez localidad Jerez (lámparas de 50 w para beneficio de varias comunidades Benito Juárez, El Cargadero, El Durazno, El Niño Jesús, Ermita de Guadalupe, Ermita de los Correa, Jomulquillo, La Gavia, Los Haro, Palmas Altas, Rio Florido, San Isidro del Salto, San Juan del Centro, Santa Rita, Tetillas, El Huejote, Santa Gertrudis).

1. Bitácora de obra.
2. Facturas
3. Reportes de transferencias.
4. Pólizas de cheque.
5. Fianza de vicios ocultos.
6. Acta de entrega recepción.
7. Finiquito.

- Construcción de pavimentación en Jerez localidad Ermita de Guadalupe asentamiento Ermita de Guadalupe (836 m² de pavimentación en calle camino real)

1. Permisos de la obra.
2. Bitácora de obra.
3. Facturas
4. Reportes de transferencias.
5. Pólizas de cheque.
6. Fianza de vicios ocultos.

- Construcción de pavimentación en Jerez localidad Ermita de Guadalupe asentamiento Ermita de Guadalupe (610 m² de pavimentación en calle Cuauhtémoc).

1. Permisos de la obra.
2. Fianza de cumplimiento.

3. Bitácora de obra.
4. Estimaciones.
5. Números generadores.
6. Facturas
7. Reportes de transferencias.
8. Pólizas de cheque.
9. Pruebas de laboratorio.
10. Fianza de vicios ocultos.

- Construcción de parques públicos y o plazas en jerez localidad La Ordeña (855.82 m² de domo y cancha en la plaza para beneficio de 53 familias)

1. Permisos de la obra.
2. Estimaciones.
3. Números generadores.
4. Facturas
5. Reportes de transferencias.
6. Pólizas de cheque.
7. Fianza de vicios ocultos.
8. Acta de entrega recepción.

- Construcción de pavimentación en Jerez localidad Los Haro asentamiento Los Haro (1006.93 m² de piso de concreto en calle Felipe Ángeles para beneficio de 40 familias)

1. Permisos de la obra.
2. Impacto ambiental.
3. Bitácora de obra.
4. Estimaciones.
5. Números generadores.
6. Facturas
7. Reportes de transferencias.
8. Pólizas de cheque.
9. Pruebas de laboratorio.
10. Fianza de vicios ocultos.
11. Acta de entrega recepción.
12. Finiquito.

Del FISE. –

- Construcción de red o sistema de agua potable en jerez, localidad Villahermosa, (5646 ml de línea de conducción de agua potable para abatir la carencia de agua potable en 30 viviendas)

1. Estimaciones.
2. Números generadores.
3. Facturas
4. Reportes de transferencias.
5. Pólizas de cheque.
6. Fianza de vicios ocultos.
7. Acta de entrega recepción.
8. Finiquito.

- Ampliación de red de alcantarillado en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento Constituyentes (270 ml de red de alcantarillado en privada la muralla para abatir la carencia de alcantarillado de 11 viviendas.)

1. Bitácora de obra.
2. Estimaciones.
3. Números generadores.

4. Facturas
5. Reportes de transferencias.
6. Pólizas de cheque.
7. Fianza de vicios ocultos.
8. Finiquito.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado aclara parcialmente, aún y cuando presentó de las 19 (diecinueve) obras que integraron la muestra de auditoría; documentos faltantes de 11 (once) obras de los diferentes fondos y programas, las cuales corresponden: 1 del Programa Municipal de Obras, 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), y 2 (dos) a Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE), como se muestra en el Cuadro-02.

Sin embargo, la observación subsiste al no presentar la totalidad de los documentos, quedando pendiente de presentar la siguiente documentación: presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianza de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 8 primer párrafo, fracción II y IV, 18 primer párrafo, fracción III, 24 primer párrafo, fracción V, 72 primer párrafo fracción II, 95 primer párrafo fracción I, 107, 108 fracción II, 109, 149 y Cuarto Transitorio, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 7, 17, 18 primer párrafo, fracciones I, incisos a) y e) y IV, 52, 62, 88 primer párrafo, fracción II, inciso d), 94, 95, 102 primer párrafo, fracciones I y IV, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas (de acuerdo al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020). Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/19-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Jerez, Zacatecas, por detectar en 19 (diecinueve) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obras, 12 (doce) al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 1 (una) a Programas Convenidos con el Estado: Convenio con SAMA, 3 (tres) a Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE) y 1 (una) al Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianza de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se detalla en el Cuadro-02.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 8 primer párrafo, fracción IV, 23, 25, 26, 28 primer y tercer párrafo, 29, 30, 45, 95 segundo párrafo, 101 primer párrafo, fracción I, 106, 107, 109, 110, 123 segundo

párrafo, 128, 129, 131, 132, 145, 46, 47, 149 y 151 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo, fracción I incisos d) y e) y IV, 29 primer párrafo, fracción I, 71, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracción II incisos d), e), f) y g), 94, 95, 97, 102, 132, 134, 136 y 185 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2018-2021; mediante el cual remite información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] auxiliar de Secretaria Particular, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-19/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "nos fueron notificados por la Sindico Municipal [REDACTED] en fecha 15 de octubre del presenta año, donde se entregan las observaciones no solventadas para el ejercicio fiscal 2020, de las cuales me permito anteponer las siguientes consideraciones a fin de justificar o solventar dichas observaciones que me fueron entregadas por el Arquitecto [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos a través de oficio sin número, el cual me permito anexar. Así mismo me hizo entrega de un CD rotulado como "Solventación 2020 Jerez OP" donde registró los expedientes digitales de sus observaciones correspondientes, tales como: OP-02, OP-08, OP-06, OP-20/19-009, OP-15, OP-10, OP-20-19-012, OP-16, OP-11, OP-17, OP-12, OP-18, OP-13, OP-20, OP-15, OP-21, OP-16. Por lo que me permito de la misma manera hacerle la entrega física del mismo".

De igual manera anexa escrito de fecha 18 de octubre de 2021 firmado por la [REDACTED] Sindico Municipal de la administración 2018 - 2021 dirigido a los C. [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social; todos funcionarios públicos de la administración municipal 2018 - 2021, respectivamente, mediante el cual manifiesta:

... "me permito remitirle copia simple y de manera digital el pliego de observaciones en 141 fojas y relaciones de observaciones y acciones promovidas en 76 fojas, con número de control ASE-CP-19/2020 correspondientes a la cuenta pública 2020; dichos oficios me fueron notificados el día 15 de octubre de 2021 por parte de la Sindico Municipal [REDACTED] donde indica que dichas observaciones le fueron notificadas el día 13 de octubre del año en curso, en el oficio PL-02-08/4142/2021 signado por parte del L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas y donde me solicita que les sean notificadas a los responsables en los documentos insertos.

Por lo que tengo a bien hacerles de su conocimiento la documentación en cuestión. Así mismo solicitarles que se entregue en tiempo y forma legales la documentación tendiente a desvirtuar dichas observaciones, teniendo un plazo de 20 días hábiles para ello, cumpliéndose el plazo el día 10 de noviembre de 2021."

De la misma manera remite certificación de fecha 9 de noviembre de 2021 emitida por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal de la administración 2021 - 2024 de la información contenida en el CD correspondiente a archivo en formato PDF que contiene copia íntegra del expediente de la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado en jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento Constituyentes (270 ml de red de alcantarillado en privada la muralla para abatir la carencia de alcantarillado de 11 viviendas)"; el cual contiene la siguiente información:

- Escrito de fecha 8 de noviembre de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2018 - 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021 y por el cual hace entrega de la documentación referente a esta observación de manera impresa y en CD.

- Escrito de fecha 8 de noviembre de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2018 – 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y por el cual entrega copia fotostática de etiquetas de archivo certificadas, donde se entregó documentación complementaria a los expedientes unitarios de obra del ejercicio 2020.
- Etiqueta del archivo que certifica la entrega de expedientes de obras del FISM RAMO 33 del ejercicio 2020 recibidos en el archivo de concentración de la ASE el 12 de febrero de 2021. (1 foja) (13 expedientes).
- Etiqueta del archivo que certifica la entrega de expedientes de obras del FISM RAMO 33 del ejercicio 2020 recibidos en el archivo de concentración de la ASE el 25 de marzo de 2021. (2 fojas) (18 expedientes).
- Etiqueta del archivo que certifica la entrega de expedientes de obras del FISM RAMO 33 del ejercicio 2020 recibidos en el archivo de concentración de la ASE el 5 de julio de 2021. (1 foja) (2 expedientes).
- Etiqueta del archivo que certifica la entrega de expedientes de obras OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS CON EL ESTADO del ejercicio 2020 recibidos en el archivo de concentración de la ASE el 12 de febrero de 2021. (1 foja) (4 expedientes).
- Etiqueta del archivo que certifica la entrega de expedientes de obras OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS CON EL ESTADO del ejercicio 2020 recibidos en el archivo de concentración de la ASE el 26 de marzo de 2021. (1 foja) (5 expedientes).
- Etiqueta del archivo que certifica la entrega de expedientes de obras OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS CON EL ESTADO del ejercicio 2020 recibidos en el archivo de concentración de la ASE el 5 de julio de 2021. (1 foja) (4 expedientes).
- Oficio dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por parte del [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2018 – 2021, donde da respuesta a requerimiento de información referente a obras ejercidas mediante oficio ASE-CP-19/2020. (2 fojas).

Anexa Certificación de [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal 2021 – 2024 de fecha 9 de noviembre de 2021 de archivos electrónico en formato PDF que contiene copia integra de los expedientes de las obras:

- "Construcción de velaría en cancha alameda",
- "Construcción de red de drenaje en colonia Constituyentes, privada la muralla".

Copias integra de los expedientes de las obras mencionadas y fueron sacadas fiel y legalmente de sus originales que se encuentran en el archivo de la Dirección de Desarrollo Económico y Social correspondientes a etiquetas de archivo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada, aun y que remitió manifestaciones, información y/o documentación con la finalidad de aclarar la observación notificada sin embargo, no integró la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública, de 19 (diecinueve) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obras, 12 (doce) al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 1 (una) a Programas Convenidos con el Estado: Convenio con SAMA, 3 (tres) a Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE) y 1 (una) al Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, misma que se describe en el **cuadro-02**, tales como: presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianza de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracción IX, 30 primer párrafo fracción III y 110 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2018); 45 primer párrafo fracción III, 106, 109, 146 y 149 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 7, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo fracciones I inciso a), d) y e), y IV, 29 primer párrafo fracción I, 52, 62, 88 primer párrafo, fracción II inciso e) y g), 102 primer párrafo fracción IV, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 136 y 185 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas (en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el

Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Cuadro 02**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Cuadro 02**, lo que generó que no se integraran en su totalidad en los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica; lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que ella ejecutó las obras que se describen en el **Cuadro 02**; ; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/19-009-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-08

El Municipio de Jerez, Zacatecas; entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obra (PMO).
Cuadro-10

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III).
Cuadro-11

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)
Cuadro-12

*El plazo legal fue recorrido, atendiendo al acuerdo administrativo número 5 por el que se establecen los lineamientos y programación para la recepción y revisión de la información presupuestal, programática, contable-financiera correspondiente al

ejercicio fiscal 2020, ante la pandemia de enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID 19), publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado núm. 64 del 8 de agosto de 2020."

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyendo lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/19-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (**ver cuadros OP-10, OP-11 y OP-12**); ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la administración 2018 - 2021; mediante el cual remite información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] auxiliar de Secretaria Particular, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-19/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

..." nos fueron notificados por la Síndico Municipal [REDACTED] en fecha 15 de octubre del presente año, donde se entregan las observaciones no solventadas para el ejercicio fiscal 2020, de las cuales me permito anteponer las siguientes consideraciones a fin de justificar o solventar dichas observaciones que me fueron entregadas por el Arquitecto José [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos a través de oficio sin número, el cual me permito anexar.

Así mismo me hizo entrega de un CD rotulado como "Solventación 2020 Jerez OP" donde registró los expedientes digitales de sus observaciones correspondientes, tales como: OP-02, OP-08, OP-06, OP-20/19-009, OP-15, OP-10, OP-20-19-012, OP-16, OP-11, OP-17, OP-12, OP-18, OP-13, OP-20, OP-15, OP-21, OP-16. Por lo que me permito de la misma manera hacerle la entrega física del mismo".

De igual manera anexa escrito de fecha 18 de octubre de 2021 firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal de la administración 2018-2021 dirigido a los [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social; todos funcionarios públicos de la administración municipal 2018-2021, respectivamente, mediante el cual manifiesta:

..."me permito remitirle copia simple y de manera digital el pliego de observaciones en 141 fojas y relaciones de observaciones y acciones promovidas en 76 fojas, con número de control ASE-CP-19/2020 correspondientes a la cuenta pública 2020: dichos oficios me fueron notificados el día 15 de octubre de 2021 por parte de la Síndico Municipal [REDACTED] donde indica que dichas observaciones le fueron notificadas el día 13 de octubre del año en curso, en el oficio PL-02-

08/4142/2021 signado por parte del L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas y donde me solicita que les sean notificadas a los responsables en los documentos insertos.

Por lo que tengo a bien hacerles de su conocimiento la documentación en cuestión. Así mismo solicitarles que se entregue en tiempo y forma legales la documentación tendiente a desvirtuar dichas observaciones, teniendo un plazo de 20 días hábiles para ello, cumpliéndose el plazo el día 10 de noviembre de 2021."

De la misma manera el Ente Fiscalizado presenta documentación que se describe a continuación:

Escrito de fecha 8 de noviembre de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2018 – 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021 y por el cual hace entrega de la documentación referente a esta observación de manera impresa y en CD; misma que se describe a continuación:

- escrito de fecha 8 de noviembre de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y por cual manifiesta presentar solventación referente a la Observación-08.
- oficio de fecha 8 de noviembre de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2018 – 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas en el cual manifiesta textualmente:

"... para informar con respecto a la Observación-08, donde se informa al municipio de Jerez del incumplimiento de la entrega de los informes físico financieros del ejercicio 2020 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) de acuerdo a lo que marca la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas en su artículo 24, se debió principalmente a los desajustes y movimientos que constantemente se tuvieron que estar haciendo en el personal base involucrado en el proceso derivado de las continuas afectaciones en la salud de los funcionarios públicos por el virus SRAS-COV2, cabe mencionar que para la realización de los informes físico financieros intervinieron varios funcionarios públicos de departamentos de diferentes direcciones del municipio como Tesorería Obras Públicas y Desarrollo Económico, lo que me complico el proceso e impidió dar cumplimiento a la normatividad que marca la ley."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la documentación presentada por el Municipio de Jerez, Zacatecas, **no solventa** la observación emitida en este rubro, en virtud de que no presenta evidencia suficiente y justificativa que desvirtuó la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses; (**ver cuadros OP-10, OP-11 y OP-12**); incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."

Lo anterior aún y que el Ente Fiscalizado remitió documentación y manifestación que se detallan en la columna de DOCUMENTACION QUE RFMITE EL ENTE AUDITADO, a través del escrito de fecha 8 de noviembre de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2018-2021.

Con base en lo anterior y derivado del análisis a la documentación y manifestación presentadas; esta Entidad de Fiscalización Superior determina que no son evidencia suficiente ni justificativa para aclarar la observación notificada en este rubro; por lo tanto, persiste.

Cabe señalar que los (as) [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; [REDACTED] **Síndica Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; v **Luis Ianacio De La Torre Acevedo**,

[REDACTED] **Regidores(as) Municipales**, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en los cuadros **OP-10, OP-11 y OP-12**; lo anterior con fundamento en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en el cuadro **OP-10 (PMO)**; lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en los cuadros **OP-11 y OP-12; (Fondos III y IV)** lo anterior con fundamento en el artículo y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/19-010-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-13, Observación OP-09

Derivado de la revisión documental de 19 (diecinueve) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo, se detectaron varias inconsistencias en 19 (diecinueve) obras, que corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obras, 12 (doce) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 1 (una) a programas convenidos con el Estado, Convenio con SAMA, 3 (tres) a Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2020 (FISE) y 1 (una) al Programa 2x1; Programa trabajando unidos con los migrantes; inconsistencias de programas y fondos que se detallan a continuación:

Programa Municipal de Obras

- a) Alumbrado público, cabecera municipal y comunidades.
- b) Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria segunda etapa, Cabecera Municipal.

Las obras que se enlistan en el párrafo que antecede correspondientes al Programa Municipal de Obras no fueron registradas por el Ente Fiscalizado en el SIA.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

- a) Construcción de depósito o tanque de agua potable en Jerez, localidad el cargadero, asentamiento el cargadero.
- b) Ampliación de red o sistema de agua potable en Jerez, localidad Villahermosa, asentamiento Villahermosa (2da etapa 1979 mts de línea de conducción de agua potable para abatir la carencia de agua potable de 30 viviendas).
- c) Construcción de techados en áreas de impartición de educación física en Jerez, localidad Jerez de García Salinas asentamiento el Molino (840.53 m² de domo en cancha de usos múltiples en el CECYTEZ).
- d) Construcción de pavimentación en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento Jardines de Ramón López Velarde (1107.19 m² de piso de concreto y 211.4 ml de guarnición en calle paseo alameda para beneficio de 14 familias).
- e) Rehabilitación de alumbrado público en Jerez, localidad Jerez (lámparas de 50 w para beneficio de varias comunidades Benito Juárez, El Cargadero, El Durazno, El Niño Jesús, Ermita de Guadalupe, Ermita de los Correa, Jomulquillo, La Gavia, Los Haro, Palmas Altas, Río Florido, San Isidro del Salto, San Juan del Centro, Santa Rita, Tetillas, El Huejote, Santa Gertrudis).
- f) Construcción de pavimentación en Jerez, localidad Ermita de Guadalupe, asentamiento Ermita de Guadalupe (836 m² de pavimentación en calle camino real).
- g) Construcción de pavimentación en Jerez, localidad Ermita de Guadalupe, asentamiento Ermita de Guadalupe (610 m² de pavimentación en calle Cuauhtémoc).
- h) Construcción de puentes en Jerez, localidad Las Lajas (122 m² de puente en Las Lajas).
- i) Construcción de pavimentación en Jerez, localidad Santa Rita Luis Moya, asentamiento Santa Rita Luis Moya (616.09 m² de pavimentación en calle Emiliano Zapata).
- j) Construcción de parques públicos y o plazas en Jerez, localidad La Ordeña (855.82 m² de domo y cancha en la plaza para beneficio de 53 familias).
- k) Construcción de parques públicos y o plazas en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento fraccionamiento Alamedas (construcción de velaría en cancha de la alameda).
- l) Construcción de pavimentación en Jerez, localidad Los Haro, asentamiento Los Haro (1,006.93 m² de piso de concreto en calle Felipe Ángeles para beneficio de 40 familias).

En las obras antes mencionadas, se registra en el SIA que cuentan con fianza de vicios ocultos y estas no se integran en el expediente unitario, así mismo se indica en la mayoría de obras que los oficios de invitación, oficios de retiro, propuestas de las empresas, dictamen y fallo, contrato, catálogo contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; que son documentos que no aplican, cuando deben ser parte integral del expediente unitario.

Convenio SAMA

- a) Rehabilitación de cuatro depósitos o tanques de agua potable en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento alamedas, Col. San Isidro, El Molino y Lomas del Pedregal (para abatir la carencia de agua potable en 40 viviendas).
- b)

En la obra antes mencionada se indica en el SIA que: los convenios de modificación tiempo y/o monto, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; son documentos que no aplican, cuando deben ser parte integral del expediente unitario.

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE)

- a) Construcción de red o sistema de agua potable en Jerez, localidad Villahermosa, (5,646.00 ml de línea de conducción de agua potable para abatir la carencia de agua potable en 30 viviendas).
- b) Ampliación de red de alcantarillado en jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento Constituyentes (270 ml de red de alcantarillado en privada la muralla para abatir la carencia de alcantarillado de 11 viviendas).
- c) Construcción de pavimentación en Jerez, localidad Jerez de García Salinas, asentamiento Granjas El Molino (962.85 m² de concreto hidráulico en calle Lucero de la mañana para beneficio de 10 viviendas)

En las obras antes mencionadas se indica en el SIA que: la fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; son documentos que no aplican, cuando deben ser parte integral del expediente unitario.

Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes

- a) Construcción de salón de usos múltiples 1ª. Etapa, comunidad de lo de Nava.

En la obra antes mencionada se indica en el SIA que: el reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; son documentos que no aplican, cuando deben ser parte integral del expediente unitario.

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/19-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de Jerez, Zacatecas, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, en virtud de que durante el proceso de fiscalización se comprobó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2018 – 2021; mediante el cual remite información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] auxiliar de Secretaría Particular, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del

municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-19/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... " nos fueron notificados por la Síndico Municipal [REDACTED] en fecha 15 de octubre del presente año, donde se entregan las observaciones no solventadas para el ejercicio fiscal 2020, de las cuales me permito anteponer las siguientes consideraciones a fin de justificar o solventar dichas observaciones que me fueron entregadas por el Arquitecto [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos a través de oficio sin número, el cual me permito anexar.

Así mismo me hizo entrega de un CD rotulado como "Solventación 2020 Jerez OP" donde registró los expedientes digitales de sus observaciones correspondientes, tales como: OP-02, OP-08, OP-06, OP-20/19-009, OP-15, OP-10, OP-20-19-012, OP-16, OP-11, OP-17, OP-12, OP-18, OP-13, OP-20, OP-15, OP-21, OP-16. Por lo que me permito de la misma manera hacerle la entrega física del mismo".

De igual manera anexa escrito de fecha 18 de octubre de 2021 firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal de la administración 2018 – 2021, dirigido a los C. [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social; todos funcionarios públicos de la administración municipal 2018 – 2021, respectivamente, mediante el cual manifiesta:

... "me permito remitirle copia simple y de manera digital el pliego de observaciones en 141 fojas y relaciones de observaciones y acciones promovidas en 76 fojas, con número de control ASE-CP-19/2020 correspondientes a la cuenta pública 2020; dichos oficios me fueron notificados el día 15 de octubre de 2021 por parte de la Síndico Municipal [REDACTED] donde indica que dichas observaciones le fueron notificadas el día 13 de octubre del año en curso, en el oficio PL-02-08/4142/2021 signado por parte del L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas y donde me solicita que les sean notificadas a los responsables en los documentos insertos.

Por lo que tengo a bien hacerles de su conocimiento la documentación en cuestión. Así mismo solicitarles que se entregue en tiempo y forma legales la documentación tendiente a desvirtuar dichas observaciones, teniendo un plazo de 20 días hábiles para ello, cumpliéndose el plazo el día 10 de noviembre de 2021."

Anexando el Ente Fiscalizado, la documentación que se describe a continuación:

- escrito de fecha 8 de noviembre de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2018 – 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021 y por el cual hace entrega de la documentación referente a esta observación de manera impresa y en CD.
- escrito de fecha 8 de noviembre de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2018 – 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y por cual manifiesta presentar solventación referente a la Observación-09.
- oficio de fecha 8 de noviembre de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2018 – 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas en el cual manifiesta textualmente:

"...en relación con la Observación-09 donde se detecta y observan inconsistencias en la captura de los expedientes unitarios de obra, así como la aseveración de que mucha documentación que es parte integral del expediente unitario no aplica, se debió a que al momento de la entrega de los expedientes unitarios de obra al archivo de concentración de la ASE, no se alcanzó a capturar debidamente el expediente, aunado a la ausencia por cuestiones de causa mayor en su momento, de la titular o responsable del SIA y a la falta de la persona que ocupó esa posición temporalmente, sin embargo a la fecha, ya se regularizó esta situación y está al 100% la captura de todos los expedientes unitarios de obra correspondientes."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la documentación presentada por el Municipio de Jerez, Zacatecas, **no solventa** la observación notificada en este rubro, en virtud de que no presenta evidencia suficiente y justificativa para desvirtuar la observación emitida, al no remitir

información y/o documentación relativa de las acciones implementadas, para que se realizara la captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, en el momento mismo de la ejecución de las obras.

Sin embargo, aún y que el Ente Fiscalizado remitió documentación y manifestación que se detallan en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, a través del oficio de fecha 8 de noviembre de 2021 firmado por el C. Octavio de la Torre Jiménez, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2018- 2021; la observación notificada en este rubro persiste.

Lo anterior en virtud de que durante el proceso de fiscalización se comprobó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; incumpliendo lo estipulado en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley referida.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracciones III y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera, el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no supervisar la correcta captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; por no realizar la captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/19-011-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-15, Observación OP-10

El Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo transitorio quinto de los Transitorios, señala a la letra:

"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código"

Por su parte el artículo transitorio séptimo, señala:

"Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento."

Por lo anteriormente señalado se solicita presente la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/19-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de Jerez, Zacatecas por:

- No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del municipio del Estado de Zacatecas, y artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de

Sindica Municipal de la administración 2018 – 2021; mediante el cual remite información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] auxiliar de Secretaría Particular, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-19/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "nos fueron notificados por la Síndico Municipal [REDACTED] en fecha 15 de octubre del presenta año, donde se entregan las observaciones no solventadas para el ejercicio fiscal 2020, de las cuales me permito anteponer las siguientes consideraciones a fin de justificar o solventar dichas observaciones que me fueron entregadas por el Arquitecto [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos a través de oficio sin número, el cual me permito anexar.

Así mismo me hizo entrega de un CD rotulado como "Solventación 2020 Jerez OP" donde registró los expedientes digitales de sus observaciones correspondientes, tales como: OP-02, OP-08, OP-06, OP-20/19-009, OP-15, OP-10, OP-20-19-012, OP-16, OP-11, OP-17, OP-12, OP-18, OP-13, OP-20, OP-15, OP-21, OP-16. Por lo que me permito de la misma manera hacerle la entrega física del mismo".

De igual manera anexa escrito de fecha 18 de octubre de 2021 firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal de la administración 2018 – 2021, dirigido a los C. [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social; todos funcionarios públicos de la administración municipal 2018 – 2021, respectivamente, mediante el cual manifiesta:

... "me permito remitirle copia simple y de manera digital el pliego de observaciones en 141 fojas y relaciones de observaciones y acciones promovidas en 76 fojas, con número de control ASE-CP-19/2020 correspondientes a la cuenta pública 2020; dichos oficios me fueron notificados el día 15 de octubre de 2021 por parte de la Síndico Municipal [REDACTED] donde indica que dichas observaciones le fueron notificadas el día 13 de octubre del año en curso, en el oficio PL-02-08/4142/2021 signado por parte del L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas y donde me solicita que les sean notificadas a los responsables en los documentos insertos.

Por lo que tengo a bien hacerles de su conocimiento la documentación en cuestión. Así mismo solicitarles que se entregue en tiempo y forma legales la documentación tendiente a desvirtuar dichas observaciones, teniendo un plazo de 20 días hábiles para ello, cumpliéndose el plazo el día 10 de noviembre de 2021."

De la misma manera el Ente Fiscalizado, presentó la documentación que se describe a continuación:

Escrito de fecha 9 de noviembre de 2021 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos de la administración municipal 2018 – 2021, y dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal de la administración municipal 2018 – 2021 y por medio del cual manifiesta:

"Por medio del presente y en respuesta a su oficio de fecha 18 de octubre de 2021, en donde se solicita se entregue en tiempo y forma la documentación solicitada a su persona, tendiente a desvirtuar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones de la cuenta pública ejercicio fiscal 2020, por parte de la Auditoría Superior del Estado; así como de la Síndico Municipal 2021 – 2024 [REDACTED] adjunto envié a usted la documentación solicitada, haciendo la aclaración de que hay documentos de carácter legal o administrativo, que en su momento se presentaron para su complementación en el expediente general, directamente a la Dirección de Desarrollo Económico por lo que deberá complementarse algunas observaciones con lo presentado por el [REDACTED]

En el orden que se solicita se entrega de manera digital lo que a mi área concierne de acuerdo al siguiente listado:

OP-11 EXPEDICIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS ACCIONES PARA ACTUALIZAR LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO. Se adjunta avance del trabajo realizado en conjunto del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jerez de García Salinas, Zacatecas 2020 – 2040 plano y documento".

De igual manera presenta CD que contiene la siguiente información digital:

- a) Evidencia de envío de correo vía Gmail del [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos 2018 – 2021, de fecha 22 de febrero de 2021 enviado al [REDACTED] Sub secretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y por medio del cual envía Carta Urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jerez 2020 – 2040.

- b) Evidencia de envío de correo via Gmail del [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos 2018 – 2021, de fecha 22 de febrero de 2021 enviado al [REDACTED] Sub secretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y por medio del cual envía el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jerez 2020 – 2040.
- c) Carta Urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jerez 2020 – 2040.

Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jerez 2020 – 2040.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la documentación presentada, por el ente fiscalizado **no solventa** la observación emitida; en virtud de que el Municipio de Jerez, Zacatecas, aún y que remitió manifestación mediante Escrito de fecha 9 de noviembre de 2021 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos de la administración municipal 2018 – 2021, y dirigido a la [REDACTED] Síndica municipal de la administración municipal 2018-2021 y por medio del cual manifiesta.

"Por medio del presente y en respuesta a su oficio de fecha 18 de octubre de 2021, en donde se solicita se entregue en tiempo y forma la documentación solicitada a su persona, tendiente a desvirtuar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones de la cuenta pública ejercicio fiscal 2020, por parte de la Auditoría Superior del Estado; así como de la Síndica Municipal 2021 – 2024 [REDACTED] adjunto envió a usted la documentación solicitada, haciendo la aclaración de que hay documentos de carácter legal o administrativo, que en su momento se presentaron para su complementación en el expediente general, directamente a la Dirección de Desarrollo Económico por lo que deberá complementarse algunas observaciones con lo presentado por el [REDACTED]"

De igual manera remite documento y plano de avance del trabajo realizado en conjunto del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jerez de García Salinas, Zacatecas 2020 – 2040.

Así como información en formato digital que se detalla en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO.

Sin embargo, esta no es evidencia suficiente y justificativa para desvirtuar la observación notificada en este rubro.

Lo anterior en virtud de que el Ente Fiscalizado aún y que remite Carta Urbana y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jerez 2020-2040; la referida documentación no presenta validación y/o aprobación por el H. Cabildo y que esta fue debidamente publicada para su conocimiento.

Así mismo el ente fiscalizado no presenta evidencia de haber actualizado sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; de la misma manera evidencia de haber realizado las gestiones pertinentes para que se expidan o actualicen los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y así cumplir con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Acciones que el Municipio incumplió en los términos de los **artículos transitorios quinto y séptimo** del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo con lo establecido en los artículos 61 primer párrafo, fracciones XIX y XX y 239 primer párrafo, fracción III, incisos b) y h) y fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que los (as) C [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; no expidió y/o actualizó sus Reglamentos en materia de asentamientos humanos, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo por no vigilar que las áreas involucradas realizaran lo procedente; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracciones I, III y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED] **Secretario de Gobierno Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; por no formular sus Reglamentos en materia de asentamientos humanos, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipio y por lo tanto no los sometió a la consideración del Ayuntamiento; lo

anterior con fundamento en los artículos 100 primer párrafo, fracción VIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera la [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; por no coadyuvar en la elaboración, publicación, expedición y/o modificación de los reglamentos en materia urbana, así como para la revisión, expedición y/o actualización de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano. Acciones omitidas por esa Dirección a su cargo, en virtud de que la dirección a su cargo ejecuta obra pública de carácter urbano; lo anterior con fundamento en los artículos 107 primer párrafo fracciones I y III y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/19-012-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-16, Observación OP-11

El Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo octavo de los Transitorios, señala a la letra:

" Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus Municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda."

Por lo que se solicita a la administración municipal presente el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados, por lo que se presume que el H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas no elaboró el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en su municipio.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/19-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de Jerez, Zacatecas por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría correspondiente (SEDUVOT) y, de la que, de la información y documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, conoce presentó incompleto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios impidiendo que se incorporaran a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y artículo octavo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2018 – 2021; mediante el cual remite información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] auxiliar de Secretaría Particular, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-19/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

...” nos fueron notificados por la Sindico Municipal [REDACTED] en fecha 15 de octubre del presenta año, donde se entregan las observaciones no solventadas para el ejercicio fiscal 2020, de las cuales me permito anteponer las siguientes consideraciones a fin de justificar o solventar dichas observaciones que me fueron entregadas por el Arquitecto [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos a través de oficio sin número, el cual me permito anexar.

Así mismo me hizo entrega de un CD rotulado como “Solventación 2020 Jerez OP” donde registró los expedientes digitales de sus observaciones correspondientes, tales como: OP-02, OP-08, OP-06, OP-20/19-009, OP-15, OP-10, OP-20-19-012, OP-16, OP-11, OP-17, OP-12, OP-18, OP-13, OP-20, OP-15, OP-21, OP-16. Por lo que me permito de la misma manera hacerle la entrega física del mismo”.

De igual manera anexa escrito de fecha 18 de octubre de 2021 firmado por la [REDACTED] Sindico Municipal de la administración 2018 – 2021, dirigido a los C [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social; todos funcionarios públicos de la administración municipal 2018 – 2021, respectivamente, mediante el cual manifiesta:

...”me permito remitirle copia simple y de manera digital el pliego de observaciones en 141 fojas y relaciones de observaciones y acciones promovidas en 76 fojas, con número de control ASE-CP-19/2020 correspondientes a la cuenta pública 2020: dichos oficios me fueron notificados el día 15 de octubre de 2021 por parte de la Sindico Municipal [REDACTED] donde indica que dichas observaciones le fueron notificadas el día 13 de octubre del año en curso, en el oficio PL-02-08/4142/2021 signado por parte del L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas y donde me solicita que les sean notificadas a los responsables en los documentos insertos.

Por lo que tengo a bien hacerles de su conocimiento la documentación en cuestión. Así mismo solicitarles que se entregue en tiempo y forma legales la documentación tendiente a desvirtuar dichas observaciones, teniendo un plazo de 20 días hábiles para ello, cumpliéndose el plazo el día 10 de noviembre de 2021.”

De la misma manera el Ente Fiscalizado presenta documentación que se describe a continuación:

Escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos de la administración municipal 2018 – 2021, y dirigido a la [REDACTED] Sindica municipal de la administración municipal 2018 – 2021 y por medio del cual manifiesta:

"Por medio del presente y en respuesta a su oficio de fecha 18 de octubre de 2021, en donde se solicita se entregue en tiempo y forma la documentación solicitada a su persona, tendiente a desvirtuar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones de la cuenta pública ejercicio fiscal 2020, por parte de la Auditoría Superior del Estado; así como de la Sindica Municipal 2021 – 2024 [REDACTED] adjunto envió a usted la documentación solicitada, haciendo la aclaración de que hay documentos de carácter legal o administrativo, que en su momento se presentaron para su complementación en el expediente general, directamente a la Dirección de Desarrollo Económico por lo que deberá complementarse algunas observaciones con lo presentado por el [REDACTED]"

En el orden que se solicita se entrega de manera digital lo que a mi área concierne de acuerdo al siguiente listado:

OP-11 INVENTARIO DE FRACCIONAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS IRREGULARES. Se adjuntan correos y archivos de inventario de asentamientos irregulares".

De manera digital presenta CD que contiene la siguiente información:

- Evidencia de envío de correo vía Gmail por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de fecha 22 de febrero de 2021, enviando relación de fraccionamientos irregulares en Jerez, Zacatecas, al correo de [REDACTED]
- Evidencia de [REDACTED] que confirma el haber recibido en fecha 22 de febrero de 2021, el correo por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos enviando relación de fraccionamientos irregulares en Jerez, Zacatecas.
- Relación de fraccionamientos irregulares en Jerez, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la documentación presentada, por el ente fiscalizado **no solventa** la observación emitida; en virtud de que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, aún y que remitió documentación y manifestación mediante Escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos de la administración municipal 2018-2021, relativa a:

- Evidencia de envío de correo via Gmail por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de fecha 22 de febrero de 2021, enviando relación de fraccionamientos irregulares en Jerez, Zacatecas, al correo de [REDACTED]
- Evidencia de [REDACTED] que confirma el haber recibido en fecha 22 de febrero de 2021, el correo por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos enviando relación de fraccionamientos irregulares en Jerez, Zacatecas.
- Relación de fraccionamientos irregulares en Jerez, Zacatecas.

Sin embargo, la documentación y manifestaciones remitidas no son evidencia suficiente y justificativa para desvirtuar la observación notificada; lo anterior en virtud de no remitir evidencia de las acciones tomadas por el Municipio de Jerez, Zacatecas de que los referidos fraccionamientos y/o colonias han sido incorporados a los programas de desarrollo urbano y con los cuales se pueda proceder a su regularización de dichos asentamientos, como una acción de mejoramiento de los centros de población; incumpliendo así con lo establecido en el **artículo octavo transitorio** del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Así mismo el ente fiscalizado no remite evidencia documental que acredite el acuse de recibido de la referida información y/o documentación de que esta haya sido presentada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT).

Cabe señalar que los (as) C [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; [REDACTED] **Sindico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; ambos por no atender, así mismo por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al no informar a esta Entidad de Fiscalización Superior las acciones realizadas a fin de regularizar el listado de asentamientos irregulares remitidos; así mismo por no presentar evidencia del acuse de recibo de que el referido

inventario fue notificados a la SEDUVOT por el Municipio de Jerez, Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; por no verificar, supervisar y/o realizar acciones relativas a informar a esta Entidad de Fiscalización Superior de las acciones tomadas por el Municipio de Jerez, Zacatecas de los referidos fraccionamientos y/o colonias y que estas han sido incorporados a los programas de desarrollo urbano y con los cuales se pueda proceder a su regularización de dichos asentamientos, como una acción de mejoramiento de los centros de población; así mismo por no presentar evidencia del acuse de recibo de que el referido inventario fue notificados a la SEDUVOT por el Municipio de Jerez, Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; por no coadyuvar en las acciones de regularización del inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, relativos a listado remitido por el municipio de Jerez, Zacatecas; así mismo al no informar a esta Entidad de Fiscalización de las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentar reporte de la evidencia correspondiente. Acciones omitidas por esa Dirección a su cargo, en virtud de que esta ejecuta obra pública de carácter urbano; lo anterior con fundamento en los artículos 107 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/19-013-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-17, Observación OP-12

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

Resultado OP-04, Observación OP-03

Para la obra "Construcción de tanque elevado de agua potable para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los Garcia, Municipio de Jerez, Zac.", se aprobó un monto de \$803,601.73 para realizarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. (FISE 2019), según consta en Cédula de Información Básica, Convenio No. FISE-ORIGEN/JEREZ/020/2019, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social el 31 de mayo de 2019 y acta de la 1ra. Reunión de Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, de fecha 2 de mayo de 2019 y acta de la 1ra. Reunión de Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, de fecha 2 de julio de 2019; documentos integrados al expediente unitario de obra presentado por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista el [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MJEFISE2019/05 de fecha 2 de diciembre de 2019, por un monto de \$803,601.73, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 2 de diciembre de 2019 al 15

de diciembre de 2019, sin anticipo; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Documento firmado por parte del Municipio por los C [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; así como por el Contratista el [REDACTED]

Se anexa Dictamen Técnico para Modificación de Plazo al Contrato, de fecha 23 de enero de 2020 en el cual se aumenta 44 días naturales por consiguiente el periodo de ejecución se amplía del 8 de enero al 20 de febrero de 2020.

Documento firmado por parte del Municipio por los C [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Residente de Obra; así como por el Contratista el [REDACTED]

Instrumentos suscritos para la construcción de tanque elevado de agua potable, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

- a. Suministro e instalación de tanque elevado cilíndrico vertical con tapas semielipsoidales a gajos, de 20 m³ de capacidad y 10 m de altura de base de tanque a piso. Especificaciones en fabricación del tanque con placa de acero al carbón A-36, tapa inferior en calibre 1/4" cuerpo en calibre de 3/16" y tapa superior en calibre 10. Estructura: cuatro columnas con tubo de 4" cédula 40 refuerzos con ángulo de 1/4" por 3" tensores en redondo de 5/8" tubería de carga de 2" y descarga de 3" C30. Andador superior en perímetro del tanque y escaleras. - escalera marina interior y exterior del cuerpo y en un costado de la estructura hasta el andador con protecciones; pintura exterior en tanque y estructura con primer anticorrosivo y esmalte alquihidálico, y al interior de la cápsula con pintura epóxica grado alimenticio.
- b. Cimentación para soporte de tanque elevado metálico de 20m³ de capacidad a 10 m de altura a la base con estudio de mecánica de suelos, memoria de cálculo, trabajos de excavación, en terrero tipo roca de hasta 1.5 m de profundidad; anclas (4 piezas), placa A-36 de 0.20 x 0.20 m calibre 3/4", varilla redonda de 3/8" con 0.10 m de rosca x 1.0 m de longitud, estribos de anclas con varilla del no. 3 (3/8") y tuercas de 3/4" (16 piezas)
- c. Conexiones cuello de garza de entrada y salida incluye bridas de acero, tornillería, empaques de neopreno, válvula de compuerta de 3", registro de operación de válvula, contramarco sencillo de acero canal de 4" x 1.10 m, marco y tapa de PEMD.

Caseta de Operación

- d. Trazo y nivelación de terreno para desplante de estructura.
- e. Excavación a mano en terreno tipo "C" de 0 a 2.00 m de profundidad.
- f. Plantilla de concreto simple de 10 cm de espesor F'c= 100 kg/cm².
- g. Cimentación a base de piedra brasa asentada con mortero cemento-arena 1:5.
- h. Castillos de concreto armado con 4 varillas de 3/8 anillos de refuerzo de alambrión de 1/4" @ 20 cm sección de 15 x 15cm con un F'c= 250 kg/cm².
- i. Cadena de concreto armado con 4 varillas de 3/8 anillos de refuerzo de alambrión de 1/4" @ 20 cm sección de 20 x 15cm con un F'c= 250 kg/cm².
- j. Muro a base de block sólido de arena de medida 15-20-40 cm junteado con mortero cemento-arena 1:5.
- k. Muro de celosía junteado con mortero cemento-arena 1:5.
- l. Aplanado de muros a base de mortero cemento-arena 1:5 terminado floteado fino.
- m. Pintura de muros interior exterior con pintura vinílica para exteriores, con base de sellador.
- n. Losa de concreto de 12 cm de espesor F'c= 250 kg/cm² con armado de varilla de 3/8" @ 20 cm.
- o. Suministro e instalación de teja de cerámica roja.
- p. Suministro e instalación de puerta metálica de medidas 0.95 x 2.00m reforzada, con chapa normal de pasador largo, vidrios, acabados con esmalte anticorrosivo.
- q. Suministro e instalación de ventana metálica de medidas 0.40 x 0.80 m reforzada, vidrios y acabados con esmalte anticorrosivo.
- r. Construcción de banco sanitario de concreto para protección de pozo, cuadrado de 30 cm de altura.

Cerco Perimetral

- s. Excavación a mano en terreno tipo "C" de 0 a 2.00 m de profundidad.
- t. Cimentación y rodapié de piedra brasa junteado mortero cemento arena 1:5.

- u. Suministro e instalación de cerco de malla ciclónica de 2 m de altura con 3 hilos de alambre de púas con Postes esquineros e intermedios @ 3 m y todos los herrajes necesarios.
- v. Suministro e Instalación de portón de malla ciclónica de 3 x 2 m de altura con 3 hilos de alambre de púas.
- w. Suministro e Instalación de puerta de malla ciclónica de 1.2 x 2 m de altura con 3 hilos de alambre de púas.

Equipamiento Electromecánico

- x. Suministro de motobomba sumergible vertical capaz de suministrar 1.0 lps vs una CDT de 75 MCA monofásica 220 V incluye caja de control.
- y. Centro de carga empotrado de dos ITM de 20A 220 V.
- z. Suministro de cable sumergible calibre 3 x 8.
- aa. Canalización de PVC eléctrico de 2".
- bb. Acometida CFE, con tubo, mufa, base de medidor 220V, ranurado y canalización hasta arrancador.
- cc. maniobra de grúa para instalación de columna y motobomba.
- dd. Suministro e instalación de equipo de control programable monofásico a 220 volts para protección por alto voltaje, bajo voltaje, falla y falta de fase, retardo en el arranque, interruptor horario 24 horas 7 días, cuenta horas, selector manual-automático, PLC, relevador para electro nivel, todo en gabinete NEMA5 o IP54.
- ee. Suministro e instalación de sistema de conexión desde pozo a tanque elevado consistente en lo siguiente: Canalización en tubería de PVC de 1", 4 cajas de conexión y visita, 300 m de cable doble calibre 22-24, canalización en tubo conduit pared gruesa de 3/4 en tanque, flotador eléctrico tipo pera, conexión hasta caseta de operación
- ff. Suministro e instalación de sistema de tierra física tipo delta, consistente en: 3 varillas copperwell de 1.5 m mínimo, conexión con soldadura exotérmica, cable de cobre calibre 4 conectado a base de medidor y a gabinete de operación.

Columna y Tren de Descarga

- gg. Suministro e instalación de columna de bombeo de 2" de diámetro en acero galvanizado cédula 40.
- hh. Suministro e instalación de válvula antirretorno (check) de 2" (50mm) lengüeta intercambiable, forrada con elastómero EPDM, extremos bridados, fabricada en hierro dúctil ASTM A-536 clase 150 para 250 psi, acabados del cuerpo con pintura epóxica electrostática y termo fusionada.
- ii. Medidor de flujo de 2" de diámetro tipo velocidad o Woltman, bridado, clase "B". Con lectura directa o indirecta de gasto y lectura de metros cúbicos acumulada.
- jj. Suministro e instalación de válvula de expulsión de aire de 3/4".
- kk. Suministro e instalación de válvula de compuerta de 2" de vástago fijo, sello flexible, compuerta forrada de elastómero EPDM, acabado del cuerpo con pintura epóxica.
- ll. Fabricación de cuello de garza de 2" con soldadura, instalación, atraques, excavaciones, dos conexiones de 1/2" para inyección de cloro y llave de toma (incluye la llave nariz) y una más de 3/4 para salida a válvula A/E de aire.

Equipo de Inyección de Hipoclorito

- mm. Suministro e instalación de bomba para hipoclorito mínimo de .2 GPM y de 110 psi.
- nn. Suministro e instalación de tanque de succión ahogada para hipoclorito.
- oo. Suministro e instalación de tubería de PVC C40 en 1/2" para conexión de hipoclorito, desde bomba dosificadora hasta tren de descarga.

De acuerdo al monto aprobado para la obra de \$803,601.73 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Derivado de la verificación documental al expediente unitario de obra y a la documentación e información remitida por el Ente Fiscalizado mediante los oficios Nos. 359 y 360, ambos de fecha 9 de septiembre de 2020, firmados por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; relativos a la respuesta de los oficios de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública Nos. PL-02-06-2382/2020 y PL-02-06-2415/2020, de fechas 25 y 27 de agosto de 2020, respectivamente; emitidos por esta Entidad de Fiscalización Superior; no se integra a los mismos la documentación que acredite legalmente la propiedad del terreno en favor del Municipio de Jerez.

De igual manera es importante señalar que el Municipio de Jerez, Zacatecas, realizó una indebida planeación, aprobación y adjudicación de la obra denominada "Construcción de tanque elevado de agua potable para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zac."; en virtud de ser improcedente su operación, puesto que está dependiente del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Monte de los García (Sistema Monte de los García-Plan de Carrillo-Villahermosa)", aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), en el ejercicio fiscal 2018, y de la cual persiste a la fecha acción a promover OP-18/19-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados, y dentro de los cuales se incluyen la falta de presentación de los resultados obtenidos de los estudios y análisis relativos a:

- Aforo de pozo (prueba de bombeo) por un lapso de 24 horas con bomba vertical tipo turbina de 4" de diámetro y profundidad de columna 230 M.
- Análisis Físico-Químico y Bacteriológico del agua del pozo, y
- Registro eléctrico.

Por lo que en consecuencia el Ente Fiscalizado no remite Dictamen de la Entidad Normativa (CNA) como resultado de la valoración relativa al resultado de los trabajos realizados y la calidad del agua que proporciona el referido pozo; y que esta sea apta para consumo humano.

Por lo que con base en lo anterior es importante mencionar, que se constata el Estado que guarda la obra "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Monte de los García"; en virtud de que Municipio de Jerez con la finalidad de aclarar la referida acción a promover y de la cual se emite el resultado correspondiente en el apartado de "OBRAS DE SEGUIMIENTO EJERCICIO FISCAL 2018" de esta cédula; remite oficio número 389 de fecha 28 de septiembre de 2020 firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y recibido en la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado día 29 del mismo mes y año, en el que manifiesta:

"El día 17 de septiembre se realizó visita a la comunidad de Monte de los García el personal de la Dirección de Obras y Públicos Municipales en compañía del personal de la Contraloría Municipal para constatar el Estado que guarda la perforación del pozo de agua potable, entrevistando al personal encargado de la operación del pozo verificando que se encuentra operando y funcionando correctamente lo cual obra en el acta que se levantó por parte de la Contraloría Municipal, la cual será remitida a la ASE de manera oficial por escrito firmado por el Contralor Municipal.

De la revisión física a la obra se constató que están pendientes de entregar el análisis físico-químico-bacteriológico por parte de la empresa ..., así mismo omitió la construcción de registro eléctrico ...

Monto del cual se están haciendo trámites correspondientes para hacer válidas las fianzas de cumplimiento y/o vicios ocultos, así como el procedimiento para interponer una demanda por la vía legal contra el contratista.

Cabe señalar que el acta de sitio a la que hace referencia el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en el oficio de referencia, no ha sido remitida por parte de la Contraloría Municipal de Jerez, como evidencia de que la obra ha sido físicamente concluida.

Con base en lo anterior y en virtud de que la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Monte de los García", la cual suministra el agua potable al tanque elevado, no ha aclarado la acción a promover notificada; el Municipio de Jerez debió considerar que en tanto esta obra no estuviera debidamente concluida, era improcedente la planeación, programación, adjudicación y ejecución de obras complementarias a la misma; al no tener el Municipio de Jerez la validación y Dictamen de que la obra ya multicitada, de perforación del pozo ha sido concluida y cumplió con los trabajos contratados y realizados; así mismo que la calidad del agua es apta para el consumo humano.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y XII; 30 primer párrafo, fracciones II, IV y VIII; 39 primer párrafo; 41 primer párrafo fracción II; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como con los artículos 7, 9 primer párrafo fracción VI; 17, 18 primer párrafo fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$803,601.83, de la cuenta bancaria número 0113686442 denominadas FISE 2019, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., soportada con los comprobantes fiscales y con las facturas y la documentación que se lista en el Cuadro-13.

Cabe mencionar que los comprobantes fiscales y las facturas señaladas en el Cuadro anterior fueron expedidas por el contratista [REDACTED] estimaciones revisadas y autorizadas para su pago mediante oficios firmados por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$803,601.83, correspondiente a:

- a. Falta de documento público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, Zacatecas del predio donde se ejecutó la obra.
- b. Indebida planeación, aprobación y Adjudicación de la obra en virtud de ser improcedente su operación, puesto que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García".

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, aprobación y adjudicación de la obra; lo que originó la falta de Integración al expediente unitario de la documentación que acredite legalmente la propiedad del terreno en favor del Municipio de Jerez, Zacatecas; así mismo al haber aprobado la obra de manera indebida, al depender la operación de ésta, de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García (Sistema Monte de los García-Plan de Carrillo-Villahermosa)", la cual se programó y ejecuto en el ejercicio 2018 y a la fecha de la presente revisión, aún el Ente Fiscalizado no presenta las aclaraciones y evidencia suficiente de que ya ha sido concluida de acuerdo a lo contratado; así como el resultado de los estudios de aforo, registros eléctricos y análisis fisico-químico bacteriológicos de la calidad del agua, con los cuales deberá sustentar que es apta para el consumo humano; señalando que la obra de referencia es la que proporcionara el suministro el agua potable al tanque elevado para el cual se emite este resultado.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 313 de fecha 16 de octubre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la [REDACTED] Sindico Municipal de Jerez, Zacatecas, y recibido el día 19 del mes y año en curso, según consta en sello fechador de la Oficialia de Partes de la Auditoria Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Derivado de la notificación del 9 del mes y año en curso, donde se nos informan los Resultados y Observaciones Preliminares, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, Número de Revisión ASE-CP 19/2019, anexo al presente la documentación que contiene las justificaciones y aclaraciones tendientes a desvirtuar las observaciones derivadas del acto de fiscalización, como a continuación se detalla":

-Auditoria a Obra Pública. - mediante oficio no 397 de fecha 15 de octubre de 2020, firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, anexando un recopilador tamaño carta con título "Integración expedientes de las obras del ejercicio fiscal 2019 de la revisión de la auditoria ASE-CP-19/2019 y las obras de seguimiento del ejercicio fiscal 2019".

-Oficios de aclaración números 397 y 399, ambos de fecha 15 de octubre de 2020, firmados por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,

Anexo de Obra Pública que se presenta en 350 fojas y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

1. Acta de 2da. Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, de fecha 2 de julio de 2019.
2. Acta de entrega del área para la ejecución de los trabajos, de fecha 2 de diciembre de 2019.
3. Fianza de vicios ocultos número 315-00124-3 de fecha 2 de diciembre de 2019, expedida por Aserto, S.A. de C.V.
4. Acta de finiquito de fecha 5 de marzo de 2020.
5. Licencia de obra pública No. 18P/2020, de fecha 1 de septiembre de 2020.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de acreditación de la tenencia de la tierra y a la indebida planeación, aprobación y Adjudicación, en virtud de ser improcedente su operación, correspondiente a la obra denominada "Construcción de tanque elevado de agua potable para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zac.", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. (FISE 2019); no aclaró el monto de \$803,601.73; no obstante que el ente fiscalizado presentó documentación tal como:

- Acta de 2da. Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, de fecha 2 de julio de 2019.
- Acta de entrega del área para la ejecución de los trabajos, de fecha 2 de diciembre de 2019.

- Fianza de vicios ocultos número 315-00124-3 de fecha 2 de diciembre de 2019, expedida por Aserto, S.A. de C.V.
- Acta de Finiquito de fecha 5 de marzo de 2020.
- Licencia de obra pública No. 18P/2020, de fecha 1 de septiembre de 2020.

No son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; lo anterior en virtud de que en esta etapa de aclaración; el Municipio de Jerez, Zacatecas, únicamente remitió documentación faltante de integrar en el expediente unitario de obra; misma que no tiene referencia con el rubro notificado, relativo a acreditar legalmente la tenencia de la tierra del predio donde se ejecutó la obra de referencia.

Así mismo respecto a la observación notificada misma que se incluye dentro del monto observado al Ente Fiscalizado, relativa a la indebida planeación, aprobación y Adjudicación de la obra en virtud de ser improcedente su operación, puesto que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García"; misma de la que el Municipio de Jerez, Zacatecas no ha aclarado la acción a promover derivada OP-18/19-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, notificada en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018; y la cual hasta esta etapa de la auditoría aún persiste; (Resultado que se registra en esta cédula de manera detallada en el apartado VI. OBRAS DE SEGUIMIENTO EJERCICIO 2018, Observación número 12); al no presentar evidencia documental de que ésta, ha sido debidamente concluida; motivo por el cual se estima improcedente la ejecución de obras complementarias a la misma; al no tener el Municipio de Jerez la validación y Dictamen de que la obra ya multicitada de perforación del pozo fue concluida y cumplió con los trabajos contratados y realizados; así mismo que la calidad del agua es apta para el consumo humano.

Por la tanto, al igual que en el punto anterior, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que la documentación presentada por el Ente Fiscalizado no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; por la tanto, persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se ratifica el monto total observado, mismo que asciende a la cantidad de \$803,601.83, correspondiente a:

- a. Falta de documento público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, Zacatecas del predio donde se ejecutó la obra.
- b. Indebida planeación, aprobación y adjudicación de la obra en virtud de ser improcedente su operación, puesto que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García".

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, el importe correspondiente a la Indebida planeación, aprobación y adjudicación de la obra en virtud de ser improcedente su operación, puesto que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García"; persistirá; caso contrario si aclara lo relativo a la Indebida planeación, aprobación y adjudicación de la obra en virtud de ser improcedente su operación, puesto que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García"; persistirá lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez.

OP-19/19-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a un monto de \$803,601.73, importe correspondiente recursos liberados y aplicados en el ejercicio 2020, de la obra "Construcción de tanque elevado de agua potable para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. (FISE 2019), por la falta de acreditación de la tenencia de la tierra del predio en el que se edificó la obra y la Indebida planeación, aprobación y adjudicación de la obra; lo anterior con la finalidad de que esta Entidad de Fiscalización Superior realice la verificación documental y física de la obra, así como realizar la comparativa de volumen de obra de los conceptos contratados y pagados con respecto a los ejecutados; en virtud de que la obra en mención depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García"; misma de la que el Municipio de Jerez, Zacatecas, obra de la que la entidad fiscalizada deberá de aclarar la acción a promover derivada OP-18/19-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, notificada en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018; y la cual hasta esta etapa de la auditoría en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 aún persiste; con la Acción a Promover OP-19/19-013 Pliego de Observaciones, acción que se incluye en este Informe de Resultados de manera detallada en el apartado OBRAS DE SEGUIMIENTO EJERCICIO 2018; motivo por el

cual persiste la presente observación, respecto de la ejecución de obras complementarias a la misma; al no tener el Municipio de Jerez la validación y dictamen, ambos expedidos por la Entidad Normativa de que la obra referida de perforación del pozo fue debidamente concluida y cumplió con los trabajos contratados y realizados; así mismo que la calidad del agua es apta para el consumo humano.

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, el importe correspondiente a la Indebida planeación, aprobación y Adjudicación de la obra en virtud de que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García"; persistirá; caso contrario si aclara lo relativo a la Indebida planeación, aprobación y Adjudicación de la obra en virtud de que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García"; persistirá lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Como resultado del seguimiento a la acción a promover OP-19/19-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2019 del Municipio de Jerez, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

- a. Falta de documento público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, Zacatecas del predio donde se ejecutó la obra.
- b. Indebida planeación, aprobación y adjudicación de la obra en virtud de ser improcedente su operación, puesto que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García".
- c. Falta de evidencia documental relativa al Dictamen de que la obra ya multicitada de perforación del pozo que sustente que ha sido concluida y cumplió con los trabajos contratados y realizados; así mismo que la calidad del agua es apta para el consumo humano.

En lo relativo a la revisión física programada para el día 14 de julio de 2021:

Se hace constar que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas deja a salvo las facultades de comprobación previstas en el artículo 71 primer párrafo y fracción I segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para llevar a cabo las actuaciones y diligencias de verificación física de la obra pública que constituyó la muestra de auditoría ejecutada durante el ejercicio fiscal 2020 por el Municipio de Jerez, Zacatecas, misma que fue diferida dentro del procedimiento de fiscalización correspondiente, por causas imprevistas y de fuerza mayor debidamente justificadas en la Ley. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad física de los servidores públicos del Ayuntamiento y de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se ratifica el monto total observado, mismo que asciende a la cantidad de \$803,601.83, correspondiente a:

- a. Falta de documento público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, Zacatecas del predio donde se ejecutó la obra.
- b. Indebida planeación, aprobación y adjudicación de la obra en virtud de ser improcedente su operación, puesto que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García".
- c. Falta de evidencia documental relativa al Dictamen de que la obra ya multicitada de perforación del pozo que sustente que ha sido concluida y cumplió con los trabajos contratados y realizados; así mismo que la calidad del agua es apta para el consumo humano.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, aprobación y adjudicación de la obra; lo que originó la falta de Integración al expediente unitario de la documentación que acredite legalmente la propiedad del terreno en favor del Municipio de Jerez, Zacatecas; así mismo al haber aprobado la obra de manera indebida, al depender la operación de ésta, de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García (Sistema Monte

de los García-Plan de Carrillo-Villahermosa)", la cual se programó y ejecutó en el ejercicio 2018 y a la fecha de la presente revisión, aún el Ente Fiscalizado no presenta las aclaraciones y evidencia suficiente de que ya ha sido concluida de acuerdo a lo contratado; señalando que la obra de referencia es la que proporcionara el suministro el agua potable al tanque elevado para el cual se emite este resultado.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/19-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por un monto de **\$803,601.83**, por falta de documento público que acredite legalmente la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, Zacatecas del predio donde se ejecutó la obra denominada "Construcción de tanque elevado de agua potable para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. (FISE 2019), importe dentro del cual se incluye:

- a. Indebida planeación, aprobación y adjudicación de la obra en virtud de ser improcedente su operación, puesto que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García"; misma de la que el Municipio de Jerez, Zacatecas, no ha aclarado la acción a promover OP-19/19-013 Pliego de Observaciones y en consecuencia su acción a promover derivada OP-19/19-013-01 Integración de Expediente de Investigación; acciones que se incluyen en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Motivo por el cual se determinó la presente acción a promover, al haberse ejecutado esta obra complementaria y su operación, depende de la obra "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García", sin tener a la fecha solventado el Municipio de Jerez irregularidades determinadas de la misma, tales como: conceptos pagados no ejecutados, falta de dictamen y validación, ambos expedidos por la Entidad Normativa de que la obra referida de perforación del pozo fue debidamente concluida y cumplió con los trabajos contratados y realizados; así mismo que la calidad del agua es apta para el consumo humano.

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, el importe correspondiente a la Indebida planeación, aprobación y Adjudicación de la obra en virtud de que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García"; persistirá; caso contrario si aclara lo relativo a la Indebida planeación, aprobación y Adjudicación de la obra en virtud de que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García"; persistirá lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y XII, 30 primer párrafo, fracciones II, IV y VIII, 39 primer párrafo y 41 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2020); 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 17 y 18 primer párrafo, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2018 – 2021; mediante el cual remite información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] auxiliar de Secretaria Particular, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-19/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "nos fueron notificados por la Sindica Municipal [REDACTED] en fecha 15 de octubre del presente año, donde se entregan las observaciones no solventadas para el ejercicio fiscal 2020, de las cuales me permito anteponer las siguientes consideraciones a fin de justificar o solventar dichas observaciones que me fueron entregadas por el Arquitecto [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos a través de oficio sin número, el cual me permito anexar.

Así mismo me hizo entrega de un CD rotulado como "Solventación 2020 Jerez OP" donde registró los expedientes digitales de sus observaciones correspondientes, tales como: OP-02, OP-08, OP-06, OP-20/19-009, OP-15, OP-10, OP-20-19-012, OP-16, OP-11, OP-17, OP-12, OP-18, OP-13, OP-20, OP-15, OP-21, OP-16. Por lo que me permito de la misma manera hacerle la entrega física del mismo".

De igual manera anexa escrito de fecha 18 de octubre de 2021 firmado por la C. Carolina Salazar Orozco, Sindica Municipal de la administración 2018 – 2021, dirigido a los C. [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social; todos funcionarios públicos de la administración municipal 2018 – 2021, respectivamente, mediante el cual manifiesta:

... "me permito remitirle copia simple y de manera digital el pliego de observaciones en 141 fojas y relaciones de observaciones y acciones promovidas en 76 fojas, con número de control ASE-CP-19/2020 correspondientes a la cuenta pública 2020; dichos oficios me fueron notificados el día 15 de octubre de 2021 por parte de la Sindica Municipal [REDACTED] donde indica que dichas observaciones le fueron notificadas el día 13 de octubre del año en curso, en el oficio PL-02-08/4142/2021 signado por parte del L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas y donde me solicita que les sean notificadas a los responsables en los documentos insertos.

Por lo que tengo a bien hacerles de su conocimiento la documentación en cuestión. Así mismo solicitarles que se entregue en tiempo y forma legales la documentación tendiente a desvirtuar dichas observaciones, teniendo un plazo de 20 días hábiles para ello, cumpliéndose el plazo el día 10 de noviembre de 2021."

De la misma manera el Ente Fiscalizado presenta documentación que se describe a continuación:

Escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos de la administración municipal 2018 – 2021, dirigido a la [REDACTED] Sindica municipal de la administración municipal 2018 – 2021 y por medio del cual y manifiesta:

"Por medio del presente y en respuesta a su oficio de fecha 18 de octubre de 2021, en donde se solicita se entregue en tiempo y forma la documentación solicitada a su persona, tendiente a desvirtuar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones de la cuenta pública ejercicio fiscal 2020, por parte de la Auditoría Superior del Estado; así como de la Sindica Municipal 2021 – 2024 [REDACTED] adjunto envié a usted la documentación solicitada, haciendo la aclaración de que hay documentos de carácter legal o administrativo, que en su momento se presentaron para su complementación en el expediente general, directamente a la Dirección de Desarrollo Económico por lo que deberá complementarse algunas observaciones con lo presentado por el [REDACTED]

En el orden que se solicita se entrega de manera digital lo que a mi área concierne de acuerdo al siguiente listado:

OP-12 CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE PARA 20 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MONTE DE LOS GARCÍA, MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC. Expediente digital".

Remitiendo de manera digital CD que contiene la siguiente información:

- a) Balance general de RM Construcciones (14 folios).
- b) Cédula Profesional de [REDACTED] (1 folio).
- c) Cédula Profesional de [REDACTED] (1 folio).
- d) Acta de nacimiento de [REDACTED] (1 folio).
- e) Constancia de situación fiscal de [REDACTED] (3 folios).
- f) Contrato de la obra en referencia (8 folios).
- g) Credencial de elector de [REDACTED] (1 folio).
- h) Curriculum Vitae de [REDACTED] (2 folios).
- i) Declaración de impuestos federales de [REDACTED] (1 folio).
- j) Declaración provisional de Impuestos de [REDACTED] (1 folio).
- k) Oficio número 774 de fecha 20 de diciembre de 2019 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales dirigido al C. [REDACTED] en su calidad de contratista y por el cual manifiesta que está autorizado el pago de la estimación 1.
- l) Factura 775 serie A de fecha 20 de diciembre de 2019 por un monto de \$321,440.69 por el pago de estimación 1.
- m) Oficio número 775 de fecha 20 de diciembre de 2019 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales dirigido al [REDACTED] en su calidad de contratista y por el cual manifiesta que está autorizado el pago de la estimación 2.
- n) Factura 776 serie A de fecha 20 de diciembre de 2019 por un monto de \$241,080.52 por el pago de estimación 2.
- o) Oficio número 776 de fecha 20 de diciembre de 2019 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales dirigido al [REDACTED] en su calidad de contratista y por el cual manifiesta que está autorizado el pago de la estimación 3.
- p) Factura 777 serie A de fecha 20 de diciembre de 2019 por un monto de \$241,080.52 por el pago de estimación 3.
- q) Acuerdo de modalidad de ejecución (1 folio).
- r) Memorándum de asignación de residente de obra (1 folio).
- s) Tarjeta de identificación patronal a favor de [REDACTED] (1 folio).

De igual manera el Ente Fiscalizado remite escrito de fecha 8 de noviembre de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2018 – 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, al cual anexa lo siguiente:

- escrito de fecha 28 de octubre de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2018 – 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y por el cual textualmente manifiesta:

"Que previo al momento de la aprobación de las obras "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Monte de los García" y "Construcción de 2,104.00 m de línea de conducción de agua potable para 20 viviendas en la localidad de Monte de los García, municipio de Jerez, Zac." Se tuvo plática con los dueños del predio donde posteriormente se construiría el tanque elevado proyectado en la obra "Construcción de tanque elevado de agua potable para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zac." Manifestando verbalmente su aprobación y posterior donación de dicho terreno en favor del municipio de Jerez, para lo cual se realizó posteriormente asamblea comunitaria donde los dueños de dicho predio originarios de la comunidad de Monte de los García y dueños del predio citado, se comprometieron a iniciar el proceso legal para donar a favor del municipio de Jerez el predio necesario para llevar a cabo la construcción del tanque elevado citado en beneficio de toda la comunidad y quedo plasmado en el acta comunitaria correspondiente.

Cabe señalar que de los tres hermanos dueños de dicho predio, uno radica en el estado de California, en el vecino país de Estados Unidos, por lo que el trámite se retrasó debido a la imposibilidad de viajar al municipio de Jerez por cuestiones de salud: En este proceso, desafortunadamente nuestro municipio entro en una crisis de inseguridad que imposibilitó el tránsito y la asistencia a todas las comunidades de la sierra, incluida la del Monte de los García, donde se encuentra la obra en mención debido a que los grupos de la delincuencia organizada montaron retenes a lo largo de todos los caminos y brechas que conducen a ellas, prohibiendo el paso y en muchos casos reteniendo a los que transitaban por dichos accesos, posteriormente todos los pobladores de estas comunidades fueron desplazados de ellas sin que a la fecha hayamos podido hacer contacto con los dueños del terreno.

Así mismo, esta situación a impedido que se pueda hacer el levantamiento y muestreo del agua que se extrae del pozo para el correspondiente análisis de la calidad del agua, sin embargo, los beneficiarios hicieron por su cuenta un análisis que no arroja imposibilidad alguna para el consumo humano. Cabe mencionar que el pozo está en funcionamiento desde

*principios del 2020 y brindando servicio hasta el tiempo en que desafortunadamente sus habitantes se vieron obligados a abandonar esta comunidad al igual que todas las de esta zona en conflicto.
Por lo anterior, solicito atentamente, en función de la problemática que hasta el día de hoy persiste en esta zona, prorrogar suficiente y necesaria para concluir estos trámites en cuanto las condiciones lo permitan y salvaguardar así, la integridad física de cualquier funcionario público municipal o estatal."*

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **no solventa** el importe de **\$803,601.83** relativo a la falta de documento público que acredite legalmente la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, Zacatecas del predio donde se ejecutó la obra denominada "Construcción de tanque elevado de agua potable para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. (FISE 2019); importe que incluye:

- a. Indebida planeación, aprobación y adjudicación de la obra en virtud de ser improcedente su operación, puesto que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García"; misma de la que el Municipio de Jerez, Zacatecas, no ha aclarado la acción a promover OP-19/19-013 Pliego de Observaciones y en consecuencia su acción a promover derivada OP-19/19-013-01 Integración de Expediente de Investigación; acciones que se incluyen en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes al ejercicio fiscal 2019. Motivo por el cual se determinó la presente acción a promover, al haberse ejecutado esta obra complementaria y su operación, depende de la obra "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García", sin tener a la fecha solventado el Municipio de Jerez irregularidades determinadas de la misma, tales como: conceptos pagados no ejecutados, falta de dictamen y validación, ambos expedidos por la Entidad Normativa de que la obra referida de perforación del pozo fue debidamente concluida y cumplió con los trabajos contratados y realizados; así mismo que la calidad del agua es apta para el consumo humano.

Motivo por el cual subsiste la presente acción a promover, al haberse ejecutado esta obra complementaria la cual depende su operación de la obra "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García", sin tener a la fecha solventado el municipio de Jerez las irregularidades determinadas de la misma.

Con base al resultado del análisis a las manifestaciones y documentación presentada por el ente fiscalizado hasta esta etapa de la auditoría, misma que se detalla en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO; no es evidencia suficiente para aclarar las inconsistencias notificadas en los rubros referidos; por lo tanto, el monto observado por **\$803,601.83**, persiste.

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, el importe correspondiente a la Indebida planeación, aprobación y Adjudicación de la obra en virtud de que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García"; persistirá; caso contrario si aclara lo relativo a la Indebida planeación, aprobación y Adjudicación de la obra en virtud de que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García"; persistirá lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 primer párrafo, fracción IV, 27, 30, 39 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 7 primer párrafo, 16 y 17 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-17, Observación OP-12**, como es datos generales de las obras la liberación de los recursos y de igual forma en la columna de acción promovida.

Cabe señalar que el [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra; al firmar el contrato de la obra denominada "Construcción de tanque elevado de agua potable para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zac.", misma que se realizó con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. (FISE 2019), lo que originó se suscribiera el

contrato de la obra sin que se contara con escritura pública del predio donde se realizó la obra; así mismo la Indebida planeación, aprobación y Adjudicación de la obra en virtud de que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García", misma de la que el Municipio de Jerez, Zacatecas, no ha aclarado la acción a promover OP-19/19-013 Pliego de Observaciones y en consecuencia su acción a promover derivada OP-19/19-013-01 Integración de Expediente de Investigación; acciones que persisten del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar la adecuada aplicación de los recursos previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación de la obra denominada "Construcción de tanque elevado de agua potable para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zac.", misma que se realizó con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. (FISE 2019), lo que originó se suscribiera el contrato de la obra sin contar con escritura pública a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, generando un posible daño al erario público municipal por un monto de \$803,601.83, al haber firmado el contrato de la obra; al tener a su cargo el patrimonio de inmuebles del municipio, OP-19/19-013-01 84 primer párrafo fracciones I, II y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; derivado a que no realizó las acciones de supervisión correspondientes previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación, contratación, al ser el responsable de la ejecución de la obra denominada "Construcción de tanque elevado de agua potable para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. (FISE 2019); lo que originó se suscribiera el contrato de la obra sin que se contara con escritura pública del predio donde se realizó la obra; así mismo la Indebida planeación, aprobación y Adjudicación de la obra en virtud de que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García", misma de la que el Municipio de Jerez, Zacatecas, no ha aclarado la acción a promover OP-19/19-013 Pliego de Observaciones y en consecuencia su acción a promover derivada OP-19/19-013-01 Integración de Expediente de Investigación; acciones que persisten del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; inconsistencias que generan un posible daño al erario público municipal por un monto de \$803,601.83; al haber firmado el contrato y autorizado para su pago las estimaciones de la obra; lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/19-014-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-18, Observación OP-13

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Resultado OP-05, Observación OP-04

Para la obra "Construcción de 2104 m de línea de conducción de agua potable, para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zac.", se aprobó un monto de \$846,398.27, para realizarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. (FISE 2019), según consta en Cédula de Información Básica, Convenio No. FISE-ORIGEN/JEREZ/020/2019, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social el 31 de mayo de 2019 y acta de la 1ra. Reunión de Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, de fecha 2 de mayo de 2019 y acta de la 1ra. Reunión de Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, de fecha 2 de julio de 2019; documentos integrados al expediente unitario de obra presentado por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Adjudicación Directa al contratista el [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MJEFISE2019/06 de fecha 16 de diciembre de 2019, por un monto de \$846,398.27, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 16 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, sin anticipo; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Documento firmado por parte del Municipio por los C [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Sindica Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; así como por el Contratista el [REDACTED]

Se anexa Dictamen Técnico para Modificación de Plazo al Contrato, de fecha 31 de diciembre de 2020 en el cual se aumenta 25 días naturales por consiguiente el periodo de ejecución se amplía del 1 de enero al 25 de febrero de 2020.

Documento firmado por parte del Municipio por los C [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Residente de Obra, así como por el Contratista el [REDACTED]

Instrumentos suscritos para la construcción de línea de conducción de agua potable, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

Red de Distribución

- a. Levantamiento topográfico y trazo simple con cal.
- b. Suministro e instalación de tubería de PVC hidráulico C40 de 3".
- c. Suministro e instalación de tubería hidráulica de PEAD 4710 de 3" RD11.
- d. Suministro e instalación de tubería de PVC hidráulico C40 de 2".
- e. Excavación para zanjas en material común en seco con equipo de 0.00 a 2.00 m de profundidad tipo "C".
- f. Excavación para zanjas en material común en seco con equipo acondicionado con martillo hidráulico con profundidad de 0.00 a 2.00 m en suelo tipo "Roca".
- g. Afine de zanja a mano, plantilla con material de banco (arena).
- h. Acostillado hasta 10 cm arriba de lomo de tubo c/material de banco (arena).
- i. Relleno de zanja a volteo con material producto de la excavación.
- j. Suministro e instalación de válvula de seccionamiento de 3" (75mm) de compuerta.
- k. Suministro e instalación de válvula de seccionamiento de 2" (50mm) de compuerta.
- l. Fabricación de caja de operación de válvula de medidas interiores 0.90m x 0.90m, con plantilla de 10 cm de espesor, muros de tabicón junteado con mortero cemento-arena rel. 1:5, muro interior de cemento pulido, loza superior de concreto Fc 250 kg/cm² armado con varilla 3/8" @ 10 cm.
- m. Suministro y colocación de marco y tapa de polietileno de 50x50 cm tipo pesado.
- n. Suministro e instalación de contramarco sencillo de canal de 4" de 1.10m.
Línea de Conducción
- o. Levantamiento topográfico, mediciones, trazo simple con cal.

- p. Suministro e instalación de tubería de PVC hidráulico C40 de 2".
- q. Excavación para zanjas en material común en seco con equipo de 0.00 a 2.00 metros de profundidad tipo "C".
- r. Excavación para zanjas en material común en seco con equipo acondicionado con martillo hidráulico profundidad de 0.00 a 2.00 metros en suelo tipo "Roca".
- s. Afine de zanja a mano, Plantilla con material de banco (arena).
- t. Acostillado hasta 10 cm arriba de lomo de tubo c/material de banco (arena).
- u. Relleno de zanja a volteo con material producto de la excavación.
- v. Piezas especiales de PVC y varios.
- w. Conexiones, tornillería y empaques diversos.
- x. Suministro e instalación de toma domiciliar completa, corta. Incluye materiales, excavaciones, mano de obra, cuadro de medidor y medidor.

De acuerdo al monto aprobado para la obra de \$846,398.27 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Derivado de la verificación documental al expediente unitario de obra y a la documentación e información remitida por el Ente Fiscalizado mediante los oficios Nos. 359 y 360, ambos de fecha 9 de septiembre de 2020, firmados por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; relativos a la respuesta de los oficios de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública Nos. PL-02-06-2382/2020 y PL-02-06-2415/2020, de fechas 25 y 27 de agosto de 2020, respectivamente; emitidos por esta Entidad de Fiscalización Superior.

Es importante señalar que el Municipio de Jerez, Zacatecas realizó una indebida planeación, aprobación y Adjudicación de la obra denominada "Construcción de 2104 m de línea de conducción de agua potable, para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zacatecas"; en virtud de ser improcedente su operación, puesto que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García (Sistema Monte de los García-Plan de Carrillo-Villahermosa)", aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), en el ejercicio fiscal 2018, y de la cual persiste a la fecha acción a promover OP-18/19-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados, y dentro de los cuales se incluyen la falta de presentación de los resultados obtenidos de los estudios y análisis relativos a:

- Aforo de pozo (prueba de bombeo) por un lapso de 24 horas con bomba vertical tipo turbina de 4" de diámetro y profundidad de columna 230 M.
- Análisis Físico-Químico y Bacteriológico del agua del pozo, y
- Registro eléctrico.

Por lo que en consecuencia el Ente Fiscalizado no remite Dictamen de la Entidad Normativa (CNA) como resultado de la valoración relativa al resultado de los trabajos realizados y la calidad del agua que proporciona el referido pozo; y que esta sea apta para consumo humano.

Por lo que con base en lo anterior es importante mencionar, que se constata el Estado que guarda la obra "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García"; en virtud de que Municipio de Jerez con la finalidad de aclarar la referida acción a promover y de la cual se emite el resultado correspondiente en el apartado de "OBRAS DE SEGUIMIENTO EJERCICIO FISCAL 2018" de esta cédula; remite oficio número 389 de fecha 28 de septiembre de 2020 firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y recibido en la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado día 29 del mismo mes y año, en el que manifiesta:

"El día 17 de septiembre se realizó visita a la comunidad de Monte de los García el personal de la Dirección de Obras y Públicos Municipales en compañía del personal de la Contraloría Municipal para constatar el Estado que guarda la perforación del pozo de agua potable, entrevistando al personal encargado de la operación del pozo verificando que se encuentra operando y funcionando correctamente lo cual obra en el acta que se levantó por parte de la Contraloría Municipal, la cual será remitida a la ASE de manera oficial por escrito firmado por el Contralor Municipal.

De la revisión física a la obra se constató que están pendientes de entregar el análisis físico-químico-bacteriológico por parte de la empresa ..., así mismo omitió la construcción de registro eléctrico ...

Monto del cual se están haciendo trámites correspondientes para hacer válidas las fianzas de cumplimiento y/o vicios ocultos, así como el procedimiento para interponer una demanda por la vía legal contra el contratista.

Cabe señalar que el acta de sitio a la que hace referencia el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en el oficio de referencia, no ha sido remitida por parte de la Contraloría Municipal de Jerez, como evidencia de que la obra ha sido físicamente concluida.

Con base en lo anterior y en virtud de que la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García", la cual suministra el agua potable a la línea y red de distribución, no ha aclarado la acción a promover notificada; el Municipio de Jerez debió considerar que en tanto esta obra no estuviera debidamente concluida, era improcedente la planeación, programación, adjudicación y ejecución de obras complementarias a la misma; al no tener el Municipio de Jerez la validación y Dictamen de que la obra ya multicitada, de perforación del pozo, ha sido concluida y cumplió con los trabajos contratados y realizados; así mismo que la calidad del agua es apta para el consumo humano.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y XII; 30 primer párrafo, fracciones II, IV y VIII; 39 primer párrafo; 41 primer párrafo fracción II; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como con los artículos 7, 9 primer párrafo fracción VI; 17, 18 primer párrafo fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$846,398.27, de la cuenta bancaria número 0113686442 denominadas FISE 2019, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., soportada con los comprobantes fiscales y con las facturas y la documentación que se lista en el **Cuadro-14**.

Cabe mencionar que los comprobantes fiscales y las facturas señaladas en el Cuadro anterior fueron expedidas por el contratista [REDACTED] estimaciones revisadas y autorizadas para su pago mediante oficios firmados por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$846,398.27, correspondiente a:

- a. -Indebida planeación, aprobación y Adjudicación de la obra en virtud de ser improcedente su operación, puesto que ésta, depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García".

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, aprobación y adjudicación de la obra; lo que originó haber aprobado la obra de manera indebida, al depender la operación de ésta, de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García (Sistema Monte de los García-Plan de Carrillo-Villahermosa)", la cual se programó y ejecutó en el ejercicio 2018 y a la fecha de la presente revisión, aún el Ente Fiscalizado no presenta las aclaraciones y evidencia suficiente de que ya ha sido concluida de acuerdo a lo contratado; así como el resultado de los estudios de aforo, registros eléctricos y análisis físico-químico bacteriológicos de la calidad del agua, con los cuales deberá sustentar que es apta para el consumo humano; señalando que la obra de referencia es la que proporcionará el suministro el agua potable al tanque elevado para el cual se emite este resultado.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 313 de fecha 16 de octubre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal de Jerez, Zacatecas, y recibido el día 19 del mes y año en curso, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Derivado de la notificación del 9 del mes y año en curso, donde se nos informan los Resultados y Observaciones Preliminares, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, Número de Revisión ASE-CP 19/2019, anexo al presente la documentación que contiene las justificaciones y aclaraciones tendientes a desvirtuar las observaciones derivadas del acto de fiscalización, como a continuación se detalla":

-Auditoría a Obra Pública. - mediante oficio no 397 de fecha 15 de octubre de 2020, firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, anexando un recopilador tamaño carta con título "Integración"

expedientes de las obras del ejercicio fiscal 2019 de la revisión de la auditoría ASE-CP-19/2019 y las obras de seguimiento del ejercicio fiscal 2019".

-Oficios de aclaración números 397 y 399, ambos de fecha 15 de octubre de 2020, firmados por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, anexo de Obra Pública que se presenta en 350 fojas y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

1. Estimación número 1 de fecha 2 de enero de 2020, correspondiente al periodo del 16 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 2020.
2. Estimación número 2 de fecha 13 de enero de 2020, correspondiente al periodo del 3 al 13 de enero de 2020.
3. Estimación (finiquito) de fecha 25 de enero de 2020, correspondiente al periodo del 14 al 25 de enero de 2020.
4. Fianza de Vicios Ocultos número 1315-00126-7, de fecha 16 de diciembre de 2019, expedida por Aseguradora ASERTA, S.A. de C.V.

Del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a la Indevida planeación, aprobación y Adjudicación en virtud de ser improcedente su operación; correspondiente a la obra denominada "Construcción de 2104 m de línea de conducción de agua potable, para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zac.", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. (FISE 2019); no aclaró el monto de \$846,398.27; no obstante que el ente fiscalizado presentó documentación tal como:

- Estimación número 1 de fecha 2 de enero de 2020, correspondiente al periodo del 16 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 2020.
- Estimación número 2 de fecha 13 de enero de 2020, correspondiente al periodo del 3 al 13 de enero de 2020.
- Estimación (finiquito) de fecha 25 de enero de 2020, correspondiente al periodo del 14 al 25 de enero de 2020.
- Fianza de Vicios Ocultos número 1315-00126-7, de fecha 16 de diciembre de 2019, expedida por Aseguradora ASERTA, S.A. de C.V.

Documentación que no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; lo anterior en virtud de que en esta etapa de aclaración; el Municipio de Jerez, Zacatecas, únicamente remite documentación faltante de integrar en el expediente unitario de obra; misma que no tiene referencia con el rubro notificado, relativo a la indevida planeación, aprobación y Adjudicación de la obra en virtud de ser improcedente su operación, puesto que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García"; misma de la que el Municipio de Jerez, Zacatecas no ha aclarado la acción a promover derivada OP-18/19-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, notificada en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018; y la cual hasta esta etapa de la auditoría aún persiste; (Resultado que se registra en esta cédula de manera detallada en el apartado VI. OBRAS DE SEGUIMIENTO EJERCICIO 2018, Observación número 12); al no presentar evidencia documental de que ésta, ha sido debidamente concluida; motivo por el cual se estima improcedente la ejecución de obras complementarias a la misma; al no tener el Municipio de Jerez la validación y Dictamen de que la obra ya multicitada de perforación del pozo fue concluida y cumplió con los trabajos contratados y realizados; así mismo que la calidad del agua es apta para el consumo humano.

Con base en lo anterior, esta Entidad de Fiscalización Superior reitera la observación notificada; por la tanto, persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, el monto total observado asciende a la cantidad de \$846,398.27, correspondiente a:

- a) Indevida planeación, aprobación y Adjudicación de la obra en virtud de ser improcedente su operación, puesto que ésta, depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García".

OP-19/19-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2020, realizara acciones de seguimiento a un monto de \$846,398.27, importe correspondiente recursos liberados y aplicados en el ejercicio 2020, de la obra "Construcción de 2104 m de línea de conducción de agua potable, para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. (FISE 2019), en virtud de la Indevida planeación, aprobación y adjudicación de la obra; lo anterior con la finalidad de que esta Entidad de Fiscalización Superior realice la

verificación documental y física de la obra, así como realizar la comparativa de volumen de obra de los conceptos contratados y pagados con respecto a los ejecutados; en virtud de que la obra en mención; puesto que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los Garcia"; misma de la que el Municipio de Jerez, Zacatecas, obra de la que la entidad fiscalizada deberá de aclarar la acción a promover derivada OP-18/19-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, notificada en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018; y la cual hasta esta etapa de la auditoria a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 aún persiste; con la Acción a Promover OP-19/19-013 Pliego de observaciones, acción que se incluye en este Informe de Resultados de manera detallada en el apartado OBRAS DE SEGUIMIENTO EJERCICIO 2018; motivo por el cual persiste la presente observación, respecto de la ejecución de obras complementarias a la misma; al no tener el Municipio de Jerez la validación y dictamen, ambos expedidos por la Entidad Normativa de que la obra referida de perforación del pozo fue debidamente concluida y cumplió con los trabajos contratados y realizados; así mismo que la calidad del agua es apta para el consumo humano.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Como resultado del seguimiento a la acción a promover OP-19/19-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2019 del municipio de Jerez, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

1. El Ente Fiscalizado no presenta información o documentación que aclare la indebida planeación, aprobación y adjudicación de la obra en virtud de ser improcedente su operación, puesto que ésta, depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Monte de los Garcia".
2. Falta de evidencia documental relativa al Dictamen de que la obra ya multicitada de perforación del pozo que sustente que ha sido concluida y cumplió con los trabajos contratados y realizados; así mismo que la calidad del agua es apta para el consumo humano.

En lo relativo a la revisión física programada para el día 14 de julio de 2021:

Se hace constar que la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas deja a salvo las facultades de comprobación previstas en el artículo 71 primer párrafo y fracción I segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para llevar a cabo las actuaciones y diligencias de verificación física de la obra pública que constituyó la muestra de auditoria ejecutada durante el ejercicio fiscal 2020 por el Municipio de Jerez, Zacatecas, misma que fue diferida dentro del procedimiento de fiscalización correspondiente, por causas imprevistas y de fuerza mayor debidamente justificadas en la Ley. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad física de los servidores públicos del Ayuntamiento y de la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, el monto total observado asciende a la cantidad de \$846,398.27, correspondiente a:

1. Indebida planeación, aprobación y adjudicación de la obra en virtud de ser improcedente su operación, puesto que ésta, depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Monte de los Garcia".
2. Falta de evidencia documental relativa al Dictamen de que la obra ya multicitada de perforación del pozo que sustente que ha sido concluida y cumplió con los trabajos contratados y realizados; así mismo que la calidad del agua es apta para el consumo humano.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, aprobación y adjudicación de la obra; lo que originó haber aprobado la obra de manera indebida, al depender la operación de ésta, de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Monte de los Garcia (Sistema Monte de los Garcia-Plan de Carrillo-Villahermosa)", la cual se programó y ejecutó en el ejercicio 2018 y a la fecha de la presente revisión, aún el Ente Fiscalizado no presenta las aclaraciones y evidencia suficiente de que ya ha sido concluida de acuerdo a lo contratado; así como el resultado de los estudios de aforo, registros eléctricos y análisis fisico-químico bacteriológicos de la calidad del agua, con los cuales deberá sustentar que es apta para el consumo humano; señalando que la obra de referencia es la que proporcionará el suministro del agua potable al tanque elevado que abastecerá a la línea de conducción y distribución para el cual se emite este resultado.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/19-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por un monto de **\$846,398.27**, por la indebida planeación, aprobación y adjudicación de la obra "Construcción de 2104 m de línea de conducción de agua potable, para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, municipio de Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. (FISE 2019); en virtud de ser **improcedente su operación**, puesto que ésta, depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García"; misma de la que el Municipio de Jerez, Zacatecas, no ha aclarado la acción a promover OP-19/19-013 Pliego de Observaciones y en consecuencia su acción a promover derivada OP-19/19-013-01 Integración de Expediente de Investigación; acciones que se incluyen en la Cedula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Motivo por el cual se determina la presente acción a promover, al haberse ejecutado esta obra complementaria la cual depende su operación de la obra "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García", sin tener a la fecha solventado el municipio de Jerez irregularidades determinadas de la misma, tales como: conceptos pagados no ejecutados, falta de dictamen y validación, ambos expedidos por la Entidad Normativa de que la obra referida de perforación del pozo fue debidamente concluida y cumplió con los trabajos contratados y realizados; así mismo que la calidad del agua es apta para el consumo humano.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 91 segundo párrafo de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y XII, 30 primer párrafo, fracciones II, IV y VIII, 39 primer párrafo y 41 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2020); 7, 9 primer párrafo, fracción VI y 18 primer párrafo, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la administración 2018 – 2021; mediante el cual remite información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] auxiliar de Secretaría Particular, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-19/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... nos fueron notificados por la Síndica Municipal [REDACTED] en fecha 15 de octubre del presente año, donde se entregan las observaciones no solventadas para el ejercicio fiscal 2020, de las cuales me permito anteponer las siguientes consideraciones a fin de justificar o solventar dichas observaciones que me fueron entregadas por el Arquitecto [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos a través de oficio sin número, el cual me permito anexar.

Así mismo me hizo entrega de un CD rotulado como "Solventación 2020 Jerez OP" donde registró los expedientes digitales de sus observaciones correspondientes, tales como: OP-02, OP-08, OP-06, OP-20/19-009, OP-15, OP-10, OP-20-19-012, OP-16, OP-11, OP-17, OP-12, OP-18, OP-13, OP-20, OP-15, OP-21, OP-16. Por lo que me permito de la misma manera hacerle la entrega física del mismo".

De igual manera anexa escrito de fecha 18 de octubre de 2021 firmado por la [REDACTED] Sindico Municipal de la administración 2018 – 2021, dirigido a los C. [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social; todos funcionarios públicos de la administración municipal 2018 – 2021, respectivamente, mediante el cual manifiesta:

... "me permito remitirle copia simple y de manera digital el pliego de observaciones en 141 fojas y relaciones de observaciones y acciones promovidas en 76 fojas, con número de control ASE-CP-19/2020 correspondientes a la cuenta pública 2020; dichos oficios me fueron notificados el día 15 de octubre de 2021 por parte de la Sindico Municipal [REDACTED] donde indica que dichas observaciones le fueron notificadas el día 13 de octubre del año en curso, en el oficio PL-02-08/4142/2021 signado por parte del L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas y donde me solicita que les sean notificadas a los responsables en los documentos insertos.

Por lo que tengo a bien hacerles de su conocimiento la documentación en cuestión. Así mismo solicitarles que se entregue en tiempo y forma legales la documentación tendiente a desvirtuar dichas observaciones, teniendo un plazo de 20 días hábiles para ello, cumpliéndose el plazo el día 10 de noviembre de 2021."

De la misma manera el Ente Fiscalizado presenta documentación que se describe a continuación:

Escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos de la administración municipal 2018 – 2021, dirigido a la [REDACTED] Sindica municipal de la administración municipal 2018 – 2021 y por medio del cual manifiesta:

"Por medio del presente y en respuesta a su oficio de fecha 18 de octubre de 2021, en donde se solicita se entregue en tiempo y forma la documentación solicitada a su persona, tendiente a desvirtuar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones de la cuenta pública ejercicio fiscal 2020, por parte de la Auditoría Superior del Estado; así como de la Sindica Municipal 2021 – 2024 [REDACTED] adjunto envié a usted la documentación solicitada, haciendo la aclaración de que hay documentos de carácter legal o administrativo, que en su momento se presentaron para su complementación en el expediente general, directamente a la Dirección de Desarrollo Económico por lo que deberá complementarse algunas observaciones con lo presentado por el [REDACTED]

En el orden que se solicita se entrega de manera digital lo que a mi área concierne de acuerdo al siguiente listado:

OP-13 CONSTRUCCIÓN DE 2104 M DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, PARA 20 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MONTE DE LOS GARCÍA, MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC. Expediente digital".

Remitiendo de manera digital CD que contiene la siguiente información:

- a) Balance general de RM Construcciones (14 folios).
- b) Cédula Profesional de [REDACTED] (1 folio).
- c) Cédula Profesional de [REDACTED] (1 folio).
- d) Acta de nacimiento de [REDACTED] (1 folio).
- e) Constancia de situación fiscal de [REDACTED] (3 folios).
- f) Contrato de la obra en referencia (8 folios).
- g) Credencial de elector de [REDACTED] (1 folio).
- h) Curriculum Vitae de [REDACTED] (2 folios).
- i) Declaración de impuestos federales de [REDACTED] (1 folio).
- j) Declaración provisional de impuestos de [REDACTED] (1 folio).
- k) Entrega de documentos (1 folio).
- l) Oficio 778/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales dirigido al [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social y por el cual manifiesta hace entrega del expediente técnico original el cual contiene autorización de pago estimación 1, factura de ingreso estimación 1, autorización de pago estimación 2, factura de ingreso estimación 2, autorización de pago estimación 3 y factura de ingreso estimación 3 (1 folio).
- m) Oficio número 781 de fecha 20 de diciembre de 2019 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales dirigido al [REDACTED] en su calidad de contratista y por el cual manifiesta que está autorizado el pago de la estimación 1.

- n) Factura 778 serie A de fecha 20 de diciembre de 2019 por un monto de \$338,559.31 por el pago de estimación 1.
- o) Oficio número 780 de fecha 20 de diciembre de 2019 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales dirigido al [REDACTED] en su calidad de contratista y por el cual manifiesta que está autorizado el pago de la estimación 2.
- p) Factura 779 serie A de fecha 20 de diciembre de 2019 por un monto de \$253,919.48 por el pago de estimación 2.
- q) Oficio número 779 de fecha 20 de diciembre de 2019 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales dirigido al [REDACTED] en su calidad de contratista y por el cual manifiesta que está autorizado el pago de la estimación 3.
- r) Factura 780 serie A de fecha 20 de diciembre de 2019 por un monto de \$253,919.48 por el pago de estimación 3.
- s) Acuerdo de modalidad de ejecución (1 folio).
- t) Memorándum de asignación de residente de obra (1 folio).
- u) Tarjeta de identificación patronal a favor de [REDACTED] (1 folio).

De igual manera el Ente Fiscalizado remite escrito de fecha 8 de noviembre de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2018 – 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, al cual anexa lo siguiente:

- Escrito de fecha 28 de octubre de 2021 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, administración 2018 – 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y por el cual textualmente manifiesta:

"Que previo al momento de la aprobación de las obras "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Monte de los García" y "Construcción de 2,104.00 m de línea de conducción de agua potable para 20 viviendas en la localidad de Monte de los García, municipio de Jerez, Zac." Se tuvo plática con los dueños del predio donde posteriormente se construiría el tanque elevado proyectado en la obra "Construcción de tanque elevado de agua potable para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zac." Manifestando verbalmente su aprobación y posterior donación de dicho terreno en favor del municipio de Jerez, para lo cual se realizó posteriormente asamblea comunitaria donde los dueños de dicho predio originarios de la comunidad de Monte de los García y dueños del predio citado, se comprometieron a iniciar el proceso legal para donar a favor del municipio de Jerez el predio necesario para llevar a cabo la construcción del tanque elevado citado en beneficio de toda la comunidad y quedo plasmado en el acta comunitaria correspondiente.

Cabe señalar que de los tres hermanos dueños de dicho predio, uno radica en el estado de California, en el vecino país de Estados Unidos, por lo que el trámite se retrasó debido a la imposibilidad de viajar al municipio de Jerez por cuestiones de salud: En este proceso, desafortunadamente nuestro municipio entro en una crisis de inseguridad que imposibilitó el tránsito y la asistencia a todas las comunidades de la sierra, incluida la del Monte de los García, donde se encuentra la obra en mención debido a que los grupos de la delincuencia organizada montaron retenes a lo largo de todos los caminos y brechas que conducen a ellas, prohibiendo el paso y en muchos casos reteniendo a los que transitaban por dichos accesos, posteriormente todos los pobladores de estas comunidades fueron desplazados de ellas sin que a la fecha hayamos podido hacer contacto con los dueños del terreno.

Así mismo, esta situación a impedido que se pueda hacer el levantamiento y muestreo del agua que se extrae del pozo para el correspondiente análisis de la calidad del agua, sin embargo, los beneficiarios hicieron por su cuenta un análisis que no arrojo imposibilidad alguna para el consumo humano. Cabe mencionar que el pozo está en funcionamiento desde principios del 2020 y brindando servicio hasta el tiempo en que desafortunadamente sus habitantes se vieron obligados a abandonar esta comunidad al igual que todas las de esta zona en conflicto.

Por lo anterior, solicito atentamente, en función de la problemática que hasta el día de hoy persiste en esta zona, prorroga suficiente y necesaria para concluir estos trámites en cuanto las condiciones lo permitan y salvaguardar así, la integridad física de cualquier funcionario público municipal o estatal."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **no solventa** importe de **\$846,398.27** relativo a la indebida planeación, aprobación y adjudicación de la obra denominada "Construcción de 2104 m de línea de conducción de agua potable, para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zac.", realizada con recursos del

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. (FISE 2019), en virtud de ser improcedente su operación, puesto que ésta, depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García"; misma de la que el Municipio de Jerez, Zacatecas, no ha aclarado la acción a promover OP-19/19-013 Pliego de Observaciones y en consecuencia su acción a promover derivada OP-19/19-013-01 Integración de Expediente de Investigación; acciones que se incluyen en la Cedula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes al proceso de fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Motivo por el cual subsiste la presente acción a promover, al haberse ejecutado esta obra complementaria la cual depende su operación de la obra "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García", sin tener a la fecha solventado el municipio de Jerez irregularidades determinadas de la misma.

Con base en el resultado del análisis a las manifestaciones y documentación presentada por el ente fiscalizado hasta esta etapa de la auditoría, misma que se detalla en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO; no es evidencia suficiente para aclarar las inconsistencias notificadas en este rubro; por lo tanto, el monto observado por **\$846,398.27**, persiste. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 primer párrafo, fracción IV, 27, 30, 39 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 7 primer párrafo, 16 y 17 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-18, Observación OP-13**, como es datos generales de las obras la liberación de los recursos y de igual forma en la columna de acción promovida, entre otra.

Cabe señalar que los (as) C [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, asignación y contratación; al firmar el contrato de la obra denominada "Construcción de 2104 m de línea de conducción de agua potable, para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. (FISE 2019), lo que originó el haberse ejecutado siendo improcedente su operación; en virtud de que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García", misma de la que el Municipio de Jerez, Zacatecas, no ha aclarado la acción a promover OP-19/19-013 Pliego de Observaciones y en consecuencia su acción a promover derivada OP-19/19-013-01 Integración de Expediente de Investigación; acciones que persisten del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; generando un posible daño al erario público municipal por un monto de **\$846,398.27**, al haber firmado el contrato de la obra; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la C [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar la adecuada aplicación de los recursos previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación y contratación de la obra "Construcción de 2104 m de línea de conducción de agua potable, para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. (FISE 2019), lo que originó el haberse ejecutado esta obra complementaria la cual depende su operación de la obra "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García", sin tener a la fecha solventado el municipio de Jerez irregularidades determinadas en la fiscalización de la Cuenta Pública 2019; generando un posible daño al erario público municipal por un monto de **\$846,398.27**, al haber firmado el contrato de la obra; lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo fracciones I, II y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; derivado al ser el responsable de la ejecución de la obra denominada "Construcción de 2104 m de línea de conducción de agua potable, para 20 viviendas en la Localidad de Monte de los García, Municipio de Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. (FISE 2019); lo que origino la Indebida planeación, aprobación y Adjudicación de la obra en virtud de que está depende del suministro de agua potable de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García", misma de la que el Municipio de Jerez, Zacatecas, no ha aclarado la acción a promover OP-19/19-013 Pliego de Observaciones y en consecuencia su acción a promover derivada OP-19/19-013-01 Integración de Expediente de Investigación; acciones que persisten del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; generando un posible daño al erario público municipal por un monto de **\$846,398.27**, al haber firmado el contrato y autorizado para su pago las estimaciones de la obra; lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-2019-015-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-19, Observación OP-14

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Resultado OP-01, Observación OP-01

Para la obra "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria, Cabecera Municipal", se aprobó un monto de \$1,022,716.00 para realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras, según consta en Cédula de Información Básica; documento contenido en el expediente unitario de obra presentado por el Ente Fiscalizado y Acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria No. 15 de fecha 31 de diciembre de 2018, según consta en el apartado de DECLARACIONES, punto I, inciso e) del Contrato de la Obra.

Señalando que aun que se aprobó su ejecución con recursos del Programa Municipal de Obras, los recursos pagados a hasta la fecha de la revisión documental se han liberado del registro como pasivo, realizado en Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV).

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista el [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MJERMJ2019/03 de fecha 1 abril de 2019, por un monto de \$1,022,716.00, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 1 de abril al 16 de abril de 2019, sin anticipo; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Documento firmado por parte del Municipio por los C [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Sindica Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, así como por el Contratista el [REDACTED] para la construcción de servicios hidrosanitarios y eléctricos, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

Preliminares

- Trazo del terreno natural para el desplante de estructuras sencillas.
- Afine y compactación de material de banco en capas de 20 cm, incorporando humedad optima, con equipo ligero.
- Zapata de 1.20x.60 y 20cm de espesor a base de concreto armado, con malla electrosoldada 6x6 10-10 un $f_c=200$ kg/cm².
- Firme de concreto armado en con malla electrosoldada 6/6 10-10, de 10 cm de espesor concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm², agregado máximo 3/4", acabado pulido.

Estructura

- e) Suministro e instalación de techumbre de lámina galvanizada acanalada cal. 26. de 2.73m x 5.60m.
- f) Suministro e instalación de tubular rectangular de 2 1/2"x1 1/2" calibre 14, piezas de 5.60m de largo.

Albañilería

- g) Muro a base de panel pesado de cemento a una cara, con postes y canales metálicos, pijas, cintas cubre juntas.
- h) Corte de piso de concreto f'c=200kg/cm² de 15cm de espesor con maquinaria.

Instalación eléctrica

- i) Salida para luminaria controlado con un apagador doble, tubería Conduit de 1/2" con cable del n° 12 y cable desnudo del n° 14, con registros de 4x4 y 3x3.
- j) Salida para contacto doble con tubería conduit de 1/2", cable del n°10 y cable desnudo del n° 14 con registros de 4x4 y 3x3.
- k) Suministro e instalación de tablero con 5 pastillas de 20a, y 1 pastilla de 30a, con base soquet y mufa, con tubería de 1" hasta 7 m, cable del n°10 hasta 7 m.

Instalación hidrosanitaria

- l) Salida hidráulica para mingitorio, W.C. y/o lavabo con tubería de cpvc de 1/3".
- m) Salida sanitaria a base de pvc para muebles sanitarios W.C.
- n) Salida sanitaria a base de pvc para muebles sanitarios lavabo y/o mingitorio.
- o) Suministro y colocación de W.C., marca procemosa, modelo imperial, cuello de cera, alimentador, tornillos y pijas, sellador.
- p) Suministro y colocación de mingitorio.
- q) Suministro y colocación de lavabo marca procemosa a una altura de 90cm, alimentadores, soportes, llave angular, manerales, empaques.
- r) Suministro y colocación de llave nariz con tubería de cpvc de 1/2", conectores.

Acabados

- s) Suministro y colocación de puerta de lámina tablero y marco de 2 1/2"x 1 1/2", sin pintura de 2.10x0.90 m, bisagras, pasador.
- t) Puerta de 0.90 x 2.10 m con bastidor de madera de pino de 38 x 25 mm a cada 30 cm en ambos sentidos forrada con triplay de pino de 6 mm ambas caras.
- u) Suministro y colocación de puerta de mdf de 12mm de 0.60mx1.22m, acabado natural, bisagra, pasador.

Con base en el monto aprobado de \$1,022,716.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Sin embargo, derivado de la verificación documental al expediente unitario de obra y a la documentación e información remitida por el Ente Fiscalizado mediante los oficios números 359 y 360, ambos de fecha 9 de septiembre de 2020, firmados por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; relativos a la respuesta de los oficios de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública Nos. PL-02-06-2382/2020 y PL-02-06-2415/2020, de fechas 25 y 27 de agosto de 2020, respectivamente; emitidos por esta Entidad de Fiscalización Superior; no se integra a los mismos la documentación suficiente que acredite legalmente la propiedad del terreno en favor del Municipio de Jerez en virtud de que solo remite Constancia número 07 de fecha 28 de marzo de 2019, emitida por la [REDACTED] Sindica Municipal; en la que asienta que el área donde se pretende llevar a cabo la obra Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la Feria de Jerez, Zacatecas; corresponde a área pública.

De igual manera el ente fiscalizado no remite la documentación comprobatoria correspondiente a la estimación número 3, tal como: póliza, transferencia, compromete fiscal y Estado de cuenta; así mismo no integra al expediente unitario de obra el acta de la entrega recepción y finiquito; documentación necesaria para constatar que los recursos aprobados para la ejecución de la misma han sido liberados y la obra ha sido debidamente finiquitada.

Con base en lo anterior se observa el monto total de la obra en tanto el municipio aclara y remite la documentación faltante de integrar al expediente unitario de obra del rubro ya descrito en el párrafo que antecede.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$495,000.00, de las cuentas bancarias número 0355137972 y 1026989674 denominadas PMO y Fondo IV 2019, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se lista en el **Cuadro-15**.

Cabe mencionar que los comprobantes fiscales señalados en el Cuadro anterior fueron expedidos por el contratista e [REDACTED] cuyos pagos fueron requeridos al [REDACTED] Tesorero Municipal; mediante las solicitudes pago, firmadas por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$1,022,716.00, correspondiente a:

- a. Falta de acreditación de la tenencia de la tierra, correspondiente al monto ejercido a la fecha, por \$495,000.00
- b. Recursos pendientes de liberar y justificar del monto aprobado con respecto al pagado por \$527,716.00.
- c. Falta de documentación técnica justificativa y comprobatoria del gasto que sustente que la obra ha sido terminada finiquitada y puesta en operación.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó la falta de Integración en los expedientes Unitarios de la documentación que acredite la propiedad del terreno en favor del Municipio de Jerez, Zac.; de igual manera la falta de documentación técnica justificativa y comprobatoria del gasto, relativa a póliza, transferencia, factura y Estado de cuenta, acta de entrega recepción y finiquito; evidencia documental necesaria para constatar que los recursos aprobados para la ejecución de la misma han sido liberados y la obra ha sido terminada, finiquitada y se encuentra en operación.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 313 de fecha 16 de octubre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal de Jerez, Zacatecas, y recibido el día 19 del mes y año en curso, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Derivado de la notificación del 9 del mes y año en curso, donde se nos informan los Resultados y Observaciones Preliminares, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, Número de Revisión ASE-CP 19/2019, anexo al presente la documentación que contiene las justificaciones y aclaraciones tendientes a desvirtuar las observaciones derivadas del acto de fiscalización, como a continuación se detalla":

-Auditoría a Obra Pública. - mediante oficio no 397 de fecha 15 de octubre de 2020, firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, anexando un recopilador tamaño carta con título "Integración expedientes de las obras del ejercicio fiscal 2019 de la revisión de la auditoría ASE-CP-19/2019 y las obras de seguimiento del ejercicio fiscal 2019".

-Oficios de aclaración números 397 y 399, ambos de fecha 15 de octubre de 2020, firmados por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Anexo de Obra Pública que se presenta en 350 fojas y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

1. Copia del Diario Oficial de la Federación del tomo CDLXX No. 11, de fecha 16 de noviembre de 1992.
2. Oficio número 33 de fecha 13 de febrero de 1992, firmado por el [REDACTED] Director General de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.

3. Oficio número B.00.736.0.01./170, de fecha 23 de septiembre de 1992, firmado por el [REDACTED] Gerente Estatal Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Acta Administrativa de fecha 28 de septiembre de 1992, que se formula con motivo de la entrega recepción que hace la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a través de la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Social, de los Terrenos Federales, con superficie de 5-93-72.09 Hectáreas correspondientes a la Zona Federal del Río Grande de Jerez, en su tramo comprendido dentro del perímetro urbano de Jerez de García Salinas.
5. Oficio número 36056 de fecha 31 de agosto de 1992, firmado por el [REDACTED] Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos; dirigido al [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social.
6. Oficio número B00.736.2.1.2/434, de fecha 23 de febrero de 1994, firmado por el [REDACTED] Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social.
7. Oficio número 36055 de fecha 31 de agosto de 1992, firmado por el [REDACTED] Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos; dirigido al [REDACTED] Director General de la Comisión Nacional del Agua.
8. Oficio número 284, de fecha 3 de septiembre de 1992, firmado por el [REDACTED] Director de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al C. [REDACTED] Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua.
9. Oficio número 5431, de fecha 25 de septiembre de 1992, firmado por el [REDACTED] Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social; dirigido al [REDACTED] Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua.
10. Oficio número 514 de fecha 26 de mayo de 1993, firmado por el [REDACTED] Secretario General de Gobierno.
11. Oficio número B00.932.02.-0079 de fecha 21 de septiembre de 2018, firmado por el [REDACTED] Director Local de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas.
12. Oficio número B00.932.04.-172/1621, de fecha 18 de abril de 2018, firmado por el [REDACTED] Director Local de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Jerez de García Salinas, Zacatecas.
13. Plano del Río Grande, sin acotaciones y medidas.
14. Presupuesto base de la obra.
15. 5 planos del proyecto de la obra.
16. Dictamen de adjudicación de la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico Calle Lerdo de Tejada, Col. Niños Héroes; de fecha 13 de noviembre de 2019, firmado por el [REDACTED] jido al [REDACTED]

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de acreditación de la tenencia de la tierra, correspondiente a la obra denominada "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Programa Municipal de Obras 2019; no aclaró el monto de \$1,022,716.00; no obstante que el ente fiscalizado presentó documentación tal como:

- Copia del Diario Oficial de la Federación del tomo CDLXX No. 11, de fecha 16 de noviembre de 1992.
- Oficio número 33 de fecha 13 de febrero de 1992, firmado por el [REDACTED] Director General de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.
- Oficio número B.00.736.0.01./170, de fecha 23 de septiembre de 1992, firmado por el [REDACTED] Gerente Estatal Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Acta Administrativa de fecha 28 de septiembre de 1992, que se formula con motivo de la entrega recepción que hace la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a través de la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Social, de los Terrenos Federales, con superficie de 5-93-72.09 Hectáreas correspondientes a la Zona Federal del Río Grande de Jerez, en su tramo comprendido dentro del perímetro urbano de Jerez de García Salinas.
- Oficio número 36056 de fecha 31 de agosto de 1992, firmado por el [REDACTED] Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos; dirigido al [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social.
- Oficio número B00.736.2.1.2/434, de fecha 23 de febrero de 1994, firmado por el [REDACTED] Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social.

- Oficio número 36055 de fecha 31 de agosto de 1992, firmado por el [REDACTED] Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos; dirigido al [REDACTED] Director General de la Comisión Nacional del Agua.
- Oficio número 284, de fecha 3 de septiembre de 1992, firmado por el [REDACTED] Director de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua.
- Oficio número 5431, de fecha 25 de septiembre de 1992, firmado por el [REDACTED] Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social; dirigido al [REDACTED] Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua.
- Oficio número 514 de fecha 26 de mayo de 1993, firmado por el [REDACTED] Secretario General de Gobierno.
- Oficio número B00.932.02.-0079 de fecha 21 de septiembre de 2018, firmado por el [REDACTED] Director Local de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas.
- Oficio número B00.932.04.-172/1621, de fecha 18 de abril de 2018, firmado por el [REDACTED] Director Local de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Jerez de García Salinas, Zacatecas.
- Plano del Río Grande, sin acotaciones y medidas.

Además de la documentación que el Ente Fiscalizado remite en esta etapa de aclaración, relativa a la acreditación de la tenencia de la tierra, en lo que respecta al documento presentado en copia: Diario Oficial de la Federación, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en su tomo CDLXX, número 11 de fecha 16 de noviembre de 1992; en el que se emite Declaratoria por la que se suprime por causa de interés público la zona federal del Río Grande de Jerez, en ambas márgenes, de un tramo comprendido dentro del perímetro urbano de Jerez de García Salinas, en el Estado de Zacatecas, comprendido desde 50 metros aguas arriba de la Calle Gardenia, Colonia Guadalupe hasta el punto situado 250 metros aguas abajo de la Calle 1 de Mayo, el cual arroja una superficie en su margen izquierda de 2-91.56 has. Y 3-02-16.09 has. En su margen derecha; por lo que la superficie total es de 5-93-72.09 has.; estableciendo el periódico oficial citado que las poligonales se detallan en los planos oficiales elaborados al respecto: A.S.I.R. No. 044 y A.S.I.R. 045, No se anexan los planos oficiales referidos en la respuesta emitida.

De la misma manera presentó el Acta Administrativa que se formula con motivo de la entrega recepción que hace la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a través de la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Social, de los Terrenos Federales, con superficie de 5-93-72.09 Hectáreas correspondientes a la Zona Federal del Río Grande de Jerez, en su tramo comprendido dentro del perímetro urbano de Jerez de García Salinas, en el Estado de Zacatecas.

Sin embargo, con los citados documentos no es evidencia suficiente para acreditar la legal propiedad a favor del Municipio de Jerez, Zacatecas, del terreno urbano con superficie de 5-93-72.09 Hectáreas y dentro del cual se encuentra ejecutada la obra en mención, en virtud de lo siguiente:

1.- Con la Declaratoria por la que se suprime por causa de interés público la zona federal del río Grande de Jerez, en ambas márgenes de un tramo comprendido dentro del perímetro urbano de Jerez de García Salinas, Zacatecas, solo comprueba que por causas de interés público se suprimió la zona federal en cuestión y que el terreno federal de pertenecer al dominio público de la federación paso a dominio privado, es decir continuo siendo propiedad federal, quedando a disposición de la Secretaría de Desarrollo Social Federal.

2.- En el Acta Administrativa que se formula con motivo de la entrega recepción que hace la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a través de la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Social, de los Terrenos Federales, con superficie de 5-93-72.09 Hectáreas correspondientes a la Zona Federal del Río Grande de Jerez, en su tramo comprendido dentro del perímetro urbano de Jerez de García Salinas, únicamente se hace constar que "DECLARA EL C. [REDACTED] GERENTE ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, QUE HACE LA ENTREGA FORMAL Y MATERIAL DE LOS TERRENOS FEDERALES CON SUPERFICIE DE 5-93-72.09 HECTAREAS, DEMARCADOS CON LOS POLIGONOS YA DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, AL C. LIC. ALFONSO DELGADO ARCEGA.

DECLARA EL C. [REDACTED] DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE LO RECIBE EN ESTE MISMO ACTO."

3.- De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales vigente en 1992, fecha en la que el terreno objeto de estudio paso de propiedad del dominio público a propiedad del dominio privado, preveía que los inmuebles de dominio privado podrían ser objeto de permuta con los Gobiernos de los Estados y Municipios, de inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes

satisfagan las necesidades de las partes o bien de donación a favor de los Gobiernos de los Estados o de los Municipios para que los utilicen en los servicios públicos locales, en fines educativos o de asistencia social.

Esto es, el Municipio de Jerez pudo haber obtenido la propiedad del inmueble via permuta por otro bien inmueble de características similares o bien por donación, debiendo existir la documentación que acreditara tal situación, lo que no acredita el Municipio documentalmente.

Destacándose que conforme a la Ley General de Bienes Nacionales en los casos de donación a favor de los Gobiernos de los Estados o de los Municipios esta debía constar en un Decreto del Ejecutivo Federal en el que se fijará el plazo máximo dentro del cual debía iniciarse la utilización del bien en el objeto solicitado.

En tal virtud el Municipio de Jerez, debería de contar con el Decreto emitido por el Poder Ejecutivo que le otorgará en carácter de donación el bien inmueble motivo de controversia y el contrato que consigne la donación del Gobierno Federal a favor del Gobierno Municipal.

O bien el contrato de Permuta pasado ante la fe del notario público del Patrimonio Inmueble Federal nombrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

4.- De la misma manera cabe mencionarse que tanto en publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de noviembre de 1992, consistente en Declaratoria por la que se suprime por causa de interés público la zona federal del río Grande de Jerez, en ambas márgenes de un tramo comprendido dentro del perímetro urbano de Jerez de García Salinas, Zacatecas, y Acta Administrativa que se formula con motivo de la entrega recepción que hace la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a través de la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Social, de los Terrenos Federales, con superficie de 5-93-72.09 Hectáreas; se establece que "es de interés público que los pueda utilizar el gobierno del Estado de Zacatecas, quien ha hecho oficialmente la petición al gobierno federal, para adquirir su control y administración...", por lo que la petición para el control y administración del terreno referido la realizó el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Sin embargo, no obstante, la petición señalada no se exhibe evidencia de que se hubiera resuelto a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas la donación de los bienes inmuebles del dominio privado en controversia.

En su caso debería existir el documento que acredite la donación del bien inmueble por parte del Gobierno Federal en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas y de éste al Gobierno del municipio de Jerez, Zacatecas, documentos que No fueron presentados.

Por lo tanto, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que, en este rubro, la documentación presentada por el Ente Fiscalizado no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; por lo tanto, persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$1,022,716.00, correspondiente a:

- a. Falta de acreditación de la tenencia de la tierra, correspondiente al monto ejercido a la fecha, por \$495,000.00.
- b. Recursos pendientes de liberar y justificar del monto aprobado con respecto al pagado por \$527,716.00.
- c. Falta de documentación técnica justificativa y comprobatoria del gasto que sustente que la obra ha sido terminada finiquitada y puesta en operación.

OP-19/19-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de \$1,022,716.00, en la obra "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; asimismo con el fin de verificar la falta de presentación de evidencia documental de la acreditación de la tenencia de la tierra del predio en el que se edificó la obra y la falta de evidencia física y documental que constate que la obra ha sido terminada y puesta en operación; importe dentro del cual se incluye:

- a. Recursos pendientes de liberar y falta de documentación técnica y comprobatoria que justifique el gasto por un importe de \$527,716.00.

Monto del cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizará la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los pagados; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado en su totalidad y que la obra ha sido concluida de acuerdo a contratado y pagado y que ha sido finiquitada, debiendo integrar pólizas, órdenes de pago, transferencias, estimaciones, números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Como resultado del seguimiento a la acción a promover OP-19/19-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2019 del municipio de Jerez, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

1. El Ente Fiscalizado no hace entrega de evidencia documental de la acreditación de la tenencia de la tierra del predio en el que se edificó la obra.
2. Falta de evidencia documental que constate que justifique la liberación y aplicación de recursos por un importe de \$527,716.00, correspondientes a la estimación número 3;

Así mismo derivado de la verificación documental, física y ocular de la obra se emite de igual manera los siguientes hallazgos:

Durante la revisión física realizada el día 15 de julio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra destruida, constatándose que fueron dañados y sustraídos materiales de la misma, observando y verificando los siguientes conceptos pagados que pueden considerarse como ejecutados, mismos que se describen a continuación:

Preliminares

1. 168.00 m² trazo del terreno natural para el desplante de estructuras sencillas.
2. 35.00 m³ afine y compactación de material de banco en capas de 20 cm, incorporando humedad óptima, con equipo ligero.
3. 5.00 zapatas de 1.20x.60 y 20cm de espesor a base de concreto armado, con malla electrosoldada 6x6 10-10 un f_c=200 kg/cm².
4. 102.87 m² firme de concreto armado en con malla electrosoldada 6/6 10-10, de 10 cm de espesor concreto hecho en obra f_c=150kg/cm², agregado máximo 3/4", acabado pulido.

Con base a lo anterior, la obra presenta conceptos pagados y de los cuales no se tuvo evidencia física que fueron ejecutados; mismos que debido al estado de destrucción de la obra fueron cuantificables, realizándose la comparativa de conceptos y volúmenes con respecto de las estimaciones números 1 y 2 pagadas en el ejercicio fiscal 2019, estimación 3 y el presupuesto contratado; corresponden a un monto de **\$980,041.58** siendo los siguientes:

Estructura

1. 130.00 m² suministro e instalación de techumbre de lámina galvanizada acanalada cal. 26. de 2.73m x 5.60m, por un monto de \$41,454.92
2. 630.00 m² suministro e instalación de tubular rectangular de 2 1/2"x1 1/2" calibre 14, piezas de 5.60m de largo, por un monto de \$31,972.50

Albañilería

3. 360.00 m² muro a base de panel pesado de cemento a una cara, con postes y canales metálicos, pijas, cintas cubre juntas, por un monto de \$211,130.21
4. 66.00 m² corte de piso de concreto f_c=200kg/cm² de 15 cm de espesor con maquinaria, por un monto de \$1,796.10.

Instalación eléctrica

5. 216.00 salidas para luminaria controlado con un apagador doble, tubería Conduit de 1/2" con cable del n° 12 y cable desnudo del n° 14, con registros de 4x4 y 3x3, por un monto de \$216,829.61
6. 144.00 salidas para contacto doble con tubería conduit de 1/2", cable del n°10 y cable desnudo del n° 14 con registros de 4x4 y 3x3, por un monto de \$145,907.77.
7. 12.00 piezas suministro e instalación de tablero con 5 pastillas de 20a, y 1 pastilla de 30a, con base soquet y mufa, con tubería de 1" hasta 7 m, cable del n°10 hasta 7 m, por un monto de \$31,363.71.

Instalación hidrosanitaria

8. 78.00 salidas hidráulica para mingitorio, W.C. y/o lavabo con tubería de cpvc de 1/3", por un monto de \$47,514.67.
9. 36.00 salidas sanitaria a base de pvc para muebles sanitarios W.C., por un monto de \$21,049.55.
10. 42.00 salidas sanitaria a base de pvc para muebles sanitarios lavabo y/o mingitorio, por un monto de \$21,924.00.
11. 42.00 piezas suministro y colocación de W.C., marca procemosa, modelo imperial, cuello de cera, alimentador, tornillos y pijas, sellador, por un monto de \$57,245.44.
12. 36.00 piezas suministro y colocación de mingitorio, por un monto de \$13,865.02.
13. 12.00 piezas suministro y colocación de lavabo marca procemosa a una altura de 90cm, alimentadores, soportes, llave angular, manerales, empaques. Por un monto de \$34,621.27.
14. 24.00 pza suministro y colocación de llave nariz con tubería de cpvc de 1/2", conectores, por un monto de \$7,300.90.

Acabados

15. 12.00 piezas suministro y colocación de puerta de lámina tablero y marco de 2 1/2" x 1 1/2", sin pintura de 2.10x0.90 m, bisagras, pasador, por un monto de \$34,076.16.
16. 24.00 piezas puerta de 0.90 x 2.10 m con bastidor de madera de pino de 38 x 25 mm a cada 30 cm en ambos sentidos forrada con triplay de pino de 6 mm ambas caras, por un monto de \$48,195.22.
17. 34.00 piezas suministro y colocación de puerta de mdf de 12mm de 0.60mx1.22m, acabado natural, bisagra, pasador, 13,794.53.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo con su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 12 de abril de 2019 con un periodo de ejecución del 1 al 16 de abril de 2019, por un monto de \$350,000.00, firmada por los C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Sub Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como el contratista el [REDACTED]
- Números Generadores, croquis y evidencia fotográfica correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 12 de abril de 2019 con un periodo de ejecución del 1 al 16 de abril de 2019, firmados por los (as) [REDACTED] Residente de Obra y el contratista el [REDACTED]
- Estimación No. 2 de fecha 2 de septiembre de 2019, con un periodo de ejecución del 1 al 16 de abril de 2019, por un monto de \$145,000.00, firmada por los C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Sub Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como el Contratista el [REDACTED] Angel Carmona Simental.
- Números Generadores, evidencia fotográfica correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 2 de septiembre de 2019, con un periodo de ejecución del 1 al 16 de abril de 2019, firmados por los (as) C. [REDACTED] Residente de Obra y el contratista el [REDACTED]
- Estimación No. 3 de fecha 7 de abril de 2020 con un periodo de ejecución del 1 al 16 de abril de 2019, por un monto de \$527,716.00, firmada por los C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José [REDACTED] Sub Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como el contratista el [REDACTED] Carmona Simental.
- Números Generadores, croquis y evidencia fotográfica correspondiente a la Estimación No. 3 de fecha 7 de abril de 2020 con un periodo de ejecución del 1 al 16 de abril de 2019, firmados por los (as) C. [REDACTED], Sub Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Residente de Obra y el contratista el C. [REDACTED]

Como resultado de las inconsistencias ya citadas persiste el monto total observado por la cantidad de **\$1,022,716.00**, correspondiente a:

- a) Falta de acreditación de la tenencia de la tierra, correspondiente al monto ejercido a la fecha, por **\$1,022,716.00**.
- b) Recursos pendientes de liberar y justificar del monto aprobado con respecto al pagado por **\$527,716.00**. (estimación número 3).
- c) Falta de documentación técnica justificativa y comprobatoria del gasto que sustente que la obra ha sido terminada finiquitada y puesta en operación.
- d) Conceptos y volúmenes de obra pagados y de los cual no se tiene evidencia que fueron ejecutados al estar destruida la obra por un importe **\$980,041.58**, (incluido en el monto total observado).

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se omitiera adjuntar al expediente la documentación que acredite la tenencia de la tierra del predio en el que se edificó la obra, así mismo la documentación técnica y comprobatoria completa generada durante el proceso de ejecución de la obra; de igual manera la evidencia física y documental que constata que la obra ha sido concluida de acuerdo al presupuesto contratado y esta se encuentra operando.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/19-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por un monto de **\$1,022,716.00**, por falta de documento público que acredite la tenencia de la tierra en favor del municipio de Jerez, Zacatecas del predio donde se ejecutó la obra denominada "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria, Cabecera Municipal.", para realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras, importe dentro del cual se incluye:

- a) Falta de acreditación de la tenencia de la tierra, correspondiente al monto ejercido a la fecha, por **\$1,022,716.00**.
- b) Falta de documentación comprobatoria, tal como: pólizas cheque, transferencias, facturas y estados de cuenta; respecto de los recursos pendientes de liberar y justificar del monto aprobado y contratado con respecto al pagado por **\$527,716.00**. (estimación número 3)
- c) Falta de documentación técnica justificativa y comprobatoria del gasto que sustente que la obra ha sido terminada finiquitada y puesta en operación.
- d) Conceptos pagados y de los cual no se tiene evidencia que fueron ejecutados al estar destruida la obra por un importe **\$980,041.58**, (incluido en el monto total observado), mismos que se detallan a continuación:

Estructura

1. 130.00 m2 suministro e instalación de techumbre de lámina galvanizada acanalada cal. 26. de 2.73m x 5.60m, por un monto de **\$41,454.92**
2. 630.00 m2 suministro e instalación de tubular rectangular de 2 1/2"x1 1/2" calibre 14, piezas de 5.60m de largo, por un monto de **\$31,972.50**

Albañilería

3. 360.00 m2 muro a base de panel pesado de cemento a una cara, con postes y canales metálicos, pijas, cintas cubre juntas, por un monto de **\$211,130.21**
4. 66.00 m2 corte de piso de concreto f'c=200kg/cm2 de 15 cm de espesor con maquinaria, por un monto de **\$1,796.10**.

Instalación eléctrica

5. 216.00 salidas para luminaria controlado con un apagador doble, tubería Conduit de 1/2" con cable del n° 12 y cable desnudo del n° 14, con registros de 4x4 y 3x3, por un monto de \$216,829.61
6. 144.00 salidas para contacto doble con tubería conduit de 1/2", cable del n°10 y cable desnudo del n° 14 con registros de 4x4 y 3x3, por un monto de \$145,907.77.
7. 12.00 piezas suministro e instalación de tablero con 5 pastillas de 20a, y 1 pastilla de 30a, con base soquet y mufa, con tubería de 1" hasta 7 m, cable del n°10 hasta 7 m, por un monto de \$31,363.71.

Instalación hidrosanitaria

8. 78.00 salidas hidráulica para mingitorio, W.C. y/o lavabo con tubería de cpvc de 1/3", por un monto de \$47,514.67.
9. 36.00 salidas sanitaria a base de pvc para muebles sanitarios W.C., por un monto de \$21,049.55.
10. 42.00 salidas sanitaria a base de pvc para muebles sanitarios lavabo y/o mingitorio, por un monto de \$21,924.00.
11. 42.00 piezas suministro y colocación de W.C., marca procemosa, modelo imperial, cuello de cera, alimentador, tornillos y pijas, sellador, por un monto de \$57,245.44.
12. 36.00 piezas suministro y colocación de mingitorio, por un monto de \$13,865.02.
13. 12.00 piezas suministro y colocación de lavabo marca procemosa a una altura de 90cm, alimentadores, soportes, llave angular, manerales, empaques. Por un monto de \$34,621.27.
14. 24.00 pza suministro y colocación de llave nariz con tubería de cpvc de 1/2", conectores, por un monto de \$7,300.90.

Acabados

15. 12.00 piezas suministro y colocación de puerta de lámina tablero y marco de 2 1/2" x 1 1/2", sin pintura de 2.10x0.90 m, bisagras, pasador, por un monto de \$34,076.16.
16. 24.00 piezas puerta de 0.90 x 2.10 m con bastidor de madera de pino de 38 x 25 mm a cada 30 cm en ambos sentidos forrada con triplay de pino de 6 mm ambas caras, por un monto de \$48,195.22.
17. 34.00 piezas suministro y colocación de puerta de mdf de 12mm de 0.60mx1.22m, acabado natural, bisagra, pasador, 13,794.53.

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, el importe correspondiente a la falta de documentación comprobatoria técnica y financiera de los recursos pendientes de liberar y que la obra esta finiquitada y los conceptos pagados y de los cual no se tiene evidencia que fueron ejecutados al estar destruida la obra; persistirá; caso contrario si aclara lo relativo a la falta de documentación comprobatoria técnica y financiera de los recursos pendientes de liberar y que la obra esta finiquitada y los conceptos pagados y de los cual no se tiene evidencia que fueron ejecutados al estar destruida la obra; persistirá lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 91 segundo párrafo de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y XII, 30 primer párrafo, fracciones II, IV y VIII, 39 primer párrafo y 41 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2020); 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 17 y 18 primer párrafo, fracciones I y IV, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2018 – 2021; mediante el cual remite información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] auxiliar de Secretaria Particular, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del

municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-19/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "nos fueron notificados por la Síndico Municipal [REDACTED] en fecha 15 de octubre del presenta año, donde se entregan las observaciones no solventadas para el ejercicio fiscal 2020, de las cuales me permito anteponer las siguientes consideraciones a fin de justificar o solventar dichas observaciones que me fueron entregadas por el Arquitecto [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos a través de oficio sin número, el cual me permito anexar.

Así mismo me hizo entrega de un CD rotulado como "Solventación 2020 Jerez OP" donde registró los expedientes digitales de sus observaciones correspondientes, tales como: OP-02, OP-08, OP-06, OP-20/19-009, OP-15, OP-10, OP-20-19-012, OP-16, OP-11, OP-17, OP-12, OP-18, OP-13, OP-20, OP-15, OP-21, OP-16. Por lo que me permito de la misma manera hacerle la entrega física del mismo".

De igual manera anexa escrito de fecha 18 de octubre de 2021 firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal de la administración 2018 – 2021 dirigido a los C. [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social; todos funcionarios públicos de la administración municipal 2018 – 2021, respectivamente, mediante el cual manifiesta:

... "me permito remitirle copia simple y de manera digital el pliego de observaciones en 141 fojas y relaciones de observaciones y acciones promovidas en 76 fojas, con número de control ASE-CP-19/2020 correspondientes a la cuenta pública 2020; dichos oficios me fueron notificados el día 15 de octubre de 2021 por parte de la Síndico Municipal [REDACTED] donde indica que dichas observaciones le fueron notificadas el día 13 de octubre del año en curso, en el oficio PL-02-08/4142/2021 signado por parte del L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas y donde me solicita que les sean notificadas a los responsables en los documentos insertos.

Por lo que tengo a bien hacerles de su conocimiento la documentación en cuestión. Así mismo solicitarles que se entregue en tiempo y forma legales la documentación tendiente a desvirtuar dichas observaciones, teniendo un plazo de 20 días hábiles para ello, cumpliéndose el plazo el día 10 de noviembre de 2021."

Documentación a la que anexa el Ente Fiscalizado presenta documentación que se describe a documentación:

a. Escrito sin número del [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos de la administración municipal 2018-2021, de fecha 9 de noviembre de 2021; dirigido a la [REDACTED] Síndico municipal de la administración municipal 2018 – 2021 y por medio del cual y manifiesta:

- "Por medio del presente y en respuesta a su oficio de fecha 18 de octubre de 2021, en donde se solicita se entregue en tiempo y forma la documentación solicitada a su persona, tendiente a desvirtuar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones de la cuenta pública ejercicio fiscal 2020 por parte de la Auditoría Superior del Estado; así como de la Síndico Municipal 2021 – 2024 [REDACTED] adjunto envié a usted la documentación solicitada, haciendo la aclaración de que hay documentos de carácter legal o administrativo, que en su momento se presentaron para su complementación en el expediente general, directamente a la Dirección de Desarrollo Económico por lo que deberá complementarse algunas observaciones con lo presentado por el [REDACTED]

En el orden que se solicita se entrega de manera digital lo que a mi área concierne de acuerdo al siguiente listado:
OP-02 SERVICIOS SANITARIOS Y ELÉCTRICOS PARA LAS ESTRUCTURAS DE LA EXPLANADA DE LA FERIA (SEGUNDA ETAPA). Expediente digital.

Cabe mencionar que mediante oficio No. 351/2020 exp 001/2020, se da la instrucción al Director de Desarrollo Económico y Social [REDACTED] de realizar todo el proceso de contratación de obra pública y acciones que deriven de la aplicación de los recursos provenientes de diferentes programas a partir del 30 de octubre de 2020, documento que se adjunta a este expediente, motivo por el cual la información de obras por contratar y obras que se encontraron en proceso, no se encuentran en mi poder, quedando a cargo del área anteriormente mencionada."

Anexando de manera digital CD, que contiene la siguiente información:

- Catálogo de conceptos aprobados (2 folios).

- Dictamen (4 folios)
- Renuncia del anticipo (1 folio).
- Asignación de residente (1 folio).
- Solicitud de pago de la estimación (archivo dañado).
- Nombramiento de superintendente de obra (1 folio).
- Acta de entrega del lugar de los trabajos (1 folio).
- Adjudicación (1 folio).
- Análisis de precios unitarios contratado (13 folios).
- Bitácora de obra (9 folios).
- Cédula de información básica (13 folios).
- Concentrado de volumen (2 folios).
- Constancia de área pública (1 folio).
- Contrato (7 folios).
- Dictamen de factibilidad (1 folio).
- Estimación 1 de fecha 12 de abril de 2019 con un periodo del 1 al 2 de abril de 2019 por un monto de \$350,000.00. (3 folios).
- Oficio número 168 de fecha 12 de abril de 2019 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Municipales y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero Municipal y por el cual solicita sea pagada la estimación número 1 (1 folio).
- Factura A9AC7B2CE92D de fecha 12 de abril de 2019 por un monto de 350,000.00 por el pago de la estimación número 1 (1 folio).
- Transferencias de pago de la estimación de la institución bancaria Banorte con fecha 12 de abril de 2019 de la cuenta 1026989674 a favor del [REDACTED] Simental por un monto de \$350,000.00 con número de referencia 17 (1 folio).
- Orden de pago solicitada por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Municipales y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero Municipal y por el cual solicita sea pagada la estimación número 1 (1 folio).
- Números generadores de fecha 12 de abril de 2019 con un periodo del 1 al 2 de abril de 2019 (2 folios).
- Croquis (4 folios).
- memoria fotográfica) (16 folios).
- Estimación 2 de fecha 2 de septiembre de 2019 con un periodo de ejecución del 3 al 4 de abril de 2019 por un monto de \$145,000.00 (2 folios).
- Oficio 265 de fecha 2 de septiembre de 2019 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Municipales y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero Municipal y por el cual solicita sea pagada la estimación número 2 (1 folio).
- Orden de pago solicitada por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Municipales y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Tesorero Municipal y por el cual solicita sea pagada la estimación número 2 (1 folio).
- Oficio número 266 de fecha 2 de septiembre de 2019 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Municipales y dirigido al [REDACTED] contratista y por el cual notifica que se autoriza el trámite para el pago de estimación número 2 (2 folios).
- Transferencias de pago de la estimación 2 de la institución bancaria Banorte con fecha 11 de octubre de 2019 de la cuenta 1026989674 a favor del [REDACTED] por un monto de \$100,000.00 con número de referencia 270 (2 folios).
- Factura número AAA18086-42C2-44F8-9B53-50C97276OE4A de fecha 2 de septiembre de 2019 por un monto de \$145,000.00 por el pago de estimación número 2 (1 folio).
- Números generadores de fecha 2 de septiembre de 2019 con un periodo de ejecución del 3 al 4 de abril de 2019 (2 folios).
- Croquis (1 folio).
- Memoria fotográfica) (7 folios).
- Estimación 3 de fecha 7 de abril de 2020 con un periodo del 5 al 16 de abril de 2019 por un monto de \$527,716.00 (3 folios).
- Escrito de fecha 7 de abril de 2020 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Municipales y dirigido al [REDACTED] contratista y por el cual notifica que se autoriza el trámite para el pago de estimación número 3 (1 folio).

- Números generadores de fecha 7 de abril de 2020 con un periodo del 5 al 16 de abril de 2019 (2 folios).
- Croquis (2 folios).
- Memoria fotográfica (12 folios)
- Explosión de insumos contratados (2 folios).
- Resolución de impacto ambiental (2 folios).
- Notificación de inicio de los trabajos (1 folio).
- Licencia de construcción (2 folios).
- Modalidad de ejecución (1 folio).
- Oficio de terminación de los trabajos (1 folio).
- Presupuesto de obra contratado (3 folios).
- Programa de obra (5 folios).
- Proyecto aprobado (5 folios).
- Renuncia de anticipo (1 folio).
- Reporte de supervisión (19 folios).
- Oficio de asignación de residente de obra (1 folio).
- Solicitud de constancia de área pública (1 folio).
- Nombramiento de superintendente de obra (1 folio).
- Constancia de uso de suelo (1 folio).
- Concentrado de volúmenes ejecutados (2 folios).

Memoria fotográfica (2 fotos).

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **solventa** un monto de **\$527,716.00**; lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, correspondiente, de la obra denominada "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; lo anterior en virtud de que esta Entidad de Fiscalización Superior constató mediante registro en el Informe de Avance Físico Financiero, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 que al cierre del ejercicio se registró un monto total ejercido de \$495,000.00.

Programándose la conclusión de la obra dentro del Programa Municipal de Obras 2020, para lo cual se emite el resultando correspondiente en esta cédula en el **Resultado OP-2 Observación OP-02**.

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no solventa un monto de **\$495,000.00** relativo a la falta de documento público que acredite legalmente la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, Zacatecas; importe correspondiente al recurso liberado y ejercido hasta la estimación 2; en la ejecución de la obra ejecutada en el predio donde se construyó la obra denominada "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria, Cabecera Municipal.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras 2019; importe que incluye:

A. Conceptos pagados y de los cuales no se tiene evidencia que fueron ejecutados al estar destruida la obra; mismos que fueron generados, estimados y pagados dentro las estimaciones 1 y 2; por un importe \$450,529.47, (incluido en el monto total observado), mismos que se detallan a continuación:

Estructura

1. 130.00 m2 suministro e instalación de techumbre de lámina galvanizada acanalada cal. 26. de 2.73m x 5.60m, por un monto de \$41,454.92
2. 630.00 m2 suministro e instalación de tubular rectangular de 2 1/2"x1 1/2" calibre 14, piezas de 5.60m de largo, por un monto de \$31,972.50

Albañilería

3. 360.00 m2 muro a base de panel pesado de cemento a una cara, con postes y canales metálicos, pijas, cintas cubre juntas, por un monto de \$211,130.21

Instalación hidrosanitaria

4. 78.00 salidas hidráulica para mingitorio, W.C. y/o lavabo con tubería de cpvc de 1/3", por un monto de \$47,514.67.
5. 36.00 salidas sanitaria a base de pvc para muebles sanitarios W.C., por un monto de \$21,049.55.
6. 42.00 salidas sanitaria a base de pvc para muebles sanitarios lavabo y/o mingitorio, por un monto de \$21,924.00.
7. 36.00 piezas suministro y colocación de W.C., marca procemosa, modelo imperial, cuello de cera, alimentador, tornillos y pijas, sellador, por un monto de \$57,245.44.
8. 12.00 piezas suministro y colocación de mingitorio, por un monto de \$13,865.02.
9. 3.00 piezas suministro y colocación de lavabo marca procemosa a una altura de 90cm, alimentadores, soportes, llave angular, manerales, empaques. Por un monto de \$4,373.16.

Con base en lo citado en los párrafos que anteceden y derivado de la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados y constatados en la verificación física, así como del análisis a la documentación y manifestaciones presentadas; misma que se detalla en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO; esta Entidad de Fiscalización Superior determina que no son evidencia suficiente ni justificativa para aclarar la observación notificada en los rubros referidos.

Lo anterior, en virtud de constatarse que esta documentación corresponde a la ya presentadas por el Municipio de Jerez, Zacatecas, en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019; misma que fue valorada en su momento y de la cual esta Entidad de Fiscalización Superior emitió el resultado correspondiente.

Señalando que, hasta esta etapa de la auditoria, el Ente Fiscalizado no ha remitido evidencia documental y/o física que aclare los diferentes rubros citados en los párrafos que anteceden.

Con base en lo anterior, el monto notificado relativo a las inconsistencias notificadas en los rubros referidos; por **\$495,000.00** persiste.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y XII, 30 primer párrafo, fracciones II, IV y VIII, 39 primer párrafo y 41 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2020); 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 17 y 18 primer párrafo, fracciones I y IV, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-19, Observación OP-14**, como es datos generales de las obras la liberación de los recursos y de igual forma en la columna de acción promovida, entre otra.

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo a la falta de documentación que acredite legalmente la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, el importe correspondiente a los conceptos pagados y de los cual no se tiene evidencia que fueron ejecutados al estar destruida la obra; persistirá; caso contrario si aclara lo relativo a los conceptos pagados y de los cual no se tiene evidencia que fueron ejecutados al estar destruida la obra; persistirá lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez.

Cabe señalar que el [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, asignación, contratación y ejecución; al firmar el contrato de la obra "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria, Cabecera Municipal", misma que se realizó con recursos del Programa Municipal de Obras, lo que originó se suscribiera el contrato de la obra sin que se contara con escritura pública del predio donde se realizó la obra, falta de documentación finiquito y conceptos pagados y de los cual no se tiene evidencia que fueron ejecutados al estar destruida la obra por un importe \$450,529.47; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar la adecuada aplicación de los recursos previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra denominada "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria, Cabecera Municipal", misma que se realizó con recursos del Programa Municipal de Obras, lo que originó se suscribiera el contrato de

la obra sin que se contara con escritura pública del predio donde se ejecutó la obra, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, generando un posible daño al erario público municipal por un monto de \$495,000.00, al haber firmado el contrato de la obra; al tener a su cargo el patrimonio de inmuebles del municipio; falta de finiquito, así como conceptos pagados y de los cual no se tiene evidencia que fueron ejecutados al estar destruida la obra por un importe \$450,529.47, lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo fracciones I, II, IV y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; derivado a que no realizó las acciones de supervisión correspondientes previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación y contratación, al ser el responsable de la ejecución de la obra denominada "Servicios hidrosanitarios y eléctricos para estructuras de la explanada de la feria, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; lo que originó se suscribiera el contrato de la obra sin que se contara con escritura pública en el predio que se ejecutó la obra; a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, generando un posible daño al erario público municipal por un monto de \$495,000.00, al haber firmado el contrato de la obra y autorizado las órdenes de pago del anticipo y estimaciones 1 y 2; así mismo el pago de concepto de los cuales no se tiene evidencia que fueron ejecutados al estar destruida la obra por un importe \$450,529.47; lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/19-016-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-20, Observación OP-15

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Resultado OP-03, Observación OP-02

Para la obra "Construcción de estructuras metálicas en explanada de la feria, Cabecera Municipal", un monto de \$7,843,474.05, para realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras, según consta en Cédula de Información Básica; documento contenido en el expediente unitario de obra presentado por el Ente Fiscalizado y Acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria No. 15 de fecha 31 de diciembre de 2018, según consta en el apartado de DECLARACIONES, punto I, inciso e) del Contrato de la Obra.

Señalando que aun y cuando se aprobó su ejecución con recursos del Programa Municipal de Obras, los recursos pagados a la fecha de la revisión documental se han liberado del registro como pasivo, realizado en Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV).

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista el [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MJEPMO2019/02 de fecha 5 marzo de 2019, por un monto de \$7,849,474.05, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 11 de marzo de 2019 al 13 de abril de 2019, sin anticipo; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Sindica Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como por el contratista el [REDACTED] para la construcción de estructuras metálicas para edificación de locales, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

- a. Suministro, corte, habilitado de placa de acero a 36 de 3/4" de espesor, cortes mediante equipo de corte de oxiacetileno, plasma y/o perforaciones con torno.
- b. Suministro, habilitado y montaje de estructuras a base de perfiles de ptr, cables redondos lisos y ángulos de diferentes calibres para cabrillas, barandales, tensores, escalones y elementos de la estructura, primario anticorrosivo, pintura esmalte, soldadura estructural 7018 y o de microalambre.
- c. Suministro, habilitado y montaje de estructuras a base de perfiles ptr de 3x3x3/16 para elementos de la estructura, primario anticorrosivo, pintura esmalte, soldadura estructural 7018 y o de microalambre.
- d. Suministro, habilitado y montaje de monten; para techumbre y montaje lámina galvanizada, primario anticorrosivo y pintura esmalte, fijación a perfiles mediante soldadura y solera de 1/8" y 10 cm de desarrollo.
- e. Suministro e instalación de lámina galvanizada zintro cal. 26 para techumbre.
- f. Suministro e instalación de lámina negra antiderrapante cal. 18 para entrepiso, primario anticorrosivo, pintura esmalte.
- g. Muro de block de concreto ligero de 15x20x40 cm en 15 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, con castillos de 15x15 a cada 3 m, cadena de desplante de 15 x 30 y cadena de cerramiento de 15x 20cm en muro de 3mts de altura.
- h. Suministro, habilitado y montaje de estructuras a base de perfiles de IPR de diferentes calibres para cabrillas, barandales y elementos de la estructura, primario anticorrosivo, pintura esmalte, soldadura estructural 7018 y o de microalambre.
- i. Relleno compactado en capas de 20 cm con material suministrado por el Municipio.
- j. Firme de concreto de 6 cm de espesor con malla electrosoldada fc 150 kg/cm², acabado de acuerdo a diseño.
- k. Suministro e instalación de lámina lisa pared delgada acabado negro natural cal.24 para fachada de estructuras.
- l. Concreto hecho en obra resistencia normal vaciado con carretilla y botes f'c=150 kg/cm² revenimiento de 10 cm agregado máximo 3/4" en cimentación
- m. Zapata de concreto armado, fc 200 kg/cm² con parrilla de acero grado 42 de 3/8" de 15 cm ambos sentidos de 20 cm de espesor, con excavaciones, plantilla de 5 cm de espesor, cimbrado, armado, colado vibrado, descimbra y curado.

En relación al proceso de licitación y adjudicación de la obra el municipio de Jerez, Zacatecas; integró al expediente unitario de obra el Acuerdo de Modalidad de Ejecución, firmado por el [REDACTED] Presidente Municipal y el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos y en el cual ambos manifiestan que la obra denominada "Construcción de estructuras metálicas en explanada de la feria de Jerez, Zac.", sea realizada por Adjudicación Directa.

Acuerdo que a la letra dice "Con fundamento en los artículos 70 y 72 fracciones III y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018 ..."

Numerales que a la letra dice:

ARTÍCULO 70.- "En los supuestos que prevé el artículo 72 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

ARTICULO 71.-...

ARTÍCULO 72.- "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
 - II. ...
 - III. ...
 - IV. ...
 - V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla";
- Ver ...

Sin embargo para el caso que nos ocupa el Municipio de Jerez, Zacatecas; no anexa al expediente unitario de obra, dentro del proceso de licitación y adjudicación los motivos debidamente fundados; así como las circunstancias que concurrieron para la adjudicación directa de la obra denominada "Construcción de estructuras Metálicas en Explanada de la Feria, Cabecera Municipal", en las cuales fueron concurrieron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que asegurarán las mejores condiciones para el Municipio de Jerez, zacatecas.

Así mismo el Ente Fiscalizado no presenta la justificación para el ejercicio de la opción elegida; relativa al acreditamiento de los criterios mencionados, por escrito debidamente firmada por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

De igual manera el acuerdo de modalidad de ejecución remitido por el Municipio se sustenta en el artículo 72 fracciones I y V, de la Normatividad ya referida; sin embargo, esta Entidad de Fiscalización Superior considera que la obra motivo de este resultado no cumple con ninguna de las condiciones estipuladas en la fracción I; al no tratarse de obra de: arte, con titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

De igual manera con la fracción V; puesto que el Ente Fiscalizado no remite documento en el que se sustente la eventualidad atendida; misma que origino se considerara un caso de fuerza mayor o fortuita.

Con base en las inconsistencias referidas en este rubro en los párrafos que anteceden y de acuerdo al monto aprobado para la obra de \$7,843,474.05 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra no se adjudicó correctamente, ya que para el monto aprobado sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la obra debió adjudicarse mediante el procedimiento de licitación pública.

Respecto al párrafo anterior el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previene una directriz de política general relativa a la contratación pública que resulta de observación obligatoria para toda la Administración Pública tanto Federal, Estatal y Municipal, al determinar: "... y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

En este sentido, y siguiendo el mandato constitucional y las mejores prácticas internacionales, se considera fundamental que los entes públicos privilegien la utilización de licitaciones públicas en sus procedimientos de contratación, porque con independencia de que es el procedimiento instruido por la Carta Magna, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 144 y en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en su artículo 187, dicho procedimiento es el que, como regla general, garantiza al Estado la obtención de las mejores condiciones de contratación en cuanto al precio, encontrándose determinados en la convocatoria a la licitación el mínimo de calidad y oportunidad que debe ser cumplido por los licitantes para tener derecho a la adjudicación del contrato, y adicionalmente dicho procedimiento competitivo es el que más favorece a la eficiencia en la asignación de recursos en la sociedad mexicana en su conjunto.

Ahora bien, al promoverse el uso de la licitación pública la propia normatividad contempla el establecimiento de excepciones a dicho procedimiento, en las que válidamente pueden utilizarse los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando

menos tres personas (artículos 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 46 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas).

Sin embargo, dichos preceptos no obligan a las dependencias o entidades a acudir siempre en los supuestos previstos en los mismos a los procedimientos de excepción y ello, en razón de que el verbo utilizado en éstos es precisamente el de "podrá" y no el de "deberá", ya que si optan por los casos de excepción invariablemente deberá de existir un dictamen fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, además, se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones en que se sustente para la adjudicación del contrato, debiendo ser firmado por el titular del Ente Público convocante (artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas), asimismo, contendrá la descripción de la obra o servicios. Ello implica que si bien los entes públicos pueden, en los supuestos contemplados en los artículos de que se trata, acudir a un procedimiento de excepción a la licitación pública, también pueden realizar la contratación mediante éste último procedimiento, el cual, ya se ha dicho, resulta el más conveniente para el Estado en cuanto a la determinación del precio, encontrándose fijado el mínimo de calidad y oportunidad requeridos, y el más conveniente para la Sociedad mexicana en cuanto a la eficiencia en la asignación de los recursos. Por ello, resulta recomendable en extremo se desincentive el uso de la adjudicación directa y la invitación a cuando menos tres personas.

De igual manera y derivado de la verificación documental al expediente unitario de obra y a la documentación e información remitida por el ente fiscalizado mediante los oficios números 359 y 360, ambos de fecha 9 de septiembre de 2020, firmados por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; relativos a la respuesta de los oficios de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública Nos. PL-02-06-2382/2020 y PL-02-06-2415/2020, de fechas 25 y 27 de agosto de 2020, respectivamente; emitidos por esta Entidad de Fiscalización Superior; no se integra a los mismos la documentación suficiente que acredite la propiedad del terreno en favor del municipio de Jerez, Zacatecas en virtud de que solo remite Constancia número 01 de fecha 18 de febrero de 2019, emitida por la [REDACTED] Orozco, Sindica Municipal; en la que asienta que el área donde se pretende llevar a cabo la obra Construcción de Estructuras Metálicas en Explanada de la Feria de Jerez, Zacatecas; corresponde a área pública.

Asimismo el ente fiscalizado no remite la documentación comprobatoria correspondiente a la diferencia pendiente de pagar de la estimación número 3 por un importe de \$454,000.00 correspondiente a la factura número 1158R; así como de la estimación número 5, con factura número 1717R, tales como: póliza, transferencia y Estado de cuenta que sustenten que ambas estimaciones ha sido pagada en su totalidad; así mismo no integra al expediente unitario de obra el acta de entrega recepción y finiquito; documentación necesaria para constatar que los recursos aprobados para la ejecución de la misma han sido liberados y la obra ha sido debidamente finiquitada.

Con base en lo anterior se observa el monto total de la obra en tanto el Municipio aclara y remite la documentación faltante de integrar al expediente unitario de obra del rubro ya descrito en los párrafos que anteceden.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$6,303,942.90, de la cuenta bancaria número 1026989674 denominadas Fondo IV 2019, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zac., soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Cuadro-16.

Cabe mencionar que los comprobantes fiscales señalados en el Cuadro anterior fueron expedidos por el contratista [REDACTED] cuyos pagos fueron requeridos al [REDACTED] Tesorero Municipal; mediante Solicitudes pago, firmadas por [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$7,849,474.05, correspondiente a:

- Falta de acreditación de la tenencia de la tierra, correspondiente al monto ejercido a la fecha \$6, 303,942.90.
- Recursos pendientes de liberar y justificar del monto aprobado con respecto al pagado por \$1, 543,531.15.
- Falta de documentación técnica justificativa y comprobatoria del gasto que sustente que la obra ha sido terminada finiquitada y puesta en operación.
- Adjudicación de la obra de manera Incorrecta, por lo que se observa el monto contratado por \$7, 849,474.05.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó la falta de Integración en los expedientes Unitarios de la documentación que acredite la propiedad del

terreno en favor del municipio de Jerez, Zac.; así mismo al haber adjudicado de manera directa la obra, debiendo haber sido está por Licitación Pública; de igual manera la falta de documentación técnica y comprobatoria, relativa a pólizas, transferencias, facturas y Estados de cuenta, acta de entrega recepción y finiquito; evidencia documental necesaria para constatar que los recursos aprobados para la ejecución de la misma han sido liberados y la obra ha sido terminada, finiquitada y se encuentra en operación.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 313 de fecha 16 de octubre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal de Jerez, Zacatecas, y recibido el día 19 del mes y año en curso, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Derivado de la notificación del 9 del mes y año en curso, donde se nos informan los Resultados y Observaciones Preliminares, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, Número de Revisión ASE-CP 19/2019, anexo al presente la documentación que contiene las justificaciones y aclaraciones tendientes a desvirtuar las observaciones derivadas del acto de fiscalización, como a continuación se detalla":

-Auditoría a Obra Pública. - mediante oficio no 397 de fecha 15 de octubre de 2020, firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, anexando un recopilador tamaño carta con título "Integración expedientes de las obras del ejercicio fiscal 2019 de la revisión de la auditoria ASE-CP-19/2019 y las obras de seguimiento del ejercicio fiscal 2019".

-Oficios de aclaración números 397 y 399, ambos de fecha 15 de octubre de 2020, firmados por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,

Anexo de Obra Pública que se presenta en 350 fojas y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

1. Copia del Diario Oficial de la Federación del tomo CDLXX No. 11, de fecha 16 de noviembre de 1992.
2. Oficio número 33 de fecha 13 de febrero de 1992, firmado por el [REDACTED] Director General de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.
3. Oficio número B.00.736.0.01./170, de fecha 23 de septiembre de 1992, firmado por el [REDACTED] Gerente Estatal Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Acta Administrativa de fecha 28 de septiembre de 1992, que se formula con motivo de la entrega recepción que hace la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a través de la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Social, de los Terrenos Federales, con superficie de 5-93-72.09 Hectáreas correspondientes a la Zona Federal del Río Grande de Jerez, en su tramo comprendido dentro del perímetro urbano de Jerez de García Salinas.
5. Oficio número 36056 de fecha 31 de agosto de 1992, firmado por el [REDACTED] Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos; dirigido al [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social.
6. Oficio número B00.736.2.1.2/434, de fecha 23 de febrero de 1994, firmado por el [REDACTED] Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social.
7. Oficio número 36055 de fecha 31 de agosto de 1992, firmado por el [REDACTED] Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos; dirigido al [REDACTED] Director General de la Comisión Nacional del Agua.
8. Oficio número 284, de fecha 3 de septiembre de 1992, firmado por el [REDACTED] Director de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua.
9. Oficio número 5431, de fecha 25 de septiembre de 1992, firmado por el [REDACTED] Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social; dirigido al [REDACTED] Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua.
10. Oficio número 514 de fecha 26 de mayo de 1993, firmado por el [REDACTED] Secretario General de Gobierno.
11. Oficio número B00.932.02.-0079 de fecha 21 de septiembre de 2018, firmado por el [REDACTED] Director Local de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas.

12. Oficio número B00.932.04.-172/1621, de fecha 18 de abril de 2018, firmado por el [REDACTED] Director Local de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Jerez de García Salinas, Zacatecas.
13. Plano del Río Grande, sin acotaciones y medidas.
14. Presupuesto contratado de la obra.
15. 14 tarjetas de precios unitarios del contratista [REDACTED]
16. Programa de obra del contratista [REDACTED]
17. Dictamen de excepción a la Licitación Pública de la obra "Construcción de Estructuras Metálicas en Explanada de la Feria".
18. Oficios de Invitación números 80, 81 y 82, todos de fecha 22 de enero de 2019, dirigidos a:
 - GRUPO ALMERC S.A. DE C.V.
 - ING. [REDACTED]
 - [REDACTED]
19. Constancia de Situación Fiscal del [REDACTED]
20. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, del [REDACTED]
21. Cédula de Registro ante la Secretaría de la Función Pública, del [REDACTED]
22. Estado de posición Financiera del [REDACTED]
23. Acta de Entrega Recepción de la Obra "Construcción de estructuras metálicas en explanada de la feria", de fecha 8 de mayo de 2019.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de acreditación de la tenencia de la tierra y al proceso de licitación y adjudicación de manera Incorrecta, correspondiente a la obra denominada "Construcción de estructuras metálicas en explanada de la feria, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Programa Municipal de Obras 2019; no aclaró el monto de \$7,849,474.05; no obstante que el ente fiscalizado presentó documentación tal como:

- Copia del Diario Oficial de la Federación del tomo CDLXX No. 11, de fecha 16 de noviembre de 1992.
- Oficio número 33 de fecha 13 de febrero de 1992, firmado por el [REDACTED] Director General de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.
- Oficio número B.00.736.0.01./170, de fecha 23 de septiembre de 1992, firmado por el [REDACTED] Gerente Estatal Comisión Nacional del Agua; dirigido al C. [REDACTED] Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Acta Administrativa de fecha 28 de septiembre de 1992, que se formula con motivo de la entrega recepción que hace la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a través de la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Social, de los Terrenos Federales, con superficie de 5-93-72.09 Hectáreas correspondientes a la Zona Federal del Río Grande de Jerez, en su tramo comprendido dentro del perímetro urbano de Jerez de García Salinas.
- Oficio número 36056 de fecha 31 de agosto de 1992, firmado por el [REDACTED] Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos; dirigido al [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social.
- Oficio número B00.736.2.1.2/434, de fecha 23 de febrero de 1994, firmado por el [REDACTED] Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Oficio número 36055 de fecha 31 de agosto de 1992, firmado por el [REDACTED] Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos; dirigido al [REDACTED] Director General de la Comisión Nacional del Agua.
- Oficio número 284, de fecha 3 de septiembre de 1992, firmado por el [REDACTED] Director de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua.
- Oficio número 5431, de fecha 25 de septiembre de 1992, firmado por el [REDACTED] Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social; dirigido al [REDACTED] Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua.
- Oficio número 514 de fecha 26 de mayo de 1993, firmado por el [REDACTED] Secretario General de Gobierno.
- Oficio número B00.932.02.-0079 de fecha 21 de septiembre de 2018, firmado por el [REDACTED] Director Local de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas.
- Oficio número B00.932.04.-172/1621, de fecha 18 de abril de 2018, firmado por el [REDACTED] Director Local de la Comisión Nacional del Agua; dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Jerez de García Salinas, Zacatecas.
- Plano del Río Grande, sin acotaciones y medidas.

Además de la documentación que el Ente Fiscalizado remite en esta etapa de aclaración, relativa a la acreditación de la tenencia de la tierra, en lo que respecta al documento presentado en copia: Diario Oficial de la Federación, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en su tomo CDLXX, número 11 de fecha 16 de noviembre de 1992; en el que se emite Declaratoria por la que se suprime por causa de interés público la zona federal del Río Grande de Jerez, en ambas márgenes, de un tramo comprendido dentro del perímetro urbano de Jerez de García Salinas, en el Estado de Zacatecas, comprendido desde 50 metros aguas arriba de la Calle Gardenia, colonia Guadalupe hasta el punto situado 250 metros aguas abajo de la Calle 1 de Mayo, el cual arroja una superficie en su margen izquierda de 2-91.56 has. Y 3-02-16.09 has. En su margen derecha; por lo que la superficie total es de 5-93-72.09 has.; estableciendo el periódico oficial citado que las poligonales se detallan en los planos oficiales elaborados al respecto: A.S.I.R No. 044 y A.S.I.R. 045. No se anexan los planos oficiales referidos en la respuesta emitida.

De la misma manera presentó Acta Administrativa que se formula con motivo de la entrega recepción que hace la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a través de la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Social, de los Terrenos Federales, con superficie de 5-93-72.09 Hectáreas correspondientes a la Zona Federal del Río Grande de Jerez, en su tramo comprendido dentro del perímetro urbano de Jerez de García Salinas, en el Estado de Zacatecas.

Sin embargo, con los citados documentos no se acredita la legal propiedad a favor del Municipio de Jerez, Zacatecas, del terreno urbano con superficie de 5-93-72.09 Hectáreas y dentro del cual se encuentra ejecutada la obra en mención, en virtud de lo siguiente:

1.- Con la Declaratoria por la que se suprime por causa de interés público la zona federal del río Grande de Jerez, en ambas márgenes de un tramo comprendido dentro del perímetro urbano de Jerez de García Salinas, Zacatecas, solo comprueba que por causas de interés público se suprimió la zona federal en cuestión y que el terreno federal de pertenecer al dominio público de la federación paso a dominio privado, es decir continuo siendo propiedad federal, quedando a disposición de la Secretaría de Desarrollo Social Federal.

2.- En el Acta Administrativa que se formula con motivo de la entrega recepción que hace la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a través de la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Social, de los Terrenos Federales, con superficie de 5-93-72.09 Hectáreas correspondientes a la Zona Federal del Río Grande de Jerez, en su tramo comprendido dentro del perímetro urbano de Jerez de García Salinas, únicamente se hace constar que "DECLARA EL C. [REDACTED] GERENTE ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, QUE HACE LA ENTREGA FORMAL Y MATERIAL DE LOS TERRENOS FEDERALES CON SUPERFICIE DE 5-93-72.09 HECTAREAS, DEMARCADOS CON LOS POLÍGONOS YA DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, AL [REDACTED]

DECLARA EL C. [REDACTED] DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE LO RECIBE EN ESTE MISMO ACTO."

3.- De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales vigente en 1992, fecha en la que el terreno objeto de estudio paso de propiedad del dominio público a propiedad del dominio privado, preveía que los inmuebles de dominio privado podrían ser objeto de permuta con los Gobiernos de los Estados y Municipios, de inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan las necesidades de las partes o bien de donación a favor de los Gobiernos de los Estados o de los Municipios para que los utilicen en los servicios públicos locales, en fines educativos o de asistencia social.

Esto es el Municipio de Jerez pudo haber obtenido la propiedad del inmueble vía permuta por otro bien inmueble de características similares o bien por donación, debiendo existir la documentación que acreditara tal situación, lo que no acredita el Municipio documentalmente.

Destacándose que conforme a la Ley General de Bienes Nacionales en los casos de donación a favor de los Gobiernos de los Estados o de los Municipios esta debía constar en un Decreto del Ejecutivo Federal en el que se fijará el plazo máximo dentro del cual debía iniciarse la utilización del bien en el objeto solicitado.

En tal virtud el Municipio de Jerez, debería de contar con el Decreto emitido por el Poder Ejecutivo que le otorgará en carácter de donación el bien inmueble motivo de controversia y el contrato que consigne la donación del Gobierno Federal a favor del Gobierno Municipal.

O bien el contrato de Permuta pasado ante la fe del notario público del Patrimonio Inmueble Federal nombrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

4.- De la misma manera cabe mencionarse que tanto en publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de noviembre de 1992, consistente en Declaratoria por la que se suprime por causa de interés público la zona federal del río Grande de Jerez, en ambas márgenes de un tramo comprendido dentro del perímetro urbano de Jerez de García Salinas, Zacatecas, y Acta Administrativa que se formula con motivo de la entrega recepción que hace la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a través de la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Social, de los Terrenos Federales, con superficie de 5-93-72.09 Hectáreas; se establece que "es de interés público que los pueda utilizar el gobierno del Estado de Zacatecas, quien ha hecho oficialmente la petición al gobierno federal, para adquirir su control y administración...", por lo que la petición para el control y administración del terreno referido la realizó el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Sin embargo, no obstante, la petición señalada no se exhibe evidencia de que se hubiera resuelto a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas la donación de los bienes inmuebles del dominio privado en controversia.

En su caso debería existir el documento que acredite la donación del bien inmueble por parte del Gobierno Federal en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas y de éste al Gobierno del Municipio de Jerez, Zacatecas, documentos que No fueron presentados.

Así mismo respecto a la observación notificada misma que se incluye dentro del monto observado al Ente Fiscalizado, relativa al proceso de licitación y adjudicación de la obra el Municipio de Jerez, Zacatecas, exhibe Dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa, de fecha 1 de marzo de 2019, firmado por los C. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos.

Dictamen que, en su Considerando Octavo, tercer párrafo; a la letra dice "Con base en lo expuesto fundado, los que suscriben, dictaminan como procedente la no celebración de la licitación pública por excepción de la Ley, y en consecuencia. Dictaminar la Adjudicación Directa de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS EN EXPLANDADA DE LA FERIA con fundamento en los artículos 70 y 72 fracciones III y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Numerales que a la letra dice:

ARTÍCULO 70.- "En los supuestos que prevé el artículo 72 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

ARTICULO 71.-...

ARTÍCULO 72.- "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- IV. ...
- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla";
- VI. ...

Cabe señalar que el municipio de Jerez, Zacatecas; aún y que, en el Dictamen de referencia, dentro de sus considerandos del segundo al sexto asienta las circunstancias que concurrieron para la adjudicación directa de la obra denominada "Construcción de estructuras Metálicas en Explanada de la Feria, Cabecera Municipal".

Así mismo, aún y que en su considerando octavo segundo párrafo se asienta que "Con respecto a la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio ...

Es pertinente reiterar lo expuesto en el punto tercero del presente documento".

En este sentido es importante señalar, primeramente, que el Ente Fiscalizado no presentó la justificación para el ejercicio de la opción elegida; así como la relativa al acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, por escrito debidamente firmada por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

De igual manera el Dictamen de Excepción remitido por el municipio se sustenta en el artículo 72 fracciones III y V, de la Normatividad ya referida.

Sin embargo, esta Entidad de Fiscalización Superior considera que la obra motivo de este resultado no cumple con ninguno de los supuestos estipuladas en la fracción III; al no presentar y/o justificar de acuerdo a las consideraciones manifestadas en el Dictamen de referencia; cuales serían las pérdidas o costos adicionales importantes; por las que el municipio decidió realizar mediante Adjudicación Directa la obra.

Así mismo, como se asienta en el considerando séptimo del Dictamen de referencia, el municipio de Jerez, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2018 aprobó los recursos del Programa Municipal de Obras; destinados para la ejecución de la obra; situación que contrapone con lo expresado en el considerando primero, último párrafo en el sentido de que solo se disponía de 34 días hábiles para la construcción de la obra.

Por lo que, en base a la cronología descrita, el Ente Fiscalizado dispuso del tiempo suficiente (94 días) para haber realizado el procedimiento de licitación, adjudicación y la ejecución de la obra como lo establecía al momento de los hechos la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en sus artículos 20 y 41 fracción IV; al tener aprobados los recursos para la ejecución de la obra desde el 1 de enero de 2019; de acuerdo al Acta de Cabildo ya citada; por lo que de acuerdo al monto aprobado, debió realizarse la adjudicación mediante Licitación Pública.

De igual manera, respecto a lo que establece la fracción V; de igual manera el Ente Fiscalizado no remitió documento con el que se sustente la eventualidad atendida; misma que originó se considerara un caso de fuerza mayor o fortuito.

Con base en las inconsistencias referidas en este rubro en los párrafos que anteceden y de acuerdo al monto aprobado para la obra de \$7,843,474.05 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra no se adjudicó correctamente, ya que para el monto aprobado sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la obra debió adjudicarse mediante el procedimiento de licitación pública.

Además de lo mencionado en el párrafo anterior, también el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previene una directriz de política general relativa a la contratación pública que resulta de observación obligatoria para toda la Administración Pública tanto Federal, Estatal y Municipal, al determinar: "... y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

En este sentido, y siguiendo el mandato constitucional y las mejores prácticas internacionales, se considera fundamental que los entes públicos privilegien la utilización de licitaciones públicas en sus procedimientos de contratación, porque con independencia de que es el procedimiento instruido por la Carta Magna, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 144 y en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en su artículo 187, dicho procedimiento es el que, como regla general, garantiza al Estado la obtención de las mejores condiciones de contratación en cuanto al precio, encontrándose determinados en la convocatoria a la licitación el mínimo de calidad y oportunidad que debe ser cumplido por los licitantes para tener derecho a la adjudicación del contrato, y adicionalmente dicho procedimiento competitivo es el que más favorece a la eficiencia en la asignación de recursos en la sociedad mexicana en su conjunto.

Ahora bien, al promoverse el uso de la licitación pública la propia normatividad contempla el establecimiento de excepciones a dicho procedimiento, en las que válidamente pueden utilizarse los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas (artículos 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 46 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas).

Sin embargo, dichos preceptos no obligan a las dependencias o entidades a acudir siempre en los supuestos previstos en los mismos a los procedimientos de excepción y ello, en razón de que el verbo utilizado en éstos es precisamente el de "podrá" y no el de "deberá", ya que si optan por los casos de excepción invariablemente deberá de existir un dictamen fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, además, se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones en que se sustente para la adjudicación del contrato, debiendo ser firmado por el titular del Ente Público convocante (artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas), asimismo, contendrá la descripción de la obra o servicios. Ello implica que si bien los entes públicos pueden, en los supuestos contemplados en los artículos de que se trata, acudir a un procedimiento de excepción a la licitación pública, también pueden realizar la contratación mediante éste último procedimiento, el cual, ya se ha dicho, resulta el más conveniente para el Estado en cuanto a la determinación del precio, encontrándose fijado el mínimo de calidad y oportunidad requeridos, y el más conveniente para la Sociedad mexicana en cuanto a la eficiencia en la asignación de los recursos. Por ello, resulta recomendable en extremo se desincentive el uso de la adjudicación directa y la invitación a cuando menos tres personas.

Por todo lo antes mencionado, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que, en ambos rubros, la documentación presentada por el Ente Fiscalizado no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; por la tanto, persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se ratifica el monto total observado, mismo que asciende a la cantidad de \$7,849,474.05, correspondiente a:

- a) Falta de Acreditación de la Tenencia de la Tierra, correspondiente al monto ejercido a la fecha \$6, 303,942.90.
- b) Recursos pendientes de liberar y justificar del monto aprobado con respecto al pagado por \$1, 543,531.15.
- c) Falta de documentación técnica justificativa y comprobatoria del gasto que sustente que la obra ha sido terminada finiquitada y puesta en operación.
- d) Adjudicación de la obra de manera Incorrecta, por lo que se observa el monto contratado por \$7, 849,474.05.

Cabe señalar que, si el Municipio aclara lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, el importe correspondiente a la adjudicación de la obra de manera Incorrecta persistirá; caso contrario si aclara lo relativo a la adjudicación de la obra de manera Incorrecta; persistirá lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez.

OP-19/19-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2020, realizara acciones de seguimiento a un monto de \$7,849,474.05, en la obra "Construcción de estructuras Metálicas en Explanada de la Feria, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; por la falta de acreditación de la tenencia de la tierra del predio en el que se edificó la obra y la falta de evidencia física y documental que constate que la obra ha sido terminada y puesta en operación; importe dentro del cual se incluye:

- a. Recursos pendientes de liberar y falta de documentación técnica y comprobatoria que justifique el gasto por un importe de \$1, 543,531.15.

Monto del cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizará la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los pagados; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado en su totalidad y que la obra ha sido concluida de acuerdo a lo contratado y pagado y que ha sido finiquitada, debiendo integrar pólizas, órdenes de pago, transferencias, estimaciones, números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Como resultado del seguimiento a la acción a promover OP-19/19-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2019 del municipio de Jerez, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

1. El Ente Fiscalizado no hace entrega de evidencia documental de la acreditación de la tenencia de la tierra del predio en el que se edificó la obra.
2. El Ente Fiscalizado no hace entrega de evidencia documental y /o aclaración respecto de la Indevida Adjudicación de la obra.
3. Falta de evidencia física y documental que constate que la obra ha sido finiquitada y puesta en operación.
4. Falta de documentación técnica y comprobatoria que justifique el gasto por un importe de \$1, 543,531.15.

Durante la revisión física realizada el día 15 de julio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró operando, realizándose la verificación con respecto de las estimaciones 1, 2 y 3 y presupuesto contratado encontrando ejecutados los conceptos y volúmenes de trabajo siguientes:

- a. 5,807.94 kg Suministro, corte, habilitado de placa de acero a 36 de 3/4" de espesor, cortes mediante equipo de corte de oxiacetileno, plasma y/o perforaciones con torno.
- b. 36,286.26 kg Suministro, habilitado y montaje de estructuras a base de perfiles de ptr, cables redondos lisos y ángulos de diferentes calibres para cabrillas, barandales, tensores, escalones y elementos de la estructura, primario anticorrosivo, pintura esmalte, soldadura estructural 7018 y o de microalambre.
- c. 20,202.66 kg Suministro, habilitado y montaje de estructuras a base de perfiles ptr de 3x3x3/16 para elementos de la estructura, primario anticorrosivo, pintura esmalte, soldadura estructural 7018 y o de microalambre.
- d. 7,779.30 kg Suministro, habilitado y montaje de montenes para techumbre y montaje lámina galvanizada, primario anticorrosivo y pintura esmalte, fijación a perfiles mediante soldadura y solera de 1/8" y 10 cm de desarrollo.
- e. 1,740.30 m2 Suministro e instalación de lámina galvanizada zintro cal. 26 para techumbre.
- f. 466.92 m2 Suministro e instalación de lámina negra antiderrapante cal. 18 para entepiso, primario anticorrosivo, pintura esmalte.
- g. 1,404.30 m2 Muro de block de concreto ligero de 15x20x40 cm en 15 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, con castillos de 15x15 a cada 3 m, cadena de desplante de 15 x 30 y cadena de cerramiento de 15x 20cm en muro de 3mts de altura.
- h. 21,506.40 kg Suministro, habilitado y montaje de estructuras a base de perfiles de IPR de diferentes calibres para cabrillas, barandales y elementos de la estructura, primario anticorrosivo, pintura esmalte, soldadura estructural 7018 y o de microalambre.
- i. 1,035.00 m3 Relleno compactado en capas de 20 cm con material suministrado por el Municipio.
- j. 1,311.60 m2 Firme de concreto de 6 cm de espesor con malla electrosoldada fc=150 kg/cm2, acabado de acuerdo a diseño.
- k. 205.80 m2 Suministro e instalación de lámina lisa pared delgada acabado negro natural cal.24 para fachada de estructuras.
- l. 2.70 m3 Concreto hecho en obra resistencia normal vaciado con carretilla y botes fc=150 kg/cm2 revenimiento de 10 cm agregado máximo 3/4" en cimentación
- m. 60.48 m2 Zapata de concreto armado, fc 200 kg/cm2 con parrilla de acero grado 42 de 3/8" de 15 cm ambos sentidos de 20 cm de espesor, con excavaciones, plantilla de 5 cm de espesor, cimbrado, armado, colado vibrado, descimbra y curado.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se ratifica el monto total observado, mismo que asciende a la cantidad de \$7,849,474.05, correspondiente a:

1. Falta de Acreditación de la Tenencia de la Tierra, correspondiente al monto ejercido a la fecha \$6, 303,942.90.
2. Recursos pendientes de liberar y justificar del monto aprobado con respecto al pagado por \$1, 543,531.15.
3. Adjudicación de la obra de manera Incorrecta, por lo que se observa el monto contratado por \$7, 849,474.05.
4. Falta de evidencia física y documental que constate que la obra ha sido finiquitada y puesta en operación.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se omitiera adjuntar al expediente la documentación que acredite la tenencia de la tierra del predio en el que se edificó la obra, y la documentación técnica y comprobatoria completa generada durante el proceso de ejecución de la obra; así mismo la

evidencia física y documental que constate que la obra ha sido concluida de acuerdo al presupuesto contratado y esta se encuentra operando.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/19-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por un monto de **\$7,849,474.05**, por falta de documento público que acredite legalmente la tenencia de la tierra en favor del municipio de Jerez, Zacatecas del predio donde se ejecutó la obra denominada "Construcción de estructuras metálicas en explanada de la feria, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, importe dentro del cual se incluye:

1. Falta de Acreditación de la Tenencia de la Tierra, correspondiente al monto ejercido a la fecha \$6, 303,942.90.
2. Falta de documentación comprobatoria, tal como: pólizas cheque, transferencias, facturas y estados de cuenta; respecto de los recursos pendientes de liberar y justificar del monto aprobado y contratado con respecto al pagado por \$1, 543,531.15.
3. Adjudicación de la obra de manera Incorrecta, por lo que se observa el monto contratado por \$7, 849,474.05.
4. Falta de evidencia física y documental que constate que la obra ha sido finiquitada y puesta en operación.

Cabe señalar que si el municipio aclara lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del municipio de Jerez, el importe correspondiente a la adjudicación de la obra de manera Incorrecta, la falta de documentación comprobatoria técnica y financiera de los recursos pendientes de liberar y que la obra esta finiquitada, persistirá; caso contrario si aclara lo relativo a la adjudicación de la obra de manera Incorrecta, la falta de documentación comprobatoria técnica y financiera de los recursos pendientes de liberar y que la obra esta finiquitada; persistirá lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del municipio de Jerez, Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y XII, 30 primer párrafo, fracciones II, IV y VIII, 39 primer párrafo y 41 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2020); 107, 112, 146, 147, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 17 y 18 primer párrafo, fracciones I y IV, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la administración 2018 – 2021; mediante el cual remite información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] auxiliar de Secretaría Particular, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del

municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-19/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "nos fueron notificados por la Síndico Municipal [REDACTED] en fecha 15 de octubre del presenta año, donde se entregan las observaciones no solventadas para el ejercicio tiscal 2020, de las cuales me permito anteponer las siguientes consideraciones a fin de justificar o solventar dichas observaciones que me fueron entregadas por el Arquitecto [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos a través de oficio sin número, el cual me permito anexasr.

Así mismo me hizo entrega de un CD rotulado como "Solventación 2020 Jerez OP" donde registró los expedientes digitales de sus observaciones correspondientes, tales como: OP-02, OP-08, OP-06, OP-20/19-009, OP-15, OP-10, OP-20-19-012, OP-16, OP-11, OP-17, OP-12, OP-18, OP-13, OP-20, OP-15, OP-21, OP-16. Por lo que me permito de la misma manera hacerle la entrega física del mismo".

De igual manera anexa escrito de fecha 18 de octubre de 2021 firmado por la [REDACTED], Síndico Municipal de la administración 2018 – 2021, dirigido a los C. [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social; todos funcionarios públicos de la administración municipal 2018 – 2021, respectivamente, mediante el cual manifiesta:

... "me permito remitirle copia simple y de manera digital el pliego de observaciones en 141 fojas y relaciones de observaciones y acciones promovidas en 76 fojas, con número de control ASE-CP-19/2020 correspondientes a la cuenta pública 2020; dichos oficios me fueron notificados el día 15 de octubre de 2021 por parte de la Síndico Municipal [REDACTED] donde indica que dichas observaciones le fueron notificadas el día 13 de octubre del año en curso, en el oficio PL-02-08/4142/2021 signado por parte del L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas y donde me solicita que les sean notificadas a los responsables en los documentos insertos.

Por lo que tengo a bien hacerles de su conocimiento la documentación en cuestión. Así mismo solicitarles que se entregue en tiempo y forma legales la documentación tendiente a desvirtuar dichas observaciones, teniendo un plazo de 20 días hábiles para ello, cumpliéndose el plazo el día 10 de noviembre de 2021."

De la misma manera el Ente Fiscalizado presenta documentación que se describe a continuación:

Escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos de la administración municipal 2018 – 2021, dirigido a la [REDACTED] Síndico municipal de la administración municipal 2018 – 2021 y por medio del cual y manifiesta:

"Por medio del presente y en respuesta a su oficio de fecha 18 de octubre de 2021, en donde se solicita se entregue en tiempo y forma la documentación solicitada a su persona, tendiente a desvirtuar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones de la cuenta pública ejercicio fiscal 2020, por parte de la Auditoría Superior del Estado; así como de la Síndico Municipal 2021 – 2024 [REDACTED] adjunto envió a usted la documentación solicitada, haciendo la aclaración de que hay documentos de carácter legal o administrativo, que en su momento se presentaron para su complementación en el expediente general, directamente a la Dirección de Desarrollo Económico por lo que deberá complementarse algunas observaciones con lo presentado por el [REDACTED]

En el orden que se solicita se entrega de manera digital lo que a mi área concierne de acuerdo al siguiente listado:

OP-15 CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS EN EXPLANADA DE LA FERIA, CABECERA MUNICIPAL. Expediente digital".

De manera digital presenta CD que contiene la siguiente información:

- Presupuesto de obra del contratista [REDACTED] (2 folios).
- Presupuesto de obra del Grupo Almerc S. A. de C. V. (2 folios).
- Propuesta Grupo Almerc S. A. de C. V. que incluye: Acta Constitutiva de la empresa, análisis de Precios unitarios, boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes, Cédula de registro ante la Secretaria de Función Pública del Estado de Zacatecas, Cédula de Registro del Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Jerez, Constancia de situación fiscal de la empresa Almerc S. A. de C.V., estado financiero de la empresa,

identificación del [REDACTED] representante legal de la empresa, memorándum de identificación emitido por la Secretaría de Función Pública del Estado de Zacatecas, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria, programa de ejecución de la obra, presupuesto de obra, resolución de impacto ambiental (62 folios).

- Propuesta del contratista [REDACTED] que incluye: Análisis de precios unitarios, catálogo de conceptos contratados, constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, Cédula profesional del C. [REDACTED] estado financiero, credencial de identificación del [REDACTED] opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria, programa de ejecución de obra, (47 folios).
- Acta Constitutiva de la empresa Almerc S. A. de C.V. (20 folios).
- Acta de entrega del área de ejecución de los trabajos (1 folio).
- Acta de entrega recepción de la obra (3 folios).
- Acta de sitio (2 folios).
- Acta de acuerdo de adjudicación directa (1 folio).
- Tarjetas de análisis de precios unitarios empresa Almerc S. A. de C.V. (19 folios).
- Tarjetas de análisis de precios unitarios [REDACTED] (30 folios).
- Tarjetas de análisis de precios unitario [REDACTED] (14 folios).
- Tarjetas de análisis de precios unitarios municipio (14 folios).
- Asignación de superintendente de obra del contratista (3 folios).
- Oficio de Autorización de pago estimación 3 con número 214 de fecha 4 de junio de 2019 firmado por el [REDACTED] Flores Gutiérrez en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido al Ing. J. Refugio Dávila [REDACTED] en su calidad de contratista. (1 folio).
- Oficio de Autorización de pago estimación 4 con número 215 de fecha 25 de julio de 2019 firmado por el [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido al [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de contratista. (1 folio).
- Boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes (1 folio).
- Catálogo de conceptos contratados municipio (3 folios).
- Catálogo de conceptos aprobados municipio (2 folios).
- Catálogo de conceptos contratados municipio sin precios (2 folios).
- Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de [REDACTED] (1 folio).
- Cédula de información básica de proyecto (12 folios).
- Cédula de registro ante la Secretaría de Función Pública del Estado de Zacatecas a favor de [REDACTED] (1 folio).
- Cédula de registro ante la Secretaría de Función Pública del Estado de Zacatecas a favor de [REDACTED] (1 folio).
- Cédula de registro del padrón de contratista del H. Ayuntamiento de Jerez a favor de Grupo Almerc S. A. de C. V. (1 folio).
- Clave interbancaria de [REDACTED] (1 folio).
- Comprobante de domicilio de [REDACTED] (1 folio).
- Constancia de área pública (1 folio).
- Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales a favor de [REDACTED] (1 folio).
- Constancia de situación fiscal grupo Almerc S. A. de C. V. (3 folios).
- Contrato de obra pública de la obra en mención (7 folios).
- Estado financiero grupo Almerc S. A. de C. V. (7 folios).
- Estado financiero [REDACTED] (4 folios).
- Estado financiero [REDACTED] (6 folios).
- Oficio número MJEPMO2019/02-03 de fecha 25 de marzo de 2019 firmado por [REDACTED] en su calidad de contratista y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales solicitando el pago de la estimación 1.
- Oficio número 138/2019 de fecha 27 de marzo de 2019 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido al [REDACTED] en su calidad Tesorero municipal por el cual solicita el pago de la estimación 1.
- Oficio 086 de fecha 27 de marzo de 2019 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido al [REDACTED] en su calidad de contratista notificándole la autorización del pago de la estimación 1.

- Factura número 1513 R de fecha 25 de marzo de 2019 por un monto de \$2,497,255.78 por el pago de estimación 1.
- Estimación 1 de fecha 18 de marzo de 2019 con un periodo de ejecución del 11 al 17 de marzo de 2019 por un monto de \$2,497,255.78.
- Números generadores de la estimación 1 de fecha 18 de marzo de 2019 con un periodo de ejecución del 11 al 17 de marzo de 2019.
- Croquis.
- Memoria fotográfica (46 folios).
- Oficio número MJEPMO2019/02-04 de fecha 25 de marzo de 2019 firmado por [REDACTED] en su calidad de contratista y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales solicitando el pago de la estimación 2.
- Oficio número 139/2019 de fecha 27 de marzo de 2019 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido al [REDACTED] en su calidad Tesorero municipal por el cual solicita el pago de la estimación 2.
- Oficio 087 de fecha 27 de marzo de 2019 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido al [REDACTED] en su calidad de contratista notificándole la autorización del pago de la estimación 2.
- Factura número 1515 R de fecha 25 de marzo de 2019 por un monto de 1,995,345.22 por el pago de estimación 2.
- Estimación 2 de fecha 25 de marzo de 2019 con un periodo de ejecución del 18 al 24 de marzo de 2019 por un monto de \$1,995,345.22.
- Números generadores de la estimación 2 de fecha 25 de marzo de 2019 con un periodo de ejecución del 18 al 24 de marzo de 2019.
- Croquis
- Memoria fotográfica. (36 folios).
- Oficio número MJEPMO2019/02-07 de fecha 6 de mayo de 2019 firmado por [REDACTED] en su calidad de contratista y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales solicitando el pago de la estimación 3.
- Factura número 1558 R de 4 de junio de 2019 por un monto de \$1,091,110.15 por el pago de estimación 3.
- Oficio número 214 de fecha 4 de junio de 2019 firmado por [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido al [REDACTED] en su calidad de contratista autorizando el pago de la estimación 3.
- Estimación 3 de fecha 8 de abril de 2019 con un periodo de ejecución del 25 al 31 de marzo de 2019 por un monto de \$1,091,110.15.
- Números generadores estimación 3 fecha 8 de abril de 2019 con un periodo de ejecución del 25 al 31 de marzo de 2019.
- Croquis
- Memoria fotográfica (40 folios).
- Oficio número MJEPMO2019/02-08 de fecha 3 de junio de 2019 firmado por [REDACTED] en su calidad de contratista y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales solicitando el pago de la estimación 4.
- Factura número 1602 R de 25 de julio de 2019 por un monto de \$1,170,231.75 por el pago de estimación 4.
- Oficio número 215 de fecha 25 de julio de 2019 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido al [REDACTED] en su calidad Tesorero municipal por el cual solicita el pago de la estimación 4.
- Estimación 4 de fecha 8 de abril de 2019 con un periodo de ejecución del 1 al 7 de abril de 2019 por un monto de \$1,170,231.75.
- Croquis.
- Memoria fotográfica. (23 folios).
- Validación o dictamen de factibilidad (1 folio).
- Fianza de cumplimiento (4 folios).
- Fianza de vicios ocultos (1 folio).
- Identificación del [REDACTED] (1 folio).
- Resolución de impacto ambiental (2 folios).
- Identificación del [REDACTED] (1 folio).
- Identificación de [REDACTED] (1 folio).
- Oficios de invitación para las empresas constructoras (3 folios).
 - Permiso de construcción (2 folios).

- Memorándum de verificación de la Secretaria de la Función Pública (1 folio).
- Acuerdo de adjudicación directa de la obra (1 folio).
- Notificación a la afianzadora (1 folio).
- Autorización de pago de la estimación 1 (1 folio).
- Oficio de inicio de obra (1 folio).
- Oficio de terminación de la obra (1 folio).
- Oficio del contratista de domicilio para recibir notificaciones (1 folio).
- Oficio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a favor de [REDACTED] (1 folio).
- Oficio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a favor de Grupo Almerc S. A. de C. V. (1 folio).
- Oficio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a favor de [REDACTED] (1 folio).
- Planos de la obra (10 folios).
- Presupuesto de obra Grupo Almerc S. A. de C. V. (2 folios).
- Programa de obra Grupo Almerc S. A. de C. V. (3 folios).
- Programa de obra contratado (5 folios).
- Programa de obra [REDACTED] (4 folios).
- Reporte de supervisión 1 (2 folios).
- Reporte de supervisión 2 (7 folios).
- Reporte de supervisión 3 (4 folios).
- Reporte de supervisión 4 (4 folios).
- Reporte de supervisión 5 (4 folios).
- Reporte de supervisión 6 (5 folios).
- Oficio de asignación de residente de obra (1 folio).
- Oficio de solicitud y respuesta a la Contraloría municipal solicitando el expediente de la obra (2 folios).
- RFC del contratista [REDACTED] (3 folios).
- Solicitud de constancia de área pública (1 folio).
- Solicitud de complementación de observaciones (1 folio).
- Solicitud de pago estimación 3 (1 folio).
- Solicitud de pago estimación 4 (1 folio).
- Solicitud de pago estimación 1 a tesorería (1 folio).
- Solicitud de pago estimación 2 a tesorería (1 folio).
- Constancia de uso de suelo (1 folio).
- Presupuesto de obra (2 folios).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no solventa importe de **\$7,849,474.05** en la obra denominada "Construcción de estructuras metálicas en explanada de la feria, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, 2019; importe que incluye:

1. Falta de Acreditación de la Tenencia de la Tierra, correspondiente al monto ejercido a la fecha \$6,303,942.90, como se indica en el **cuadro-16**.
2. Falta de documentación comprobatoria, tal como: pólizas cheque, transferencias, facturas y estados de cuenta; respecto de los recursos pendientes de liberar y justificar del monto aprobado y contratado con respecto al pagado por \$1,543,531.15.
3. Adjudicación de la obra de manera Incorrecta.
4. Falta de evidencia física y documental que constate que la obra ha sido finiquitada.

Con base en lo citado en los párrafos que anteceden y derivado del análisis a la documentación y manifestaciones presentadas; misma que se detalla en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO; esta Entidad de Fiscalización Superior determina que no son evidencia suficiente ni justificativa para aclarar la observación notificada en los rubros referidos.

Lo anterior en virtud de constatarse que esta documentación corresponde a la ya presentadas por el Municipio de Jerez, Zacatecas, en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019; misma que fue valorada en su momento y de la cual esta Entidad de Fiscalización Superior emitió el resultado correspondiente.

Señalando que, hasta esta etapa de la auditoría, el Ente Fiscalizado no ha remitido evidencia documental y/o física que aclare los diferentes rubros citados en los párrafos que anteceden.

Con base en lo anterior, el monto notificado relativo a las inconsistencias notificadas en los rubros referidos; por **\$7,849,474.05**, persiste

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y XII, 30 primer párrafo, fracciones II, IV y VIII, 39 primer párrafo y 41 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2020); 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 17 y 18 primer párrafo, fracciones I y IV, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-20, Observación OP-15**, como es datos generales de las obras la liberación de los recursos y de igual forma en la columna de acción promovida, entre otra.

Cabe señalar que si el municipio aclara lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del municipio de Jerez, Zacatecas; el importe correspondiente a la adjudicación de la obra de manera Incorrecta, la falta de documentación comprobatoria técnica y financiera de los recursos pendientes de liberar y que la obra esta finiquitada, persistirá; caso contrario si aclara lo relativo a la adjudicación de la obra de manera Incorrecta, la falta de documentación comprobatoria técnica y financiera de los recursos pendientes de liberar y que la obra esta finiquitada; persistirá lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del municipio de Jerez, Zacatecas.

Cabe señalar que el [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, asignación, contratación y ejecución; al firmar el contrato de la obra "Construcción de estructuras metálicas en explanada de la feria, Cabecera Municipal", misma que se realizó con recursos del Programa Municipal de Obras, lo que originó se suscribiera el contrato de la obra sin que se contara con escritura pública del predio donde se realizó la obra, generando un posible daño al erario público municipal por un monto de \$6, 303,942.90, al haber firmado el contrato de la obra, falta de documentación comprobatoria financiera y finiquito y adjudicación incorrecta de la obra; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar la adecuada aplicación de los recursos previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra "Construcción de estructuras metálicas en explanada de la feria, Cabecera Municipal", misma que se realizó con recursos del Programa Municipal de Obras, lo que originó se suscribiera el contrato de la obra sin que se contara con escritura pública a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, generando un posible daño al erario público municipal por un monto de \$6, 303,942.90, al haber firmado el contrato de la obra; al tener a su cargo el patrimonio de inmuebles del municipio, falta de documentación comprobatoria financiera y finiquito, así como la adjudicación incorrecta de la obra; al haber firmado el contrato de la obra; al tener a su cargo el patrimonio de inmuebles del municipio, lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo fracciones I, II y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; derivado a que no realizó las acciones de supervisión correspondientes previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación y contratación, al ser el responsable de la ejecución de la obra denominada "Construcción de estructuras metálicas en explanada de la feria, Cabecera Municipal", misma que se realizó con recursos del Programa Municipal de Obras, lo que originó se suscribiera el contrato de la obra sin que se contara con escritura pública a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, generando un posible daño al erario público municipal por un monto de \$6, 303,942.90, al haber firmado el contrato de la obra y autorizado las ordenas de pago del anticipo y estimaciones 1, 2, 3 y 4; así mismo la falta de documentación comprobatoria financiera y finiquito, así como la adjudicación incorrecta de la obra; lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de

las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/19-017-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-21, Observación OP-16

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Resultado OP-07, Observación OP-05

Para la obra "Construcción de cerco perimetral en instalaciones de la feria, Jerez, Zac., Cabecera Municipal", se aprobó un monto de \$2,345,787.79, para realizarse con recursos de Convenio con SEFIN-Programa Municipal de Obras, según consta en Cédula de Información Básica; documento contenido en el expediente unitario de obra presentado por el Ente Fiscalizado.

Señalando que aún y que se aprobó su ejecución con recursos convenidos con la Secretaría de Finanzas, los recursos pagados hasta la fecha de la revisión documental, se han liberado del registro como pasivo, realizado en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV).

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas al contratista el [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MJERMJ2019/04 de fecha 30 enero de 2019, por un monto de \$2,345,787.79, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 1 de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019, sin anticipo; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Documento firmado por parte del Municipio por los C. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Sindica Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como por el Contratista e [REDACTED] para la construcción de cerco perimetral, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

- Trazo y nivelación del terreno.
- Suministro e instalación de cerco perimetral con paneles de reja acero galvanizado con pintura electrostática de 2.50m x 2.50m, con postes metálicos galvanizados de 2 1/2" x 2 1/2" de 3.50 m de largo anclados a piso 50 cm con concreto fc=150 kg/cm², con 5 abrazaderas galvanizadas de 3/4" de ancho y tornillería y tuercas de 2 1/2" x 3/16".
- Fabricación y colocación de puertas corrediza de 3.55 m x 2.30 m y 3.00 m x 2.30 m con marcos de tubo galvanizada de 2 1/2" x 1 1/2" con panel de rejacero fijada con abrazaderas de 3/4" y tornillería galvanizada, riel superior de 7.00 m de 2 x 2 1/2", bases de PTR de 1 1/2" de 30 cm para soporte de puertas, fijación de riel con PTR de 2 1/2" x 1 1/2" de 14 cm de longitud, poste de soporte de 2 1/2" x 2 1/2" anclados a piso 50cm con concreto fc=100kg/cm².
- Fabricación y colocación de puertas a dos hojas de 6.05 m, 5.10 m, 4.30 m y 2.90 m con marcos de tubo galvanizada de 2 1/2" x 1 1/2" con panel de rejacero fijada con abrazaderas de 3/4" y tornillería galvanizada, portacandados y pasador a piso, poste de soporte de 3 1/2" x 3 1/2" anclados a piso 50cm con concreto fc 100kg/cm².

- e. Fabricación y colocación de puerta a una hoja de 1.35 m con marco de tubo galvanizado de 2 1/2" x 1 1/2" con panel de rejacero fijada con abrazaderas de 3/4" y tornillería galvanizada, portacandados y pasador a piso, poste de soporte de 21/2" x 21/2" anclados a piso 50cm con concreto fc 100kg/cm2.
- f. Fabricación y colocación de puerta a dos hojas de 6.55 m con marco de tubo galvanizado de 2 1/2" x 1 1/2" con panel de rejacero fijada con abrazaderas de 3/4" y tornillería galvanizada, portacandados y pasador a piso, poste de soporte de 4" x 4" anclados a piso 50cm con concreto fc=100kg/cm2.
- g. Fabricación y colocación de puerta corrediza de 4.00 m x 2.30 m con marco de tubo galvanizado de 2 1/2" x 1 1/2" con panel de rejacero fijada con abrazaderas de 3/4" y tornillería galvanizada, riel superior de 7.30 m de 2 x 21/2", bases de PTR de 11/2" de 30 cm para soporte de puertas, fijación de riel con PTR de 21/2" x 11/2" de 14 cm de longitud, poste de soporte de 21/2" x 21/2" anclados a piso 50cm con concreto fc=100kg/cm2.
- h. Fabricación y colocación de puerta a dos hojas de 8.70 m con marco de tubo galvanizado de 2 1/2" x 1 1/2" con panel de rejacero fijada con abrazaderas de 3/4" y tornillería galvanizada, portacandados y pasador a piso, poste de soporte de 4" x 4" anclados a piso 50cm con concreto fc=100kg/cm2.
- i. Fabricación y colocación de puerta a dos hojas de 6.15 m con marco de tubo galvanizado, de 2 1/2" x 1 1/2" con panel de rejacero fijada con abrazaderas de 3/4" y tornillería galvanizada, portacandados y pasador a piso, poste de soporte de 31/2" x 31/2" anclados a piso 50cm con concreto fc=100kg/cm2.
- j. Fabricación y colocación de puerta a dos hojas de 4.30 m con marco de tubo galvanizado de 2 1/2" x 1 1/2" con panel de rejacero fijada con abrazaderas de 3/4" y tornillería galvanizada, portacandados y pasador a piso, poste de soporte de 31/2" x 31/2" anclados a piso 50cm con concreto fc 100kg/cm2.

Con base en el monto aprobado de \$2,345,787.79 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Sin embargo, derivado de la verificación documental al expediente unitario de obra y a la documentación e información remitida por el Ente Fiscalizado mediante los oficios Nos. 359 y 360, ambos de fecha 9 de septiembre de 2020, firmados por [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; relativos a la respuesta de los oficios Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública Nos. PL-02-06-2382/2020 y PL-02-06-2415/2020, de fechas 25 y 27 de agosto de 2020, respectivamente; emitidos por esta Entidad de Fiscalización Superior; no se integra a los mismos la documentación suficiente que acredite legalmente la propiedad del terreno en favor del Municipio de Jerez; en virtud de que solo remite Constancia número 04 de fecha 15 de enero de 2019, emitida por la [REDACTED] Síndica Municipal; en la que asienta que el área donde se pretende llevar a cabo la obra Cerco perimetral en Instalaciones de la Feria de Jerez, Zacatecas; corresponde a área pública.

De igual manera el Ente Fiscalizado no remite la documentación comprobatoria correspondiente a un importe de \$345,796.35 pendientes de liberar respecto de la estimación número 4, tal como: póliza, transferencia y Estado de cuenta; así mismo no integra al expediente unitario de obra el acta de entrega recepción y finiquito; documentación necesaria para constatar que el total de los recursos aprobados para la ejecución de la misma han sido liberados y la obra ha sido debidamente finiquitada y se encuentra operando.

Con base en lo anterior se observa el monto total de la obra en tanto el Municipio aclara y remite la documentación faltante de integrar al expediente unitario de obra, relativa a los rubros ya descritos en los párrafos que anteceden.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,999,991.43, de las cuentas bancarias número 0113271498 y 1026989674 denominadas RECURSOS PROPIOS y Fondo IV 2019, de las instituciones bancarias BBVA Bancomer, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zac., soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Cuadro-17.

Cabe mencionar que los comprobantes fiscales señalados en el Cuadro anterior fueron expedidos por el contratista Rubén Il Dávila Aguilar: cuyos pagos fueron requeridos al [REDACTED] Tesorero Municipal; mediante Solicitudes de pago, firmadas por [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$2,345,787.79, correspondiente a:

- a. Falta de acreditación legal de la tenencia de la tierra correspondiente al monto ejercido a la fecha, por \$1, 999,991.43, cantidad incluida en el monto total observado.
- b. Recursos pendientes de liberar y justificar del monto aprobado con respecto al pagado por \$345,796.35, cantidad incluida en el monto total observado.
- c. Falta de documentación técnica justificativa y comprobatoria del gasto que sustente que la obra ha sido terminada finiquitada y puesta en operación.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó la falta de Integración en los expedientes unitarios de la documentación que acredite la propiedad del terreno en favor del Municipio de Jerez, Zacatecas; de igual manera la falta de documentación técnica justificativa y comprobatoria del gasto, relativa a póliza, transferencia, Estado de cuenta, acta de entrega recepción y finiquito; evidencia documental necesaria para constatar que los recursos aprobados para la ejecución de la misma han sido liberados y la obra ha sido terminada, finiquitada y se encuentra en operación.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-19/19-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2020, realizara acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de \$2,345,787.79, en la obra "Construcción de cerco perimetral en instalaciones de la feria, Jerez, Zac., Cabecera Municipal.", realizada con recursos del Convenio SEFIN-Programa Municipal de Obras; asimismo con el fin de verificar la falta de presentación de evidencia documental de la acreditación de la tenencia de la tierra del predio en el que se edificó la obra y la falta de evidencia física y documental que constate que la obra ha sido terminada y puesta en operación; importe dentro del cual se incluye:

- a. Recursos pendientes de liberar y falta de documentación técnica y comprobatoria que justifique el gasto por un importe de \$345,796.35.

Monto del cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizara la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los pagados; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que la totalidad del recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a lo contratado y pagado y que ha sido finiquitada, debiendo integrar pólizas, órdenes de pago, transferencias, estimaciones, números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Como resultado del seguimiento a la acción a promover OP-19/19-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2019 del municipio de Jerez, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

1. El Ente Fiscalizado no hace entrega de evidencia documental de la acreditación de la tenencia de la tierra del predio en el que se edificó la obra.
2. Falta de evidencia física y documental que constate que la obra ha sido terminada y finiquitada.
3. Falta de documentación comprobatoria de recursos pendientes de liberar que justifique el gasto por un importe de \$345,796.35.

Durante la revisión física realizada el día 15 de julio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró operando, realizándose la verificación de las estimaciones números 1, 2, 3, 4 y 5; así como presupuesto contratado, encontrándose ejecutados los conceptos y volúmenes de trabajo siguientes:

- a. 1,200.00 m2 trazo y nivelación del terreno.

- b. 1,129.31 ml suministro e instalación de cerco perimetral con paneles de reja acero galvanizado con pintura electrostática de 2.50m x 2.50m, con postes metálicos galvanizados de 2 1/2" x 2 1/2" de 3.50 m de largo anclados a piso 50 cm con concreto $fc=150 \text{ kg/cm}^2$, con 5 abrazaderas galvanizadas de 3/4" de ancho y tornillería y tuercas de 2 1/2" x 3/16".
- c. 1.00 pza Fabricación y colocación de puertas corrediza de 3.55 m x 2.30 m y 3.00 m x 2.30 m con marcos de tubo galvanizada de 2 1/2" x 1 1/2" con panel de rejacero fijada con abrazaderas de 3/4" y tornillería galvanizada, riel superior de 7.00 m de 2 x 2 1/2", bases de PTR de 1 1/2" de 30 cm para soporte de puertas, fijación de riel con PTR de 2 1/2" x 1 1/2" de 14 cm de longitud, poste de soporte de 2 1/2" x 2 1/2" anclados a piso 50cm con concreto $fc=100\text{kg/cm}^2$.
- d. 2.00 piezas Fabricación y colocación de puertas a dos hojas de 6.05 m, 5.10 m, 4.30 m y 2.90 m con marcos de tubo galvanizada de 2 1/2" x 1 1/2" con panel de rejacero fijada con abrazaderas de 3/4" y tornillería galvanizada, portacandados y pasador a piso, poste de soporte de 3 1/2" x 3 1/2" anclados a piso 50cm con concreto $fc=100\text{kg/cm}^2$.
- e. 1.00 pieza Fabricación y colocación de puerta a una hoja de 1.35 m con marco de tubo galvanizado de 2 1/2" x 1 1/2" con panel de rejacero fijada con abrazaderas de 3/4" y tornillería galvanizada, portacandados y pasador a piso, poste de soporte de 2 1/2" x 2 1/2" anclados a piso 50cm con concreto $fc=100\text{kg/cm}^2$.
- f. 2.00 pza Fabricación y colocación de puerta a dos hojas de 6.55 m con marco de tubo galvanizado de 2 1/2" x 1 1/2" con panel de rejacero fijada con abrazaderas de 3/4" y tornillería galvanizada, portacandados y pasador a piso, poste de soporte de 4" x 4" anclados a piso 50cm con concreto $fc=100\text{kg/cm}^2$.
- g. 1.00 pieza Fabricación y colocación de puerta corrediza de 4.00 m x 2.30 m con marco de tubo galvanizado de 2 1/2" x 1 1/2" con panel de rejacero fijada con abrazaderas de 3/4" y tornillería galvanizada, riel superior de 7.30 m de 2 x 2 1/2", bases de PTR de 1 1/2" de 30 cm para soporte de puertas, fijación de riel con PTR de 2 1/2" x 1 1/2" de 14 cm de longitud, poste de soporte de 2 1/2" x 2 1/2" anclados a piso 50cm con concreto $fc=100\text{kg/cm}^2$.
- h. 1.00 pieza Fabricación y colocación de puerta a dos hojas de 8.70 m con marco de tubo galvanizado de 2 1/2" x 1 1/2" con panel de rejacero fijada con abrazaderas de 3/4" y tornillería galvanizada, portacandados y pasador a piso, poste de soporte de 4" x 4" anclados a piso 50cm con concreto $fc=100\text{kg/cm}^2$.
- i. 1.00 pieza Fabricación y colocación de puerta a dos hojas de 6.15 m con marco de tubo galvanizado, de 2 1/2" x 1 1/2" con panel de rejacero fijada con abrazaderas de 3/4" y tornillería galvanizada, portacandados y pasador a piso, poste de soporte de 3 1/2" x 3 1/2" anclados a piso 50cm con concreto $fc=100\text{kg/cm}^2$.
- j. 1.00 pieza Fabricación y colocación de puerta a dos hojas de 4.30 m con marco de tubo galvanizado de 2 1/2" x 1 1/2" con panel de rejacero fijada con abrazaderas de 3/4" y tornillería galvanizada, portacandados y pasador a piso, poste de soporte de 3 1/2" x 3 1/2" anclados a piso 50cm con concreto $fc=100\text{kg/cm}^2$.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$2,345,787.79, correspondiente a:

- a. Falta de acreditación legal de la tenencia de la tierra correspondiente al monto ejercido a la fecha, por \$1,999,991.43, cantidad incluida en el monto total observado.
- b. Recursos pendientes de liberar y justificar del monto aprobado con respecto al pagado por \$345,796.35, cantidad incluida en el monto total observado.
- c. Falta de documentación técnica, que justifique el gasto realizado y que la obra ha sido finiquitada.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se omitiera adjuntar al expediente la documentación que acredite la tenencia de la tierra del predio en el que se edificó la obra; la documentación técnica y comprobatoria completa generada durante el proceso de ejecución de la obra; así mismo la evidencia física y documental que constata que la obra ha sido concluida de acuerdo al presupuesto contratado y está a sido finiquitada.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/19-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por un monto de \$2,345,787.79, por falta de documento público que acredite

legalmente la tenencia de la tierra en favor del municipio de Jerez, Zacatecas del predio donde se ejecutó la obra denominada "Construcción de cerco perimetral en instalaciones de la feria, Jerez, Zac., Cabecera Municipal", realizada con recursos de Convenio con SEFIN-Programa Municipal de Obras, importe dentro del cual se incluye:

- a. Falta de acreditación legal de la tenencia de la tierra correspondiente al monto ejercido a la fecha, por \$1,999,991.43, cantidad incluida en el monto total observado.
- b. Falta de documentación comprobatoria, tal como: pólizas cheque, transferencias, facturas y estados de cuenta; respecto de los recursos pendientes de liberar y justificar del monto aprobado y contratado con respecto al pagado por \$345,796.35. (cantidad incluida en el monto total observado.)
- c. Falta de documentación técnica, que justifique el gasto realizado y que la obra ha sido finiquitada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 91 segundo párrafo de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y XII, 30 primer párrafo, fracciones II, IV y VIII, 39 primer párrafo y 41 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2020); 107, 112, 146, 147, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 17 y 18 primer párrafo, fracciones I y IV, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal de la administración 2018 – 2021; mediante el cual remite información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] auxiliar de Secretaria Particular, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-19/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

..." nos fueron notificados por la Sindico Municipal [REDACTED] en fecha 15 de octubre del presenta año, donde se entregan las observaciones no solventadas para el ejercicio fiscal 2020, de las cuales me permito anteponer las siguientes consideraciones a fin de justificar o solventar dichas observaciones que me fueron entregadas por el Arquitecto [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos a través de oficio sin número, el cual me permito anexar.

Así mismo me hizo entrega de un CD rotulado como "Solventación 2020 Jerez OP" donde registró los expedientes digitales de sus observaciones correspondientes, tales como: OP-02, OP-08, OP-06, OP-20/19-009, OP-15, OP-10, OP-20-19-012, OP-16, OP-11, OP-17, OP-12, OP-18, OP-13, OP-20, OP-15, OP-21, OP-16. Por lo que me permito de la misma manera hacerle la entrega física del mismo".

De igual manera anexa escrito de fecha 18 de octubre de 2021 firmado por la [REDACTED] Sindico Municipal de la administración 2018 – 2021, dirigido a los C. [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social; todos funcionarios públicos de la administración municipal 2018 – 2021, respectivamente, mediante el cual manifiesta:

..."me permito remitirle copia simple y de manera digital el pliego de observaciones en 141 fojas y relaciones de observaciones y acciones promovidas en 76 fojas, con número de control ASE-CP-19/2020 correspondientes a la cuenta pública 2020; dichos oficios me fueron notificados el día 15 de octubre de 2021 por parte de la Sindico Municipal [REDACTED] donde indica que dichas observaciones le fueron notificadas el día 13 de octubre del año en curso, en el oficio PL-02-

08/4142/2021 signado por parte del L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas y donde me solicita que les sean notificadas a los responsables en los documentos insertos.

Por lo que tengo a bien hacerles de su conocimiento la documentación en cuestión. Así mismo solicitarles que se entregue en tiempo y forma legales la documentación tendiente a desvirtuar dichas observaciones, teniendo un plazo de 20 días hábiles para ello, cumpliéndose el plazo el día 10 de noviembre de 2021."

De la misma manera el Ente Fiscalizado presenta documentación que se describe a continuación:

Escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos de la administración municipal 2018 – 2021, dirigido a la [REDACTED] Sindica municipal de la administración municipal 2018 – 2021 y por medio del cual y manifiesta:

"Por medio del presente y en respuesta a su oficio de fecha 18 de octubre de 2021, en donde se solicita se entregue en tiempo y forma la documentación solicitada a su persona, tendiente a desvirtuar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones de la cuenta pública ejercicio fiscal 2020, por parte de la Auditoría Superior del Estado; así como de la Síndica Municipal 2021 – 2024 [REDACTED] adjunto envió a usted la documentación solicitada, haciendo la aclaración de que hay documentos de carácter legal o administrativo, que en su momento se presentaron para su complementación en el expediente general, directamente a la Dirección de Desarrollo Económico por lo que deberá complementarse algunas observaciones con lo presentado por el [REDACTED]

En el orden que se solicita se entrega de manera digital lo que a mi área concierne de acuerdo al siguiente listado:

OP-16 CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS EN EXPLANADA DE LA FERIA, CABECERA MUNICIPAL. Expediente digital".

De manera digital presenta CD que contiene la siguiente información:

- a) Acta de fallo (3 folios).
- b) Acta de junta de aclaraciones (2 folios).
- c) Acta primera (3 folios).
- d) Bases de licitación (65 folios).
- e) Análisis de propuestas técnicas (1 folio).
- f) Análisis de propuestas técnicas a detalle (1 folio).
- g) Constancia de visita a la obra (2 folios).
- h) Contrato de obra (7 folios).
- i) Invitaciones a contratistas (12 folios).
- j) Licencia de obra (2 folios).
- k) Catálogo de conceptos contratados con importes (1 folio).
- l) Catálogo de conceptos contratados sin importes (1 folio).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no solventa importe de **\$2,345,787.79** relativo a la obra denominada "Construcción de cerco perimetral en instalaciones de la feria de Jerez, Zac., Cabecera Municipal", realizada con recursos de Convenio con SEFIN-Programa Municipal de obras, importe que incluye los siguientes rubros:

- a. Falta de documento público que acredite legalmente la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Jerez, Zacatecas del predio donde se ejecutó la obra, correspondiente al monto ejercido a la fecha, por \$1, 999,991.43.
- b. Falta de documentación comprobatoria, tal como: pólizas cheque, transferencias, facturas y estados de cuenta; respecto de los recursos pendientes de liberar y justificar del monto aprobado y contratado con respecto al pagado por \$345,796.35, (cantidad incluida en el monto total observado).
- c. Falta de documentación técnica, que justifique el gasto realizado y que la obra ha sido finiquitada.

Lo anterior aun y que el ente fiscalizado remitió manifestaciones y documentación que se detalla en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO.

Sin embargo, no es evidencia suficiente para aclarar las inconsistencias notificadas en los rubros referidos; por lo tanto, el monto notificado por \$2,345,787.79, persiste.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y XII, 30 primer párrafo, fracciones II, IV y VIII, 39 primer párrafo y 41 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2020); 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 17 y 18 primer párrafo, fracciones I y IV, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-21, Observación OP-16**, como es datos generales de las obras la liberación de los recursos y de igual forma en la columna de acción promovida, entre otra.

Cabe señalar que el [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, asignación, contratación y ejecución, al firmar el contrato de la obra denominada "Construcción de cerco perimetral en instalaciones de la feria, Jerez, Zac., Cabecera Municipal", misma que se realizó con recursos de Convenio con SEFIN-Programa Municipal de Obras, lo que originó se suscribiera el contrato de la obra sin que se contara con escritura pública del predio donde se realizó la obra, generando un posible daño al erario público municipal por un monto de \$1,999,991.43; así como la falta de documentación comprobatoria financiera (pólizas cheque, transferencias, facturas y estados de cuenta) por un importe de \$345,796.35; igualmente por la falta de evidencia documental que constate que la obra ha sido finiquitada, lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar la adecuada aplicación de los recursos previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación y contratación de la obra denominada "Construcción de cerco perimetral en instalaciones de la feria, Jerez, Zac., Cabecera Municipal", realizada con recursos de Convenio con SEFIN-Programa Municipal de Obras, lo que originó se suscribiera el contrato de la obra sin que se contara con escritura pública del predio donde se realizó la obra, generando un posible daño al erario público municipal por un monto de \$1,999,991.43; así como la falta de documentación comprobatoria financiera (pólizas cheque, transferencias, facturas y estados de cuenta) por un importe de \$345,796.35; igualmente por la falta de evidencia documental que constate que la obra ha sido finiquitada, al haber firmado el contrato de la obra; y tener a su cargo el patrimonio de inmuebles del municipio, lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo fracciones I, II y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; derivado al ser el responsable de la ejecución de la obra, al no realizar las acciones correspondientes previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación y contratación de la obra denominada "Construcción de cerco perimetral en instalaciones de la feria, Jerez, Zac., Cabecera Municipal", misma que se realizó con recursos de Convenio con SEFIN-Programa Municipal de Obras, lo que originó suscribiera el contrato de la obra sin que se contara con escritura pública del predio donde se realizó la obra, generando un posible daño al erario público municipal por un monto de \$1,999,991.43; así como la falta de documentación comprobatoria financiera (pólizas cheque, transferencias, facturas y estados de cuenta) por un importe de \$345,796.35; igualmente por la falta de evidencia documental que constate que la obra ha sido finiquitada, al haber firmado el contrato de la obra; lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/19-018-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-22, Observación OP-17

Para la obra "Terminación de salón de usos múltiples en la comunidad El Sauz de los García, Jerez, Zacatecas", se aprobó con recursos del Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes (Primer Contrato-ejercicio 2019), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$372,630.10, para la construcción de:

RECUBRIMIENTOS:

1. 100.00 m2 Aplanado acabado fino en plafón a base de mezcla cemento-arena 1:3 en espesor promedio de 2.5 cm hasta 3.00 mts de altura incluye desperdicio.
2. 120.00 m2 Aplanado en muro a plomo y regla acabado fino con mezcla cemento arena 1:4 de 2.5 cm de espesor, por medios manuales con una altura de los trabajos de 3 mts, incluye: herramienta, cuadrilla no 5 (1 albañil + 1 ayudante general), y un andamio metálico con un módulo de 1.80 mts.
3. 25.00 m2 Aplanado acabado fino en columna a base de mezcla cemento-arena 1:4 en espesor promedio de 2.5 cm hasta 3.00 mts de altura incluye desperdicio.
4. 20.00 m2 Aplanado acabado fino en traveses a base de mezcla yeso-cemento en espesor promedio de 2.5 cm hasta 3.00 mts de altura incluye desperdicio.
5. 130.00 ml Boquillas acabado pulido fino en muro a base de mezcla cemento-arena 1:4 de proporción hasta 3.00 mts de altura.

ACABADOS

6. 110.00 m2 Loseta LAMOSAS 33X33 cm Modelo Forest asentado con adhesivo color gris, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta.
7. 8.00 m2 Piso cerámico DAL TILE de 50 x 50 cm TAMESIS estilo piedra, en baño asentado con adhesivo blanco antideslizamiento, incluye lechada de cemento blanco para boquillas.
8. 65.00 ml Suministro y colocación de zoclo de 10 cm. Lamosa modelo forest, incluye: cortes de piezas enteras asentado con mezcla cemento arena 1:4.

PINTURAS

9. 120.00 m2 Pintura de esmalte BELMAR mca. Comex sobre plafones a 2 manos, incluye: preparación de la superficie, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
10. 150.0 m2 Pintura PRO1000 de Comex clean superficie nueva de Aplanado fino en Muros y columnas interiores incluye: preparación de la superficie, sellador 5x1 reforzado, aplicación a dos manos, hasta 5 mts.

MUEBLES DE BAÑO

11. 1.00 pza aza y tanque single flush mca. Dica para sanitario alargado color blanco con asiento. Incluye: Suministro de materiales, conexiones, pruebas de funcionamiento, mano de obra, herramienta y equipo.
12. 1.00 pza Lavabo con pedestal mca orion, incluye: suministro, instalación, pruebas de conexiones, mano de obra, herramienta y equipo necesarios para el trabajo.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

13. 10.00 pzas Lámpara led de techo de 27.9 cm blanco commercial electric mod. 129857 incluye: suministros de materiales, pruebas de funcionamiento, acarreo verticales y horizontales, mano de obra, equipo y herramienta.
14. 4.00 pzas Suministro y colocación de abanicos empotrados en techo HAMPTON BAY GLENDALE 52", incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.

CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

15. 20.24 m2 Despalme de 20 cm de espesor a mano en material B desperdiciando el material para desplante de acarreo libre a 20 m
16. 20.24 m2 Limpia trazo y nivelación del área a construir con hilo y nivel manguera.
17. 1.00 m3 Excavación por medios manuales en terreno tipo "B" hasta una profundidad de 0 a 2.00 mts, incluye: mano de obra, equipo y herramienta
18. 2.50 m3 Cimiento de piedra bola de 0.40 mts de base y de altura variable asentado con mezcla cemento arena 1:4 incluye: suministro de materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta.
19. 9.00 m3 Relleno con material de banco (grava-arena) para recibir losa de rampas y/o banquetas. Incluye: suministro, tendido y compactado con pisón de mano.
20. 14.06 m2 Rampa a base de concreto hidráulico $f_c=150$ kg/cm² de 10 cm. De espesor según proyecto terminado rayado, incluye: malla electrosoldada 6-6/10-10, cimbra falsa en fronteras con cimbra falsa para dar la inclinación necesaria, colado, descimbrado, y curado durante 7 días con riego de 2 a 3 veces por día.
21. 12.00 ml Escalones forjados a base de piedra mampostería asentada con mezcla cemento-arena 1:4 y terminados con mezcla cemento-arena 1:3 de 2.5 cm de espesor terminado floteado, en sección de 50 x 30 cm.
22. 8.00 ml Barandal tipo colonial con forja de acero a mano a base de calentamiento de perfiles metálicos, fabricación en taller, para escalera de doble pasamanos a 0.75 y 0.90 mts de altura a base, pasamanos de solera de 2" y cuadrado 5/8" base de solera de 1 1/2" forjadas de solera de 1/2" x 3/16 (conchas, eses, redondos, frescas, etc.) terminadas en primario color gris, mano de obra de elaboración, colocación materiales y herramientas.
23. 8.00 m2 Suministro y aplicación de pintura para señalamiento en colores blanco y azul para logotipos de discapacidad sobre superficies de mezcla, incluye: solvente n-85, aplicación a dos manos, pintura de franjas y diseños.

PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES

24. 1.00 pza Base para tinaco a base de muros de block de concreto 7x14x28 cm asentado con mezcla cemento-arena 1:5 a un metro de altura en cruz de 1 metro y 1 m² de losa de concreto armada con varillas de 3/8" en cuadrícula de 20x20 cm. Concreto $f_c=200$ kg/cm² de 10 cm de espesor inc. materiales, mano de obra y todo lo necesario para su construcción.
25. 1.00 pza Suministro y colocación de biodigestor autolimpiable completo de 1300 lts. Con registro de lodos inc. 40 metros de tubería pvc de 4" de muebles a biodigestor, cama de arena de 10 cm de espesor para tubería y de 20 cm para biodigestor, excavación a mano de 60 cm de ancho x 80 cm de altura para colocación de tubería, excavación en caja de 1.5x1.5x2.5 m para biodigestor, relleno compactado con material de excavación en capas de 20 cm y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.
26. 1.00 pza Suministro y colocación de tinaco equipado de 1100 lts mca Rotoplas 4 capas inc materiales, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.
27. 1.00 lote Alimentaciones generales, toma domiciliaria, salida para agua fría en wc y lavabo; ramaleo con tubería de cobre de 5 mts de tubería de 1/2" y 5 mts de 3/4", conectores, codos, tees, para 3 muebles sanitarios, materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su ejecución.
28. 2.00 pzas Registro de 40x12x24 cm Junteado con mezcla cemento arena 1:5 acabados pulido en el interior, sobre base de plantilla de concreto de 5 y cadena de sección 10x12 cm de concreto 100 kg/cm² agregado de 20 mm, cemento normal, incluye: excavación, materiales, tapa con marco y contramarco de ángulo, mano de obra, equipo y herramienta.
29. 9.00 m3 Acarreo de materiales y/o escombros, dentro y/o fuera de la obra en camión volteo de 60 m³ hasta una distancia de 2 a 5 km, cargado a mano, inc. Carga, descarga p.u.o.t.
30. 1.00 pza Pozo de absorción de 1.25 m de altura a base de tabicón de concreto de 10x14x28 cm de 28 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:5, aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:3 y filtros de grava de 1 1/2" y de 3/4" de 30 cm cada una. incluye: tapa de ciega de concreto de 10 cm de espesor de 1.3x1.3 m, herramienta menor, suministro de materiales y mano de obra p.u.o.t.

CONSTRUCCIÓN DE BARRA

31. 0.15 m3 Demolición a mano de firme de concreto simple, incluye: mano de obra, utilización de la herramienta y/o equipo necesario, acarreo dentro de la obra al sitio de acopio, traspaleos.
32. 1.00 m3 Excavación por medios manuales en terreno tipo "B" hasta una profundidad de 0 a -2.00 mts, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.
33. 1.45 m2 plantilla de concreto simple de 5.0 cm de espesor, concreto $f_c=100$ kg/cm². incluye: acarreo, materiales, desperdicios, colocación, vibrado, curado, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, p.u.o.t.
34. 2.00 pzas Zapata aislada cuadrada, en terreno tipo "B" de concreto 200 Kg/cm² agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., sección de 0.75 X 0.75 mts, peralte de 0.10 mts, armado sencillo con acero de refuerzo # 3 @ 0.17 mts en ambos sentidos, dado de concreto sección 0.20 X 0.20 y una altura de 0.65 armado con 4 varillas # 3 de diámetro y 1 estribo del # 2, separado @ 0.15 mts, Incluye: cimbra común, mano de obra, herramienta menor.
35. 2.13 ml Dala o cadena de desplante de concreto sección 0.15 x 0.20 m con fabricación de concreto $f_c= 150$ kg/cm², agregado de 20 mm, incluye: cemento, arena, grava y agua, en revenimiento 8 a 10 cm, con revoladora, 1 saco trompo, mano de obra de fabricación, bajas resistencias, cimbra acabado común a 4 usos, armada con armex reforzado 12-20 incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano.
36. 2.13 ml Dala o cadena de cerramiento de concreto sección 0.15 x 0.15 m con fabricación de concreto $f_c= 200$ kg/cm², agregado de 20 mm, incluye: cemento, arena, grava y agua, en revenimiento 8 a 10 cm, con revoladora, 1 saco trompo, y mano de obra para su fabricación, altas resistencias, cimbra acabado común a 4 usos, armada con armex reforzado 12x12, incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano.
37. 1.17 m2 Muro de block solido de cemento 15-20-40 de 15 cm de espesor acabado aparente, asentado con mezcla cemento arena 1:4, acarreo horizontal en carretilla a una distancia de 8.00 mts incluye material, mano de obra, herramienta.
38. 1.50 ml Castillo de sección 0.15 x 0.15 mts. concreto hecho en obra $f_c= 150$ kg/cm², agregado de 20 mm, incluye: cemento, arena, grava y agua, en revenimiento 8 a 10 cm, con revoladora, 1saco trompo, mano de obra de fabricación, bajas resistencias., cimbra a 2 caras acabado común a 4 usos, armada con 4 varillas del número 3 (3/8"), y estribos a cada 0.20 mts. del número 2 incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano.
39. 1.46 m2 Losa de Concreto 200 Kg/cm² agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., espesor de 0.10 mts, cimbra acabado aparente a 4 usos, armada con acero de refuerzo en sección transversal con varillas # 3 @ 0.40 mts. y en sentido longitudinal con varillas # 3 @ 0.40 mts., bastones en sentido transversal con varillas # 3 @ 0.40 de 1.00 mts. de longitud y en sentido longitudinal con varillas # 3 @ 0.40 de 1 mts. de longitud, a una altura de 6.00 mts elevado con bote, acarreo horizontal a una distancia de 6.00 mts con bote incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano.
40. 1.46 m2 Recubrimiento de Azulejo de 20 x 30 cm Modelo RIBEIRA mca. LAMOSA, asentado con adhesivo blanco antideslizamiento en 3 mm, sobre barra, incluye lechada de cemento blanco.
41. 1.00 pza letrero alusivo a la obra a base de ptr de 2" x 2" cal. 14. y lamina lisa calibre 18 de 1.50 x 1.20 mts de sección. incluye rotulación (con pintura o vinil auto adherible) de leyenda y logotipos oficiales.

ANDADORES

42. 77.86 ml guarnición de concreto simple aristas rematadas con volteador, concreto fabricado en obra $f_c=150$ kg/cm², en sección de 10x30 cm. incluye: excavaciones, rellenos, excavación, cimbra metálica, descimbrado, colado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra.
43. 77.86 m2 banqueta de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador, de 10 cm de espesor, concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm², agregado máximo 1½", con juntas frias @ 2.0 m, acabado escobillado. incluye: relleno con tepetate de banco compactado al 90% de 10 a 15 cm, cimbrado, descimbrado, colado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra. por unidad de obra terminada.
44. 7.87 m3 relleno con material de banco (grava-arena) para recibir losa de rampas y/o banquetas. incluye: suministro, tendido y compactado con pisón de mano.
45. 7.87 m2 despalme de 20 cm de espesor a mano en material b desperdiciando el material para desplante de acarreo libre a 20 m.

Señalando que esta obra se incluye en la muestra a revisar, derivado del oficio DPM-Num.120/21 de fecha 21 de mayo de 2021; girado al [REDACTED] Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas y firmado por el [REDACTED] Jalar de la Secretaría de Zacatecano Migrante; y del cual se remite copia al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado; y en el cual textualmente cita:

"En relación al proyecto "Terminación de salón de usos múltiples en el Sauz de los García" aprobada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, misma que tuvo un proceso de rescisión de contrato y en alcance a su similar 15/20 del 5 de junio de 2020, mediante el cual informa "Así mismo hago de su conocimiento que se entabla comunicación con el club afectado por incumplimiento de la obra mencionada, para que con recurso municipal pueda ser concluida en un plazo de 30 días naturales y evitar así la afectación de los habitantes de la Comunidad del Sauz de los García. Por lo anterior atentamente le solicitamos informarnos si efectivamente el proyecto está concluido".

En atención al citado oficio esta Entidad realizó la verificación documental y física de la citada obra, en base a lo siguiente:

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MJE2X12019/06 de fecha 20 de noviembre de 2019, por un monto de \$ 372,630.09, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 20 de noviembre al 30 de diciembre de 2019 para la cual se otorgó un anticipo de \$111,789.03, mismo que representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

El citado contrato está firmado por parte del Municipio los(as) C [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Sindico Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, por el Contratista el C. [REDACTED]

Con base en el monto aprobado de \$372,630.10 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2020), mismo que remite al artículo 63 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$372,622.98, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0113807029 de la institución Banco BBVA Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-18**.

Las facturas y los comprobantes fiscales señaladas en el recuadro anterior fueron expedidas por el contratista [REDACTED] correspondientes al pago anticipo, estimaciones 1, 2 y 3 corroborándolo en el estado de cuenta bancaria del mes de diciembre de 2019, enero y marzo de 2021.

Con fecha 4 de mayo de 2020 el municipio de Jerez, Zacatecas, se realizó Rescisión Administrativa de Contrato en el cual se asienta que en relación al contrato número MJE2X12019/06 de fecha 20 de noviembre de 2019, por un monto de \$ 372,630.09, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 20 de noviembre al 30 de diciembre de 2019 el cual fue asignado de manera directa al [REDACTED] para realizar la obra denominada "Terminación de salón de usos múltiples en la comunidad El Sauz de los García, Jerez, Zacatecas", se aprobó con recursos del Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes (ejercicio 2019) y para lo cual es necesario rescindir el contrato por lo motivos siguientes:

- Con fecha 30 de enero de 2020 el contratista trabajaba en los aplanados de la obra en mención los cuales no fueron terminados.
- Con fecha 24 de febrero de 2020 no presenta o solicita prórroga de tiempo.
- Con fecha 12 de marzo de 2020, el contratista reanuda actividades. Los cuales en visita de obra se observa que fueron concluidos los trabajos de aplanados y comenzó con los trabajos de la barra.
- Con fecha 19 de marzo de 2020, se informa por parte de la supervisión de la obra, el contratista no ha realizado trabajo alguno.
- Con fecha 20 de marzo con oficio número 190, se le solicita al contratista continúe con los trabajos contratados y se concluyan con los trabajos de dicha obra, sin obtener respuesta por parte del contratista.

- f) Con fecha 27 de marzo con oficio número 192, se le solicita por segunda ocasión concluya con los trabajos de dicha obra, ya que no se ha obtenido respuesta por parte del contratista.
- g) Con fecha 8 de abril de 2020, se le notifica al contratista que se iniciará el procedimiento de Rescisión de Contrato Administrativo. Firmándolo el [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] contratista.

Una vez realizada la Rescisión Administrativa de Contrato por medio del oficio Número 341/2020 de fecha 12 de junio de 2020 el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales notifica al [REDACTED] contratista, el importe a rescindir quedando de la siguiente manera:

- I. Trabajos ejecutados y los no realizados, por la cantidad de \$185,093.62.
- II. Penas Convencionales de atraso de obra, por \$25,194.72.
- III. Importe por sobre costo, por un monto de \$6,495.00
- IV. Por lo que el importe total a reintegrar es por la cantidad de \$216,783.34.

De la misma manera efectuada la rescisión de contrato se realiza por parte de personal del municipio de Jerez, Zacatecas la evaluación del estado a esa fecha; determinado el estado de la obra; faltando por ejecutar los siguientes conceptos:

RECUBRIMIENTOS:

1. 10.82m2 Aplanado acabado fino en plafón a base de mezcla cemento-arena 1:3 en espesor promedio de 2.5 cm hasta 3.00 mts de altura incluye desperdicio
2. -3.19 m2 Aplanado en muro a plomo y regla acabado fino con mezcla cemento arena 1:4 de 2.5 cm de espesor, por medios manuales con una altura de los trabajos de 3 mts, incluye: herramienta, cuadrilla no 5 (1 albañil + 1 ayudante general), y un andamio metálico con un módulo de 1.80 mts.
3. 6.03 m2 Aplanado acabado fino en columna a base de mezcla cemento-arena 1:4 en espesor promedio de 2.5 cm hasta 3.00 mts de altura incluye desperdicio.
4. 11.62 m2 Aplanado acabado fino en trabes a base de mezcla yeso-cemento en espesor promedio de 2.5 cm hasta 3.00 mts de altura incluye desperdicio.
5. 78.26 ml Boquillas acabado pulido fino en muro a base de mezcla cemento-arena 1:4 de proporción hasta 3.00 mts de altura

ACABADOS

6. 110.00 m2 Loseta LAMOSA 33X33 cm Modelo Forest asentado con adhesivo color gris, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta.
7. 8.00 m2 Piso cerámico DALTILE de 50 x 50 cm TAMESIS estilo piedra, en baño asentado con adhesivo blanco antideslizamiento, incluye lechada de cemento blanco para boquillas.
8. 65.00 ml Suministro y colocación de zoclo de 10 cm. Lamosa modelo forest, incluye: cortes de piezas enteras asentado con mezcla cemento arena 1:4.

PINTURAS

9. 120.00 m2 Pintura de esmalte BELMAR mca. Comex sobre plafones a 2 manos, incluye: preparación de la superficie, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
10. 150.0 m2 Pintura PRO1000 de Comex clean superficie nueva de Aplanado fino en Muros y columnas interiores incluye: preparación de la superficie, sellador 5x1 reforzado, aplicación a dos manos, hasta 5 mts.

MUEBLES DE BAÑO

11. 1.00 pza aza y tanque single flush mca. Dica para sanitario alargado color blanco con asiento. Incluye: Suministro de materiales, conexiones, pruebas de funcionamiento, mano de obra, herramienta y equipo.
12. 1.00 pza Lavabo con pedestal mca orion, incluye: suministro, instalación, pruebas de conexiones, mano de obra, herramienta y equipo necesarios para el trabajo.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

13. 10.00 pzas Lámpara led de techo de 27.9 cm blanco comercial electric mod. 129857 incluye: suministros de materiales, pruebas de funcionamiento, acarreo verticales y horizontales, mano de obra, equipo y herramienta.
14. 4.00 pzas Suministro y colocación de abanicos empotrados en techo HAMPTON BAY GLENDALE 52", incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.

CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

15. 8.99 m2 Despalme de 20 cm de espesor a mano en material B desperdiciando el material para desplante de acarreo libre a 20 m
16. -65.49 m2 Limpia trazo y nivelación del área a construir con hilo y nivel manguera.
17. -7.57 m3 Excavación por medios manuales en terreno tipo "B" hasta una profundidad de 0 a 2.00 mts, incluye: mano de obra, equipo y herramienta
18. -6.21 m3 Cimiento de piedra bola de 0.40 mts de base y de altura variable asentado con mezcla cemento arena 1:4 incluye: suministro de materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta.
19. 0.29 m3 Relleno con material de banco (grava-arena) para recibir losa de rampas y/o banquetas. Incluye: suministro, tendido y compactado con pisón de mano.
20. 2.81 m2 Rampa a base de concreto hidráulico $f_c=150$ kg/cm² de 10 cm. De espesor según proyecto terminado rayado, incluye: malla electrosoldada 6-6/10-10, cimbra falsa en fronteras con cimbra falsa para dar la inclinación necesaria, colado, descimbrado, y curado durante 7 días con riego de 2 a 3 veces por día.
21. 2.00 ml Escalones forjados a base de piedra mampostería asentada con mezcla cemento-arena 1:4 y terminados con mezcla cemento-arena 1:3 de 2.5 cm de espesor terminado floteado, en sección de 50 x 30 cm.
22. 8.00 ml Barandal tipo colonial con forja de acero a mano a base de calentamiento de perfiles metálicos, fabricación en taller, para escalera de doble pasamanos a 0.75 y 0.90 mts de altura a base, pasamanos de solera de 2" y cuadrado 5/8" base de solera de 1 1/2" forjadas de solera de 1/2" x 3/16 (conchas, eses, redondos, frescas, etc.) terminadas en primario color gris, mano de obra de elaboración, colocación materiales y herramientas.
23. 8.00 m2 Suministro y aplicación de pintura para señalamiento en colores blanco y azul para logotipos de discapacidad sobre superficies de mezcla, incluye: solvente n-85, aplicación a dos manos, pintura de franjas y diseños.

PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES

24. 1.00 pza Base para tinaco a base de muros de block de concreto 7x14x28 cm asentado con mezcla cemento-arena 1:5 a un metro de altura en cruz de 1 metro y 1 m² de losa de concreto armada con varillas de 3/8" en cuadrícula de 20x20 cm. Concreto $f_c=200$ kg/cm² de 10 cm de espesor inc. materiales, mano de obra y todo lo necesario para su construcción.
25. 1.00 pza Suministro y colocación de biodigestor autolimpiable COMPLETO de 1300 lts. Con registro de lodos inc. 40 metros de tubería pvc de 4" de muebles a biodigestor, cama de arena de 10 cm de espesor para tubería y de 20 cm para biodigestor, excavación a mano de 60 cm de ancho x 80 cm de altura para colocación de tubería, excavación en caja de 1.5x1.5x2.5 m para biodigestor, relleno compactado con material de excavación en capas de 20 cm y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.
26. 1.00 pza Suministro y colocación de tinaco equipado de 1100 lts mca Rotoplas 4 capas inc materiales, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.
27. 1.00 lote Alimentaciones generales, toma domiciliaria, salida para agua fría en wc y lavabo; ramaleo con tubería de cobre de 5 mts de tubería de 1/2" y 5 mts de 3/4", conectores, codos, tees, para 3 muebles sanitarios, materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su ejecución.
28. 2.00 pzas Registro de 40x12x24 cm Junteado con mezcla cemento arena 1:5 acabados pulido en el interior, sobre base de plantilla de concreto de 5 y cadena de sección 10x12 cm de concreto 100 kg/cm² agregado de 20 mm, cemento normal, incluye: excavación, materiales, tapa con marco y contramarco de ángulo, mano de obra, equipo y herramienta.
29. 7.98 m3 Acarreo de materiales y/o escombro, dentro y/o fuera de la obra en camión volteo de 60 m³ hasta una distancia de 2 a 5 km, cargado a mano, inc. Carga, descarga p.u.o.t.
30. 1.00 pza Pozo de absorción de 1.25 m de altura a base de tabicón de concreto de 10x14x28 cm de 28 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:5, aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:3 y filtros de grava de 1 1/2" y de 3/4" de 30 cm cada una. incluye: tapa de ciega de concreto de 10 cm de espesor de 1.3x1.3 m, herramienta menor, suministro de materiales y mano de obra p.u.o.t.

CONSTRUCCIÓN DE BARRA

31. 0.04 m3 Demolición a mano de firme de concreto simple, incluye: mano de obra, utilización de la herramienta y/o equipo necesario, acarreo dentro de la obra al sitio de acopio, traspaños.

32. 0.05 m3 Excavación por medios manuales en terreno tipo "B" hasta una profundidad de 0 a -2.00 mts, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.
33. 1.07 m2 plantilla de concreto simple de 5.0 cm de espesor, concreto $f_c=100$ kg/cm². incluye: acarreo, materiales, desperdicios, colocación, vibrado, curado, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución. p.u.o.t.
34. 0.00 pzas Zapata aislada cuadrada, en terreno tipo "B" de concreto 200 Kg/cm² agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., sección de 0.75 X 0.75 mts, peralte de 0.10 mts, armado sencillo con acero de refuerzo # 3 @ 0.17 mts en ambos sentidos, dado de concreta sección 0.20 X 0.20 y una altura de 0.65 armado con 4 varillas # 3 de diámetro y 1 estribo del # 2, separado @ 0.15 mts, Incluye: cimbra común, mano de obra, herramienta menor.
35. -0.39 ml Dala o cadena de desplante de concreto sección 0.15 x 0.20 m con fabricación de concreto $f_c= 150$ kg/cm², agregado de 20 mm, incluye: cemento, arena, grava y agua, en revenimiento 8 a 10 cm, con revoladora, 1 saco trompo, mano de obra de fabricación, bajas resistencias, cimbra acabado común a 4 usos, armada con armex reforzado 12-20 incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano.
36. -0.39 ml Dala o cadena de cerramiento de concreto sección 0.15 x 0.15 m con fabricación de concreto $f_c= 200$ kg/cm², agregado de 20 mm, incluye: cemento, arena, grava y agua, en revenimiento 8 a 10 cm, con revoladora, 1 saco trompo, y mano de obra para su fabricación, altas resistencias, cimbra acabado común a 4 usos, armada con armex reforzado 12x12, incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano.
37. -1.30 m2 Muro de block solido de cemento 15-20-40 de 15cms de espesor acabado aparente, asentado con mezcla cemento arena 1:4, acarreo horizontal en carretilla a una distancia de 8.00 mts incluye material, mano de obra, herramienta.
38. 0.04 ml Castillo de sección 0.15 x 0.15 mts. concreto hecho en obra $f_c= 150$ kg/cm², agregado de 20 mm, incluye: cemento, arena, grava y agua, en revenimiento 8 a 10 cm, con revoladora, 1saco trompo, mano de obra de fabricación, bajas resistencias., cimbra a 2 caras acabado común a 4 usos, armada con 4 varillas del número 3 (3/8"), y estribos a cada 0.20 mts. del número 2 incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano.
39. 0.43 m2 Losa de Concreto 200 Kg/cm² agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., espesor de 0.10 mts, cimbra acabado aparente a 4 usos, armada con acero de refuerzo en sección transversal con varillas # 3 @ 0.40 mts. y en sentido longitudinal con varillas # 3 @ 0.40 mts., bastones en sentido transversal con varillas # 3 @ 0.40 de 1.00 mts. de longitud y en sentido longitudinal con varillas # 3 @ 0.40 de 1 mts. de longitud, a una altura de 6.00 mts elevado con bote, acarreo horizontal a una distancia de 6.00 mts con bote incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano.
40. 1.46 m2 Recubrimiento de Azulejo de 20 x 30 cm Modelo RIBEIRA mca. LAMOSA, asentado con adhesivo blanco antideslizamiento en 3 mm, sobre barra, incluye lechada de cemento blanco.
41. 1.00 pza letrero alusivo a la obra a base de ptr de 2" x 2" cal. 14. y lamina lisa calibre 18 de 1.50 x 1.20 mts de sección. incluye rotulación (con pintura o vinil auto adherible) de leyenda y logotipos oficiales.

ANDADORES

42. 69.11 ml guarnición de concreto simple aristas rematadas con volteador, concreto fabricado en obra $f_c=150$ kg/cm², en sección de 10x30 cm. incluye: excavaciones, rellenos, excavación, cimbra metálica, descimbrado, colado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra.
43. 12.78 m2 banqueta de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador, de 10 cm de espesor, concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm², agregado máximo 1½", con juntas frías @ 2.0 m, acabado escobillado. incluye: relleno con tepetate de banco compactado al 90% de 10 a 15 cm, cimbrado, descimbrado, colado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra. por unidad de obra terminada.
44. 3.87 m3 relleno con material de banco (grava-arena) para recibir losa de rampas y/o banquetas. incluye: suministro, tendido y compactado con pisón de mano.
45. -65.61 m2 despalme de 20 cm de espesor a mano en material b desperdiciando el material para desplante de acarreo libre a 20 m.

Conceptos que suman un monto total de conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de **\$247,205.74**.

Para la terminación de la obra en el ejercicio 2021 se programó la obra "Terminación de salón de usos múltiples en la comunidad El Sauz de los Garcia, Jerez, Zacatecas", se aprobó con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO) según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$335,784.70, para la construcción de:

RECUBRIMIENTOS

1. 1.40 m2 aplanado acabado fino en plafón a base de mezcla cemento-arena 1:3 en espesor promedio de 2.5 cm hasta 3.00 mts de altura.

ACABADOS

2. 110.00 m2 loseta LAMOSA 33X33 cm Modelo Forest asentado con adhesivo color gris.
3. 4.45 m2 piso cerámico DAL TILE de 50 x 50 cm TAMESIS estilo piedra, en baño asentado con adhesivo blanco antideslizamiento.
4. 57.90 m2 suministro y colocación de zoclo de 10 cm. Lamosa modelo forest,

PINTURAS

5. 107.78 m2 Pintura de esmalte BELMAR mca. Comex sobre plafones a 2 manos.
6. 139.33 m2 Pintura PRO1000 de Comex clean superficie nueva de aplanado fino en Muros y columnas

MUEBLES DE BAÑO

7. 1.00 pza taza y tanque single flush mca. Dica para sanitario alargado color blanco con asiento.
8. 1.00 pza lavabo con pedestal mca orión.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

9. 10.00 pza lámpara led de techo de 27.9 cm blanco COMMERCIAL ELECTRIC mod. 129857.
10. 4.00 pza suministro y colocación de abanicos empotrados en techo HAMPTON BAY GLENDALE 52".

CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

11. 20.24 m2 despalme de 20 cm de espesor a mano en material B desperdiciando el material para desplante de acarreo libre a 20 m.
12. 20.24 m2 limpia trazo y nivelación del área a construir con hilo y nivel manguera.
13. 0.77 m3 excavación por medios manuales en terreno tipo "B" hasta una profundidad de 0 a 2.00 mts, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.
14. 2.38 m3 cimientito de piedra bola de 0.40 mts de base y de altura variable asentado con mezcla cemento arena 1:4.
15. 8.96 m3 relleno con material de banco (grava-arena) para recibir losa de rampas y/o banquetas.
16. 14.06 m2 rampa a base de concreto hidráulico $f'c=150$ kg/cm² de 10 cm. De espesor según proyecto terminado rayado, incluye: malla electrosoldada 6-6/10-10.
17. 1.00 ml escalones forjados a base de piedra mampostería asentada con mezcla cemento-arena 1:4 y terminados con mezcla cemento-arena 1:3 de 2.5 cm de espesor terminado floteado, en sección de 50 x 30 cm.
18. 7.90 ml barandal tipo colonial con forja de acero a mano a base de calentamiento de perfiles metálicos, fabricación en taller, para escalera de doble pasamanos a 0.75 y 0.90 mts de altura a base, pasamanos de solera de 2" y cuadrado 5/8" base de solera de 1 1/2" forjadas de solera de 1/2" x 3/16 (conchas, eses, redondos, frescas, etc.) terminadas en primario color gris, mano de obra de elaboración, colocación materiales y herramientas.
19. 8.00 m2 suministro y aplicación de pintura para señalamiento en colores blanco y azul para logotipos de discapacidad sobre superficies de mezcla.

PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES

20. 1.00 pza base para tinaco a base de muros de block de concreto 7x14x28 cm asentado con mezcla cemento-arena 1:5 a un metro de altura en cruz de 1 metro y 1 m2 de losa de concreto armada con vars de 3/8" en cuadrícula de 20x20 cm. Concreto $f'c=200$ kg/cm² de 10 cm de espesor.
21. 1.00 pza suministro y colocación de biodigestor autolimpiable completo de 1300 lts. con registro de lodos inc. 40 metros de tubería pvc de 4" de muebles a biodigestor, cama de arena de 10 cm de espesor para tubería y de 20 cm para biodigestor, excavación a mano de 60 cm de ancho x 80 cm de altura para colocación de tubería, excavación en caja de 1.5x1.5x2.5 m para biodigestor, relleno compactado con material de excavación en capas de 20 cm y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

22. 1.00 pza suministro y colocación de tinaco equipado de 1100 lts marca Rotoplas 4 capas.
23. 1.00 lote alimentaciones generales, toma domiciliaria, salida para agua fría en wc y lavabo; ramaleo con tubería de cobre de 5 mts de tubería de 1/2" y 5 mts de 3/4", conectores, codos, tees, para 3 muebles sanitarios, materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su ejecución.
24. 3.00 pza registro de 40x12x24 cm junteado con mezcla cemento arena 1:5 acabados pulido en el interior, sobre base de plantilla de concreto de 5 y cadena de sección 10x12 cm de concreto 100 kg/cm² agregado de 20 mm, cemento normal.
25. 8.78 m³ acarreo de materiales y/o escombros, dentro y/o fuera de la obra en camión volteo de 60 m³ hasta una distancia de 2 a 5 km, cargado a mano.

CONSTRUCCIÓN DE BARRA

26. 1.50 m² recubrimiento de Azulejo de 20 x 30 cm Mod. Ribeira marca. Lamosa, asentado con adhesivo blanco antideslizamiento en 3 mm, sobre barra.
27. 1.00 pza letrero alusivo a la obra a base de ptr de 2" x 2" cal. 14. y lamina lisa calibre 18 de 1.50 x 1.20 mts de sección. incluye rotulación (con pintura o vinil auto adherible) de leyenda y logotipos oficiales.

NIVELACIÓN DE FIRME

28. 31.25 m² demolición a mano de firme de concreto simple.
29. 6.09 m³ retiro de material de relleno para nivelar y preparación de firme de 15 cms de espesor promedio en carretilla al sitio de carga fuera de la obra a 10 mts.
30. 31.25 m² piso de firme de concreto simple de 10 cm de espesor, acabado común, concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm².

EXTERIORES

31. 33.77 m² recubrimiento de columnas, trabes y castillos a base de mezcla cemento - arena de 2 cm de espesor terminado pulido.
32. 33.77 m² suministro y aplicación de pintura vinilica para exteriores en columnas, trabes y castillo.
33. 1.00 pza acometida eléctrica a base de mona de concreto para base de medidor, centro de carga QO2, mufa, tubo de PVC de 1", cableado y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Derivado de la Recisión del contrato al [REDACTED] el Municipio de Jerez, Zacatecas, realizo adjudicación de la referida obra para su terminación, en base de recursos propios del Programa Municipal de Obras y aportación de beneficiarios, de acuerdo a lo descrito a continuación:

2do. Contrato. -

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MJERM2021/01 de fecha 10 de febrero del 2021, por un monto de \$335,784.63, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 10 de febrero al 10 de marzo de 2021 para la cual no se otorgó por así solicitarlo el contratista, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El citado contrato está firmado por parte del Municipio los(as) C [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como por el [REDACTED] Castillo Morúa, contratista.

Con base en el monto aprobado de \$335,784.63 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$335,784.63, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0113636429 de la institución Banco BBVA Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, aperturada a nombre del

Municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-19**.

Los comprobantes fiscales señalados en el recuadro anterior fueron expedidos por el contratista [REDACTED] correspondientes al pago de estimación 1, corroborándolo en el estado de cuenta bancaria del mes de marzo de 2021.

Cabe señalar que en lo relativo a la revisión física de los dos contratos contraídos por el municipio de Jerez, Zacatecas; en la ejecución de la obra citada en los párrafos que anteceden y programada para el día 14 de julio de 2021:

Se hace constar que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas deja a salvo las facultades de comprobación previstas en el artículo 71 primer párrafo y fracción I segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para llevar a cabo las actuaciones y diligencias de verificación física de la obra pública que constituyó la muestra de auditoría ejecutada durante el ejercicio fiscal 2020 por el municipio de Jerez, Zacatecas, misma que fue diferida dentro del procedimiento de fiscalización correspondiente, por causas imprevistas y de fuerza mayor debidamente justificadas en la Ley. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad física de los servidores públicos del Ayuntamiento y de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Así mismo derivado del análisis de los conceptos faltantes por ejecutar y contratados en el primer contrato firmado en el ejercicio 2019 y comparándolo con los conceptos contratados y ejecutados en el contrato firmado en el ejercicio 2021 se observa existen diferencias mínimas, no siendo relevantes; además considerando que se realizaron algunos conceptos nuevos con respecto al contrato rescindido; tales como nivelación de firmes, construcción de firmes, aplanados con mortero y aplicación de pintura en elementos estructurales tales como columnas, traveses y castillos y suministro y colocación de acometida eléctrica del salón de usos múltiples; Señalando que documentalmente no se tienen observaciones que hacer constar.

Sin embargo, cabe mencionar que el Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental que sustente que el [REDACTED] contratista del primer contrato firmado en el ejercicio 2019 haya realizado el reintegro por la cantidad de \$216,783.34 solicitado mediante el oficio número 341/2020 de fecha 12 de junio de 2020 firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales turnado al [REDACTED] contratista, oficio que se detalla en los párrafos que anteceden.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$708,407.61**, correspondiente a:

1er. Contrato. -

Un monto observado por el monto total contratado por \$372,622.98, dentro del cual se incluye:

- a. Falta de documentación comprobatoria que sustente el reintegro del importe de la rescisión del contrato al C. [REDACTED] por la cantidad de \$216,783.34 a la Tesorería Municipal de Jerez, Zacatecas.

2do. Contrato. -

Un monto observado por el monto total contratado por \$335,784.63, correspondiente a:

- a. Obra contratada y ejecutada con recursos del Programa Municipal de Obras en ejercicio fiscal 2021.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se tuviese que rescindir el primer contrato y realizar una nueva adjudicación de la obra para su terminación; así mismo el no presentar la documentación comprobatoria que sustente el reintegro correspondiente a la rescisión; de igual manera el no hacer efectivas las penas convencionales y reintegro del importe por sobre costo.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares), concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados.

ACCIONES PROMOVIDAS:

OP-20/19-019 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por un monto de **\$216,783.34**, por falta de documentación comprobatoria que sustente que el importe de la rescisión del contrato de obra número MJE2X12019/06 de fecha 20 de noviembre de 2019 suscrito con el [REDACTED] respecto de la obra denominada "Terminación de salón de usos múltiples en la comunidad El Sauz de los Garcia, Jerez, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes, ha sido reintegrado a la Tesorería Municipal de Jerez, Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 107, 112, 146, 147, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (de acuerdo con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20/19-020 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de **\$491,624.27**, en la obra "Terminación de salón de usos múltiples en la comunidad El Sauz de los Garcia, Jerez, Zacatecas"; en virtud de haberse rescindido el contrato de origen número MJE2X12019/06 (1er. Contrato) de fecha 20 de noviembre de 2019 suscrito con el [REDACTED] aprobado para realizarse con recursos del Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes; así mismo al haberse aprobado con recursos del Programa Municipal de Obras, mediante contrato número MJERM2021/01 (2do. Contrato) de fecha 10 de febrero del 2021, suscrito con el [REDACTED] la terminación de la obra de referencia; acciones que se describen a continuación:

a. 1er. Contrato. -

Verificación de volúmenes y conceptos de trabajo ejecutados por el [REDACTED] hasta el 4 de mayo de 2020, fecha de la rescisión del contrato de obra número MJE2X12019/06, por un monto de \$155,839.64.

b. 2do. Contrato. -

Verificación de volúmenes y conceptos contratados por \$335,784.63, mediante al contrato número MJERM2021/01 (2do. Contrato) de fecha 10 de febrero del 2021, suscrito con el [REDACTED]

Monto del cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizará la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los conceptos contratados y pagados de ambos contratos; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado en su totalidad y que la obra ha sido concluida de acuerdo a lo rescindido; así como a lo contratado y pagado y que ha sido finiquitada, debiendo integrar estimaciones, números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2018 - 2021; mediante el cual remite información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4124/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, recibido el día 13 de octubre de 2021 por el [REDACTED] auxiliar de Secretaría Particular, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del

municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-19/2020, documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

..." nos fueron notificados por la Sindico Municipal [REDACTED] en fecha 15 de octubre del presenta año, donde se entregan las observaciones no solventadas para el ejercicio fiscal 2020, de las cuales me permito anteponer las siguientes consideraciones a fin de justificar o solventar dichas observaciones que me fueron entregadas por el Arquitecto José [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos a través de oficio sin número, el cual me permito anexar.

Así mismo me hizo entrega de un CD rotulado como "Solventación 2020 Jerez OP" donde registró los expedientes digitales de sus observaciones correspondientes, tales como: OP-02, OP-08, OP-06, OP-20/19-009, OP-15, OP-10, OP-20-19-012, OP-16, OP-11, OP-17, OP-12, OP-18, OP-13, OP-20, OP-15, OP-21, OP-16. Por lo que me permito de la misma manera hacerle la entrega física del mismo".

De igual manera anexa escrito de fecha 18 de octubre de 2021 firmado por la [REDACTED] Sindico Municipal de la administración 2018 – 2021, dirigido a los C. [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Economico y Social; todos funcionarios públicos de la administración municipal 2018 – 2021, respectivamente, mediante el cual manifiesta:

..."me permito remitirle copia simple y de manera digital el pliego de observaciones en 141 fojas y relaciones de observaciones y acciones promovidas en 76 fojas, con número de control ASE-CP-19/2020 correspondientes a la cuenta pública 2020: dichos oficios me fueron notificados el día 15 de octubre de 2021 por parte de la Sindico Municipal [REDACTED] donde indica que dichas observaciones le fueron notificadas el día 13 de octubre del año en curso, en el oficio PL-U2-08/4142/2021 signado por parte del L. C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas y donde me solicita que les sean notificadas a los responsables en los documentos insertos.

Por lo que tengo a bien hacerles de su conocimiento la documentación en cuestión. Así mismo solicitarles que se entregue en tiempo y forma legales la documentación tendiente a desvirtuar dichas observaciones, teniendo un plazo de 20 días hábiles para ello, cumpliéndose el plazo el día 10 de noviembre de 2021."

De la misma manera el Ente Fiscalizado presentó, la documentación que se describe a continuación:

Escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos de la administración municipal 2018 – 2021, dirigido a la [REDACTED] Sindica municipal de la administración municipal 2018 – 2021 y por medio del cual y manifiesta:

"Por medio del presente y en respuesta a su oficio de fecha 18 de octubre de 2021, en donde se solicita se entregue en tiempo y forma la documentación solicitada a su persona, tendiente a desvirtuar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones de la cuenta pública ejercicio fiscal 2020, por parte de la Auditoria Superior del Estado; así como de la Sindica Municipal 2021 – 2024 [REDACTED] adjunto envié a usted la documentación solicitada, haciendo la aclaración de que hay documentos de carácter legal o administrativo, que en su momento se presentaron para su complementación en el expediente general, directamente a la Dirección de Desarrollo Económico por lo que deberá complementarse algunas observaciones con lo presentado por el [REDACTED]

De manera digital presenta CD que contiene la siguiente información:

- a) Acta de entrega de ejecución de los trabajos (1 folio).
- b) Acuerdo de adjudicación directa (1 folio).
- c) Tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista [REDACTED] (53 folios).
- d) Presupuesto de obra [REDACTED] (7 folios).
- e) Cédula de identificación fiscal [REDACTED] (1 folio).
- f) Comprobante de domicilio [REDACTED] (1 folio).
- g) Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales (1 folio).
- h) Contrato de obra (8 folios).
- i) Convenio 1 de modificación de plazo (3 folios).
- j) Convenio 2 de modificación de plazo (3 folios).
- k) Convenio 3 de modificación de plazo (3 folios).

- l) Credencial de elector de [REDACTED] (1 folio).
- m) Dictamen técnico de aprobación de modificación de plazo 1 (3 folios).
- n) Dictamen técnico de aprobación de modificación de plazo 2 (4 folios).
- o) Dictamen técnico de aprobación de modificación de plazo 3 (4 folios).
- p) Números generadores estimación 1 con fecha de elaboración 31 de diciembre de 2019 con periodo de ejecución del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2019
- q) Croquis estimación 1.
- r) Memoria fotográfica estimación 1 (13 folios).
- s) Oficio número 738 de fecha 18 de diciembre de 2019 firmado por el [REDACTED] en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos y dirigido al [REDACTED] en su calidad de contratista autorizando el pago de la estimación 1.
- t) Factura 1265AF37-0D14-46B6-9DB7-55FF1A93D0B de fecha 18 de diciembre de 2019 por un monto de \$372,630.11 por el pago de estimación 1.
- u) Factura 59306FD3-8923-4720-9D6E-6DDB52AECF de fecha 18 de diciembre de 2019 por un monto de \$111,789.03 por el pago de amortización anticipo de la estimación 1.
- v) Estimación 1 de fecha 31 de diciembre de 2019 con un periodo de ejecución del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 por un monto de \$260,841.08. (14 folios).
- w) Factura de anticipo número D9060634-4AAD-9161-FE69B227A947 de fecha 6 de diciembre de 2019 por un monto de \$111,789.03. (1 folio).
- x) Fianza de anticipo de la afianzadora Sofimex con número 2395151 de fecha 20 de noviembre de 2019 y un monto de \$111,789.03 (2 folios).
- y) Fianza de Cumplimiento de la afianzadora Sofimex con número 2395147 de fecha 20 de noviembre de 2019 y un monto de \$37,263.01 (2 folios).
- z) Oficio de notificación de inicio de obra (1 folio).
- aa) Oficios de invitación a contratistas (3 folios).
- bb) Explosión de insumos (2 folios).
- cc) Acuerdo de modalidad de ejecución (1 folio).
- dd) Oficio de ejecución (2 folios).
- ee) Oficio de notificación de domicilio para recibir notificaciones (1 folio).
- ff) Cédula de registro en el padrón de contratistas ante la Secretaría de la Función Pública (2 folios).
- gg) Cédula de registro en el padrón de contratistas en el H. Ayuntamiento de Jerez (1 folio).
- hh) Programa de ejecución de obra (1 folio).
- ii) Oficio de asignación de residente de obra (1 folio).
- jj) Oficio de solicitud de prórroga 1 (1 folio).
- kk) Oficio de solicitud de prórroga 2 (1 folio).
- ll) Oficio de asignación de superintendente de obra (1 folio).
- mm) Oficio número 623/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019 firmado por el [REDACTED] Director de Obras Públicas y dirigido al [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y por medio del cual hace de documentación del expediente de la obra tales como catálogo de conceptos del [REDACTED] análisis de precios unitarios, listado de insumos, programa de ejecución de la obra (1 folio).
- nn) Oficio número 37/2019 de fecha 27 de enero de 2020 firmado por el [REDACTED] Director de Obras Públicas al [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social 2 por medio del cual hace de documentación del expediente de la obra tales como modalidad de ejecución y continuación de estimación 1 del C. [REDACTED] (1 folio).
- oo) Oficio número 28/2020 de fecha 24 de enero de 2020 firmado por el [REDACTED] Director de Obras Públicas al [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social 3 por medio del cual hace de documentación del expediente de la obra tales como fianzas de anticipo y cumplimiento del [REDACTED] (1 folio).
- pp) Oficio número 44/2020 de fecha 28 de enero de 2020 firmado por el [REDACTED] Director de Obras Públicas al [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social 4 por medio del cual hace de documentación del expediente de la obra tales como convenio de modificación del plazo de ejecución MJE2X1119/06C1, convenio de modificación del plazo de ejecución MJE2X1119/06C2 y convenio de modificación del plazo de ejecución MJE2X1119/06C3 del [REDACTED] (1 folio).
- qq) Oficio número 142/2020 de fecha 17 de marzo de 2020 firmado por el [REDACTED] Director de Obras Públicas al [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social 5 por medio del cual hace de documentación del expediente de la obra tales como catálogo de conceptos del [REDACTED] análisis de precios unitarios, listado de insumos, programa de ejecución de la obra (1 folio).

- rr) Oficio número 122/2020 de fecha 4 de marzo de 2020 firmado por el [REDACTED] Director de Obras Públicas al [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social 6 por medio del cual hace de documentación del expediente de la obra tales como oficio de inicio de obra, oficio de asignación de superintendente, oficio para oír y recibir notificaciones, dictamen técnico para la modificación del plazo de ejecución D1, , dictamen técnico para la modificación del plazo de ejecución D2 y , dictamen técnico para la modificación del plazo de ejecución D3 del [REDACTED], (1 folio).
- ss) Oficio número 612/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019 firmado por el [REDACTED] Director de Obras Públicas al [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social 7 por medio del cual hace de documentación del expediente de la obra tales como factura de anticipo, padrón de contratistas del municipio, padrón de contratistas del estado, constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, credencial de elector del contratista, comprobante de domicilio, cedula de identificación fiscal, oficio para oír y recibir notificaciones y oficio de ejecución, del [REDACTED] (1 folio).
- tt) Oficio de entrega de estimación 1 de [REDACTED] Director de Obras Públicas al [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social (1 folio).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no solventa importe de **\$216,783.34**, por falta de documentación comprobatoria que sustente que el importe de la rescisión del contrato de obra número MJE2X12019/06 de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito con el [REDACTED] respecto de la obra denominada "Terminación de salón de usos múltiples en la comunidad El Sauz de los Garcia, Jerez, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes.

Lo anterior en virtud de que el ente fiscalizado no remitió evidencia documental de que el importe referido ha sido reintegrado a la Tesorería Municipal de Jerez, Zacatecas.

Con base al resultado del análisis a las manifestaciones y documentación presentada por el ente fiscalizado hasta esta etapa de la auditoría; no es evidencia suficiente para solventar la observación notificada en este rubro; por lo tanto, el monto observado por **\$216,783.34**, persiste.

Cabe señalar que los (as) ([REDACTED]) **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, al no hacer entrega de documentación comprobatoria que sustente que el importe de la rescisión del contrato de obra número MJE2X12019/06 de fecha 20 de noviembre de 2019 suscrito con el [REDACTED] respecto de la obra denominada "Terminación de salón de usos múltiples en la comunidad El Sauz de los Garcia, Jerez, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes; lo que originó no remitir recibo oficial expedido la Tesorería Municipal de Jerez, Zacatecas, correspondiente al reintegro de **\$216,783.34**, por el concepto referido, al firmar el contrato de obra y el contrato de rescisión del contrato; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar que se cumpliera con lo establecido en el convenio de rescisión del contrato de obra número MJE2X12019/06 de fecha 20 de noviembre de 2019 suscrito con el [REDACTED] respecto de la obra denominada "Terminación de salón de usos múltiples en la comunidad El Sauz de los Garcia, Jerez, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes, lo que originó no remitir recibo oficial expedido la Tesorería Municipal de Jerez, Zacatecas, correspondiente al reintegro de **\$216,783.34**, por el concepto referido, al firmar el contrato de obra y el contrato de rescisión del contrato, lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo fracciones I y IV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; al ser el responsable de la contratación, ejecución y rescisión del contrato de obra número MJE2X12019/06 de fecha 20 de noviembre de 2019 suscrito con el [REDACTED] respecto de la obra denominada "Terminación de salón de usos múltiples en la comunidad El Sauz de los Garcia, Jerez, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes, lo que originó no remitir recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Jerez, Zacatecas, correspondiente al reintegro de **\$216,783.34**, por el concepto referido, al firmar el contrato de obra y el contrato de rescisión del

contrato, lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De igual forma el [REDACTED] Contratista; debido a que realizó actos, al firmar convenio de rescisión del contrato de obra número MJE2X12019/06 de fecha 20 de noviembre de 2019; celebrado con el municipio, respecto de la ejecución de la obra "Terminación de salón de usos múltiples en la comunidad El Sauz de los García, Jerez, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes, recibiendo recursos públicos por un monto de \$372,630.10, el cual incluye la cantidad de \$216,783.34, relativa a la falta de documentación comprobatoria que sustente que se haya realizado el reintegro a la Tesorería Municipal, derivado de la rescisión del contrato de obra número MJE2X12019/06 de fecha 20 de noviembre de 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-20/19-019-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20/19-020-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de \$491,624.27, en la obra "Terminación de salón de usos múltiples en la comunidad El Sauz de los García, Jerez, Zacatecas"; en virtud de haberse rescindido el contrato de origen número MJE2X12019/06 (1er. Contrato) de fecha 20 de noviembre de 2019 suscrito con el [REDACTED] aprobado para realizarse con recursos del Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes; así mismo al haberse aprobado con recursos del Programa Municipal de Obras, mediante contrato número MJERM2021/01 (2do. Contrato) de fecha 10 de febrero del 2021, suscrito con el [REDACTED] a terminación de la obra de referencia; acciones que se describen a continuación:

a. 1er. Contrato. -

Verificación de volúmenes y conceptos de trabajo ejecutados por el [REDACTED] hasta el 4 de mayo de 2020, fecha de la rescisión del contrato de obra número MJE2X12019/06, por un monto de \$155,839.64.

b. 2do. Contrato. -

Verificación de volúmenes y conceptos contratados por \$335 784 63 mediante al contrato número MJERM2021/01 (2do. Contrato) de fecha 10 de febrero del 2021, suscrito con el [REDACTED]

Monto del cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizará la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los conceptos contratados y pagados de ambos contratos; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constata que el recurso ha sido aplicado en su totalidad y que la obra ha sido concluida de acuerdo a lo rescindido; así como a lo contratado y pagado y que ha sido finiquitada, debiendo integrar estimaciones, números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

N/A

ACCIÓN PROMOVIDA:

Recomendación

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

No contestada

ANÁLISIS Y RESULTADO

El ente auditado no dio contestación a la acción promovida por la Auditoría Superior del Estado consistentes en **Recomendación** de éste documento, tal como lo establece el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice "...Presentado el Informe Individual la Auditoría Superior del Estado contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación, para notificarlo a las Entidades fiscalizadas así como las acciones y recomendaciones que de él deriven, para que dentro del término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación respectiva, presenten la información y documentación que consideren pertinente para solventar las acciones promovidas.

Por lo que existe incumplimientos a las atribuciones de los(as) C [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, ambos a partir del 15 de septiembre de 2021 ya que no coordinaron ni supervisaron que se hayan atendido los las Recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, incumpliendo con sus obligaciones conferidos en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, 84 primer párrafo, fracción I, 194 segundo párrafo, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/19-021 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$33,445,053.16

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE
DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$42,127,817.01

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Un logro de la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2021, fue el que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2020", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 21, Tomo CXXXI, suplemento 3 al No. 21, el pasado 13 de marzo de 2021, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2020, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado
13 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Jerez, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue del 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 84.13%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Convenio con la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 57.78%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2020.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2020 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo Empleado por	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$142,905.04	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$142,905.04	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	69.74	En promedio cada empleado del municipio atiende a 69.74 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	3.61%	El gasto en nómina del ejercicio 2020 asciende a \$122,755,425.20, representando un 3.61% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$118,476,931.15.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	50.83%	El Gasto en Nómina del ente representa un 50.83% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	17.08%	El saldo de los pasivos aumentó en un 17.08%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	26.41%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 26.41% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	19.89%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.95	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.95 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	8.76%	Los deudores diversos representan un 8.76% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-9.07%	El saldo de los deudores disminuyó un 9.07% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	29.76%	Los ingresos propios del municipio representan un 29.76% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 70.24% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	126.24%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-0.71%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 0.71% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-0.89%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 0.89% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-8.60%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 8.60% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	1.48%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.48% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública		2.68%		a) Positivo: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	(Egresos Devengados Capitulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100		El municipio invirtió en obra pública un 2.68% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$24,358,005.80	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$303,591,732.68, y el Egreso Devengado fue por \$279,233,726.88, lo que representa un Ahorro por \$24,358,005.80, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	52.95%	El monto asignado del FISM por \$30,148,506.00 representa el 52.95% de los ingresos propios municipales por \$56,934,111.50.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	403.49%	El monto asignado del FISM por \$30,148,506.00, representa el 403.49% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$7,472,017.55.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	72.56%	El monto asignado del FORTAMUN por \$41,312,989.00 representa el 72.56% de los ingresos propios municipales por \$56,934,111.50.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	224.80%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2020 asciende a \$92,872,902.58, que representa el 224.80% del monto total asignado al FORTAMUN por \$41,312,989.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	36.17%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 fue por \$115,880,920.60, que representa el 36.17% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$320,389,541.90.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	1.07%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$3,424,329.85, que representa el 1.07% respecto del total del egreso devengado (\$320,389,541.90).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	14	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019 se determinaron 14 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A	La revisión y verificación del grado de cumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es realizada por medio del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), sin embargo debido a las condiciones atípicas del ejercicio 2020 (pandemia SARS-Cov-2), dicha plataforma no fue habilitada por la Coordinación de SEvAC de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).	a) Alto 76% a 100% b) Medio 51% a 75% c) Bajo 26% al 50% d) Incumplimiento 0% al 25%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2020, Informe de Individual 2019 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMÉN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



L'ARR/L'PÁSB/L'MPM